



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE CASO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA
DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**ANÁLISIS DEL CASO N° 02281-2016-00498 EN EL DELITO FALSIFICACIÓN Y USO DE
DOCUMENTO FALSO: VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO AL NO REPRODUCIR
PRUEBA EN LA ETAPA DE JUICIO EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE
BOLÍVAR AÑO 2016**

AUTORA: KENIA CECILIA GARCÍA CARVAJAL

TUTOR: MGTR. JUAN CARLOS YÁNEZ CARRASCO

Guaranda - Ecuador

2021

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo Dr. Juan Carlos Yáñez Carrasco, Mgt, en mi calidad de Tutor de Estudio de Caso como modalidad de Titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designado mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita KENIA CECILIA GARCÍA CARVAJAL, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Carrera de Derecho, ha cumplido con los requisitos del caso en lo que respecta al Análisis o Estudio de Caso previo la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica, con el tema: **“ANÁLISIS DEL CASO N° 02281-2016-00498 EN EL DELITO FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO: VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO AL NO REPRODUCIR PRUEBA EN LA ETAPA DE JUICIO EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLÍVAR AÑO 2016”**; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutoriado por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado, hacer uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente

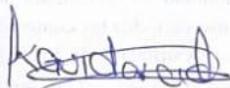


Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

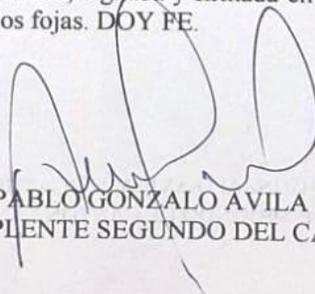
Yo, **KENIA CECILIA GARCÍA CARVAJAL**, egresada de la de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Estudio de Caso, con el tema: **“ANÁLISIS DEL CASO N° 02281-2016-00498 EN EL DELITO FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO: VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO AL NO REPRODUCIR PRUEBA EN LA ETAPA DE JUICIO EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLÍVAR AÑO 2016”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor Dr. Juan Carlos Yáñez Carrasco, Mgt, docente de la de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, éste es de mi autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este análisis, lo he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en este análisis o estudio de caso.



KENIA CECILIA GARCÍA CARVAJAL

AUTORA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración, en dos fojas. DOY FE.

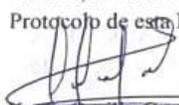


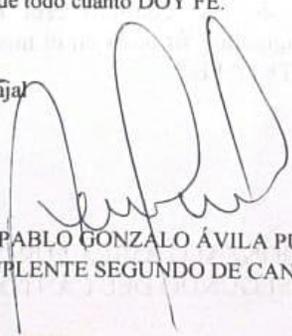
DR. PABLO GONZALO AVILA PURCACHI
NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



20210201002P00981 DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: KENIA CECILIA GARCÍA CARVAJAL
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de junio de dos mil veintiuno, ante mí DOCTOR PABLO GONZALO ÁVILA PURCACHI, NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Kenia Cecilia García Carvajal, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudadela Marcopamba, parroquia Chávez, cantón Guaranda, provincia Bolívar; con celular número: cero nueve ocho tres nueve dos cero cero siete nueve, correo electrónico: kenia.gc96@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente. En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, titulado: "ANÁLISIS DEL CASO N° 02281-2016-00498 EN EL DELITO FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO: VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO AL NO REPRODUCIR PRUEBA EN LA ETAPA DE JUICIO EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLÍVAR AÑO 2016"; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.


Kenia Cecilia García Carvajal
C.C. 0202316444


DR. PABLO GONZALO ÁVILA PURCACHI
NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



DEDICATORIA

Con eterna gratitud dedico este trabajo a Dios por ser mi guía, mi escudo protector en la vida.

A mis padres que con su inmenso amor me dieron ánimo para cumplir esta meta importante en mi vida, su paciencia y apoyo emocional e incondicional me impulsó a seguir adelante. Mis padres, mi apoyo en la vida espero siempre contar con sus sabios y valiosos consejos.

A mis hermanos quienes han sido siempre mis amigos en el transcurso de mi vida.

Y a todas aquellas personas que me han brindado su lealtad a lo largo de mi carrera universitaria y en el desarrollo de esta investigación.

KENIA CECILIA GARCÍA CARVAJAL

AGRADECIMIENTO

Mi inmensa gratitud a Dios por darme el entendimiento, sabiduría para seguir adelante.

A mis padres Cecilia y Guillermo que son mis amigos incondicionales, gracias por su apoyo con sus sabios consejos oportunos y necesarios en los momentos de mi vida.

A mis hermanos Guillermo, José, Abigail; con quienes he contado toda mi vida, por su apoyo absoluto y fuente de inspiración.

A la Universidad Estatal de Bolívar, por abrirme sus puertas y formarme como una profesional.

A mis maestros, por las enseñanzas impartidas a lo largo de mi vida universitaria, de especial manera a mi docente tutor Dr. Juan Carlos Yáñez, por ser mi guía en el desarrollo de mi trabajo.

A todos ustedes, mi más sincero agradecimiento.

KENIA CECILIA GARCÍA CARVAJAL

TÍTULO

**ANÁLISIS DEL CASO N° 02281-2016-00498 EN EL DELITO FALSIFICACIÓN Y USO
DE DOCUMENTO FALSO: VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO AL NO
REPRODUCIR PRUEBA EN LA ETAPA DE JUICIO EN EL TRIBUNAL DE
GARANTÍAS PENALES DE BOLÍVAR AÑO 2016.**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
TÍTULO.....	VI
RESUMEN.....	X
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	XII
SIGLAS.....	XIV
INTRODUCCIÓN.....	XV
CAPÍTULO I.....	17
1. PLANTEAMIENTO DEL CASO A SER INVESTIGADO.....	17
1.1. Presentación del caso.....	17
1.2. Objetivos del Análisis o Estudio de Caso.....	19
1.2.1. Objetivo General.....	19
1.2.2. Objetivo Específico.....	19
CAPÍTULO II.....	20
2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO.....	20
2.1. Antecedentes del Caso.....	20
2.2. Fundamentación Teórica del Caso.....	22
2.2.1. Falsificación.....	22
2.2.2. Falsedad.....	23

2.2.2.1. Falsedad Ideológica.....	24
2.2.2.2. Falsedad Material.....	25
2.2.3. Documento.....	26
2.2.4. Documento Público.....	27
2.2.5. Documento Privado.....	29
2.2.6. Elementos para la Constitución del Uso Doloso de Documento Falso.....	30
2.3. La Prueba	31
2.3.1. La Prueba en el Proceso Penal.....	31
2.3.2. Los medios de Prueba.....	33
2.3.3. Documental	33
2.3.4. Testimonial	34
2.3.4.1. El Testimonio Anticipado.....	35
2.3.5. Pericial	36
2.3.6. Valoración de la Prueba en el Proceso Penal.....	37
2.4. Debido Proceso.....	38
2.4.1. Tutela Judicial Efectiva.....	39
2.4.2. La Seguridad Jurídica.....	40
2.5. Fiscalía General del Estado.....	41
2.5.1. Titular de la Acción Penal Pública.....	41
2.5.2. Atribuciones de la o el Fiscal.....	42
2.5.3. Responsabilidad Administrativa por el Ejercicio de sus Funciones....	43
2.6. Elementos Configuradores del Delito.....	45
1. Conducta.....	45

2.	Tipicidad.....	48
3.	Antijuridicidad.....	53
4.	Culpabilidad.....	54
2.7.	Elementos de la Teoría del Caso.....	57
1.	Factico.....	57
2.	Jurídico.....	57
3.	Probatorio.....	58
2.8.	Preguntas de Investigación.....	58
CAPÍTULO III.....		59
3.	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO.....	59
3.1.	Estudio de Caso: Fases y Actuaciones dentro del Proceso Penal.....	59
3.1.1.	Investigación Previa.....	59
3.1.2.	Fase de Instrucción Fiscal.....	60
3.1.3.	Etapa de Evaluación y Preparatoria a Juicio.....	61
3.1.4.	Etapa de Juicio.....	64
3.2.	Respuestas a las Preguntas de Investigación.....	69
CAPÍTULO IV.....		73
4.	RESULTADOS.....	73
4.1.	Resultados de la Investigación Realizada.....	73
4.2.	Impacto de los Resultados de la Investigación.....	74
CONCLUSIONES.....		76
BIBLIOGRAFÍA.....		78

RESUMEN

El presente trabajo investigativo trata del estudio de la causa N° 02281-2016-00498, sentenciada por el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, por el delito de Falsificación y Uso de Documento Falso, tipificado en el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal, el mismo consta de 5 cuerpos, el cual tiene por objeto determinar cuál es la importancia de la aplicación de las garantías básicas del debido proceso y la tutela judicial efectiva; norma legal que debe ser observada y acatada por toda autoridad administrativa o judicial en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones.

En todo proceso se debe garantizar el derecho al debido proceso establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador, dentro de los Derechos de Protección, este sistema debe ser utilizado en todas las etapas de un proceso y así garantizar el derecho a todas las personas a ser juzgadas conforme al procedimiento previamente establecido en la Ley.

Consta de cuatro partes esenciales. En el Primer Capítulo se encuentra la definición del problema que va a ser investigado, siendo importante considerar el análisis del delito de Falsificación y Uso de Documento Falso contenido en el Código Orgánico Integral Penal, se presenta además el planteamiento del problema, los objetivos: el objetivo general y los específicos.

En el Segundo Capítulo realizo los antecedentes del caso y posterior a ello paso a fundamentar de manera teórica las acepciones necesarias a fin de lograr un mejor entendimiento del caso planteado, consecuentemente procedo a realizar las respectivas preguntas de investigación en las que se fundamenta mi trabajo.

De la misma manera, en el Capítulo Tres procedo a desarrollar de forma detallada el estudio de caso. Este capítulo se considera como la parte más importante por cuanto aquí se desarrolla y efectúa el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente, además se contempla la confrontación de la fundamentación teórica descrita en el capítulo anterior con el estudio realizado al caso práctico.

Al tratarse de un caso en materia penal, comienzo con el análisis minucioso de los elementos configuradores del delito, concluyendo que cumple con los requisitos necesarios para que se inicie una imputación penal.

Es necesario que los abogados antes de iniciar un proceso penal se planteen una teoría del caso para que ésta se desarrolle en el proceso, de esta manera procedo a realizar un estudio de los tres elementos de la teoría del caso que contempla la doctrina, estos son; lo fáctico, jurídico y probatorio. Consecuentemente proceso con el estudio de las fases y actuaciones realizadas en el proceso de la causa N° 02281-2016-00498.

Conforme lo expuesto anteriormente realizo las respuestas a las preguntas de investigación planteadas en el segundo capítulo.

Dentro del Capítulo Cuarto se puede observar los resultados e impacto de la investigación realizados a lo largo de mi trabajo investigativo, y:

Finalmente, procedo a realizar mis conclusiones, mismas que las efectuó de la investigación teórica realizada y del estudio del caso práctico.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ilegal: Contrario a la ley. Prohibido por ella.

Ilícita: Lo prohibido por la ley a causa de oponerse a la justicia, equidad, razón o buenas costumbres. Por lo tanto, puede entenderse como cualquier hecho o acción contrario al sistema jurídico.

Certificación: Testimonio o documento justificativo de la verdad de algún escrito, acto o hecho. Acto por medio del cual una persona da fe de algo que le consta.

Firma: Nombre y apellido, o título, que se pone al pie de un escrito, para acreditar que procede de quien lo suscribe, para autorizar lo allí manifestado para obligarse a lo declarado.

Rúbrica: Rasgo, trazo que contempla las letras de la firma. Es costumbre poner la rúbrica a continuación (o debajo) del nombre o apellido. En ciertas actuaciones judiciales y otras administrativas, el funcionario público se limita a rubricar, sin necesidad de poner la firma.

Testimonio: Aseveración de la verdad. Demostración, prueba, justificación de un hecho cosa o idea.

Errónea: Que contiene error o equivocación.

Redactar: Acto de componer textos escritos mediante el uso adecuado de la expresión verbal escrita.

Infracción: Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado.

Exento: Que está o queda libre o de una carga, obligación, culpa o compromiso.

Omisión: Abstención de decir o declarar; silencio, reserva, ocultación.

Ineludible: Es lo que no puede evitarse, lo que debe incluirse sin opción.

Punible: Mercedor de castigo, penado en la ley.

Imputable: Capaz penalmente. Individuo a quien cabe atribuirle un delito por la conciencia, libertad, voluntad y lucidez con la que ha obrado.

Absolutoria: Se designa así al auto, fallo o sentencia judicial que declara libre de la acusación, pena, delito o deuda por que era demandado el reo o por los cuales era acusado o estaba sufriendo detención o condena.

SIGLAS

CRE: Constitución de la República del Ecuador.

COIP: Código Orgánico Integral Penal.

COGEP: Código Orgánico General de Procesos.

COFJ: Código Orgánico de la Función Judicial.

CONA: Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, dispone que la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevarán a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo; declara que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y que la base para la realización de la misma es el debido proceso, este debe garantizar el derecho a la defensa y por ende garantizar la eficacia probatoria.

La prueba en el proceso es importante por cuanto al igual que en todas las materias permite demostrar la veracidad de los hechos, y, en materia penal exclusivamente, permite demostrar la culpabilidad o confirmar la inocencia de la persona a quien se le atribuye la comisión de una infracción.

Para que las pruebas tengan un verdadero valor probatorio dentro del proceso penal, se deberán sujetar a las reglas de legitimidad y deberán practicarse en la audiencia de juicio.

Una vez admitida la prueba, esta será de gran aporte dentro del proceso ya que con fundamento a ella el juez formará su convicción y a su vez le servirá de base para determinar la responsabilidad o no de una persona dentro del proceso penal.

Sin embargo, existen procesos en nuestro sistema de justicia, en los cuales la ineficacia por parte de fiscalía ha causado que muchos inocentes sean condenados y los culpables ratificados en su estado de inocencia, causando que los afectados interpongan varias demandas en contra del Estado, debido a la mala administración de Justicia.

El presente trabajo, tiene como finalidad, realizar un análisis sobre la omisión cometida por parte de fiscalía, al renunciar a reproducir la prueba en la audiencia de juicio y en como afectó esta omisión en la sentencia dictada por el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar dentro de la causa N° 02281-2016-00498.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL CASO A SER INVESTIGADO

1.1. Presentación del Caso

Caso N°: 02281-2016-00498

Dependencia Jurisdiccional: Tribunal de Garantías Penales de Bolívar

Ofendido: Santiago Jhonathan Pérez Ortiz

Procesado: Carlos Alfredo García Espín

Tipo de Acción: Penal

Año de la Causa: 2016

Año de Estudio del Caso Práctico: 2021

El presente análisis o estudio de caso N° 02281-2016-00498 tiene como finalidad investigar qué consecuencias tuvo el no aplicar las garantías básicas del debido proceso dentro de la audiencia de juicio, esto es, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes que como resultado vulnera derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; lo que repercute en la sociedad sobre la confianza que debe existir en relación a la administración de justicia.

Con base a lo señalado, el día 24 de Marzo del 2016 las autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar disponen que se abran las matriculas para la Carrera de Gestión de Riesgos, posteriormente el 16 de Mayo del 2016 en horas de la mañana varios alumnos y profesores se acercaron a la oficina del señor Santiago Pérez Ortiz – Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión ubicado en la Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar – San Miguel, a manifestarle que como es posible que el señor Carlos García Espín se encuentre

matriculado y asistiendo a clases en primer ciclo de la Carrera de Gestión de Riesgos, por lo que el señor Santiago Pérez indica que eso es imposible porque el señor Carlos García ya tenía una segunda matrícula en Nivelación y no había pasado y no podía volver a matricularse por no existir tercera matrícula según el Reglamento de Nivelación y Admisión.

Inmediatamente el señor Santiago Pérez se acerca a la Universidad Estatal de Bolívar a secretaría de la Carrera de Gestión de Riesgos a verificar si el señor Carlos García se encuentra matriculado, al poder verificar que la carpeta del señor estaba con todos los documentos que se requieren, pudo observar que consta una certificación supuestamente entregada por el señor Santiago Pérez - Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión con su firma y rubrica que era completamente falsa, además constaba el sello que se utiliza para las Certificaciones provenientes del Departamento del Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar, el cual no es el que se utiliza para esos trámites.

Por lo tanto, el señor Santiago Pérez presenta la denuncia constante en fojas 1 a 6 del proceso, posterior a ello en la fase de investigación previa se realizaron diligencias para el esclarecimiento de los hechos como son: versiones, informe técnico pericial documentológico, información proporcionada por parte de la Universidad Estatal de Bolívar.

Fiscalía formula cargos en contra del señor Carlos García Espín. Culminada la etapa de Instrucción Fiscal, fiscalía solicita se señale día y hora a fin de que se celebre la Audiencia de Evaluación y Preparatoria a Juicio, en la que el Juez una vez escuchadas a las partes dicta auto de llamamiento a juicio, en donde presentados todos los elementos probatorios, son admitidos en su totalidad.

En la audiencia de juicio se escucha a cada uno de los sujetos procesales, el procesado Carlos Alfredo García Espín en su testimonio se declara autor de la infracción, por lo que fiscalía renuncia a practicar la prueba tanto testimonial como documental, no aplicó lo que señala el artículo 509 del Código Orgánico Integral Penal: Si la persona investigada o procesada al rendir su versión o testimonio, se declara autora de la infracción, la o el fiscal no quedará liberado de practicar los actos procesales de pruebas tendiente a demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del procesado, disposición que no ha sido cumplida por fiscalía por ello no existe prueba suficiente para configurar el tipo penal. Por lo que el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar confirma el estado de inocencia y dictan sentencia absolutoria a favor del procesado Carlos Alfredo García Espín.

1.2. Objetivos del Análisis o Estudio de Caso

1.2.1. Objetivo General:

- Determinar la omisión por parte de fiscalía al no practicar la prueba en el caso N° 02281-2016-00498 dentro del delito de Falsificación y Uso de Documento Falso y como afectó esta omisión en la sentencia dictada por el Tribunal Penal

1.2.2. Objetivos Específicos:

- Determinar qué elementos configuran el uso doloso de un documento falso
- Señalar la importancia de practicar la prueba en el sistema penal acusatorio, respetando las garantías básicas del debido proceso
- Determinar si dentro del proceso N° 02281-2016-00498 Falsificación y Uso de Documento Falso, se aplicaron las garantías básicas del debido proceso y de seguridad jurídica

CAPÍTULO II

2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO

2.1. Antecedentes del Caso

Este caso inicia con la denuncia presentada por el señor Santiago Jhonathan Pérez Ortiz, el día 20 de Mayo del 2016 ante la Fiscalía General del Estado del Cantón Guaranda, por una presunta Falsificación y Uso de Documento Falso tipificado en el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal, sucede que el día 24 de Marzo del 2016 las autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar disponen que se abran las matriculas para la Carrera de Gestión de Riesgos, posteriormente el 16 de Mayo del 2016 en horas de la mañana varios alumnos y profesores se acercaron a la oficina del señor Santiago Pérez Ortiz – Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión ubicado en la Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar – San Miguel, a manifestarle que como es posible que el señor Carlos García Espín se encuentre matriculado y asistiendo a clases en primer ciclo de la Carrera de Gestión de Riesgos, por lo que el señor Santiago Pérez indica que eso es imposible porque el señor Carlos García ya tenía una segunda matricula en Nivelación y no había pasado y no podía volver a matricularse por no existir tercera matricula según el Reglamento de Nivelación y Admisión.

Inmediatamente el señor Santiago Pérez se acerca a la Universidad Estatal de Bolívar a secretaría de la Carrera de Gestión de Riesgos a verificar si el señor Carlos García se encuentra matriculado, al poder verificar que la carpeta del señor estaba con todos los documentos que se requieren, pudo observar que consta una certificación supuestamente entregada por el señor Santiago Pérez - Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión con su firma y rubrica que era completamente falsa, además constaba el sello que se utiliza para las Certificaciones

provenientes del Departamento del Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar, el cual no es el que se utiliza para esos trámites.

En la fase de investigación previa se realizaron diligencias para el esclarecimiento de los hechos como son: Versiones, Informe Técnico Pericial Documentológico, Información proporcionada por parte de la Universidad Estatal de Bolívar.

Una vez obtenidos todos los elementos de convicción que permitieron deducir la existencia del delito fiscalía formula cargos en la audiencia realizada el día 20 de Diciembre del 2016 en contra del señor Carlos Alfredo García Espín por lo que decide dar inicio a la instrucción fiscal que tendrá una duración de 90 días, además en la audiencia de formulación de cargos el Juez señala como medida cautelar de carácter personal para el procesado presentarse cada 8 días ante la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda en horas y días laborables.

Culminada la etapa de Instrucción Fiscal, fiscalía solicita se señale día y hora a fin de que se celebre la Audiencia de Evaluación y Preparatoria a Juicio, señalada para el día 05 de Abril del 2017 en la que el Juez una vez escuchadas a las partes dicta auto de llamamiento a juicio, en donde presentados todos los elementos probatorios, son admitidos en su totalidad.

En la audiencia de juicio realizada el 15 de Mayo del 2019 se escucha a cada uno de los sujetos procesales, el procesado Carlos Alfredo García Espín en su testimonio se declara autor de la infracción, por lo que fiscalía renuncia a practicar la prueba tanto testimonial como documental, no aplico lo que señala el artículo 509 del Código Orgánico Integral Penal: Si la persona investigada o procesada al rendir su versión o testimonio, se declara autora de la infracción, la o el fiscal no quedará liberado de practicar los actos procesales de pruebas tendiente a demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del procesado, disposición que

no ha sido cumplida por fiscalía por ello no existe prueba suficiente para configurar el tipo penal. Por lo que el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar confirma el estado de inocencia y dictan sentencia absolutoria a favor del procesado Carlos Alfredo García Espín.

2.2. Fundamentación Teórica del Caso

Cabe señalar dos vocablos importantes que deben ser comprendidos, ellos son: la falsificación y la falsedad.

2.2.1. Falsificación

La falsificación es el acto falsario mediante el cual se reproduce un modelo de documento original a semejanza de otro ya existente.

Como afirma (Cabanellas, 2011) que falsificación es: “La adulteración, corrupción, cambio o imitación para perjudicar a otro u obtener ilícito provecho, pues en este caso opera la imitación o remedo de alguna cosa con un objetivo ilícito”. (pág. 161)

De igual forma el (Diccionario Electrónico Jurídico Argentino) manifiesta que: “Falsificación es la acción y efecto de falsificar, delito de falsedad que se comete en documento público, comercial o privado, en moneda, o en sellos o marcas”.

Citando a (Ossorio, 1974) declara que falsificación de documentos es: “Un delito que se configura por la imitación fraudulenta de ellos, o por la adulteración de uno verdadero, siempre que de tales actos pueda resultar perjuicio. Este delito varía en su gravedad según se haya cometido en documento público o en documento privado”. (pág. 405)

Para que la falsificación resulte es necesaria la previa existencia de un documento o de un objeto verdadero, que mediante ciertos procedimientos se lo altera y al alterarse, se lo falsifica.

A decir de los citados tratadistas, el concepto de falsificación es el acto y producto de la adulteración de un bien o de una información. Esto puede responder a distintos motivos, como la obtención de un beneficio económico o de un favor en particular, la acción genera un engaño, pues la intención es que las personas piensen que el elemento falsificado es el bien original o verdadero.

La falsificación puede ser correcta o errónea, esto no exime de la responsabilidad por este delito. Por ejemplo, si se falsifica incorrectamente una sentencia no por ello hay carencia del delito, quien haga esto será tan culpable como el que lo hubiera hecho de una forma correcta. No existe en la Ley la falsificación cuasi perfecta ni se toma en cuenta la potencialidad para perjudicar a terceros, basta que la persona falsifique para que el delito se encuentre consumado sin necesidad de haberse ejecutado el perjuicio.

2.2.2. Falsedad

Etimológicamente la palabra falsedad proviene del término latino “falsum” que se deriva del verbo “fallere” que significa engañar. Por lo que la falsedad sería la ausencia de la verdad. Existe falsedad cuando hay alteración o simulación de la verdad, con efectos relevantes, hechas en documentos públicos y privados”.

(Cabanellas, 2011) señala que hay falsedad siempre que se procede con mentira o engaño, siempre que se falta voluntariamente a la verdad; puede cometerse con palabras, con escritos, con hechos y por uso o abuso. (pág. 161)

Cabe señalar que una falsedad puede consistir en una mentira, noción que identifica a una declaración que oculta o tergiversa la realidad de manera parcial o absoluta, además es lo contrario a la verdad, por eso se asocia a la hipocresía o la mentira.

Los elementos constitutivos de la falsedad, son:

- **Alteración de la verdad:** Se hace por el empleo de medios que hacen aparecer como existentes los hechos que no se han producido.
- **Imitación de la verdad:** Cuando se presentan signos de autenticidad, con el que se intenta engañar y no es necesario que la imitación sea perfecta, pero sí que se pueda reconocer como falsedad a primera vista.
- **Que produzca daño:** Cuando la alteración a la verdad ocasione un resultado perjudicial.
- **Existencia del dolo, malicia o fraude:** Consiste en la consciencia que tiene el agente que altera la verdad y que cree en la posibilidad del daño a terceros; es decir, que la ley sanciona el hecho de falsear la verdad o alterar dolosamente y se consume desde el momento en que se produce la falsedad.

2.2.2.1. Falsedad Ideológica

Es aquella donde se suplanta la verdad en el momento de la formación del documento, el documento no está terminado, se está formando y el otorgante dice una cosa y el autor de la redacción hace aparecer otra.

Citando a (Zavala, 1994) menciona que se llama “falsificación ideológica porque el documento no es falso en sus condiciones esenciales, pero sí son falsas las ideas que se quiere afirmar en él como verdaderas”.

Cuando nos referimos a falsedad estamos indicando que es toda falta de verdad o de autenticidad, que puede presentarse en las palabras, documentos que carecen de certeza, convirtiéndose en el denominador común de varias acciones jurídicamente punibles, por ello se lo define como aquello que va contra la fe pública.

La falsedad ideológica se presenta cuando en un documento autentico se consignan o insertan hechos o declaraciones falsas, el documento en su esencia es genuino, su contenido es falso, constituyéndose en autentico, porque quien solemniza su contenido es un funcionario público, en uso de sus atribuciones legales como lo es el notario y solo se puede presentar este tipo de falsedades en documentos públicos, porque los documentos privados, son expedidos por particulares y no tienen potestad jurídica para dotarlos de autenticidad.

2.2.2.2. Falsedad Material

Para (Nuñez, 1999) “La falsedad material se manifiesta cuando el autor hiciere en todo o en parte un documento falso o adulterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio”. (pág. 489)

La falsedad material es aquella por la cual el agente crea el instrumento mediante copia de un original preexistente o forja íntegramente el instrumento sin relación a modelo alguno esto es, crea el documento tanto formal como intelectualmente. Pero en este caso no sólo se falsea el documento sino que se crea al otorgante del mismo. (Zavala, 1994)

Las características comunes de la falsedad material son: 1) la conducta del sujeto activo de la infracción, cuando lo hace, adultera, suprime o destruye; 2) el objeto material, que lo constituye el documento afectado; 3) la voluntad, que es la parte subjetiva, cuando toma conciencia del hecho de la falsedad, todas las veces que la mutación de la verdad recae sobre la escritura, en cuanto aparece escrito el documento, lo que según la verdad debía estar escrito de manera distinta, o en cuanto no aparece escrito allí, en lo que debería estarlo, o ya porque los conceptos verdaderos fueron después

borrados, cambiados o modificados con adiciones o apostillas falsas por una mano perversa. (Borja, 1977)

Cuando la falsedad se produce en base a un documento preexistente, estamos ante una falsedad material, pues se hace creer que ese es un instrumento original; pero si en el documento constan expresiones de voluntad o hechos que no son reales y que no es imitado, estamos frente a la falsedad ideológica.

2.2.3. Documento

Etimológicamente la palabra documento proviene del latín documentum, que significa enseñar, informar o hacer conocer un hecho o pensamiento; cuyo objeto forma parte del acervo jurídico de las legislaciones del mundo pues constituye un concepto fundamental para reconocer los delitos falsarios. Se dice que tiene una doble función, perpetuar un hecho y servir como medio de prueba.

Documento es todo objeto cultural representativo de una cosa, hecho o acto humano, destacando la intervención del hombre, en forma directa o indirecta, constituyendo un objeto cultural, no natural, cuyo objeto representa un contenido, suponiendo implícitamente un autor que produce el documento. (Welzel, 2005, págs. 97,98)

Así también (Etcheberry, 1961) define al documento como “Todo objeto que representa un hecho o una manifestación de pensamiento, emanado de un autor y fijado en forma permanente”. (pág. 52)

Es por ello que un documento es la constancia escrita, ya sea de forma física o virtual, que plasma las características de un hecho o circunstancia, todas las personas, cuando realizamos trámites ante las autoridades, utilizamos documentos para sustentar los hechos que queremos demostrar, asimismo, un documento puede ser el resultado de un trabajo.

2.2.4. Documento Público

Son documentos públicos los autorizados por un notario o un funcionario público competente, con las solemnidades requeridas por la ley.

El Art. 205 del Código Orgánico General de Procesos en el Art. 205 establece:

Documento público es el autorizado con las solemnidades legales, de esta frase se extraen dos ideas esenciales la primera es que el documento tiene que haber sido autorizado y lo cual presupone la existencia de una facultad, una potestad del funcionario público para llevar a cabo tal autorización. (COGEP, 2015, Art. 205)

El acto de “autorizar”, supone la capacidad otorgada por la ley a un servidor público o quien tenga la delegación pública de hacerlo, de tal forma que dicho acto este revestido de presunción de legalidad y legitimidad. El segundo aspecto delimitado por el mencionado artículo, es el referido al cumplimiento de las solemnidades legales, que significa cumplir con las exigencias formales establecidas en la legislación, para dotar de garantía pública al documento. Teniendo en cuenta estos dos aspectos, no puede existir confusión con el documento privado, el cual es ejecutado por particulares, es decir, el documento público es el otorgado ante notario, o por una autoridad pública, lo que excluye, automáticamente que cualquier particular, pueda realizarlo.

El COGEP establece un listado de partes esenciales del documento, cuya omisión pudiera provocar su nulidad (COGEP, 2015, Art. 206). Entonces, todo documento público debe contener los nombres de los otorgantes, ello es, los que participan en el mismo, así como de los testigos, el notario actuante o secretario, fijando así el elemento subjetivo del instrumento. Unido a ello, el objeto del documento, o sea, la cuestión que origina la necesidad de realizarse; los pronunciamientos esenciales en cuanto a derechos y obligaciones; el lugar y fecha en que hubo de otorgarse, y la firma de los intervinientes.

En cuanto a la eficacia probatoria de un documento público, éste da fe, o sea, da certeza solamente en cuanto a su otorgamiento, fecha y declaraciones (COGEP, 2015, Art. 208); pero no de la veracidad de las declaraciones que contiene, en esta parte solo hace fe contra los declarantes. Muchos pueden coincidir en que, el documento público, por el carácter y naturaleza inherente al mismo, es prueba plena de un hecho dentro de un proceso, aunque no siempre es así. Las declaraciones realizadas por los otorgantes del documento público, sí han sido ofrecidas ante un funcionario público, deben presumirse ciertas, por cuanto de no serlas, se podría estar en la tipificación del delito de perjurio y falso testimonio, preceptuado en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

Sin duda, en un documento público pueden hacerse constar hechos o circunstancias que no son ciertas, pues el notario actuante, ante el que se hace constar dichos acontecimientos o información, desconoce la verdad sobre ellos, y por ende, en muchos casos solo tiene el deber de advertir a los otorgantes los efectos jurídicos de las declaraciones falsas.

2.2.5. Documento Privado

Para (Cabanellas, 2011) “El documento privado es un documento simple redactado por las partes, sin la intervención de ninguna autoridad pública que certifique el acto”.

Citando a (Ossorio, 1974) manifiesta que “El documento privado es el redactado por las partes interesadas, con testigos o sin ellos, pero sin intervención del profesional del derecho o un funcionario para darle fe o legalidad”.

El concepto de documento privado se caracteriza por su imprecisión y vaguedad, no faltando autores que optan por declarar que documentos privados son aquellos que, teniendo carácter documental, no son ni públicos, ni mercantiles, ni certificados. Esto es una definición que parece contentarse con otorgar un carácter residual al documento privado. Pero esta apariencia residual no lo es tanto si se repara en que, en cualquier caso ese objeto ha de tener carácter documental, y eso, sumado a las notas negativas, permite configurar un concepto más preciso, en el que aparecerán los siguientes elementos:

a) Expresión de un pensamiento o idea, fijado a un soporte que le proporcione solidez y permanencia, sea o no un escrito sobre papel. Cabría, por lo tanto, una grabación de una conversación, un dibujo, un disco de ordenador personal, etc.

b) Que esa idea o pensamiento pueda ser atribuida a alguna persona, aunque no conste firma, pues si no sólo son documentos los escritos, está fuera de lugar incluir la firma, que en cambio sí es esencial para ciertos documentos públicos.

c) Que sea posible situar en el tiempo el momento de expresión de ese pensamiento.

d) Que esa idea o pensamiento tengan o puedan tener interés o trascendencia para el tráfico jurídico y, concretamente, puedan llegar a ser prueba de algo que jurídicamente sea relevante para una o más personas, hayan intervenido o no en la creación del documento. (Olivares, 1987, págs. 36-39)

El documento privado lo regula el COGEP a partir de su artículo 216, expresando que: “Es el que ha sido realizado por personas particulares, sin la intervención de funcionario público alguno, o con éstos, en asuntos que no son de su empleo”. De este concepto legal, se extrae un conjunto de elementos. En primer lugar, atribuye la confección del documento, a personas o individuos particulares, en la que no participó un funcionario público en asuntos de su empleo. Esta concepción deja clara la idea de que la realización de cualquier documento entre personas particulares, es de carácter privado, y en principio, puede ser aportado a un proceso, siempre bajo la observación de que puede ser impugnado.

Una segunda idea que también resulta interesante, es que sin un funcionario público interviene en el otorgamiento de un documento, sin que lo haga como tal, el documento sigue siendo privado, como es el caso en el que un notario vende su televisor a un particular.

Un aspecto relevante, en cuanto al documento privado, es el hecho de que en el caso de ser impugnado por la contraparte, o por quien dice no haberlo firmado, se puede exigir el reconocimiento de firma y rúbrica a quien se presume fue su autor, de forma tal que pueda confirmarse la autoría del mismo (COGEP, 2015, Art. 217). El documento privado reconocido, certificado o protocolizado nunca se entenderá como público (COGEP, 2015, Art. 218).

2.2.6. Elementos para la Constitución del Uso Doloso del Documento Falso

Para que el uso de documento falso sea considerado como doloso, debe estar presente:

- **Conocimiento:** Conjunto de habilidades, destrezas, procesos mentales e información adquiridos por el individuo, cuya función es ayudarlo a interpretar la realidad, resolver problemas y dirigir su comportamiento.
- **Voluntad:** Facultad humana para elegir o rechazar las cosas, tomar decisiones o actuar de determinada manera.
- **Conciencia:** Es el conocimiento que un individuo tiene de sus pensamientos, sus sentimientos y sus actos.
- **Daño:** Es un perjuicio que sufre una persona o su patrimonio por culpa de otro sujeto.

2.3. La Prueba

2.3.1. La Prueba en el Proceso Penal

En sentido general, se constituye a la prueba como un mecanismo que tienen las partes intervinientes en el proceso para establecer la verdad de los hechos tratados en el litigio y que servirán de convicción para que la o el juzgador resuelva el caso en base a ellos.

Cabe señalar que cada materia cuenta con procesos especiales para su tramitación, es así que, en materia civil, destaca el principio dispositivo y de la verdad formal, en cambio, en el proceso penal, siempre prevalecerá la verdad material, en donde los órganos jurisdiccionales tienen facultades superiores en comparación con la materia civil respecto a la actividad probatoria.

La preocupación por la prueba es antigua y se justifica porque la acreditación probatoria de un hecho incierto merecedor de la consideración de un delito lleva siempre aparejadas consecuencias muy graves, generalmente de privación de derechos. Es por lo

que administrar la prueba, decidir sobre ella, confiere poder. De ahí la preocupación por el uso judicial de ese instrumento en el juicio. (Ibáñez, 2009, págs. 27,28)

La acusación necesita siempre pruebas y sólidas, de aquí que, para que una acusación pueda lograr la culpabilidad de una persona en un proceso penal, deberá contar con los medios de prueba suficientes, y que a su vez logren acreditar los hechos en que se fundan. Además, se debe tomar en cuenta que, no basta con el simple hecho de contar con estos medios de prueba, pues, para que estos sean admitidos deberán estar sujetos a ciertos requisitos que la ley determina para ello.

En efecto, nuestro Código Orgánico Integral Penal en sus artículos 454 y 455, determina ciertos parámetros para que la prueba sea admitida en el proceso, entre ellos constan:

1. Los principios en que se deben regir las pruebas estos son; oportunidad, inmediación, contradicción, libertad probatoria, pertinencia, exclusión y el principio de igualdad de oportunidad para la prueba.

2. El nexo causal, es decir, para que la prueba aportada dentro del proceso sea válida, deberá tener relación entre la infracción y la persona procesada. (COIP, 2014, Arts. 454,455)

La o el juzgador deberá valorar la prueba de acuerdo a los criterios de valoración que la ley determina. Pues bien, nuestro Código Orgánico Integral Penal determina que para ello los administradores de justicia deberán verificar que la prueba aportada se sujete a los parámetros de legalidad, autenticidad, que haya sido sometida a cadena de custodia, y que, los informes periciales, de ser el caso que se presenten, cuenten con el grado de aceptación científica y técnica.

En resumen, el proceso penal, por su misma naturaleza es una materia en la cual se juegan varios derechos, entre ellos, el derecho a la libertad, derecho reconocido por nuestra Constitución de acuerdo lo determina el capítulo sexto en su artículo 66.

Es por ello que, para que la o el juzgador, pueda emitir una sentencia de condena deberá verificar que las pruebas aportadas en el proceso reúnan todas las características que la ley determina para tal efecto, pues de no ser así, no será considerada válida y se desechará, por así decirlo.

2.3.2. Los Medios De Prueba

Nuestro COIP contempla tres medios de prueba por los cuales las partes pueden acreditar sus pretensiones y la verdad de los hechos. Estos son: el documento, el testimonio y la pericia. (COIP, 2014, Art 498)

2.3.3. Documental

(Cabanellas, 2011) establece que “Documento es un instrumento, escritura, escrito con que se prueba, confirma o justifica una cosa o, al menos, que se aduce con tal propósito” (pág. 133).

El documento es un medio de prueba. Debo manifestar que el COIP no contempla una definición exacta del mismo, pero sí establece las reglas por las cuales deberá basarse, sea este físico o digital, (COIP, 2014, Arts. 499 y 500).

Se considera al documento como la aportación material dentro del proceso, aclarando también que (Carnelutti, 1961) decía que “no solo podía ser material, sino también una cosa representativa, que sea capaz de representar algún hecho”. (pág. 43)

Existen dos tipos de prueba documental: los documentos públicos y documentos privados.

Entiéndase por documento público a todo aquel otorgado por un funcionario público en ejercicio de sus funciones y cumpliendo todos los requisitos que la ley determina para el efecto.

El documento privado por su parte es todo documento otorgado por particulares. Todo documento privado que se quiera aportar en el proceso deberá al igual que el público, reunir todas las solemnidades que la ley determine para su validez.

Deberá además ser presentado en original o en caso de no ser posible, se puede presentar una copia auténtica, acreditada a través de un notario público. Los documentos privados tendrán la misma fuerza probatoria al igual que los públicos, siempre y cuando sean admitidos dentro del proceso, una vez declarada su validez.

2.3.4. Testimonial

La prueba testimonial por su parte es aquella rendida por un testigo. Pero, ¿Que es un testigo? Se considera como testigo a toda persona que ha percibido a través de sus sentidos una cosa o hecho determinado y que además rinde su declaración sobre los hechos controvertidos, ante autoridad competente dentro de un proceso judicial.

Es decir, el testigo transmitirá todos sus conocimientos sobre el suceso materia de litigio al juez. Su narración siempre estará dirigida a probar un hecho, pues, en un proceso, la prueba aportada por las partes procesales tiene como finalidad, corroborar la verdad de los hechos presentados en sus correspondientes reclamaciones.

El testimonio consiste en la declaración que hace una persona ante el juez sobre los hechos apreciados por sí mismos, dentro de aquellos podemos encontrar a la víctima, la persona procesada, terceros intervinientes en el proceso, denominados como testigos, profesionales (peritos) y demás, que la ley les faculta intervenir en el proceso. (Ibáñez, 2009)

Dentro de este contexto, podemos hacer alusión a la definición que contempla nuestro COIP en su artículo 501 acerca del testimonio, el mismo determina que: “El testimonio es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal.” (COIP, 2014, Art. 501)

Además que, “El testimonio se valorará en el contexto de toda la declaración rendida y en relación con las otras pruebas que sean presentadas.” (COIP, 2014, Art. 502 num.1). De acuerdo a ello, el juzgador se limitará a valorar en sentido estricto los testimonios rendidos dentro del proceso.

2.3.4.1. El Testimonio Anticipado

El testimonio anticipado consiste en aquel “que se realiza en un momento anterior al del inicio del juicio oral, motivado por la imposibilidad material de practicarla en este acto”.

Como característica primordial, se determina que el testimonio anticipado es la prueba practicada en un momento anterior al establecido legalmente, pero que cumple con las mismas solemnidades legales y mismo valor probatorio que las demás pruebas dentro del proceso.

El artículo 502 numeral 2 del COIP determina que se receptorán testimonios anticipados únicamente a:

1. Las personas gravemente enfermas.
2. Las personas físicamente imposibilitadas.
3. Aquellas que vayan a salir del país.
4. Las víctimas
5. Los testigos protegidos.
6. Personas que se encuentren en calidad de informantes.
7. Los agentes encubiertos, y
8. Quienes demuestren no poder comparecer a la audiencia de juicio.

En concreto, conforme lo determina el COIP se receptorá el testimonio anticipado únicamente a aquellas personas que por su situación de imposibilidad, no pueden acudir a la audiencia de juicio a rendir su testimonio.

2.3.5. Pericial

Es el medio de prueba que consiste en la manifestación de los hechos exteriorizados en un documento obtenido a través de la práctica de su profesión en una persona o cosa y que, posteriormente estos estudios serán declarados ante el juez, con el fin de acreditar y explicar los resultados obtenidos.

Mencionado lo anterior, la prueba pericial consiste en la emisión de informes elaborados por personas profesionales en el área de estudio que se va a realizar la pericia, para así dar un informe final, de acuerdo a los estudios realizados en la cosa o persona que se vaya a realizar la pericia.

2.3.6. Valoración de la Prueba en el Proceso Penal

De las pruebas practicadas le corresponderá al tribunal valorarlas, es decir, en este momento procesal se evidenciará el grado de convicción o persuasión de la prueba practicada, que puede ser positivo, en cuyo caso habrá logrado el fin de la prueba (convicción judicial), o negativo al no alcanzar dicho fin. (Piva F. , 2018, págs. 33,34)

En todo caso, la valoración de las pruebas que realice el tribunal radicará en aquellas que han sido practicadas dentro del proceso por las partes procesales.

Es por lo tanto, una actividad intelectual que corresponde realizar exclusivamente al órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que las partes, durante las sesiones del juicio oral, dediquen gran parte a sus informes orales a examinar, analizar y, en definitiva, valorar la prueba practicada.

De la misma forma, el COIP en su artículo 457 determina que: “La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales”.

La legalidad de la prueba hace referencia a que, para que la prueba tenga valor probatorio dentro del proceso penal, deberá haber sido obtenida o actuada sin violación a la CRE, conforme

lo determina en su artículo 76 numeral 4. “Incluye por supuesto, la obtención de pruebas obtenidas prescindiendo total y absolutamente del procedimiento” (Piva F. , 2018, pág. 153) además que, deberá haber sido incorporada en el momento procesal oportuno conforme lo determina la ley.

Así mismo, será causal de exclusión “Toda prueba o elemento de convicción obtenidos con violación a los derechos establecidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos o en la Ley, carecerán de eficacia probatoria, por lo que deberán excluirse de la actuación procesal”. (COIP, 2014, Art. 454 núm. 6)

La autenticidad por su parte, hace referencia a que, la prueba introducida en el proceso y practicada a su vez deberá ser real, no se concebirá dentro del proceso una prueba alterada, pues pierde su valor probatorio dentro del proceso.

2.4. Debido Proceso

El debido proceso es un conjunto de garantías que permiten que ninguna persona sea juzgada sin que se respete el procedimiento establecido en la ley y que este sea cumplido a cabalidad por la autoridad competente, haciendo que el órgano jurisdiccional actúe estrictamente conforme a lo estipulado por la ley, respetando la igualdad entre las partes, de tal modo que el debido proceso protege a todas las personas, ya que, cualquier proceso carecerá de validez jurídica si no se cumplen estas garantías básicas.

El debido proceso es un derecho fundamental contentivo de principios y garantías que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del Estado social, democrático y de derecho. (Agudelo, 2000)

La Corte Constitucional del Ecuador, señala: “El debido proceso es sin duda un pilar fundamental para la defensa de los derechos de las personas que intervienen dentro de un juicio, permitiendo la articulación de varios principios y garantías básicas que permiten una correcta administración de justicia”.

Es importante señalar que: El derecho al debido proceso, está reconocido expresamente en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; es decir, que por mandato constitucional en nuestro país, para todos los procesos, sean civiles, penales, transito, laborales, policiales y otros, se debe aplicar el sistema oral y público con observancia de las garantías básicas que gobiernan el debido proceso, sin menoscabo de otras que establezca la Constitución, los Instrumentos Internacionales, las Leyes o la Jurisprudencia.

2.4.2. Tutela Judicial Efectiva

El artículo 75 de la Constitución dispone: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la Ley”. (CRE, 2008, Art 75)

La Corte Constitucional ha desarrollado el contenido de la tutela judicial efectiva, y al hacerlo a sostenido consistentemente que esta se compone de tres supuestos, a saber: 1. El acceso a la administración de justicia; 2. La observancia de la debida diligencia; y 3. La ejecución de la decisión. Como parte de la tutela judicial efectiva, se reconoce a las partes el derecho a obtener una solución al conflicto, esto es, una sentencia que resuelva sobre el fondo de la controversia de manera motivada. (Corte Constitucional del Ecuador “Sentencia N° 1943-12-EP/19” párr.45).

En términos simples, la tutela judicial efectiva es el derecho de toda persona de acudir a los jueces competentes y obtener su atención bajo las garantías procesales, que no son otras que las del debido proceso, para que dichas autoridades conozcan el caso, lo resuelvan y ejecuten lo resuelto. La persona que acude ante los órganos judiciales, lo hace para solicitar la tutela jurídica de sus derechos e intereses.

2.4.3. La Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica no es otra cosa que la posibilidad que el Estado debe darnos mediante el derecho, de prever los efectos y consecuencias de nuestros actos o de la celebración de los contratos para realizarlos en los términos prescritos en la norma, para que ellos surtan los efectos que deseamos o para tomar las medidas actualizadas para evitar los que no deseamos, y que podrían producirse según la ley. (Falconi, 2013)

Determinando así, que la seguridad jurídica consiste en la aplicación objetiva de la ley, en otro sentido se determina que los ciudadanos conozcan cuáles serán las consecuencias que van a tener sus comportamientos con el Estado y con las demás personas, la existencia de la Ley favorece a la estabilidad y la armonía, por lo tanto a lo largo de la historia ha sido necesario que se vaya creando un conjunto de disposiciones legales, que en un sentido amplio nos dispongan lo que podemos hacer y lo que no dentro de una sociedad, manteniendo así la paz social dentro de un territorio.

El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Por lo dicho, se expresa que la seguridad jurídica se genera a partir de un derecho positivo que mantiene el orden social, porque regula la conducta humana dentro de la sociedad, pero se debe fomentar el respeto a la Constitución y a la ley, estableciendo así que, cada persona conoce sus derechos, pero también debe conocer sus obligaciones y cuáles son las consecuencias de sus conductas.

2.5. Fiscalía General del Estado

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 194 establece: “La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función judicial, único e indivisible, funcionará de forma descentralizada y tendrá autonomía administrativa, económica, financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.”

2.5.1. Titular de la Acción Penal Pública

La Fiscalía, ejercerá la acción penal pública cuando tenga los elementos de convicción suficientes sobre la existencia de la infracción y de la responsabilidad de la persona procesada. (COIP, 2014, Art. 411)

(Cabanellas, 2011) señala que el fiscal es: “Protagonista principal, por cuanto el proceso de esta índole se basa en la acusación, que el fiscal ejerce en todo caso cuando se trata de acción pública”.

El Agente Fiscal de conformidad a nuestro derecho positivo es un funcionario estatal que conforma y representa a la Fiscalía, su rol se fundamenta en el ejercicio de la acción penal pública, mediante las funciones de investigación y acusación de los delitos de carácter público.

2.5.2. Atribuciones de la o el Fiscal

El artículo 195 de la Constitución del Ecuador del 2008 determina las funciones de la Fiscalía General del Estado:

“La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal”.

Así mismo el artículo 444 del COIP determina las siguientes:

1. Recibir denuncias escritas o verbales en los delitos en los que procede el ejercicio público de la acción.

6. Recibir las versiones de la víctima y de las personas que presenciaron los hechos o de aquellas a quienes les conste algún dato sobre el hecho o sus autores.

7. Solicitar a la o al juzgador, en los casos y con las solemnidades y formalidades previstas en este Código, la recepción de los testimonios anticipados aplicando los principios de inmediación y contradicción, así como de las víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

11. Solicitar a la o al juzgador que dicte las medidas cautelares y de protección que considere oportunas para la defensa de las víctimas y el restablecimiento del derecho.

Igualmente podrá pedir la revocatoria o cesación de dichas medidas cuando estime que la investigación practicada ha permitido desvanecer los indicios que las motivaron.

13. Aplicar el principio de oportunidad.

14. Disponer la práctica de las demás diligencias investigativas que considere necesarias.

Cabe señalar que el artículo 282 del Código Orgánico de la Función Judicial establece las siguientes:

1. Dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, en casos de acción penal pública; de hallar mérito acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;

3. Garantizar la intervención de la defensa de los imputados o procesados en las indagaciones previas y las investigaciones procesales por delitos de acción pública, quienes deberán ser citados y notificados para los efectos de intervenir en las diligencias probatorias y aportar pruebas de descargo, cualquier actuación que viole esta disposición carecerá de eficacia probatoria;

10. Las demás determinadas en la Constitución y la ley.

2.5.3. Responsabilidad Administrativa por el Ejercicio de sus Funciones

La responsabilidad administrativa es el asumir por parte de los funcionarios y servidores públicos en general, los efectos jurídicos que emanaron de ellos por sus actos.

La responsabilidad administrativa de los servidores públicos, administrativos o judiciales nace en la disposición contenida en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, que prescribe que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Dicha responsabilidad administrativa de los servidores públicos debe ser declarada por el órgano o autoridad competente, en otras palabras, no podemos hablar de responsabilidad administrativa sin hacer mención del órgano o autoridad administrativa a quien corresponde declararla. Por tanto, cuando nos referimos a la responsabilidad administrativa de los servidores judiciales, necesariamente tenemos que referirnos al órgano que tiene la potestad de sancionar administrativamente y ese órgano sancionador dentro de la Función Judicial es el Consejo de la Judicatura por expreso mandato del numeral 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y del artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Por otra parte el artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador ordena a los servidores judiciales aplicar el principio de debida diligencia, al establecer textualmente lo siguiente: “Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicaran el principio de debida diligencia en los procesos de administración de justicia”.

Este principio de debida diligencia se encuentra también reconocido en el artículo 15 del Código Orgánico de la Función Judicial, el cual establece que: “Todas las servidoras y servidores de la Función Judicial, cualquiera sea su denominación, función, labor o grado, así como los otros operadores de justicia, aplicaran el principio de la debida diligencia en los procesos a su cargo. Serán administrativa, civil y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el

desempeño de sus funciones, según los casos prescritos en la Constitución, las leyes y los reglamentos”.

2.6. Elementos Configuradores del Delito

¿Qué es el delito de falsificación y uso de documento falso? El COIP establece: “Artículo 328.- Falsificación y uso de documento falso.- La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años. El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso”.

Ahora bien, entendemos lo que es este delito, pero, ¿Qué se requiere para que un hecho sea punible? El mismo COIP da la respuesta a ello, de tal forma que en su artículo 18 determina que la infracción penal es “la conducta típica, antijurídica y culpable”, por lo tanto, deberá cumplir con estos requisitos para que el delito sea sancionado.

Con el propósito de elaborar un estudio comprensible, me permito realizar un análisis de forma detallada de los elementos configuradores del delito en el caso planteado.

1. Conducta

Son conductas penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables. (COIP, 2014, Art. 22)

“En todo tipo hay una conducta, entendida como comportamiento humano (acción u omisión) que vienen descritas en los códigos penales por un verbo rector.” (Peña & Almanza, 2010, pág. 141)

Dentro de este contexto, se determina que en el presente caso:

- El delito fue cometido por acción, por parte del señor Carlos Alfredo García Espín (en adelante autor).
- La conducta descrita en el tipo penal del artículo 328 del COIP y por la cual fue sancionado la persona infractora es por falsificar (verbo rector) la certificación que supuestamente fue otorgada por el Director del Sistema de Nivelación y Admisión, así como también el sello de la Universidad Estatal de Bolívar y la firma y rubrica del señor Santiago Pérez (en adelante víctima). Por lo tanto, se cumple este requisito.

1.1. Elementos de la Conducta

1.1.1. Voluntad

Llamamos voluntad a la libre determinación de querer realizar o no ciertos actos

En este caso, se comprobó que el autor de este delito falsifico la certificación que supuestamente fue entregada por el señor Santiago Pérez - Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión con su firma y rubrica la cual necesitaba para matricularse en primer ciclo de la Carrera de Gestión de Riesgos de la Universidad Estatal de Bolívar, con plena voluntad y conciencia.

1.1.2. Exteriorización

Del mismo modo, una conducta se exterioriza por acción u omisión.

Toda voluntad humana tiene un fin que puede exteriorizarse o no. Siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan consecuencias jurídicas es de interés para el derecho penal.

Por su parte, si no existen resultados antijurídicos por dicha exteriorización, nada le interesa al derecho penal. Pues, se entiende que se sancionan las acciones u omisiones, más no, los meros pensamientos.

En este sentido y regresando al caso, al momento que el autor hace un uso doloso de esa certificación falsa, se pudo matricular, por lo tanto, el delito se exterioriza.

1.2. Excluyentes de la Conducta

“No hay comportamiento si no está presente la voluntad; es decir, el control, dominio o dirección de nuestros actos. Así, la mayoría de excluyentes de la conducta descansa en la ausencia o falta de voluntad”. (Benavente, 2011, pág. 169)

Nuestro COIP en su artículo 24 determina que: “No son penalmente relevantes los resultados dañosos o peligrosos resultantes de fuerza física irresistible, movimientos reflejos o estados de plena inconsciencia, debidamente comprobados”.

1.2.1. Fuerza Física Irresistible

“Es aquella fuerza material que imposibilita desde todo punto al sujeto para moverse o dejarse de mover; es decir, aquella energía proveniente de la naturaleza o de un tercero, que es de tal magnitud que la persona que la recibe no puede resistirlo, venciendo su voluntad y perdiendo la capacidad de controlar sus movimientos”. (Benavente, 2011, pág. 170)

Haciendo alusión a este concepto, se determina que no existió fuerza física irresistible en este caso, por lo tanto, por este punto no se excluye la conducta.

1.2.2. Movimientos Reflejos

Los movimientos reflejos son reflejos condicionados que no constituyen conducta, ya que dichos movimientos no son controlados o producidos por la voluntad de la persona. Se caracterizan, por tanto, por el estímulo sensorial que es transformado en movimiento sin intervención de la conciencia o de la voluntad. (Benavente, 2011, pág. 170)

En el mismo sentido, del caso planteado, se determina que no se constituye como excluyente de la conducta, pues el hecho ilícito fue realizado con voluntad.

1.2.3. Estados de Plena Inconsciencia

“Los estados de inconsciencia o situaciones ajenas a lo patológico (sueño, sonambulismo, hipnotismo). Se tratan de momentos en los que el sujeto que realiza la acción no es plenamente consciente de sus actos”. (Benavente, 2011, pág. 170)

Por lo tanto, de acuerdo a los argumentos expuestos con anterioridad y del estudio del caso, se determina que no existe ninguna excluyente de la conducta que exima a la autora de responsabilidad alguna.

2. Tipicidad

“Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes”. (COIP, 2014, Art. 25). Es decir, cada tipo penal descrito en el COIP, se constituyen en conductas que pueden ser realizadas por las personas y que a su vez serán sancionadas por la misma norma.

La tipicidad es: “La adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley penal como delito”. (Peña & Almanza, 2010, pág. 132)

“La tipicidad, entonces es, la característica de la conducta de adecuarse en forma perfecta a la descripción de la conducta prohibida”. (Benavente, 2011, pág. 173)

El término tipicidad pretende poner en evidencia que para que exista delito es necesario que dicha conducta sea anteriormente tipificada y posteriormente se ajuste al comportamiento de la norma penal; puesto que dicha actuación daña la convivencia social, de esta manera, lo que se busca es sancionar la infracción cometida con una pena, evitando que el órgano jurisdiccional abuse de su poder con el objeto de perjudicar a alguien.

A este propósito debo referir lo siguiente; la tipicidad manifiesta que es la adecuación de la conducta humana al tipo penal descrito en la norma, por lo tanto, para que un hecho sea ilícito debe adecuarse a lo anteriormente tipificado en la ley penal.

Regresando al caso, para determinar si existió tipicidad debo realizar el siguiente análisis:

- Al momento de cometerse este ilícito ¿Se encontraba tipificado este tipo penal en el COIP? Si, artículo 328
- La conducta realizada por el actor ¿Se adecúa al tipo penal? Si, esto es, haber falsificado la certificación que supuestamente fue entregada por el señor Santiago Pérez - Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión con su firma y rubrica y haber hecho un uso doloso de ese documento.

De acuerdo a este análisis se determina que, la conducta realizada por el actor se adecúa al tipo penal descrito en la norma, por lo tanto, se califica la tipicidad de la acción.

2.1. Elementos

2.1.1. Tipo Objetivo

“Se entiende que el tipo objetivo contiene la descripción de un acontecer exterior, perceptible por los sentidos”. (Benavente, 2011, pág. 173)

2.1.1.1. Sujeto Activo

En términos generales, se denomina sujeto activo a la persona contra quien se conjuga el verbo rector, es decir, la persona a quien se le atribuye la comisión (acción u omisión) de una infracción y que será sancionada con una pena.

El sujeto activo de acuerdo a los hechos materia de juzgamiento puede ser cualquier persona sin que se necesite ninguna calidad especial para que se constituya el tipo penal.

Ahora bien, de acuerdo al caso materia de estudio, se concibe que el sujeto activo en esta causa sea el señor Carlos Alfredo García Espín, al ser la persona que, en calidad de autor directo falsifico y utilizo de manera dolosa ese documento.

2.1.1.2. Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo del delito “Es el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro”. (Benavente, 2011, pág. 174)

Y en efecto, el sujeto pasivo del delito es la víctima, el señor Santiago Jhonathan Pérez Ortiz quien en ese entonces, como Director del Sistema de Nivelación y Admisión es quien otorgada esos certificados con su firma y rubrica.

2.1.1.3. Bien Jurídico Protegido

“El bien jurídico protegido es el bien tutelado por el derecho mediante la amenaza penal. El objeto jurídico del delito o bien jurídicamente protegido es el bien o interés que está protegido por el Derecho, “lo que” la norma, mediante la amenaza de la pena, tiende a tutelar, a cuidar, de posibles agresiones”. (Peña & Almanza, 2010, pág. 81)

“En la falsificación de documentos el objeto material es el documento, es la cosa sobre la que recae la acción, el bien jurídico protegido que es vulnerado es la fe pública”. (Peña & Almanza, 2010, pág. 82)

2.1.1.4. Conducta Típica

Se entiende por conducta típica a:

La clase de conducta activa u omisiva legalmente tipificada, que puede consistir exclusivamente en uno o varios actos o en la no realización de un acto en los delitos de mera conducta: de mera actividad o de omisión pura o propia, o en los tipos resultativos o de resultado en describir la causación de un resultado, bien de cualquier modo o a manera en los delitos puros de resultado, bien especificando las actividades concretas que causan el resultado en los delitos de resultado con modalidades limitadas de ejecución o de acción. (Muñoz, 2014)

2.1.1.5. Medio Empleado

La ejecución del delito se lo realiza a través de algún medio.

En este caso en concreto, el autor hace uso de la certificación falsa en la Secretaría de la Carrera de Gestión de Riesgos, para poder matricularse en primer ciclo de la Carrera antes mencionada.

2.1.1.6. Resultado

“El resultado es el ineludible fenómeno físico que acompaña a toda conducta y que se traduce en la afectación del bien jurídico”. (Benavente, 2011, pág. 178)

Del caso, se determina que la violación al bien jurídico protegido que anteriormente quedó mencionado, es el resultado del ilícito cometido.

2.1.2. Tipo Subjetivo

2.1.2.1. Dolo

“El dolo, es el conocimiento y voluntad de realizar un delito o conducta punible”. (Peña & Almanza, 2010, pág. 162)

“Actúa con dolo la persona que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, ejecuta voluntariamente la conducta”. (Art. 26 COIP)

Al respecto cabe señalar que el ilícito cometido se realizó con plena voluntad, siendo así que tuvo la intención de cometerlo, por ende, se determina que su actuación fue dolosa.

2.1.2.2. Culpa

“Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso”. (COIP, 2014, Art. 27)

La ley contempla que los delitos se cometen por dolo y culpa, y a este podrá haberse cometido por uno a la vez, al haber incurrido de manera dolosa en este delito, queda demás decir, que no se cometió por culpa.

3. Antijuridicidad

“Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código”. (COIP, 2014, Art. 29)

Basándome en este artículo y del análisis de este caso, puedo determinar que la conducta realizada por el actor es antijurídica, porque es contraria a la ley, además, lesiona un bien jurídico protegido, por lo tanto, se determina la antijuridicidad de la conducta.

3.1. Excluyentes

3.1.1. Estado de Necesidad

Existe estado de necesidad cuando la persona, al proteger un derecho propio o ajeno, cause lesión o daño a otra, siempre y cuando se reúnan todos los siguientes requisitos:

1. Que el derecho protegido esté en real y actual peligro.
2. Que el resultado del acto de protección no sea mayor que la lesión o daño que se quiso evitar.
3. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para defender el derecho.

(COIP, 2014, Art. 32)

3.1.2. Legítima Defensa

Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Agresión actual e ilegítima.
2. Necesidad racional de la defensa.
3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho.

(COIP, 2014, Art. 33)

4. Culpabilidad

“Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”. (COIP, 2014, Art. 34)

4.1. Elementos

4.1.1. Imputabilidad

Todas las personas somos imputables, es decir, podemos ser sujetos de una pena en caso de infringir la ley. Excepto los detallados a continuación.

4.2. Excluyentes de la Culpabilidad

4.2.1. Trastorno Mental

La persona que al momento de cometer la infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable. En estos casos la o el juzgador dictará una medida de seguridad.

La persona que, al momento de cometer la infracción, se encuentra disminuida en su capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, tendrá responsabilidad penal atenuada en un tercio de la pena mínima prevista para el tipo penal. (COIP, 2014, Art. 36)

4.2.2. Responsabilidad por Embriaguez o Intoxicación

Salvo en los delitos de tránsito, la persona que al momento de cometer la infracción se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada conforme con las siguientes reglas:

1. Si deriva de caso fortuito y priva del conocimiento al autor en el momento en que comete el acto, no hay responsabilidad.

2. Si deriva de caso fortuito y no es completa, pero disminuye considerablemente el conocimiento, hay responsabilidad atenuada imponiendo el mínimo de la pena prevista en el tipo penal, reducida en un tercio.

3. Si no deriva de caso fortuito, ni excluye, ni atenúa, ni agrava la responsabilidad.

4. Si es premeditada con el fin de cometer la infracción o de preparar una disculpa, siempre es agravante. (COIP, 2014, Art. 37)

4.2.3. Personas Menores de Dieciocho Años

Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (COIP, 2014, Art. 38)

La culpabilidad, se refiere al juicio de reproche que se hace a favor de los procesados.

5. Tentativa/Consumación

5.1. Tentativa

Es el peligro en cual se puso al bien jurídico protegido, pero que no logro consumarse.

5.2. Consumación

Consiste en la transgresión del bien jurídico protegido.

6. Participación

“Las personas participan en la infracción como autores o cómplices”. (COIP, 2014, Art. 41)

Nuestro COIP en su artículo 42 determina que responderán como autoras las personas que incurran en alguna de las siguientes modalidades:

1. Autoría directa:

- a) Quienes cometan la infracción de una manera directa e inmediata.
- b) Quienes no impidan o procuren impedir que se evite su ejecución teniendo el deber jurídico de hacerlo.

La norma es clara, se denomina autor directo a quien cometa una infracción o a su vez, a quien no evite la ejecución de una infracción.

2.7. Elementos de la Teoría Del Caso

1. Fáctico

Se constituye como fáctico a la “identificación de los hechos relevantes que nos conducen a comprobar la existencia de la conducta punible y la responsabilidad o no responsabilidad del procesado”. (Peña & Almanza, 2010, pág. 247)

Lo factico sustenta lo jurídico. Estos hechos deben ser reconstruidos en el juicio, a través de las pruebas, cabe notar que los hechos contienen: acciones; circunstancias de modo, tiempo y lugar; lugares o escenarios; personajes con sus sentimientos, educación, cultura, creencias, etc.; instrumentos y resultados de la acción. (Peña & Almanza, 2010, págs. 247,248)

Para empezar, los hechos se han visto narrados en la denuncia presentada por el señor Santiago Jhonathan Pérez Ortiz en ella se enmarcan las acciones, circunstancias, el tiempo, el lugar, los intervinientes en los hechos, los instrumentos utilizados y el resultado provocado, de tal forma que se cumpliría con este requisito.

Ahora bien, para que estos hechos se constituyan como ciertos, deberán ser reconstruidos con las pruebas presentadas, pues no solo basta con narrar un suceso si en el no se cuenta con evidencia que corrobore lo anterior.

2. Jurídico

Cuando hablamos de lo jurídico como elemento de la teoría del delito; “Consiste en la adecuación jurídica de los hechos dentro de las disposiciones legales, tanto sustantivas como adjetivas”. (Peña & Almanza, 2010, pág. 248)

Por lo tanto, los hechos narrados en la denuncia presentada ante la Fiscalía podemos decir que se encuadran perfectamente en el artículo 328 de COIP.

3. Probatorio

En este punto me es necesario señalar que cuando hablamos de lo probatorio nos referimos a que sustenta los aspectos fáctico y jurídico. Permite establecer que pruebas son conducentes y pertinentes. (Peña & Almanza, 2010, pág. 248)

2.8. Preguntas de Investigación

¿Qué es falsificación de documentos?

¿Qué es el uso doloso de un documento falso?

¿La inadecuada administración de justicia conlleva responsabilidad para el Estado?

¿Cuál es la finalidad de la prueba en el proceso penal ecuatoriano?

¿Qué medios de prueba existen en el sistema penal ecuatoriano?

¿Quién tiene la responsabilidad y obligación de reproducir la prueba como representante del Estado Ecuatoriano en un proceso penal y como dueño del ejercicio de la acción penal pública?

CAPÍTULO III

3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

3.1. Estudio de Caso: Fases y Actuaciones dentro del Proceso Penal

3.1.1. Investigación Previa

Una vez realizado el estudio de los elementos constitutivos del delito y los elementos de la teoría del delito me corresponde llevar a cabo un estudio acerca de las fases y actuaciones efectuadas en el proceso penal en aplicación al caso práctico materia de estudio.

El caso materia de estudio es el 02281-2016-00498, al tratarse de un delito de ejercicio público de la acción, se inicia por denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado del Cantón Guaranda Provincia Bolívar.

Al contemplarse la denuncia como una de las formas de dar inicio una investigación según lo contempla el COIP en su artículo 581 numeral 1, el señor Santiago Pérez, es quien da a conocer a la fiscalía que el señor Carlos García ha falsificado su firma y rubrica, en un certificado supuestamente otorgado por el Director del Sistema de Nivelación y Admisión (Santiago Pérez), delito tipificado en el artículo 328 del COIP.

De esta manera y una vez con conocimiento de un presunto delito de falsificación y uso de documento falso, la Fiscalía de acuerdo a lo que determina el COIP en su artículo 580 da inicio a la correspondiente investigación previa.

En esta fase la Fiscalía reúne varios elementos de cargo y descargo que más adelante le permitirán dar inicio a la etapa de instrucción fiscal con la formulación de cargos a la investigada.

De acuerdo a lo que determina el COIP, la Fiscalía en calidad de titular de la acción pública y de acuerdo corresponde realizar en la investigación previa, realiza varias actuaciones con el fin de recabar elementos de cargo y descargo, entre ellas pude encontrar las siguientes, las mismas que detallo en sentido general y sin análisis alguno:

1. Copias certificadas de la documentación que sirvió de base para la matricula del señor Carlos García, así como también como de los estudiantes que podían matricularse en primer ciclo de la Carrera de Gestión de Riesgos.
2. Documentación original que sirvió de base para la matricula del señor Carlos García.
3. Copias certificadas de la asistencia a clases del señor Carlos García.
4. Copias certificadas del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), SENESCYT, en la que señala que no existe tercera matricula para nivelación de Carrera.
5. Requisitos para matricularse en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, Escuela de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo.
6. Informe Pericial Documentológico.

De esta manera y una vez recabados los elementos de convicción se da por culminada la etapa de investigación previa e inician a las atapas del procedimiento ordinario, mismas que a continuación detallo.

3.1.2. Fase de Instrucción Fiscal

Una vez culminada la fase de investigación previa, siendo facultad de la Fiscalía conforme lo determina el artículo 195 de la Constitución, artículo 282 del COFJ y 443 del COIP de acuerdo a los elementos de convicción encontrados en la investigación previa conforme lo

determina el artículo 594 del COIP, sobre las reglas de la instrucción fiscal, la Fiscalía formula cargos por el delito tipificado en el artículo 328 del COIP esto es la: “Falsificación y uso de Documento Falso”.

En la audiencia de formulación de cargos y conforme lo determina el artículo 595 del COIP, la Fiscalía en su actuación detalla cada uno de los numerales de este artículo, como son; la individuación de la persona procesada, la relación circunstanciada de los hechos, los elementos y resultados de la investigación que sirven para formular cargos.

En lo referente a la concesión de medidas cautelares, dispone las contempladas en el artículo 522 numerales 1 y 2 del COIP, esto es la prohibición de salida del país y la obligación de presentarse a la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda Provincia Bolívar, cada 8 días en horas y días laborables.

Conforme lo determina el artículo 597 del COIP las partes procesales en este lapso de tiempo, (90 días, tiempo de duración de la instrucción fiscal) cuentan con libertad para sustentar sus alegaciones, eso sí, siempre con sujeción a los principios del debido proceso.

Además, podrán solicitar los actos procesales que estimen pertinentes para corroborar la existencia o no del delito imputado.

De esta manera, se procede al cierre de la instrucción fiscal y se convoca a la audiencia de evaluación y preparatoria a juicio, dando paso a la siguiente etapa del procedimiento.

3.1.3. Etapa de Evaluación y Preparatoria a Juicio

Conforme corresponde, se da inicio a la audiencia de evaluación y preparatoria a juicio, en esta etapa el juzgador solicita a las partes procesales pronunciarse acerca de los vicios

formales que pudieren existir hasta el momento, no encontrando ninguno en el presente caso y de acuerdo a ello continúa la audiencia.

De la misma manera procede a resolver la procedibilidad, prejudicialidad, competencia y cuestiones que afecten la validez del proceso, luego de resolverlos, el juzgador concede la palabra a la Fiscalía y acusación particular para que expongan secuencialmente los elementos en que se fundan su acusación, de la misma manera a la parte procesada para que desvirtúe los mismos.

Concluidas dichas intervenciones se les confiere la palabra nuevamente y en el mismo orden anterior a fin de que puedan anunciar la totalidad de pruebas que serán practicadas en juicio, inclusive acerca de la reparación integral, por lo tanto se anuncian como pruebas:

1. Los testimonios de: Santiago Jhonathan Pérez Ortiz, Carlos Alfredo García Espín, Anita Piedad Pachala Llumiguano, Jinson Fabricio Yasuma, Mónica Geoconda León González, Mariela Isabel Gaibor González, Roberto Segura Flores.
2. Testimonio por medio de videoconferencia del Cbop. Sánchez Veloz Humberto Lizandro.
3. Denuncia presentada por el señor Santiago Jhonathan Pérez Ortiz.
4. Copias certificadas de la documentación que sirvió de base para la matricula del señor Carlos García, así como también como de los estudiantes que podían matricularse en primer ciclo de la Carrera de Gestión de Riesgos, constante de fs. 32 a 43.
5. Certificación que reprobó el Curso de Nivelación de Carrera de la Universidad Estatal de Bolívar, Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, con segunda matricula constante de fs.46

6. Documentación original que sirvió de base para la matrícula del señor Carlos García constante de fs.47 a 49.
7. Listado de estudiantes que aprobaron el Curso de Nivelación de Carrera y de los estudiantes exonerados en el período Segundo Semestre 2015, de las Carreras de Enfermería y Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, quienes podían legalizar su matrícula para el presente período académico abril 2016 – agosto 2016, constante de fs.66 a 73.
8. Certificación que aprobó el Curso de Nivelación de Carrera de la Universidad Estatal de Bolívar, Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, con segunda matrícula constante de fs. 96 a 98.
9. Documentación en la que consta la asistencia estudiantil personal del señor Carlos Alfredo García Espín constante de fs. 115 a 116.
10. Requisitos para matricularse en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, Escuela de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo constante de fs. 148.
11. Informe Pericial Documentológico constante de fs. 151 a 156.

Culminada sus intervenciones le corresponde al juez declarar la inadmisibilidad de las evidencias ineficaces, pruebas ilegales o ilícitas de encontrarlas así, de no ser consideradas de tal manera el juzgador declarara su admisibilidad y eficacia pudiendo estas ser practicadas en juicio. De esta manera culmina la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, con el extracto del acta de la misma, dando paso posteriormente a la audiencia de juicio.

3.1.4. Etapa de Juicio

Esta etapa inicia con la resolución de llamamiento a juicio conforme lo determina el artículo 608 del COIP. En esta resolución se expondrá: la identificación del o los procesados, la determinación de los hechos, el delito que se imputa, el grado de participación, las evidencias en que se sustenta la decisión, la cita de normas jurídicas aplicables, la aplicación o ratificación de medidas cautelares o de protección dictadas hasta el momento y los acuerdos probatorios aprobados.

Debo hacer referencia que el acta de la audiencia de evaluación y preparatoria a juicio, así como los anticipos probatorios serán los únicos enviados al Tribunal que resolverá el caso, el expediente será devuelto a la Fiscalía.

Regresando al caso, la audiencia de juicio o juzgamiento como usualmente se la conoce se realizó el día miércoles 15 de mayo del año 2019 a las 08H30 en la Provincia Bolívar por el Tribunal de Garantías Penales.

En consecuencia que el Dr. Alfonso de la Cruz Luis Alberto, Juez de la Unidad Penal de este mismo cantón llamo a juicio al señor Carlos Alfredo García Espín, al considerar que existen razones graves y fundadas sobre la existencia del delito y participación del procesado en calidad de autor por el delito tipificado en el artículo 328 del COIP.

Así mismo, antes de realizar la audiencia y conforme la ley lo determina, el Tribunal procede a resolver en primer lugar, la competencia y jurisdicción, misma que se encuentra radicada correctamente conforme lo dispuesto en los Arts. 177 y 178 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador; 150, 151 y 152 del Código Orgánico de la Función Judicial; 398, 399, 400 y 401 del Código Orgánico Integral Penal, y su competencia se radica

por la razón de sorteo y por lo dispuesto en los Arts. 220 y 221, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial y 404, regla 1 del Código Orgánico Integral Penal.

Posteriormente, se procede a establecer la validez procesal conforme lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77, 167, 168 y 169 de la Constitución de la República y el artículo 8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en la tramitación de la causa, se han observado las garantías del debido proceso, sin existir nulidad alguna que declarar por lo que se declara la validez de todo lo actuado.

De la misma manera se procede a verificar la identidad del procesado.

Ahora bien, una vez verificado lo mencionado anteriormente corresponde a las partes procesales realizar su primera intervención en donde expondrán todos los fundamentos de hecho en que se basa la acusación y defensa.

En el alegato de apertura fiscalía determina: el día 24 de marzo del años 2016 las autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar disponen que se abran la matriculas para la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, en esa carrera el procesado Carlos Alfredo García Espín, ya estaba cursando la segunda matricula del curso de Nivelación, la misma que no había aprobado y no podía matricularse por tercera ocasión; el día 16 de mayo del 2016 en horas de la mañana, a la oficina del señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz Director del Sistema de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar acuden varios alumnos y un profesor a preguntarle cómo es posible que el señor Carlos Alfredo García Espín este matriculado y asistiendo a clases en primer nivel de la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, por lo que le indica a los alumnos y profesor que es imposible que el señor Carlos Alfredo García Espín este matriculado y asistiendo a clases ya que la segunda matricula

del curso de nivelación no la había pasado; esto constaba debidamente certificado en el SENESCYT y en los archivos de la Universidad, posteriormente a esto el señor Santiago Pérez Ortiz Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar acude a investigar a secretaría de la carrera de “Administración para Desastres y Gestión del Riesgo” de la Universidad Estatal de Bolívar, y al verificar la documentación del señor Carlos Alfredo García Espín presentan una certificación suscrita por el señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz, la misma que no había sido otorgada por el señor en mención, pudiendo verificar que no es su firma que consta en la certificación y que había presentado el señor Carlos Alfredo García Espín para matricularse en el primer nivel al igual que el sello que consta en la certificación no es el que se utiliza en la Universidad Estatal de Bolívar. (Caso No. 02281-2016-00498).

Por otra parte, en el alegato de apertura del acusador particular, señala que: el señor Carlos Alfredo García Espín, a la fecha que ocurrieron los hechos era una persona joven que se dejó arrastrar por falsos e indebidos consejos, por su inexperiencia, por su falta de conocimiento reconoce su participación en los hechos materia de este juzgamiento, lamentablemente cometió este hecho indebido reitero por situaciones difíciles para su edad, por tal razón acepta su participación de los hechos que se lo acusa e invoca la circunstancia de la atenuante trascendental prevista en el Art 46 del Código Orgánico Integral Penal para que se le imponga la menor sanción posible y sobre la base del Art. 630 del Código Orgánico Integral penal se pueda acoger al beneficio de la suspensión condicional de la pena.

Consecuentemente se procede a la evacuación de la prueba (documental, testimonial y pericial) en donde las partes procesales expondrán todos los elementos de convicción admitidos en la audiencia de preparatoria a juicio.

La Fiscalía al presentar sus pruebas expuso: debo indicar que en la teoría del caso presentada por la defensa del procesado Carlos Alfredo García Espín ha aceptado los hechos que está acusando Fiscalía, por lo que Fiscalía renuncia a las pruebas que ha solicitado tanto testimonial como documental tomando en cuenta que el señor Carlos Alfredo García Espín me imagino que lo que quería era seguir sus estudios, por lo que ha presentado una certificación falseando la verdad en las notas que él tuvo en la segunda matricula del curso de nivelación, solicito se aplique las circunstancias atenuantes a favor del procesado ya que el señor se ha presentado en forma voluntaria, no se ha dado la fuga y ha colaborado en esta investigación.

La defensa del procesado en la práctica de las pruebas expresa lo siguiente: ratificándome en el planteamiento formulado en la exposición inicial el inculpado acepta el pronunciamiento expresado por la Fiscalía, acepta el pronunciamiento de la Fiscalía en el reconocimiento de la participación de los hechos que es materia de la investigación en la instrucción y etapa del juicio, considera que en cuanto a la aceptación de responsabilidad formulada constituye antecedentes jurídicos necesarios para la aplicación de la atenuante trascendental que señala el Art 46 del Código Orgánico Integral Penal, por lo tanto no formulo pruebas invocando la atenuante trascendental y solicita como prueba si no que ratifico la invocación y solicito se recepte el testimonio libre y voluntario de mi defendido quien ha sido plenamente informado de todos los cargos y elementos que han sido expuestos en esta audiencia.

Testimonio del señor Carlos Alfredo García Espín:

En ese tiempo tenía mucho miedo de que me puedan botar de la casa al quedarme sin matrícula, entonces cometí ese error con ese documento; en este largo proceso de presentarme todos los viernes me ha ayudado para tener experiencia en la vida, cometí este error no lo volveré

a cometer tenía temor de que me saquen de la casa por no haber obtenido matrícula lo que me llevó a cometer ese error, quisiera que me pongan la mínima pena.

Resolución

El Tribunal en resolución manifestó su total desacuerdo a la actuación de la Fiscalía en cuanto ha renunciado a practicar la totalidad de las pruebas tanto testimonial como documental, pese a que sus testigos habiendo sido notificados comparecieron a la audiencia de juzgamiento, es necesario observar lo que señala el Art. 509 del COIP: “Si la persona investigada o procesada, al rendir su versión o testimonio, se declara autora de la infracción, la o el fiscal no quedará liberado de practicar los actos procesales de pruebas tendiente a demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del procesado”, disposición que no ha sido cumplida por la Fiscalía, teniendo como resultado que el tribunal no tenga pruebas que le permitan valorizar, y, llegar de acuerdo a estas pruebas establecer si existe delito y luego si existe o no responsabilidad del procesado.

Sentencia Ratificatoria De Inocencia

El Tribunal considera que la representante de la Fiscalía, no logró demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del procesado, existiendo falta total de pruebas que establezcan tanto en la existencia del delito que acusa la fiscalía y la responsabilidad del procesado, por lo tanto, este Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, confirma el estado de inocencia, en consecuencia dicta SENTENCIA ABSOLUTORIA a favor del procesado CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN, cuyas generalidades constan en autos. Se dispone se

levanten todas las medidas cautelares reales y personales que se hayan dictado en su contra. Este Tribunal además dispone que se oficie al Consejo de la Judicatura de Bolívar Guaranda acompañando copias de la presente sentencia, a fin que revisen la actuación de la señora Fiscal Jenny Vásquez Llerena, en la respectiva audiencia de juicio. (Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, sentencia N° 02281-2016-00498, Falsificación y Uso de Documento Falso, Art. 328 COIP, 2016).

3.2. Respuestas a las Preguntas de Investigación

1. ¿Qué es falsificación de documentos?

Es un acto contrario al derecho, ya que quien falsea o adultera la verdad lo hace con el fin de engañar a otro o perjudicar a terceros al reproducir un modelo de documento original a semejanza de otro ya existente. Es una transformación material del documento legítimo en alguna de sus partes, al agregarle o quitarle palabras, cifras, etc., de modo que el documento exprese o atestigüe cosas distintas de las que expresaba en su estado original.

Es un delito que afecta a la fe pública el cual constituye un bien jurídico colectivo, con su vulneración no solo afecta la fe personal de una persona o de un grupo de personas, sino de toda la sociedad, incluso el Estado.

2. ¿Qué es el uso doloso de un documento falso?

El delito de falsificación de documentos es completamente doloso, por lo que la persona que lo hace deberá actuar con voluntad y conocimiento de todos los elementos constitutivos del delito, como son la elaboración o adulteración en todo o en parte de un documento de cuyo uso se pueda derivar perjuicio; así como de quien hace uso de un documento falso como si fuese legítimo.

Con el solo hecho de falsificar un documento, se estaría consumando el delito, puesto que efectuada la falsificación del objeto material del delito, éste se convierte en un elemento potencial para causar peligros a terceros; por lo tanto, el uso o no de dicho instrumento será irrelevante para la consumación del delito.

3. ¿La inadecuada administración de justicia conlleva responsabilidad para el Estado?

Si. Según el artículo 11 numeral 9 inciso 4 de la Constitución de la Republica del Ecuador manifiesta que: “El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso”.

El Estado a través de sus dignatarios, autoridades, funcionarios o servidores públicos y terceros, se harán cargo de los efectos jurídicos que emanaron de sus actos u omisiones culposas o intencionales, acarrea una responsabilidad administrativa que consiste en la inobservancia de las disposiciones legales; pues cabe recalcar que el Ecuador al ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, establece garantías a través de las cuales los ciudadanos podemos acceder para que se respeten o restablecer los derechos vulnerados; es así que en caso de que en un proceso penal al llegar a una sentencia; y que dentro del proceso se haya violentado el derecho a la tutela judicial efectiva, violación al derecho a la defensa, no motivación de la sentencia, o violación a cualquier otro principio o garantía básica del debido proceso, el Estado deberá indemnizar al ciudadano víctima de la transgresión y acarreará responsabilidad administrativa para el funcionario.

4. ¿Cuál es la finalidad de la prueba en el proceso penal ecuatoriano?

La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, así lo determina el COIP en su artículo 453.

La prueba es el medio más confiable para descubrir la verdad real y la mayor garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales, es el medio más seguro de lograr la reconstrucción de los hechos de modo comparable y demostrable en conformidad con el sistema jurídico vigente; en definitiva son las pruebas las que condenan mas no los jueces, esta es la garantía frente a la arbitrariedad punitiva, la prueba va impactando en la conciencia del juez hasta llevarle a una convicción que será la base de su dictamen.

Todo delito tiene que sustentarse en pruebas sea de la naturaleza que sean, ya que de no existir jurídica y técnicamente no existe razón para formular una imputación penal.

5. ¿Qué medios de prueba existen en el sistema penal ecuatoriano?

Nuestro COIP en su artículo 498 contempla tres medios de prueba, estos son; documentales, testimoniales y periciales.

Documental: Debe reunir ciertas características: 1. Que tenga nexo causal con el proceso penal; 2. Que se encuentre en poder de una de las partes procesales o de un tercero y que sea posible su reproducción u observación, y 3. Que sean auténticos, es decir que para su justificación se requerirá una comparación de firmas o pericias documentales especialmente en caso de falsificación, como es del presente caso de estudio.

Testimonial: resulta la más confiable, porque los testigos presenciaron de manera directa el percance y pueden con sus declaraciones ayudar a esclarecer el hecho.

Pericial: Es aquella que ha sido analizada por expertos y cuyo análisis ha arrojado un resultado relacionado con la comisión del delito.

6. ¿Quién tiene la responsabilidad y obligación de reproducir la prueba como representante del Estado Ecuatoriano en un proceso penal y como dueño del ejercicio de la acción penal pública?

Le corresponde a la fiscalía, como titular de la acción penal pública, según el artículo 411 del COIP, cabe recalcar que una de las funciones del fiscal según el artículo 444 del invocado cuerpo legal es: disponer la práctica de las demás diligencias investigativas que considere necesarias (pruebas).

La acción penal pública la ejerce el Estado, a través de la Fiscalía General del Estado, siendo su representante el Fiscal, quien se encarga de investigar persiguiendo el delito, para de esta manera llegar a establecer la verdad de los hechos, haciendo cumplir que se apliquen sanciones pertinentes y a su vez encargándose de tomar las medidas de seguridad en beneficio a la sociedad. La acción penal pública puede ser iniciada por el Fiscal, siendo su obligación ejercer la acción penal, en relación con aquellos hechos que constituyen delito.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Resultados de la Investigación Realizada

Una vez realizado el estudio y/o análisis de la causa 02281-2016-00498 obtuve los siguientes resultados:

La Agente Fiscal Abg. Jenny Vásquez Llerena presentó por escrito su anuncio de prueba testimonial y documental ante el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, a fin de que dichas pruebas sean practicadas en la audiencia de juzgamiento, que se celebraría el 15 de Mayo del 2019 dentro del proceso penal por presunto delito de falsificación y uso de documento falso tipificado en el artículo 328 del COIP, que se siguió en contra del señor Carlos Alfredo García Espín.

Posteriormente, el 15 de Mayo del 2019 se realizó la Audiencia de Juicio en la que la Agente Fiscal Abogada Jenny Vásquez Llerena renunció expresamente a las pruebas de cargo tanto testimoniales y documentales, debido a que el procesado Carlos Alfredo García Espín reconoció los hechos que se le atribuían y la responsabilidad que se le imputaba.

Además la Agente Fiscal Abogada Jenny Vásquez Llerena solicitó que se apliquen a favor del señor Carlos Alfredo García Espín las atenuantes establecidas en el artículo 45 del COIP, así como la atenuante transcendental prevista en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

De esa manera, los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar al momento de resolver la causa, mediante sentencia del 23 de Mayo del 2019 manifestaron su total desacuerdo con la actuación de la Agente Fiscal, quién renunció a practicar la totalidad de las pruebas, a

pretexto de que el procesado Carlos Alfredo García Espín había reconocido su responsabilidad en el hecho que se le atribuía, por lo que el referido Tribunal señaló que la Abogada Jenny Vásquez Llerena incumplió con la disposición contenida en el artículo 509 del Código Orgánico Integral Penal, que ordena: Si la persona investigada o procesada, al rendir su versión o testimonio, se declara autora de la infracción, la o el fiscal no quedará liberado de practicar los actos procesales de prueba tendientes a demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del procesado; razón por la cual, el Tribunal ratificó el estado de inocencia del procesado, al mencionar que no existía certeza sobre la existencia material de la infracción penal y la responsabilidad del procesado, debido a la falta de actuación de prueba por parte de la Agente Fiscal Jenny Vásquez Llerena, pese a que el procesado Carlos Alfredo García Espín había admitido su responsabilidad en el cometimiento del delito.

4.2. Impacto de los Resultados de la Investigación

A lo largo del tiempo, la desconfianza en el sistema de administración de justicia por parte de los ciudadanos ha sido evidente. La falta de actuar de los administradores de justicia es la principal causa, muestra de eso tenemos el presente caso.

A pesar de contemplarse el Ecuador como un Estado garantista en derechos, regido por un sistema positivo, las violaciones a los derechos cada vez son más notorias. Los administrados necesitamos operadores de justicia que se ajusten a las necesidades de sus accionantes en el marco del derecho.

En derecho, se concibe que los reclamos presentados por las partes ante la administración de justicia, se deban probar. Como mencionaba anteriormente en los elementos de la teoría del

delito, si no se cumplen los tres elementos de la teoría del caso, lo que se presenta ante los órganos jurisdiccionales es una mera historia, no un delito, en el caso de la materia penal.

Todos estamos en la posibilidad de poder reclamar ante los órganos jurisdiccionales nuestros derechos y más aún cuando su fin es cesar o reparar uno o varios derechos que han sido violados, cierto es también que para exigirlos se debe demostrar tal violación mediante pruebas; hecho que en el proceso no se ha demostrado.

CONCLUSIONES

- Conforme el análisis del proceso de falsificación y uso de documento falso dentro de la causa N° 02281-2016-00498 se determina previa revisión de la sentencia del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, de manera concreta la audiencia de juzgamiento; la Fiscal del caso Abogada Jenny Vásquez Llerena, renuncia a reproducir la prueba que permitía demostrar conforme se ha mencionado en este proyecto la participación y responsabilidad del procesado, así como el delito en sí cometido.
- En los procesos penales la carga de la prueba le corresponde a la Fiscalía y es al agente fiscal a quien se le ha facultado destruir el estado de inocencia del que gozamos todas las personas en el Ecuador.
- Todos los operadores de Justicia deben aplicar imperativamente las garantías constitucionales inherentes al respeto de los derechos al debido proceso consagrados en la Constitución a fin de evitar la vulneración de derechos de los sujetos procesales.
- La fiscal del caso, provocó de manera directa una violación al principio de la tutela judicial efectiva, lo que en el estudio del caso analizado, ha provocado que un delito plenamente establecido quede en la total impunidad, haciendo de esta manera al Estado responsable de una indebida e inadecuada actuación por un Servidor Público (Agente Fiscal), por omisión.
- La Agente Fiscal incumplió con sus funciones conforme lo señalado en el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador, según el cual la agente fiscal debía actuar con especial atención al interés público. Al respecto, es pertinente

señalar que el artículo 76 de la misma Norma Suprema establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurarán las garantías básicas del debido proceso, que incluyen, entre otras la obligación de toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.

BIBLIOGRAFÍA

Agudelo, Martín. (2000). El Debido Proceso. Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín.

Benavente, Hesbert. (2011). La Aplicación de la Teoría del Caso y la Teoría del Delito en el Proceso Penal Acusatorio. Barcelona: J.M Bosch Editor.

Borja, F.P. (1997). Apuntes para el Estudio de Código Penal. Quito.

Cabanellas De La Torre, Guillermo. (2011). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires. Heliasta.

Carnelutti, F. (1961). Cuestiones sobre el Proceso Penal. Buenos Aires : EJEA.

Corte Constitucional del Ecuador “Sentencia N° 1943-12-EP/19” párr.45.

Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial de 10 de febrero de 2014.

Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Ecuador, *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial 22 de Mayo del 2015.

Ecuador, *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial 09 de Marzo del 2009.

Ecuador, Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, “Sentencia”, en Juicio N° 02281-2016-00498 del 23 de Mayo del 2019.

Etcheberry, Alfredo. (1961). El Objeto Jurídico en los Delitos de Falsedad Documental: documento y sus clases. Revista de Ciencias Penales Tomo XX.

Falconi, J. G. (2013). El Derecho Constitucional a la Seguridad Jurídica. Ecuador.

Ibáñez, Perfecto. (2009). Prueba y convicción judicial en el proceso penal. Buenos Aires: Hammurabi.

Muñoz, S. (2014). Diccionario Panhispánico del Español Jurídico - Real Academia Española. España: Santillana.

Núñez, R. (1999). Derecho Penal. Marcos Lerner .

Olivares, G. Q. (1987). Introducción al Derecho Penal. Barcelona.

Ossorio, Manuel. (1974). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala: Datasán S.A.

Peña Oscar y Frank Almanza. (2010). Teoría del Delito. Manual Práctico para su Aplicación en la Teoría del Caso. Perú, Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.

Piva, Francisco. (2018). La lógica en la valoración de la prueba – La sana crítica. Editorial Hammurabi.

Welzel. (2005). La Falsedad Documental .

Zavala Baquerizo, Jorge. (1994). Delitos contra la fe pública. Guayaquil - Ecuador. Editorial EDINO. Tomo II.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE BOLÍVAR

FGE

1 C

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

INSTRUCCIÓN FISCAL N°: 020101816050136 (02281-2016-00498)

DELITO: FALSIFICACIÓN Y USO DOLOSO DE DOCUMENTO FALSO

FECHA DE INICIO: 25-MAYO-2016

ENUNCIANTE: SANTIAGO JHONATHAN PÉREZ ORTIZ

OFENDIDO: SANTIAGO JHONATHAN PÉREZ ORTIZ

PROCESADO: CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN

CASILLERO JUDICIAL DEL OFENDIDO: _____

CASILLERO JUDICIAL DEL PROCESADO: _____

FISCAL: AB. JENNY VÁSQUEZ LLERENA

JUEZ: DR. EFRAÍN DEL SALTO DÁVILA

SECRETARIO DE FISCALES: AB. ADRIÁN MENDOZA ANGULO

ASISTENTES DE FISCALES: TLGO. JAIME GUILLÉN GUZMÁN

DEFENSOR PÚBLICO: _____ CASILLERO: _____

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



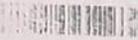
CEDULA DE CIUDADANIA No. 020161454-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ ORTIZ
SANTIAGO JHONATAN

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL VENTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



YUBAQUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

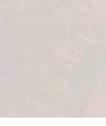
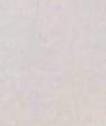
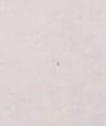
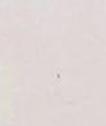
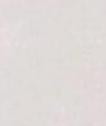
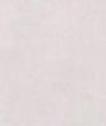
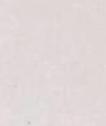
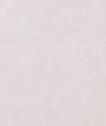
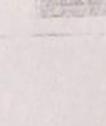
SECRETARÍA DE LA DEFENSA

MINISTERIO DE LA DEFENSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
YUBAQUI
2018-10-14

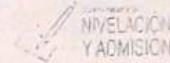
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-14

IDENTIFICACION





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN



San Miguel de Bolívar, mayo 18 2016
827-D-SNNA-UEB

Doctor
Ulises Barragan Vinuesa
RECTOR
Presente

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio de la presente doy a conocer a su autoridad el caso del Señor GARCÍA ESPIN CARLOS ALFREDO con C.I.: 1724822166, quien fue estudiante del SNNA-UEB en el periodo 05 de octubre del 2015 al 29 de febrero del 2016 en la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo reprobando el ciclo con segunda matrícula, motivo por el cual no podía matricularse en primer semestre de Facultad, aclarando que en el oficio N° 722-D-SNNA-UEB del 14 de marzo del 2016, se remitió a la Facultad el listado de los estudiantes aprobados y exonerados del Sistema de Nivelación para la Carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, dando a conocer que únicamente los estudiantes que constan en el listado son los que podran legalizar su matrícula para el periodo académico 2016-2016.

Por lo antes expuesto y por averiguaciones de estudiantes que al igual que la persona en mención reprobaron el nivelatorio y luego de confirmar mediante llamada telefónica a Lic. Anita Pachala Secretaria de la Facultad quien verificó en el sistema SIANET, tenemos conocimiento que el Señor CARLOS GARCÍA ESPIN se encuentra matriculado en primer semestre de carrera en mención, presentando una certificación de notas emitida por el SNNA falsificada.

Para lo cual adjunto copia del oficio N0 722-D.SNNA-UEB de fecha 14 de marzo de 2016, con el listado de estudiantes aprobados y exonerados de la Carrera para Desastres y Gestion del Riesgo, certificado falsificado de aprobación del señor GARCÍA ESPIN CARLOS ALFREDO, certificado de señor YAZUMA FOGACHO JINSON FABRICIO, de donde falsifica las calificaciones e impresión del registro de notas finales de los estudiantes de la plataforma del Sistema Nacional de Nivelacion y Admisión donde constan las notas reales del estudiante en mención.

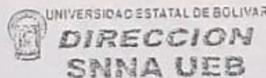
Por los motivos antes expuestos señor Rector solicito se realice el seguimiento legal respectivo del caso y se desvincule de manera inmediata de la Universidad al señor CARLOS GARCÍA ESPIN.

Dado este caso y para mayor seguridad sugiero se solicite a cada una de las Facultades se realice la respectiva verificación de acuerdo a los listados emitidos a cada una de las Facultades de los estudiantes aprobados y exonerados del SNNA, que se han matriculado a primer semestre en los periodos académicos 2015-2016 y 2016-2016.

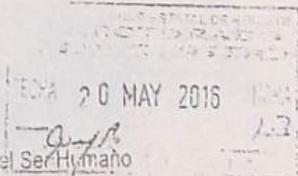
Cordialmente,

Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR SNNA-UEB

Copia: Dra. C. Mariela Gaibor



Decana Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano



Karina F.

Dirección: Av. General José Gallardo Román y Casapichua
Telefax: 2989-812 - 2989-463
San Miguel-Ecuador

Facultad de Ciencias de la Salud
VICEDECANA "C"
RECIBIDO Dia 18 Mes 05 Año 16



INGENIERO SANTIAGO PEREZ ORTIZ, DIRECTOR DEL SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, a petición escrita de parte interesada;

CERTIFICO:

Que el/la Sr/ta GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, portador/a de la cédula de ciudadanía No 1724822166, se matriculó legalmente y aprobó el Curso de Nivelación de Carrera de la Universidad Estatal de Bolívar. Área de Educación Comercial. Economía y Afines. Carrera de ADMINISTRACION EN DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO. Segunda Matricula del Segundo Semestre 2015 El mismo que inicio el 05 de octubre del 2015 y culminó el 29 de febrero del 2016

Las calificaciones obtenidas de los módulos impartidos son las siguientes:

Universidad y Buen Vivir	8,54
Introducción a la Comunicación Académica	7,33
Matemáticas	5,96
Economía	7,50
Sociología	9,29
Proyecto Integrador de Saberes	9,00
Examen Final	9,70
Total promedio	8,0 (Ocho.)

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

El/La interesado/a puede hacer uso legal del presente como a bien tuviere.

Guaranda marzo 14, 2016.

Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR, SNNA-UEB

Quito 4/1



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Ab. ESCOBAR MARTINEZ ALFONSO ESTUARDO
Matrícula No: 12-2013-66
Cédula No: 0200356521
Fecha de inscripción: 25/04/2013
Matrícula anterior: NO
Tipo de sangre: A-



Firma



Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Ab. Dora Lucía Gallardo Cevallos
Directora General

Guaranda

SEÑOR AGENTE FISCAL DE GUARANDA – BOLIVAR.

Yo, **SANTIAGO JHONNATAN PEREZ ORTIZ**, mayor de edad, de Estado Civil Divorciado, Empleado Publico, con Cedula No 020181454-8 y domiciliado en la Ciudadela Alpachaca Casa de 2 pisos Color Verde perteneciente al Cantón Guaranda Provincia Bolívar; Numero de Celular 0985509952 a usted respetuosamente digo.

Es el caso Señor Fiscal que desde hace un año y medio más o menos atrás a la presente fecha, vengo desempeñando el cargo de Director del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar el mismo que lo he venido desempeñando con verticalidad, imparcialidad y honestidad. Pero sucede que el día 24 de marzo del 2016 por Disposición Superior se abrieron la matriculas en la carrera de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos en la Universidad Estatal de Bolívar en donde el Sistema me arrogaba de que el Denunciado **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN**, tenia una Segunda Matricula, y como no había aprobado las materias asignadas en dicha carrera en la Segunda matricula el no podía inscribiré nuevamente en la mencionada carrera por no existir Tercera Matricula, cual mi sorpresa que el día Lunes 16 de mayo del 2016, en horas de la mañana un grupo de alumnos y un profesor se acercaron hasta mi oficina la misma que se halla ubicada en la Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar en el Cantón San Miguel de Bolívar, procedieron a reclamarme en forma airada y me supieron manifestar Ingeniero como es posible que el Señor **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN** se halle matriculado y asistiendo a clases en primer Semestre, sin haber aprobado la Nivelación de Carrera a lo que yo les manifesté no Señores el no puede estar matriculado por que tanto en mi sistema como en el sistema del Senescyt el se halla perdido el Ciclo por lo que yo inmediatamente conocedor de este hecho procedí a revisar el sistema, y una vez mas me di cuenta que el Denunciado había perdido la Nivelación de Carrera, a continuación opte por Investigar la Forma como el pudo matricularse nuevamente a sabiendas que no podía cual mi sorpresa que la Secretaria de la carrera de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos del Cantón Guaranda procedió a manifestarme que en verdad que el denunciado se hallaba matriculado con todos y cada uno de los documentos que el caso lo requiere por lo que al revisar los mismos me encuentro con la ingrata sorpresa de que el Denunciado a procedido con una Certificación supuestamente otorgada por mi persona a procedido a matricularse revisando el mismo en ningún momento yo le otorgado dicha certificación la firma y rubrica constante en la certificación que adjunto en mi calidad de Director del Sistema de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar no es mía, así como el sello que se utiliza para la Certificaciones de parte de mi departamento tampoco es de la Universidad Estatal de Bolívar de la Dirección del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar, es decir que el Denunciado a falsificado y utilizado un documento falso para poder matricularse en la carrera anteriormente mencionada Delito este tipificado y Sancionado por el art 328 del Código Orgánico Integral Penal.

Con los antecedentes expuestos, y en razón de que el Delito que Denuncio es Punible y Pesquisable de oficio vengo ante usted y solicito proceda a Inicial la Correspondiente Investigación Previa en contra del Denuncia **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN** por el Delito de Falsificación y uso de documentos Falsos ya que presumo que este en contubernio con otras personas no solo que ha

falsificado la presente certificación sino otras mas, debo indicar así mismo que el Alumno **JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO** compañero de este me ha sabido manifestar en forma personal que el conoce como se dieron estos hechos, motivo por el cual solicito

La practica de las siguiente Diligencias.

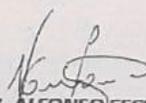
- 1.- Que se recepte mi Versión de manera libre y Voluntaria.
- 2.- Que se recepte la Versión del Alumno **JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO**
- 3.- Que se recepte la Versión del Ingeniero **ALEJANDRO SANCHEZ** profesor de Economía del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
- 4.- Con fines de Investigación que se digne oficiar a la Policía Judicial de Bolívar proceda a la Detención del Denunciado a fin de que de a conocer como sucedieron los hechos que Denuncio.
- 5.- Que se adjunte al proceso las copias de los certificados que ha sido adulterado por parte del Denunciado, cuya original o recibido entregare en su despacho personalmente el día que rinda mi Versión.
- 6.- Que se adjunte la compulsa en la que hago conocer sobre este hecho al Rector de la Universidad Estatal de Bolívar con copia a la Señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano de la Universidad Estatal de Bolívar.

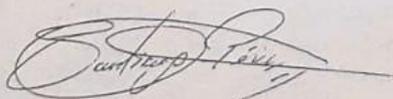
Aclaro que este Delito se ha cometido en esta Ciudad de Guaranda, lugar en el que se matriculan todas laos Estudiantes de las carreras de la Universidad Estatal de Bolívar.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No 34 o correo electrónico willia_m3@hotmail.com de mi Abogado Defensor **DR. ALFONSO ESCOBAR MARTINEZ**, profesional del Derecho a quien autorizo suscriba todos los escritos necesarios a favor de mis intereses.

Con copia

Firmo con mi Defensor.

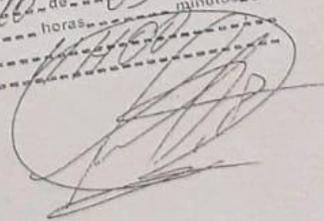

AB. ALFONSO ESCOBAR M.
Matricula N. 12-2013-56



FGE FISCALIA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO: Que es fiel copia
del Original

FECHA: 14-05-2019

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
PROVINCIA DE BOLIVAR
RECIBIDO
Guaranda 20 de 05 del 2016.
A las _____ horas _____ minutos
Coti. _____





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Departamento de Atención Integral

Acta 64

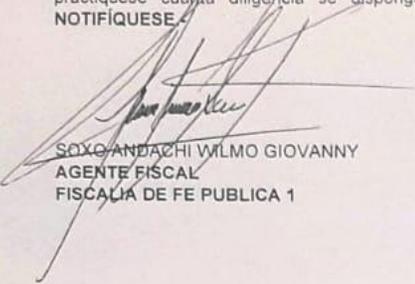
DENUNCIA No. 020101816050136		
Origen del Incidente: DENUNCIA FORMAL - ESCRITA		
Tipo de Infracción: FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO		
NO FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del Incidente: 2016-03-24	Hora del Incidente: 10:00:00	Parroquia: GUANUJO
Dirección: UNIVERSIDAD DE GUARANDA ; UNIVERSIDAD DE GUARANDA		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
Denunciante: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN	C.I. / RUC: 0201*****	Celular: *****9952
Relato de los hechos: SEÑOR FISCAL ADJUNTO AL PRESENTE SE SERVIRA ENCONTRAR SEIS RECAUDOS.		
Involucrados: 1.- PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN (DENUNCIANTE), 2.- PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN (VICTIMA), 3.- GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO (SOSPECHOSO),		
Bienes:		
Vehículos:		
FISCALIA ASIGNADA		
Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Edificio: UNICA - GUARANDA	Fiscalía Especializada: - FISCALIA DE FE PUBLICA - FISCALIA 1	
Firma: _____ PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN DENUNCIANTE	Firma: _____ PILCO PILCO JOSE VICENTE RECEPTOR	

BOLIVAR - GUARANDA Edificio Receptor: UNICA - GUARANDA Dirección: MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
2016-05-24 09:32:53

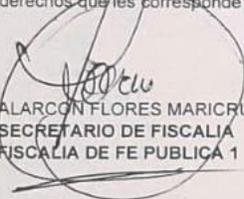


INVESTIGACIÓN PREVIA N° 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 25 de mayo de 2016.- 10:08:27.- Por considerar necesario y de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Constitución de la República, así como de los Artículos 410,411, 442, 560 y 580 del Código Orgánico Integral Penal, del numeral 3, artículo 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, en esta fecha doy inicio a la Investigación Previa por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO. En consecuencia, practíquese cuanta diligencia se disponga en el decurso de esta fase preprocesal.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-


SOJO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PÚBLICA 1

RAZON: Siento como tal que el día de hoy miércoles veinte y cinco de mayo del dos mil dieciséis, a las diez horas, procedo a notificar con el impulso que antecede haciendo conocer que se da inicio con la apertura de la Investigación Previa, Santiago Pérez en el casillero judicial 34 y correo electrónico willia_m3@hotmail.com de su defensor Dr. Alfonso Escobar Martínez y a la Defensoría Pública Penal en el casillero judicial N° 132 por los derechos que les corresponde a los sospechosos.- Lo Certifico.-


ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PÚBLICA 1



Carlos R

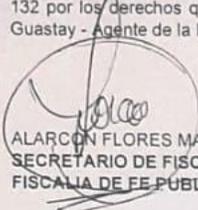
IMPULSO FISCAL No. 1
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-25 de mayo de 2016 10:56:14.-
Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 425, 426 Y 431 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO DE DENUNCIA a PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**El denunciante comparezca a este despacho a reconocer su firma y rúbrica, 2).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548 **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., **FECHA.-** 2016-06-20 **HORA.-** 09:30**OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias., 3).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN SOSPECHOSO a GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO - CI/RUC: 1724822166 **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., **FECHA.-** 2016-06-20 **HORA.-** 10:30**OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR., 4).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN SOSPECHOSO a ANITA PACHALA - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., **FECHA.-** 2016-06-20 **HORA.-** 11:30**OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR., 5).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN SOSPECHOSO a JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., **FECHA.-** 2016-06-20 **HORA.-** 14:30**OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR., .- **OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**



RAZON: Siento como tal que el día de hoy miércoles veinte y cinco de mayo del dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, procedo a notificar con el impulso que antecede a Santiago Pérez en el casillero judicial 34 y correo electrónico willia_m3@hotmail.com de su defensor Dr. Alfonso Escobar Martínez y a la Defensoría Pública Penal en el casillero judicial N° 132 por los derechos que les corresponde a los sospechosos, en entregan las comparecencias al Cbop. Guillermo Armijo Guastay - Agente de la Policía Judicial de Bolívar, quien deberá hacer su inmediata entrega.- Lo Certifico.-


ALARCÓN FLORES MARICRUZ LORENA
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PÚBLICA 1



Dir. 102

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000101-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:13

Asunto: RECONOCIMIENTO DE DENUNCIA

Señor/a
SANTIAGO JHONNATAN PEREZ ORTIZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo al/los ART. 425, 426 Y 431 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

RECONOCIMIENTO DE DENUNCIA
DATOS DE LA PERSONA QUE RECONOCE LA DENUNCIA PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548
OBSERVACIÓN GENERAL ESPECIFIQUE: El denunciante comparezca a este despacho a reconocer su firma y rúbrica

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE


SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-05-25	ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

5 Bol. 1



Exec 116

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000102-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:13

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
SANTIAGO JHONNATAN PEREZ PRIZ

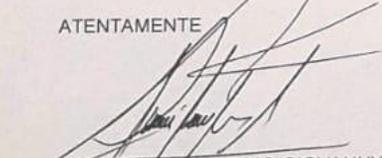
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA	
INVOLUCRADOS	
PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548	
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA	
ESPECIFIQUE: Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.	
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA	
DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido, Rada y Salinas - tercer piso.	
FECHA: 2016-06-20	HORA: 09:30
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias.	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 25 días.

ATENTAMENTE


SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-05-25	ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY



Doc 121

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000103-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:13

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO - CI/RUC: 1724822166		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA		
<i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso.	<i>FECHA:</i> 2016-06-20	<i>HORA:</i> 10:30
<i>OBSERVACIONES:</i> El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 25 días.



Preso 134



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000104-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:14

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
LIC. ANITA PACHALA

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS		
ANITA PACHALA - CIRUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA		
ESPECIFIQUE: Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA		
DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso.	FECHA: 2016-06-20	HORA: 11:30
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 25 días.



Colaborador M.B.

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000105-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:14

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Que se recpte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA <i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. <i>FECHA:</i> 2016-06-20 <i>HORA:</i> 14:30		
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 25 días.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
GARCIA ESPIN
CARLOS ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
QUARANDA
BARBES, I VENTIBILLA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 172482216-6




INSTRUCCION BACHILLERATO BACHILLER
APellidos y Nombres DEL PADRE
GARCIA SANCHEZ CARLOS ALFREDO
APellidos y Nombres DE LA MADRE
ESPIN LEDESMA ROSA YDELIRA
LUGAR y FECHA DE EMISION
QUARANDA
2014-04-18
FECHA DE EXPIRACION
2025-04-18

V04470662

02 01 16 02 40 00




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 14 DE FEBRERO DEL 2014

172482216-6 008 - 0008

GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

PICHINCHA QUITO

SOLANDA REGISTRO CIVIL

SANCION Multa: 34 Cost.Rep. 0 Tot.USD. 34

DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 60128

4015259 18/04/2016 10:15:38

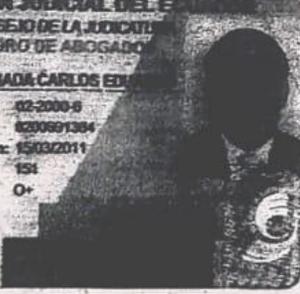
4015259

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. GONZALEZ TEJADA CARLOS EDUARDO

Matricula No: 02-2000-8
Cédula No: 6200891304
Fecha de inscripción: 15/03/2011
Matricula anterior: SI
Tipo de sangre: O+

Carlos Tejada
Firma



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. GONZALEZ LOPEZ EDUARDO FELIPE

Matricula No: 02-2015-82
Cédula No: 0201588126
Fecha de inscripción: 28/10/2015
Matricula anterior: NO
Tipo de sangre: O+

Firma



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. GONZALEZ TEJADA CARLOS EDUARDO

Matricula No: 02-2015-48
Cédula No: 0200412534
Fecha de inscripción: 01/08/2015
Matricula anterior: NO
Tipo de sangre: O+



Mediana 116

**ESTUDIO JURÍDICO GONZÁLEZ GARCÍA &
GONZÁLEZ TEJADA.**

9 abril 601 y García Moreno. Telf. 2550628 Fax 2550392 Email: cegt62@gmail.com Guaranda - Ecuador

FUNDADO EN 1952.

DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (+)
DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (+)
DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.
DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA.
ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA.
ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA.
DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ.

COLABORADORES:

ABOGADO ALVARO LEMA.

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

SEÑOR FISCAL DE GUARANDA

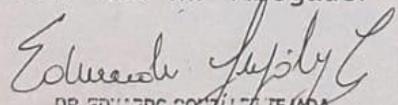
Ab. Wilmo Soxo.

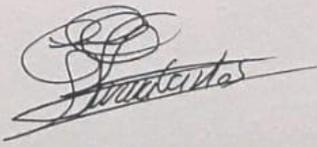
02010181050136

Carlos Alfredo García Espín, ciudadano ecuatoriano titular de la cc# 1724822166, de veinte y un años de edad, soltero, bachiller, ante usted comparezco y digo:

Dentro de la Investigación Fiscal que se ha iniciado por supuesta adulteración de documentos para matricula en la Universidad Estatal de Bolívar designo como mis Abogados patrocinadores al señor Doctor Carlos Eduardo González Tejada y Abogados Oswaldo González Tejada y Felipe González López para que realicen todas las gestiones que fueren necesarias en defensa de mis derechos en la presente causa y cuyo casillero judicial N° 6 y dirección de correo electrónico cegt62@gmail.com señalo como mi domicilio para las notificaciones que me correspondan.

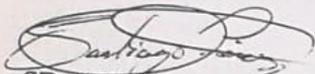
Firmo con mi Abogado.


DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO

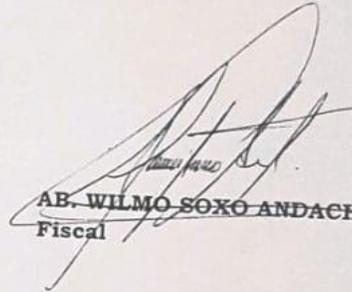


Diésis 176

En las oficinas de la Fiscalía Provincial de Bolívar, Fiscalía de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, el día de hoy jueves dos de mayo del dos mil quince, siendo las diez horas, ante el Ab. Wilmo Soxo Andachi, Fiscal de Bolívar, comparece el señor: **SANTIAGO JHONNATAN PEREZ ORTIZ** con cédula de ciudadanía N° 020181454-8, con el objeto de cumplir con lo dispuesto de los Arts. 425 y 426 del Código Orgánico Integral Penal, expresa no encontrarse comprendido en ninguna de las prohibiciones del Art. 431 ibidem; de igual forma advertido que fue sobre las responsabilidades penales y civiles que originan la presentación de denuncias temerarias y maliciosas, reconoce como suyas la firma y rúbrica que obran al pie de la denuncia, así como el contenido de la misma, firmando en unidad de acto juntamente con el señor Fiscal.



SR. SANTIAGO J. PEREZ ORTIZ
Denunciante



AB. WILMO SOXO ANDACHI
Fiscal

Guaranda 31/5/16



R. DEL E.
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DE BOLIVAR

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SR. JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DE BOLIVAR

- LUGAR : Ciudadela la Libertad, Extensión Universitaria de Bolívar.
- CAUSA : Entrega de Boleta de Comparecencia.
- HORA : 12H30.
- FECHA : Guaranda, 31 de mayo del 2016.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Mayor, con la finalidad de dar cumplimiento con la entrega de la Boleta de Comparecencia de los ciudadanos JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO, SANTIAGO JHONATAN PEREZ ORTIZ, CARLOS ARFREDO GARCIA ESPIN Y LIC. ANITA PACHALA, fin rindan sus versiones en la fiscalía, dentro de la Investigación Previa Nro. 020101816050136, por el presunto delito de Falsificación y Uso de Documentos, debo manifestar que el día de hoy me traslade hasta la dirección antes mencionada, donde luego de identificarme como Agente Investigador de la Policía Judicial de Guaranda, se procedió a la entrega de las boletas de comparecencias; de lo cual supo indicar que asistiría al llamado de la fiscalía en la fecha y hora señalada.

Adjunto al presente las boletas de comparecencia.

Partícula que pongo en su conocimiento Mi Mayor, para los fines pertinentes.

Sr. Guillermo Armijo Guastay.
Cbop. De Policía.
Agente Investigador de la PJ-B.



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000105-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:14

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Que se recpte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-06-20 HORA: 14:30 OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 25 días.

025000828-1

0480293236.



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000102-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:13

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
SANTIAGO JHONNATAN PEREZ PRTIZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA	
INVOLUCRADOS PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548	
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.	
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-06-20 HORA: 09:30 OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias.	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 25 días.

ATENTAMENTE

SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

*Recibido 31-05-2016
12:20
[Signature]*

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-05-25	ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000101-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:13

Asunto: RECONOCIMIENTO DE DENUNCIA

Señor/a
SANTIAGO JHONNATAN PEREZ ORTIZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo a los ART. 425, 426 Y 431 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

RECONOCIMIENTO DE DENUNCIA
DATOS DE LA PERSONA QUE RECONOCE LA DENUNCIA PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548
OBSERVACIÓN GENERAL ESPECIFIQUE: El denunciante comparezca a este despacho a reconocer su firma y rúbrica

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración 2016-05-25	Elaborado por: ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
------------------------------------	---	---	---

Quilich 31-05-2016

12:20
[Firma manuscrita]

0985509152



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000103-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:13

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO - CI/RUC: 1724822166		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA <i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. <i>FECHA:</i> 2016-06-20 <i>HORA:</i> 10:30		
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 25 días.



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000104-O

GUARANDA a, 25 de mayo de 2016 10:56:14

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
LIC. ANITA PACHALA

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo a los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS ANITA PACHALA - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA <i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. <i>FECHA:</i> 2016-06-20 <i>HORA:</i> 11:30		
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 25 días.

X Rosana Jarrín
Jshoo.
31-05-2016
Celular Lic Pachala 0991913822.

...subscrito 21/5



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE BOLÍVAR

Oficio Nro.966-2016-PJ-B.
Guaranda, 31 de mayo del 2016.

Señor:
AB. WILMO SOXO ANDACHI.
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

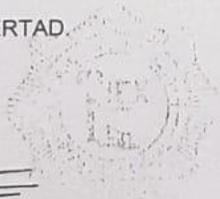
En su despacho.-

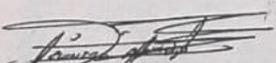
De mi consideración.-

Por medio del presente me permito remitir a usted Sr. Fiscal el Parte Policial, elaborado por el suscrito Agente Investigador de la PJ-B, en el que da a conocer la entrega de las boletas de comparecencia, dentro de la Investigación Previa Nro. 020101816050136, por presunto delito de **Falsificación y Uso de Documentos Falsos.**

Parte que elevo a su conocimiento Sr. Fiscal, para los fines consiguientes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.




Sr. Guillermo Armijo Guastay.
Cbop. de Policía.
Agente Investigador PJ-B.

Distribución.- Original / Destino.



Documento No. : FPB-FEDOT/150856-2016-000153-EXT
Fecha : 2016-06-02 11:47:48
Anexo : 8 GNAG
Recibido por : DEL SALTO VISCARRA MARCELA
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec

Policía Judicial de Bolívar

conf. 2016 201



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CERTIFICA:

El (la) AB. CHAGUARO RAMIREZ JOSE LUIS con matrícula: 02-2016-21
se inscribió en el Foro de Abogados, con fecha de inscripción: 02/06/2016

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de: 02/06/2016
transcurrido dicho plazo el (la) profesional inscrito (a) tiene la obligación de retirar
su credencial definitiva en esta Dirección Provincial.

f)


Ing. MAYRA BARRAGAN GAVILANES

CI: 0201728409

RESPONSABLE DE FORO DE ABOGADOS
BOLIVAR

**FORO DE ABOGADOS
DE BOLÍVAR**

jueves 02 junio 2016

Página 1 de 1

Varela per 201



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CERTIFICA:

El (la) AB. SIGCHA AZOGUE FREDDY MIGUEL con matrícula 02-2016-19
se inscribió en el Foro de Abogados, con fecha de inscripción: 02/06/2016

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de: 02/06/2016
transcurrido dicho plazo el (la) profesional inscrito (a) tiene la obligación de retirar
su credencial definitiva en esta Dirección Provincial.

f)

Ing. MAYRA BARRAGAN GAVILANES
CI: 0201728409
RESPONSABLE DE FORO DE ABOGADOS
BOLIVAR

**FORO DE ABOGADOS
DE BOLÍVAR**

jueves 02 junio 2016

Página 1 de 1

Verit 274

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DR. CHAGUARO ESCOBAR WILLIAM IVAN
Matricula No. 2004771
Cédula No. 2004771
Fecha de inscripción 18/07/2011
Matricula anterior 56
Tipo de sangre

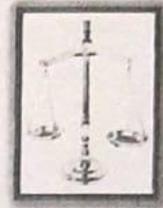


El presente documento es una copia de su título y de su
EXERCICIO, INTRANSFERIBLE
El presente documento se sujeta a las Autoridades
de la Función Judicial y al título de esta profesión
de conformidad con el **Decreto de acuerdo con la**
Ley de la Función Judicial de la República

Walter David Mera



Libro cele 250



ESTUDIO JURIDICO
DR. WILLIAN CHAGUARO E - AB. JOSE L. CHAGUARO R
ABOGADOS
EX DEFENSOR DEL PUEBLO DE BOLIVAR.

SEÑOR AGENTE FISCAL DE GUARANDA – BOLIVAR

DR WILMO SOXO.

Yo, **SANTIAGO JHONNATAN PEREZ ORTIZ**, Dentro de la Investigación Previa No 020101816050136 que por Falsificación y Uso Indebido de Documentos, que sigo en contra de **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN** a usted respetuosamente digo.

Señor Fiscal a más de mi Abogado Defensor Abg. **ALFONSO ESCOBAR MARTINEZ**, nombro también como mis Abogados Defensores al **DR WILLIAN CHAGUARO ESCOBAR**, al **Abg. JOSE LUIS CHAGUARO RAMIREZ** y **Abg. FREDDY MIGUEL SIGCHA AZOGUE** profesionales del Derecho para que en forma individual o en conjunto suscriban los escritos necesarios para mi defensa.

En lo principal y en honor al tiempo transcurrido Señor Fiscal espero que de ser tan amable se digne despacha mi Denuncia con las diligencias que tengo solicitado.

Notificaciones que me correspondan recibiré en el casillero judicial No 34 o correo electrónicos willia_m3@hotmail.com joseluischaguaro@hotmail.com freddy.barza@gmail.com de mis Abogados Defensores.

Por ser legal mi petición se me proveerá conforme lo solicito.

Con Copia.

Firmo con mis Defensores.

[Handwritten signatures of Dr. William Chaguaro E. and Santiago Jhonattan Perez Ortiz]

Abg. JOSE LUIS CHAGUARO R.
M.A.T. 02 – 2016 – 21
Foro de Abogados de Bolívar.

[Handwritten signature of Abg. Freddy Miguel Sigcha A.]
Abg. FREDDY MIGUEL SIGCHA A.
M.A.T. 02 – 2016 - 19
Foro de Abogados de Bolívar.

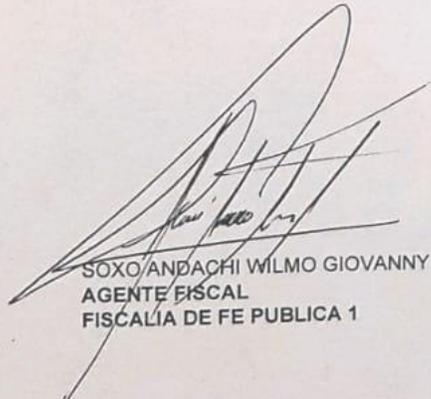


continuo / 2014

IMPULSO FISCAL No. 2
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-15 de junio de 2016 15:55:14.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

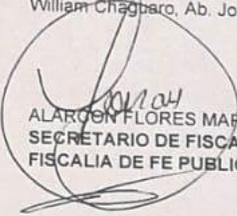
1).- De acuerdo al/los , por lo que de acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito **AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Incorpórese al expediente los siguientes documentos: 1. Escrito y adjuntos presentados por Carlos Alfredo García Espin, en relación al mismo, hay lo siguiente: 1.1. Tómese en cuenta el casillero judicial N° 06 y correo electrónico cegt62@gmail.com del Dr. Eduardo González Tejada, designando para futuras notificaciones. 2. El parte policial y adjuntos elaborado por el Cbop. Guillermo Armijo Guastay - Agente investigador de la Policía Judicial de Bolívar. 3. El escrito y adjuntos presentados por Santiago Jonathan Perez Ortiz, proveyendo el mismo hay lo siguiente: 3.1. Tómese en cuenta el casillero judicial N° 34 y correos electrónicos willian_m3@hotmail.com; joseluischaguaro@hotmail.com y freddy.barza@gmail.com de sus defensores Abs. Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro, y Ab. Freddy Sigcha designados para futuras notificaciones.- , 2).- De acuerdo al/los , por lo que de acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA:**Autorice a quien corresponda remita a este despacho Fiscal copias debidamente certificadas de la documentación que sirvió de base para la matrícula del señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, portador de la cédula de ciudadanía N° 1724822166; así como el listado de los estudiantes que podían matricularse, remitido mediante oficio N° 722-D-SNNA-UEB del 14 de Marzo del 2016., **NÚMERO DE EXPEDIENTE :-----, OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN GENERAL:**Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales.,.- **OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**



SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PÚBLICA 1



RAZON: Siento como tal que el día de hoy miércoles quince de junio del dos mil dieciséis, a las dieciséis horas con treinta minutos, procedo a notificar con el impulso que antecede a Carlos García en el casillero judicial N° 06 y correo electrónico cegt62@gmail.com de su defensor Dr. Eduardo González, a Santiago Pérez en el casillero judicial N° 34 y correos electrónicos willia_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com y freddy.barza@gmail.com de sus defensores Abs. Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab. Freddy Sigcha; además se envía el oficio con lo dispuesto.- Lo Certifico.-


ALARCÓN FLORES MARICRUZ LORENA
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 1

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2016 9:21
Para: 'cegt62@gmail.com'; willia_m3@hotmail.com; 'jose Luis Chaguano@hotmail.com'; 'freddy.barza@gmail.com'
Asunto: DECRETO

SE HACE CONOCER NUEVA DISPOSICIÓN
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-15 de junio de 2016 15:55:14.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los, por lo que de acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERCIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Incorpórese al expediente los siguientes documentos: 1. Escrito y adjuntos presentados por Carlos Alfredo Garcia Espin, en relación al mismo, hay lo siguiente: 1.1. Tómesese en cuenta el casillero judicial N° 06 y correo electrónico cegt62@gmail.com del Dr. Eduardo González Tejada, designado para futuras notificaciones. 2. El parte policial y adjuntos elaborado por el Cbop. Guillermo Armijo Guastay - Agente investigador de la Policía Judicial de Bolívar. 3. El escrito y adjuntos presentados por Santiago Jonathan Pérez Ortiz, proveyendo el mismo hay lo siguiente: 3.1. Tómesese en cuenta el casillero judicial N° 34 y correos electrónicos willian_m3@hotmail.com; jose Luis Chaguano@hotmail.com y freddy.barza@gmail.com de sus defensores Abs. Dr. William Chaguano, Ab. Jose Luis Chaguano, y Ab. Freddy Sigcha designados para futuras notificaciones.-
2).- De acuerdo al/los, por lo que de acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA:** Autorice a quien corresponda remita a este despacho Fiscal copias debidamente certificadas de la documentación que sirvió de base para la matrícula del señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, portador de la cédula de ciudadanía N° 1724822166; así como el listado de los estudiantes que podían matricularse, remitido mediante oficio N° 722-D-SNNA-JIEB del 14 de Marzo del 2016., **NÚMERO DE EXPEDIENTE:**, **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN GENERAL:** Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales,.- **OFICIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**



Handwritten note: *Handwritten 4 una/21*

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000155-O

GUARANDA a, 15 de junio de 2016 15:55:14

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a

DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION EN DESASTRES Y GESTION DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, por lo que de acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN REQUERIDA: Autorice a quien corresponda remita a este despacho Fiscal copias debidamente certificadas de la documentación que sirvió de base para la matrícula del señor CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPIN, portador de la cédula de ciudadanía N° 1724822166; así como el listado de los estudiantes que podían matricularse, remitido mediante oficio N° 722-D-SNNA-UEB del 14 de Marzo del 2016. NÚMERO DE EXPEDIENTE : -----
OBSERVACIÓN GENERAL OBSERVACIÓN GENERAL: Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Soxo Andachi Wilmo Giovanny
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-06-15	ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

Trámite y abor / 32/17



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES

Guaranda, 17 de junio del 2016
Of. 132-EAPD-FCS-16

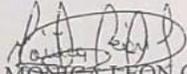
Doctora
MARIELA GAIBOR GONZALEZ
Decana Facultad Ciencias de la Salud
Presente

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano
DECANATO
Remite a: *Hacia remite a fiscalía*
Fecha: *17* de *06* de *2016*

De mi consideración:

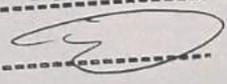
Con un atento y cordial saludo, me permito remitir a usted 10 fójas útiles de la información solicitada del Sr. CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, por parte del Dr. Wilmo Giovanni Soxo Andachi, Agente Fiscal, Fiscalía de Fé Pública 1.

Atentamente,


MÓNICA LEÓN GONZALEZ
Secretaria Escuela de Administración
Para Desastres y Gestión del Riesgo



FGE FISCALIA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO: Que es fiel copia
del Original

FECHA: 14-05-2019


Avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira Telefax: 2206155 Exti 1144 - Guaranda, Ecuador

Universidad de Ciencias de la Salud
Facultad de Ciencias de la Salud
DECANATO
RECIBIDO Dia 17 Mes 06 Año 16
A.P. 15:02
SECRETARIA

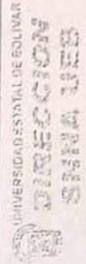
SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN
SEGUNDO SEMESTRE 2015

NÓMINA DE ASPIRANTES		ASIGNATURAS										ESTADO	Carrera	Matrícula
		UBV	ICA	MAT	ECO	SOC	PIS	EX.F.	PROM					
1	ACARO PLAZA	0706638475	8,09	9,04	8,11	8,39	8,25	8,35	5,90	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
2	AGUILAR SILVA	0250074143	8,55	9,18	6,81	8,15	8,00	8,90	7,75	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
3	BARRIONUEVO ALDIZ	0201344314	9,00	9,38	9,71	8,63	8,50	9,06	9,30	9,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
4	BEVAYAS TOAPANTA	0202278180	7,23	8,92	7,20	8,60	8,24	9,05	7,00	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
5	BENAVIDES NUÑEZ	0202115069	8,23	8,66	6,89	7,93	8,43	8,85	8,00	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
6	BLACIO OCHOA	0706165966	8,81	8,94	7,32	8,74	8,58	8,95	8,10	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
7	BONILLA MONTVOYA	1718344920	8,50	8,74	8,27	8,33	8,61	9,30	7,20	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
8	BORJA ULLOA	0250066073	7,95	8,92	8,15	7,71	8,21	7,85	7,50	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
9	CANDO CAMISAN	0202014676	8,28	8,80	6,54	9,49	8,59	8,67	7,50	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
10	CHACHA MINIGUANO	1804915682	9,04	9,18	8,31	8,58	8,18	9,30	6,40	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
11	CHARIGUANAN CAIZA	0202487492	9,01	8,94	7,07	7,51	7,62	9,00	9,00	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
12	CHARIGUANAN LLUMITAXI	0250201563	8,61	8,94	6,67	7,86	8,85	8,40	7,50	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
13	CHILLO BENAVIDES	0202287314	9,40	9,24	7,28	8,89	8,75	8,70	5,70	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
14	CHUCHOS PILAMUNGA	0250201779	8,75	9,00	7,88	9,06	8,28	8,10	7,10	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
15	CHUEZ TOALOMBO	0201915618	7,90	8,76	6,80	8,21	8,01	8,43	9,00	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
16	COLES PAREDES	0250300027	8,73	9,32	7,78	8,82	8,27	8,55	7,70	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
17	GARCIA JAÑA	0603669378	9,01	8,70	7,66	8,22	8,83	8,10	7,25	8,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
18	GARCIA REA	1751614874	8,90	8,53	8,00	7,61	7,96	9,21	7,40	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
19	GARCIA REMACHE	0202185849	8,85	9,56	8,03	7,78	9,75	9,26	8,20	8,7	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
20	GAVILANEZ LOPEZ	0202186938	7,35	9,40	7,20	8,90	7,82	8,10	8,30	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
21	GUANO TARIS	0202085403	8,05	8,83	6,67	9,14	8,33	8,90	7,20	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
22	GUAQUIPANA BAYAS	0202066668	8,00	8,79	8,05	7,83	6,45	10,00	10,00	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
23	LARA ROSERO	1723026983	7,85	8,16	7,65	8,56	7,56	7,80	7,80	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
24	LARA SANCHEZ	0202154001	8,70	8,62	7,57	7,45	8,83	9,08	8,30	8,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
25	LUISA CHIMBO	1803872132	7,05	9,03	7,63	8,27	8,75	9,16	7,00	8,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
26	MACIAS BURGOS	2300258783	8,75	9,63	9,83	8,77	9,50	9,23	8,50	9,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
27	MACIAS MARCILLO	1723054357	8,47	9,14	7,70	9,01	8,88	8,45	5,80	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
28	MANTILLA QUINTANA	0202272290	9,15	9,88	10,00	9,11	8,94	9,60	9,70	9,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
29	MELÉNDEZ CARRASCO	0202319901	8,55	9,25	8,24	8,30	9,27	8,76	7,70	8,6	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
30	MEZA MESA	0202324844	8,75	8,72	8,41	8,59	7,82	9,40	7,80	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
31	MOPOSITA ROCHINA	0202116620	9,05	9,52	8,72	8,99	9,06	9,60	8,60	9,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
32	MOREJON VEGA	0250121993	7,88	8,68	7,01	8,38	8,28	8,75	7,50	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
33	MINABANDA AGUALONGO	0202480687	8,30	8,86	6,87	9,24	7,92	9,36	8,10	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
34	PAZMIÑO GARCIA	0202317707	8,60	8,10	8,31	8,62	8,66	9,06	8,30	8,5	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
35	PEREZ QUINATAO	0202122388	8,98	8,84	7,34	8,34	8,67	8,35	7,75	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	
36	PUCHA GUAILLA	0202026225	8,63	9,20	7,61	8,60	8,60	8,50	6,40	8,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA	

FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
Certifico que la presente es fiel copia computa

Trunk y Ten / 33 K

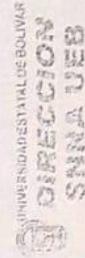
de 05 del 2015



SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION
SEGUNDO SEMESTRE 2015

37	QUINTANA ROVALINO	ALEXANDRA MARISOL	0202563201	9,47	9,36	6,75	8,88	8,73	8,60	6,70	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
38	RAMIREZ PUJOS	JOSE LUIS	0202139820	8,51	8,80	7,64	7,82	8,06	8,10	8,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
39	RAMIREZ VARGAS	HILLARY MIKAELA	0202483673	8,33	9,06	7,64	8,81	9,24	8,45	6,30	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
40	RIVERA CEDENO	CRISTOPHER ANDRES	0105180186	9,23	9,46	7,33	8,78	8,05	8,40	4,60	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
41	RIVERA CEDEÑO	WILLIAM ADRIAN	0105180178	9,32	9,46	6,62	8,80	8,00	8,30	6,25	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
42	RODRIGUEZ SALTOS	JHOMIRA LOURDES	0202219929	8,24	9,10	7,11	8,34	8,07	8,95	8,00	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
43	SANDOVAL QUINATOA	DAYANA SAYONARA	0250137254	9,24	8,42	6,34	9,02	8,91	8,70	5,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
44	SILVA YAZUMA	EDISON WLADIMIR	0202367728	8,34	9,08	7,59	8,25	8,21	8,30	6,50	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
45	VALDIVIEZO VASQUEZ	CARLOS DAVID	0202054763	8,70	7,05	8,30	8,30	8,85	9,20	7,50	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
46	VEGA GARCIA	ADRIANA JULAY	1207513332	8,40	8,73	8,87	7,51	7,72	7,76	8,50	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
47	VERA GAIBOR	CRISTOPHER STID*	1720274395	8,95	8,68	7,99	7,89	7,01	8,50	8,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
48	VERDEZOTO FLORES	RONNIE XAVIER	0202107074	6,45	8,79	8,18	5,95	8,32	10,00	10,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
49	VISCARRA MEZA	DIANA KAROLINA	0250003779	9,24	9,16	7,45	8,44	8,65	8,70	7,60	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
50	WILCASO BARRAGAN	GRACE LISETH	0202479879	8,77	9,02	6,80	9,11	8,75	8,65	6,00	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
1	BAZANTEZ CEVALLOS	ANDREA MARISOL	0250180049	8,36	8,67	7,09	9,17	8,33	8,70	6,00	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
2	CAIZA CAIZA	ELIZA YAJAIRA	0250007093	8,99	8,25	7,58	9,14	8,30	8,88	4,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
3	CHOCHOS PILAMUNGA	JOFFRE LENNIN	0250100542	8,59	8,65	8,21	8,47	7,84	8,26	6,30	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
4	HERRERA VERA	OMAYRA MARISOL	0922506373	8,06	8,56	7,27	9,48	8,90	9,00	4,60	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
5	MELENDREZ NUÑEZ	MARCO AURELIO	0202336186	8,65	7,26	6,99	9,07	7,70	7,98	9,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
6	NAJERA ENDARA	DARIO JAVIER	0250249117	8,45	7,84	7,39	9,19	8,30	8,44	6,25	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
7	VASCONEZ ASTUDILLO	JORGE ISAAC	0202548756	8,69	7,71	7,79	8,75	8,70	7,36	6,10	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
8	BORJA REINOSO	MARIA DE LOS ANGELES	1805140835	8,70	7,96	8,64	7,49	7,20	8,32	9,50	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA

FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
Certifico que la presente es fiel copia compulsada
Guaranda, 14 de 05 del 2014



Truente y unidos / 32/14

UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR
 SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION
 EXONERADOS PRIMER SEMESTRE 2016

Nº	CARRERA	JORNADA	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	0202547907	HIDALGO RAMIREZ	DARWIN ADRIAN
2	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	2350216392	GOMEZ MORA	DAYANA MARLENE ✓
3	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	1725307670	OCAMPO VASCOINEZ	HEDI VIVIANA
4	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	0202020863	OROZCO NARANJO	JAIRO DAVID ✓
5	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	2300335532	CARRERA LOMBEIDA	JHEYSON ALEXANDER ✓
6	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	0202373049	GUERRA CAPUZ	KEVIN EDUARDO ✓
7	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	1752122935	PAREDES CAPUZ	LEIDY PRISCILA ✓
8	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	0803392166	RAMOS GOMEZ	MAIELLY DAYANA
9	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	1207813484	TAPIA RECALDE	NATHALY ELIZABETH
10	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	0202301529	ANDRADE LARA	ROBINSON DARIO ✓



Trabaja y vive / 35

FGE FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia compulsada
 Guaranda, 14 de 05 del 2019

Tratado y con / 30/1



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Solicitud de Matricula

20.16.20.16

Guaranda, a 21 de Mayo del 2016

Señor:

DECANO O DIRECTOR

Dr. Mariela Guibon

Ciudad Páez Alberto Luján Espin

Yo, Bachiller graduado en el Colegio Colegio "Verde Olivo"

De la ciudad de Guaranda en la especialización de Ciencias Sociales

Usted respetuosamente solicito:

Se me conceda Matricula para el 1 ciclo

De la Facultad (o Escuela) de Gestion de recursos

en el Año lectivo 2016-2017

PARA ESTE EFECTO ACOMPAÑÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- 1.- Solicitud al señor Decano
- 2.- Copia del Título y Acta de Grado de Bachiller,
- 3.- Dos fotos tamaño Carnet
- 4.- Copia Xerox, Cédula de Identidad y Certificado de Votación

FGE FISCALÍA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia compulsada
 Guaranda, 19 de Mayo del 2016

[Handwritten signature]

firma
1724892166



Trabajo y salud / (32) / 11

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
FICHA DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

PERIODO 2016 - 2016

1.- DATOS INFORMATIVOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres: Pizarro Legua Carlos Albedo
No. Cédula: 1724822166
Carrera: Química del Niño Ciclo: primera
Modalidad: Presencial

2.- PREGUNTAS

1.- Autoidentifique la etnia a la que pertenece:

Indígena () Montubio/a () Afroecuatoriano/a ()
Negro /a () Mulato/a () Mestizo/a (✓)
Blanco /a () No se autoidentifica étnicamente ()

2.- Dirección donde reside

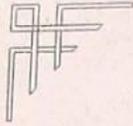
Dirección completa: Colonia Nueva Libertad
Barrio: Colonia Nueva Libertad
Sector:
Lugar de referencia: Alado del Hotel Trambo
Cantón: Guaranda
Parroquia:

3.- Números de contacto

Telf. Convencional: 0983504
Telf. Celular: 0979434328
Correo electrónico: carloguiazotmail.com

FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
Certifico que la presente es fiel copia compulsada
Guaranda, 14 de Oct del 2016

[Firma]
Firma

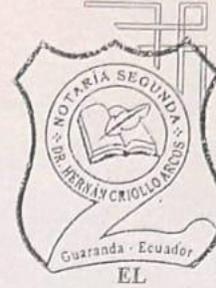


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 UNIDAD EDUCATIVA VERBO DIVINO

CONFIERE

GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

1724822166



A

TITULO DE BACHILLER
 CIENCIAS

ESPECIALIDAD SOCIALES

POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

CON LA CALIFICACION DE 7,47 EQUIVALENTE A SIETE COMA CUARENTA Y SIETE

Fecha de Refrendación: 21 Noviembre del 2013

Lugar y fecha: GUARANDA 18 Octubre del 2013

ME-REF-348869

[Signature]
 MIGUEL ANGEL GONZALEZ ANTOLIN
 Rector(a)

[Signature]
 CARMEN BEATRIZ DAVILA ALVAREZ
 Secretario(a)



MINISTERIO DE EDUCACION

Refrendación N° _____ Pág. _____

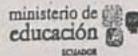
Lugar y fecha: _____

FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
 GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia compulsada
 Guaranda, 14 de 05 del 2011

DOY FE: Que esta copia fotostática
 ES EXACTA A SU ORIGINAL
 que me fue exhibido.

Guaranda, 30 de Marzo del 2016

[Signature]
 Dr. Hernán Crisollo Ríos
 NOTARIO PÚBLICO 2do. DEL CANTÓN GUARANDA



ESPECIE GRATUITA
 PROHIBIDA SU VENTA

VALOR

USD.: 4.00

lado

Impreso en Ecuador

Trasmitido y firmado 13/10/13



República del Ecuador Ministerio de Educación

UNIDAD EDUCATIVA "VERBO DIVINO"

ACTA DE GRADO No. 22

Año Lectivo 2012-2013

En Guaranda, provincia de BOLIVAR, el dieciocho de Octubre de 2013, el Consejo Ejecutivo de la UNIDAD EDUCATIVA "VERBO DIVINO", integrado por las siguientes personas: Hno. Miguel Ángel González, RECTOR; Lic. María Barragán, VICERRECTORA; Lic. Diego Realpe, 1º vocal principal; Lic. Larry Landívar, 2º vocal principal; Dra. Rocío Guerrero, 3º vocal principal; y Lic. Carmita Dávila, SECRETARIA.

[Handwritten mark]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normativas vigentes, el (la) señor (ta)

GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

ha obtenido los siguientes promedios:

1 - Promedio Educación Básica Superior (40%)	2.92
2 - Promedio Bachillerato (40%)	2.80
3 - Promedio de Exámenes de Grado (10%)	0.75
4 - Monografía o su equivalente (10%)	1.00

NOTA DE GRADO: 7.47

NOTA DEFINITIVA DE GRADO: (7.47) SIETE CON CUARENTA Y SIETE

EQUIVALENTE A: ALCANZA LOS APRENDIZAJES REQUERIDOS

FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia computada
 Guaranda, 14 de Oct. del 2013

En virtud de la aprobación, el Consejo Ejecutivo le confiere el título de:

BACHILLER EN CIENCIAS, ESPECIALIDAD SOCIALES

Por todo lo actuado, los integrantes del Consejo Ejecutivo, se ratifican y firman en unidad de acto juntamente con la Secretaria que da fe y certifica.

[Signature]
 Hno. Miguel Ángel González
 RECTOR

[Signature]
 Lic. Diego Realpe
 1º vocal principal

[Signature]
 Dra. Rocío Guerrero
 3º vocal principal

[Signature]
 Lic. María Barragán
 VICERRECTORA

[Signature]
 Lic. Larry Landívar
 2º vocal principal

[Signature]
 Lic. Carmita Dávila
 SECRETARIA

17/10/2013 15:14



Guaranda 14/03/16

INGENIERO SANTIAGO PEREZ ORTIZ, DIRECTOR DEL SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, a petición escrita de parte interesada;

CERTIFICO:

Que el/la Sr/ta. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1724822166, se matriculó legalmente y aprobó el Curso de Nivelación de Carrera de la Universidad Estatal de Bolívar. Área de Educación Comercial. Economía y Afines. Carrera de ADMINISTRACION EN DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO. Segunda Matricula del Segundo Semestre 2015 El mismo que inicio el 05 de octubre del 2015 y culmino el 29 de febrero del 2016

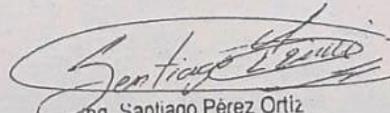
Las calificaciones obtenidas de los módulos impartidos son las siguientes:

Universidad y Buen Vivir	8,54
Introducción a la Comunicación Académica	7,33
Matemáticas	5,96
Economía	7,50
Sociología	9,29
Proyecto Integrador de Saberes	9,00
Examen Final	9,70
Total promedio	8,0 (Ocho.)

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El/La interesado/a puede hacer uso legal del presente como a bien tuviere.

Guaranda marzo 14, 2016.


Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR, SNNA-UEB

FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
Certifico que la presente es fiel copia computada
Guaranda 14 de Marzo del 2016

Guaranda y sus alrededores

SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN
ACEPTACIÓN DE CUPO 2DA. POSTULACIÓN
PRIMER SEMESTRE 2015

Fecha de registro conformidad: 04/01/2015 12:14:08

Fecha reporte: 22/03/2016 16:41:21

Personales



Cédula: 1724822166
 Nombres: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
 Correo electrónico: carlosgarciacarlosgarcia196@hotmail.
 Teléfono: 2983504
 Celular: 0979971690
 Código único: 2734110
 Fecha de inscripción: 08/11/2014 12:05:12



El puntaje con el que postulaste es: 778 / 1000

COMUNICAMOS QUE:

Obtuviste un cupo para la nivelación en la siguiente carrera:

IES:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Campus-Ciudad:	GUARANDA - GUARANDA
Dirección Web:	www.ueb.edu.ec
Contacto IES:	santiago jhonnatan perez ortiz
Email:	santys05_@hotmail.com
Carrera:	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO - TERCER NIVEL
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada de carrera:	MATUTINA

Proceso de nivelación de carrera

- ¿Cupo?
- Si acepto **Al ACEPTAR** el cupo debes tomar en cuenta que:
 - La aceptación del mismo implica una responsabilidad del aspirante al ser un cupo que no se podrá asignar a otra persona.
 - En caso de aceptar el cupo y no utilizarlo, el aspirante podrá solicitar habilitación para inscribirse a rendir un nuevo Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) una vez vencidos dos períodos en relación al ENES en el que obtuvo un cupo, de acuerdo a lo que establece el artículo 7, literal A del Reglamento del SNNA.
- No acepto

¿Deseas rendir el Exonera?

- Si acepto **Al aceptar rendir el Exonera**, deberás estar pendiente de la página www.snna.gob.ec para conocer el lugar en el que se aplicará este examen, la fecha del Exonera es el 30 de enero del 2016.
 De resultar exonerado no podrás ingresar a la nivelación de carrera, ya que éste cupo será asignado a otro aspirante.
 Te recomendamos revisar la página web de la institución en la que obtuviste el cupo para conocer las fechas de matriculación entre Marzo - Abril del 2016.
 Si aceptas rendir el EXONERA de las carreras de la subárea de Artes, te sugerimos te comuniquemos con la Dirección de Educación Superior (IES) para mayor información.
- No acepto

FGE FISCALÍA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia compulsada
 Guaranda... 19 de 02 del 2014

Advertencia Legal.

ACEPTACIÓN DE CUPO 2DA. POSTULACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 3.00

Boleta 3 de 1424

DIRECCION PROVINCIAL DE BOLIVAR

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton GUARANDA*****
correspondiente a 1995 Tomo 1- Pagina 166, Acta 166 ; consta
la inscripcion de: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

nacido en: GABRIEL IGNAC. VEINTIMILLA, Canton: GUARANDA*****
Provincia de BOLIVAR*****; el DOCE ***** de DICIEMBRE
NOVECIENTOS NOVENTAICUATRO ; HIJO de: GARCIA SANCHEZ CARLOS ALFREDO de MIL
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: ESPIN LEDESMA ROSA YDELIRA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

GUARANDA***** a, 29 de MARZO *** del 2016.

Cedula: 172482216-6

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

No. 1141
Año 1995 Tomo 1 Pagina 166 Acta 166

CERTIFICADO
Que es del tipo Físico Electrónico
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Faltos en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación que se inscribió en el archivo:

Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

FGE FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR

Certifico que la presente es fiel copia compuesta
Guaranda, 14 de *Oct* del 2014

CERTIFICADOS:
 NACIMIENTO
 MATRIMONIO
 UNION DE HECHO
 DEFUNCIÓN
 CERT. COMPUTARIZADA

CÓPIA INTEGRAL:
 NACIMIENTO
 MATRIMONIO
 DEFUNCIÓN

RESOLUCIONES ADM.
 DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
 RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
 ACTA DE REC. DE UN HIJO

CERT. BIOMÉTRICO/CDP. CERT. INDICE DACTILAR
 CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN
 DATOS DE FILIACIÓN
 DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

0201010110030136

Guaranda y Fe. 14/6/16



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO
DECANATO

Guaranda 16 de junio de 2016
DFCS-00517

Doctor
WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI
Agente Fiscal
Fiscalía de Fe Pública I
Presente

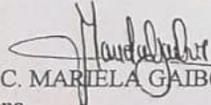
Cordial saludo.

Adjunto al presente remito la documentación solicitada, sobre el caso de falsificación y uso de documento falso, presentada por el señor PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN del Señor CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN.

Adjunto 11 hojas útiles.

Atentamente,




Dra. C. MARIELA GAIBOR GONZÁLEZ
Decana

Anita P.

FGE FISCALIA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO: Que es fiel copia.
del Original

FECHA: 14-06-2016

FGE

Documento No.: FPB-FEDOT11-0856-2016-000167-EXT.
Fecha :2016-06-17 16:39:58
Anexo :11

Avenida Ernesto Che Guevara s/n y Gabriel Secaira; Telefax: 032 2061955
Guaranda - Ecuador

DEL SALTO VISCARRA MARCELA
decanatosalud@ueb.edu.ec
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec



INGENIERO SANTIAGO PEREZ ORTIZ, DIRECTOR DEL SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, a petición escrita de parte interesada;

CERTIFICO:

04

Que el/la Sr/ta. YAZUMA FOGACHO JINSON FABRICIO, portador/a de la cédula de ciudadanía No.025000828-1, se matriculó legalmente y aprobó el Curso de Nivelación de Carrera de la Universidad Estatal de Bolívar, Área de Educación Comercial, Economía y Afines, Carrera de CONTABILIDAD Y AUDITORIA C P. Primera Matricula del Segundo Semestre 2015. El mismo que inició el 05 de octubre del 2015 y culminó el 29 de febrero del 2016.

Las calificaciones obtenidas de los módulos impartidos son las siguientes:

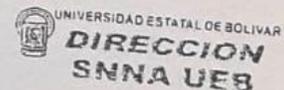
Universidad y Buen Vivir	8,54
Introducción a la Comunicación Académica	7,33
Matemáticas	5,96
Economía	7,50
Sociología	9,29
Proyecto Integrador de Saberes	9,00
Examen Final	9,70
Total promedio	8,0 (Ocho.)

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El/La interesado/a puede hacer uso legal del presente como a bien tuviere.

Guaranda marzo 14, 2016.

Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR, SNN-UEB



Karina F.

21-03-2016



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN



Escritura 92-1-434

San Miguel de Bolívar junio 8, 2016
859-D-SNNA-UEB

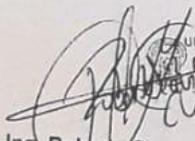
Ingeniero
Santiago Pérez
DIRECTOR
SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Presente

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito dar respuesta al pedido formulado por su autoridad, referente al señor: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, portador de la cédula de identidad No. 172482216-6, estudiante reprobado del Curso de Nivelación de Carrera del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Cordialmente,


UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
COORDINACIÓN ACADEMICA
SNNA-UEB

Ing. Roberto Segura Flores
COORDINADOR ACADEMICO SNNA-UEB

Karina F.

Dirección: Av. General José Gallardo Román y César Jácome Cajiao
Telefax: 2989-812 - 2989-463
San Miguel-Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (SNNA)



Guaranda 7/04/16
↓

INGENIERO ROBERTO SEGURA FLORES, COORDINADOR ACADEMICO DEL SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, a petición escrita de parte interesada;

CERTIFICO:

Que el/la Sr/ta. **GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO**, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1724822166, se matriculó legalmente y reprobó el Curso de Nivelación de Carrera de la Universidad Estatal de Bolívar, Área de Educación Comercial, Economía y afines, Carrera de **ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO**. Segunda matrícula del Segundo Semestre 2015 que comprende desde el 5 de octubre 2015 al 29 de febrero 2016 reprobando la Nivelación, cabe recalcar que el estudiante hizo uso de su segunda matrícula, la misma que reprobó con las siguientes calificaciones:

Universidad y Buen Vivir	3,35
Introducción a la Comunicación Académica	5,11
Matemáticas	5,02
Economía	7,88
Sociología	8,70
Proyecto Integrador de Saberes	5,68
Examen Final	6,50
Total promedio	6,4 (Seis. cuatro) REPRUEBA

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El/La interesado/a puede hacer uso legal del presente como a bien tuviere.

Guaranda abril 26, 2016.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
COORDINACION ACADEMICA
SNNA-UEB
Ing. Roberto Segura Flores
COORDINADOR ACADEMICO, SNNA-UEB

FGE FISCALIA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO: Que es fiel copia del Original

FECHA: 14-05-2016

Karina F.

Dirección: Av. General José Gallardo Román y César Jácome Cañao
Telefax: 2989-812 - 2989-463
San Miguel-Ecuador

IES: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
 CODIGO IES: 58
 AREA: 5
 FACULTAD: SNNA-UEB

ASIGNATURA: PARALELO

ACTA FINAL DE PROMEDIO DE CURSO
 M11

FECHA: 3/16/2016
 C.I.: 0201991535

TUTOR: ING. RAFAEL ALEJANDRO SANCHEZ MACIAS

N°	CEDULA IDENTIDAD	NOMINA DE ASPIRANTES		ESTA TUS	UEV 10%	ICV 10%	MAT 20%	SOC 20%	ECO 20%	PIS 10%	EX.FIN 10%	ASISTEN %	NOTA FINAL	APROBACION
		APELLIDOS	NOMBRES											
1	1722098843	ALBAN LOPEZ	INGRID MARIBEL	1	8.25	8.84	6.29	8.50	9.32	9.60	6.00	97.4%	8.1	APRUEBA
2	0250104536	ATIENCIA VALVERDE	NANCY MARIA	1	7.88	7.40	6.22	6.85	9.16	8.56	6.25	98.7%	7.5	PIERDE
3	1206239608	BELTRAN BAÑO	ROXANA STEFANY	1	0.00	0.00	2.48	0.90	0.00	0.00	0.00	12.2%	0.7	PIERDE
4	0202323283	BOSQUEZ VARGAS	AYDEE VIVIANA	1	7.77	8.79	6.49	7.25	9.08	8.70	9.50	98.5%	8.0	APRUEBA
5	0202416574	CHELA NINABANDA	KATHERYNE MARIBE	1	6.85	7.55	6.40	6.20	8.66	8.10	7.00	97.4%	7.2	PIERDE
6	0302640107	CHIMBO PAGUAY	MARTHA YOLANDA	1	0.00	0.00	1.88	0.00	0.00	0.00	0.00	2.2%	0.4	PIERDE
7	1205134495	COTTO LUCIO	JOSSELYNE VICTORI	1	1.90	1.68	2.41	1.10	1.55	2.00	0.00	34.0%	1.6	PIERDE
8	0202564738	GALEAS GALEAS	MIRIAN XIMENA	1	7.21	8.55	6.61	8.28	9.56	8.78	8.00	99.4%	8.1	APRUEBA
9	0202187860	GULLIN GULLIN	EDILMA MARLENE	1	7.53	8.38	6.38	8.44	9.51	8.90	7.75	99.6%	8.1	APRUEBA
10	1207171990	GUZMAN BOLANOS	JENNIFER CAROLINA	1	7.66	7.90	6.05	8.20	8.53	9.70	9.70	98.3%	8.1	APRUEBA
11	0250067311	JARAMILLO JARAMILLO	ERIKA ELIZABETH	1	7.10	7.94	6.99	7.14	8.94	9.18	10.00	97.4%	8.0	APRUEBA
12	1208359271	LIMONES MORALES	GEHONAYRA ELIZABETH	1	7.57	8.01	5.94	7.40	9.29	9.60	9.60	96.4%	8.0	APRUEBA
13	1206665323	LOZADA BAZANTE	GINA JOHANNA	1	8.52	9.26	6.06	10.00	9.57	8.38	5.80	98.5%	8.3	APRUEBA
14	0202325577	MAJU GUAMAN	JESENIA MARISOL	1	8.79	9.20	7.26	7.88	9.41	9.62	7.25	97.5%	8.4	APRUEBA
15	0250104973	MOPOSITA GARCIA	VERONICA BEATRIZ	1	6.91	7.95	6.19	7.90	9.06	9.30	9.60	96.6%	8.0	APRUEBA
16	0250065935	NINABANDA CHIMBO	THALIA XIMENA	1	7.72	8.52	6.61	8.50	9.72	8.48	7.00	99.8%	8.1	APRUEBA
17	0202506424	PUCHA CHILUIZA	JASMIN KATHERINE	1	6.45	8.96	7.01	7.60	9.38	9.30	7.80	99.1%	8.0	APRUEBA
18	0202218426	REA ROCHINA	GRIMANEZA NARCISA	1	7.96	8.13	6.01	7.60	9.04	9.38	9.50	99.3%	8.0	APRUEBA
19	0202099651	RONQUILLO GOMEZ	DIANA KAROLINA	1	9.29	8.54	6.93	8.90	8.97	8.64	7.00	95.1%	8.3	APRUEBA
20	0202401741	VALLEJO GUINGLA	DEYSI MARLENE	1	8.15	9.54	7.00	8.48	9.46	9.66	4.90	99.3%	8.2	APRUEBA
21	0202502126	VASQUEZ JARAMILLO	MARTHA ALEJANDRA	1	8.66	9.04	6.18	8.30	9.92	9.30	7.25	97.3%	8.3	APRUEBA
22	1718788118	VERDEZOTO GAROFALO	MAYRA JIMENA	1	7.82	8.05	6.35	8.60	9.62	8.30	9.00	98.1%	8.2	APRUEBA
23	0202498003	YAMBOMBO GUANOTAXI	JUAN CARLOS	1	0.00	0.00	1.88	0.40	0.00	0.00	0.00	1.1%	0.5	PIERDE
24	0250008281	YAZUMA FOGACHO	JINSON FABRICIO	1	8.54	7.33	5.96	7.50	9.29	9.00	9.70	98.4%	8.0	APRUEBA
25	0250180049	BAZANTES CEVALLOS	ANDREA MARISOL	0	8.36	8.67	7.09	8.33	9.17	8.70	6.00	98.6%	8.1	APRUEBA
26	0250007093	CAIZA CAIZA	ELISA YAJAIRA	0	8.99	8.25	7.58	8.30	9.14	8.88	4.80	99.8%	8.1	APRUEBA
27	0250100542	CHOCHOS PILAMUNGA	JOFFRE LENNIN	0	3.35	5.11	5.02	8.70	7.88	5.68	6.50	77.8%	6.4	PIERDE
28	1724822766	GARCIA ESPIN	CARLOS ALFREDO	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0%	0.0	PIERDE
29	0922506373	HERRERA VERA	OMAYRA MARISOL	0	8.06	8.56	7.27	8.90	9.48	9.00	4.60	98.1%	8.2	APRUEBA
30	0202336186	MELENDREZ NUÑEZ	MARCO AURELIO	0	8.65	7.26	6.99	7.70	9.07	7.98	9.00	90.6%	8.0	APRUEBA
31	0250249117	NAJERA ENDARA	DARIO JAVIER	0	8.45	7.84	7.39	8.30	9.19	8.44	6.25	88.5%	8.1	APRUEBA
32	0202548756	VASCONEZ ASTUDILLO	JORGE ISAAC	0	8.69	7.71	7.79	8.70	8.75	7.36	6.10	99.0%	8.0	APRUEBA

ALUMNOS NUEVOS: 24
 ALUMNOS REPETIDORES: 8
 MATRICULADOS: 32

APROBADOS: 25 (78.1%)
 REPROBADOS: 7 (21.9%)
 REP CON NOTA 0: 0 (0.0%)
 MATRICULADOS: 32 (100.0%)

PROMEDIO DEL CURSO: 7.10

Firma del Tutor

FCE FISCALIA DE BOLIVAR
 GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia computada
 Guaranda, 24 de 05 del 2016

SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

REGISTRO DE NOTAS FINALES DE LOS ESTUDIANTES

Guaranda y 14/05/14

PERIODO: SEGUNDO SEMESTRE 2015
 IES: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
 CAMPUS: GUARANDA
 AULA: M_11
 PARALELO: M11

Fecha Reporte: 26/04/2016 11:22:00

N°	Cédula/Pasaporte	Nombres	Nota Final	Promedio / Asistencia	Resultado
1	1722098843	ALBAN LOPEZ INGRID MARIBEL	8.1	97.6	APROBADO
2	0250104536	ATIENCIA VALVERDE NANCY MARIA	7.5	98.6	REPROBADO
3	0250180049	BAZANTES CEVALLOS ANDREA MARISOL	8.3	98.6	APROBADO
4	1206239608	BELTRAN BAÑO ROXANA STEFANY	0.7	2.3	REPROBADO
5	0202323283	BOSQUEZ VARGAS AYDEE VIVIANA	8	98.6	APROBADO
6	0250007093	CAIZA CAIZA ELIZA YAJAIRA	8.4	99.8	APROBADO
7	0202416574	CHELA NINABANDA KATHERYNE MARIBEL	7.2	97.6	REPROBADO
8	0302640107	CHIMBO PAGUAY MARTHA YOLANDA	0.4	2.2	REPROBADO
9	0250100542	CHOCHOS PILAMUNGA JOFFRE LENNIN	8.3	99.7	APROBADO
10	1205134495	COTTO LUCIO JOSSELYNE VICTORIA	1.6	33.8	REPROBADO
11	0202564738	GALEAS GALEAS MIRIAN XIMENA	8.1	99.3	APROBADO
12	1724822166	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO	6.4	77.9	REPROBADO
13	0202187860	GUILLIN GUILLIN EDILMA MARLENE	8.1	99.7	APROBADO
14	1207171990	GUZMAN BOLAÑOS JENNIFER CAROLINA	8.1	98.3	APROBADO
15	0922506373	HERRERA VERA OMAIRA MARISOL	8.2	98.3	APROBADO
15	0250067311	JARAMILLO JARAMILLO ERIKA ELIZABETH	8	97.3	APROBADO
17	1208359271	LIMONES MORALES GEHONAYRA ELIZABETH	8	96.5	APROBADO
18	1206665323	LOZADA BAZANTE GINA JOHANNA	8.3	90.6	APROBADO
19	0202325577	MAJI GUAMAN JESENTIA MARISOL	8.4	97.3	APROBADO
20	0202336186	MELENDREZ NUÑEZ MARCO AURELIO	8	90.7	APROBADO
21	0250104973	MOPOSITA GARCIA VERONICA BEATRIZ	8	96.7	APROBADO
22	0250249117	NAJERA ENDARA DARIO JAVIER	8.1	88.4	APROBADO
23	0250065935	NINABANDA CHIMBO ximena thalia	8.1	99.7	APROBADO
24	0202506424	PUCHA CHILUIZA JASMIN KATHERINE	8.1	82.5	APROBADO
25	0202218426	REA ROCHINA GRIMANEZA NARCISA	8.1	99.5	APROBADO
26	0202099651	RONQUILLO GOMEZ DIANA KAROLINA	8.3	95.1	APROBADO
27	0202401741	VALLEJO GUINGLA DEYSI MARLENE	8.2	99.3	APROBADO
	0202648756	VASCOEZ ASTUDILLO JORGE ISAAC	8	99.5	APROBADO
29	0202502126	VASQUEZ JARAMILLO MARTHA ALEJANDRA	8.3	97.2	APROBADO
30	1718788110	VERDEZOTO GAROFALO MAYRA JIMENA	8.3	98.2	APROBADO
31	0202488003	YAMBOMBO GUANOTAXI JUAN CARLOS	0.5	11.1	REPROBADO
32	0250008281	YAZUMA FOGACHO JINSON FABRICIO	8	98.4	APROBADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
DIRECCION
SNNA UEB

FCE FISCALÍA DE BOLÍVAR
 GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia compulsada
 Guaranda, 14 de 05 del 2014

Guaranda 14 mayo/1499



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (SNNA)



INGENIERO ROBERTO SEGURA FLORES, COORDINADOR ACADEMICO DEL SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, a petición escrita de parte interesada;

CERTIFICO:

Que el/la Sr/ta. **GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO**, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1724822166, se matriculó legalmente y reprobó el Curso de Nivelación de Carrera de la Universidad Estatal de Bolívar, Área de Educación Comercial, Economía y afines, Carrera de **ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO**. Primera matrícula del Primer Semestre 2015 que comprende desde el 13 de abril del 2015 al 31 de agosto del 2015, reprobando la Nivelación con las siguientes calificaciones:

Universidad y Buen Vivir	4,57
Introducción a la Comunicación Académica	7,86
Matemáticas	6,18
Economía	7,11
Sociología	8,00
Proyecto Integrador de Saberes	10
Examen Final	7,60
Total promedio	7,3 (Siete. tres) REPRUEBA

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El/La interesado/a puede hacer uso legal del presente como a bien tuviere.

Guaranda abril 26, 2016.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
COORDINACION ACADEMICA
SNNA-UEB

Ing. Roberto Segura Flores
COORDINADOR ACADEMICO, SNNA-UEB

FGE FISCALIA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO: Que es fiel copia del Original

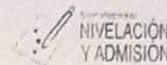
FECHA: 14-05-2016

Karina F.

Dirección: Av. General José Gallardo Román y César Jácome Cajiao
Telefax: 2989-812 - 2989-463
San Miguel-Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN



San Miguel de Bolívar, marzo 14 2016
722-D-SNNA-UEB

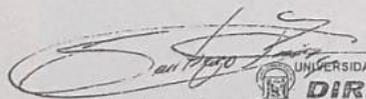
Doctora
Mariela Gaibor González PhD
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Presente

De mi consideración:

Con un cordial saludo, remito a usted el listado de estudiantes que aprobaron el Curso de Nivelación de Carrera y de los estudiantes Exonerados en el periodo Segundo Semestre 2015, de las carreras de: ENFERMERIA y ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO, quienes deben legalizar su matricula para el presente periodo académico abril 2016-agosto 2016.

Por su amable y pronta atención, le expreso mi sincero agradecimiento.

Cordialmente,


UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
DIRECCION
SNNA UEB
Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR SNNA-UEB

Karina F.

Universidad Estatal de Bolívar
Facultad de Ciencias de la Salud
DECANATO
RECIBIDO Día 25 Mes 03 Año 16
A. P. 9.45
SECRETARIA

AREA

EDUCACIÓN COMERCIAL, ECONOMÍA Y AFINES

No.	NÓMINA DE ASPIRANTES	ASIGNATURAS										ESTADO	Carrera	Matrícula
		CÉDULA	UBV	ICA	MIAT	ECO	SOC	PIS	EX.F.	PROM				
1	ACARO PILAZA	MARIA FERNANDA	0706638475	8,09	9,04	8,11	8,39	8,25	8,35	5,90	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
2	AGUILAR SILVA	CRISTINA ELIZABETH	0250074143	8,55	9,18	6,81	8,15	8,00	8,90	7,75	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
3	BARRIONUEVO ALDAZ	RUTH ALICIA	0201344314	9,00	9,38	9,71	8,63	8,50	9,06	9,30	9,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
4	BAYAS TOAPANTA	MARCELO BLADIMIR	0202278180	7,32	8,92	7,20	8,60	8,24	9,05	7,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
5	BENAVIDES NUÑEZ	PABLO VICENTE	0202115069	8,23	8,66	6,89	7,93	8,43	8,85	8,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
6	BLACIO OCHOA	TATIANA ELIZABETH	0706165966	8,81	8,94	7,32	8,74	8,58	8,95	8,10	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
7	BONILLA MONTÓYA	ANTHONY FERNANDO	1718344920	8,50	8,74	8,27	8,33	8,61	9,30	7,20	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
8	BORJA ULLOA	MICHELLE ALEXANDRA	0250066073	7,95	8,52	8,15	7,71	8,21	7,85	7,50	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
9	CANDO CAMISAN	FABIAN PATRICIO	0202014676	8,28	8,88	6,54	9,49	8,59	8,67	7,50	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
10	CHACHA MINIGUANO	PAUL MARCELO	1804915682	9,04	9,18	8,31	8,58	8,18	9,30	6,40	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
11	CHARIGUAMAN CAIZA	KLEVER STALIN	0202487492	9,01	8,94	7,07	7,51	7,62	9,00	9,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
12	CHARIGUAMAN LLUMITTAXI	ERIKA MARISOL	0250201563	8,61	8,94	6,67	7,86	8,85	8,40	7,50	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
13	CHILLO BENAVIDES	EDISON JAVIER	0202287314	9,40	9,24	7,28	8,89	8,75	8,70	5,70	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
14	CHOCHOS PILAMUNGA	JERSON STALIN	0250201779	8,75	9,00	7,88	9,06	8,28	8,10	7,10	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
15	CHUEZ TOALOMBO	VIRGINIA ALEJANDRA	0201915618	7,90	8,76	6,80	8,21	8,01	8,43	9,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
16	COLES PAREDES	CRISTHIAN ANDRES	0250300027	8,73	9,32	7,78	8,82	8,27	8,55	7,70	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
17	GARCIA JAÑA	ROSARIO NOEMY	0603696378	9,01	8,70	7,66	8,22	8,83	8,10	7,25	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
18	GARCIA REA	EVELYN CARMITA	1751614874	8,90	8,53	8,00	7,61	7,96	9,21	7,40	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
19	GARCIA REMACHE	VERONICA FERNANDA	0202185849	8,85	9,56	8,03	7,78	9,75	9,26	8,20	8,7	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
20	GAVILANEZ LOPEZ	DANIEL MARCELO	0202186938	7,35	9,40	7,20	8,30	7,82	8,10	8,30	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
21	GUANO TARIS	AMPARO MARISOL	0202085403	8,05	8,83	6,67	9,14	8,33	8,90	7,20	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
22	JUJUPANA BAYAS	JILMA MARIBEL	0202066668	8,00	8,79	8,05	7,83	6,45	10,00	10,00	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
23	ROSERO	BRYAN MIGUEL	1723026983	7,85	8,16	7,65	8,56	7,56	9,26	7,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
24	LANCHEZ	DANIELA ESTEFANIA	0202154001	8,70	8,62	7,57	7,45	8,83	9,08	8,30	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
25	CHIMBO	WILLIAN SANTIAGO	1803872132	7,05	9,03	7,63	8,27	8,75	9,16	7,00	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
26	DE LOS BURGOS	MISHELL ESTEFANIA	2300258783	8,75	9,63	9,83	8,77	9,50	9,23	8,50	9,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
27	DE LOS MARCILLO	MIRIAN YANIRA	1723054357	8,47	9,14	7,70	9,01	8,88	8,45	5,80	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
28	DE LA QUINTANA	JHOSELYN ESTEFANIA	0202272290	9,15	9,88	10,00	9,11	8,94	9,60	9,70	9,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
29	DE LA FUENTE	GEOMAYRA PIEDAD	0202319901	8,55	9,25	8,24	8,30	9,27	8,76	7,70	8,6	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
30	DE LA VEGA	DAIRA MARIANELA	0202324844	8,75	8,72	8,41	8,59	7,82	9,40	7,80	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
31	DE LA VEGA	JONATHAN ANDRES	0202116620	9,05	9,52	8,72	8,99	9,06	9,60	8,60	9,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
32	DE LA VEGA	FREDDY MARCELO	0250121993	7,88	8,68	7,01	8,38	8,28	8,75	7,50	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
33	MINABANDA AGUALONGO	CARLOS VIDAL	0202480687	8,30	8,66	6,87	9,24	7,92	9,36	8,10	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
34	PAZMIÑO GARCIA	KARLA STEPHANIE	0202317707	8,60	8,10	8,31	8,62	8,66	9,06	8,30	8,5	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA

Continúa en p. 11/11

Guaranda, de 2015

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN
SEGUNDO SEMESTRE 2015

S.N.A

35	PEREZ QUINATOA	ANDREA LIZBETH	0202122388	8,98	8,84	7,34	8,34	8,67	8,35	7,75	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
36	PUCHA GUALLA	ELVIS XAVIER	0202026225	8,63	9,20	7,61	8,60	8,60	8,50	6,40	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
37	QUINTANA ROVALINO	ALEXANDRA MARISOL	0202563201	9,47	9,36	6,75	8,88	8,73	8,60	6,70	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
38	RAMIREZ PUJOS	JOSE LUIS	0202139820	8,51	8,80	7,64	7,82	8,06	8,10	8,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
39	RAMIREZ VARGAS	HILLARY MIKAELA	0202483673	8,33	9,06	7,64	8,81	9,24	8,45	6,30	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
40	RIVERA CEDAÑO	CRISTOPHER ANDRES	0105180186	9,23	9,46	7,33	8,78	8,05	8,40	4,60	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
41	RIVERA CEDAÑO	WILLIAM ADRIAN	0105180178	9,32	9,46	6,62	8,80	8,00	8,30	6,25	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
42	SANDOVAL SALTOS	JHOMIRA LOURDES	020219929	8,24	9,10	7,11	8,34	8,07	8,95	8,00	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
43	SANDOVAL QUIRATO A	DAYANA SAYONARA	0250137254	9,24	8,42	5,01	9,02	8,91	8,70	5,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
44	SILVA YAZUÑA	EDISON WILADIMIR	020267728	8,34	9,08	7,59	8,25	8,21	8,30	6,50	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
45	VALDIVIEZO VASQUEZ	CARLOS DAVID	0202054763	8,70	7,05	8,10	8,30	8,81	9,20	7,50	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
46	VEGA GARCIA	ADRIANA JULY	1207513332	8,40	8,73	8,87	7,51	7,75	7,76	8,50	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
47	VERA GAMBOR	CRISTOPHER STID	1720774395	8,95	8,68	7,99	7,89	7,11	8,50	8,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
48	VERDEZOTO FLORES	RONNIE XAVIER	0202107074	6,45	8,79	8,18	5,95	8,12	10,00	10,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
49	VISCARRA MEZA	DIANA KAROLINA	0250003779	9,24	9,16	7,45	8,44	8,15	8,70	7,60	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
50	WILCASO BARRAGAN	GRACE LISETH	0202479879	8,77	9,02	6,80	9,11	8,75	8,65	6,00	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
1	BAZANTEZ CEVALLOS	ANDREA MARISOL	0250180049	8,36	8,67	7,09	9,17	8,33	8,70	6,00	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
2	CAIZA CAIZA	ELIZA YAJAIRA	0250007093	8,99	8,25	7,58	9,14	8,30	8,88	4,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
3	CHOCHOS PILLAMUNGA	JOFFRE LENNIN	0250100542	8,59	8,65	8,21	8,47	7,84	8,26	6,30	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
4	HERRERA VERA	OMAYRA MARISOL	0922506373	8,06	8,56	7,27	9,48	8,90	9,00	4,60	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
5	MELENDREZ NUÑEZ	MARCO AURELIO	0202336186	8,65	7,26	6,99	9,07	7,70	7,98	9,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
6	NAJERA ENDARA	DARIO JAVIER	0250249117	8,45	7,84	7,39	9,19	8,30	8,44	6,25	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
7	VASCONEZ ASTUDILLO	JORGE ISAAC	0202548756	8,69	7,71	7,79	8,75	8,70	7,36	6,10	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
8	BORJA REIMOSO	MARIA DE LOS ANGELES	1805140835	8,70	7,96	8,64	7,49	7,20	8,32	9,50	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA

FGE FISCALÍA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR

Certifico que la presente es fiel copia computada
Guaranda, 14 de del 2015

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
 SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION
 EXONERADOS PRIMER SEMESTRE 2016

ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	HIDALGO RAMIREZ	DARWIN ADRIAN	0202547907
ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	ANDRADE LARA	ROBINSON DARIO	0702301529
ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	CARRERA LOMBEIDA	JHEYSON ALEXANDER	2300335532
ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	GOMEZ MORA	DAYANA MARLENE	2350216392
ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	GUERRA CAPUZ	KEVIN EDUARDO	0202377049
ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	OCAMPO VAZQUEZ	HEIDI VIVIANA	1715307570
ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	OROZCO NARANJO	JAIRO DAVID	0702020363
ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	PADEDES CAPUZ	LEIDY PRISCILA	1754122935
ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	RAMOS GOMEZ	MAIELLY DAYANA	0803392166
ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	TAPIA RECALDE	NATHALY ELIZABETH	1207813484

FCE FISCALIA DE BOLIVAR
 GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia compulsa
 Guaranda, 14 de 02 del 2016

Guaranda 3/10/16

FGF FISCALÍA DE BULVAR
GUARANDA - ECUADOR
Certifico que la presente es fiel copia computada
de 17 de 05 del 2015

Cuando 3/11/15

No.	NÓMINA DE ASPIRANTES		ASIGNATURAS										ESTADO	Carrera	Matricula
	CÉDULA	UBV	ICA	QUI	BIO	ANA	PIS	EX.F.	PROM	ESTADO	Carrera	Matricula			
1	ALVARADO ORTIZ	0250071354	8,70	8,42	7,54	8,17	7,88	8,40	8,00	8,1	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
2	ANDAGOYA VALLEJO	1726101023	9,06	8,40	8,78	8,79	7,43	8,00	7,40	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
3	CAIZA CORDOVA	1805185592	9,20	10,00	8,92	8,44	8,02	8,67	7,50	8,6	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
4	CALUÑA BAYAS	0250280393	9,60	10,00	9,18	8,63	7,38	8,97	7,00	8,6	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
5	CAÑAR CHAMORRO	0503791410	9,23	9,40	8,40	8,55	7,80	7,20	6,70	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
6	CHACHA GARCIA	0202177851	9,05	9,16	8,28	8,68	8,03	8,70	6,20	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
7	CHAGUARO COLONIA	0202497755	8,30	9,12	7,27	8,49	8,39	7,40	8,00	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
8	CHAVEZ CARVAJAL	0250361039	9,20	8,08	9,33	8,84	9,29	7,30	6,90	8,6	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
9	EGAS QUINTANILLA	0250197340	8,98	9,56	7,43	8,39	8,82	8,83	7,90	8,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
10	ESCOBAR CARVAJAL	0202176210	8,90	9,92	7,73	8,53	8,60	7,00	8,00	8,4	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
11	FERRO ARANDA	0250155348	8,80	9,05	8,81	8,85	8,58	9,77	7,40	8,8	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
12	FIERRO BARZOLA	0202379624	9,30	9,56	10,00	9,49	9,15	7,80	6,50	9,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
13	GARCIA HIDALGO	0201950672	8,86	9,20	8,63	8,55	7,90	7,99	6,30	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
14	GAVILANEZ CARVAJAL	0202138541	9,60	10,00	9,32	8,82	8,82	9,87	8,30	9,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
15	GOMEZ QUISHPE	0250252459	9,20	9,26	9,41	8,87	8,38	7,53	7,60	8,7	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
16	GUAMAN COLLAY	0201942034	9,60	8,10	9,46	9,27	9,16	8,20	7,30	8,9	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
17	GUAMAN CURI	0250061330	9,85	9,26	8,21	8,59	7,78	8,20	6,75	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
18	GUAMAN RAMOS	0202552865	9,18	9,50	7,74	8,77	7,90	7,70	6,50	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
19	GUAMAN PUNINA	0202490397	8,80	8,04	7,21	8,32	8,11	7,90	8,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
20	GUAMBUQUETE REA	0202135372	8,80	7,86	8,16	8,18	7,46	8,30	7,50	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
21	GUAMBUQUETE VARGAS	1804390639	9,15	9,70	9,79	9,85	9,79	9,20	8,30	9,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
22	GUANO GUTIERREZ	0250052081	8,53	8,46	8,35	7,96	8,37	9,20	6,90	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
23	GUAQUIPANA PATIN	0250175353	9,18	8,56	7,99	8,89	8,11	8,70	6,80	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
24	GUERRERO LLUMITAXI	0250250776	9,60	9,11	9,44	8,89	8,57	8,87	6,20	8,8	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
25	IMBA PUJOTA	1004022792	9,60	9,35	9,30	8,52	8,49	8,27	5,60	8,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
26	INCA PILCO	0604996645	8,86	9,06	8,24	8,29	8,48	7,40	6,80	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
27	LAGUAS PAREDES	1804921102	9,60	8,36	8,21	8,73	8,17	8,10	8,00	8,4	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
28	LARA QUIROLA	1725354524	8,66	9,60	9,54	9,04	8,88	7,90	6,80	8,8	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
29	LARA SUAREZ	0202183265	8,98	8,86	8,61	7,84	8,38	7,60	7,60	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
30	MULLO CHIMBO	0202413142	9,60	8,53	7,21	8,49	7,54	8,27	7,50	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
31	NARANJO GONZALEZ	0250059672	9,20	9,38	8,83	8,47	8,47	9,77	6,50	8,6	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
32	NARANJO MIGUEZ	0202545018	9,20	8,18	7,60	8,09	7,07	7,90	9,50	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
33	NASIMBA CAJO	0250205960	8,61	9,00	7,67	8,09	8,38	8,20	6,10	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
34	NINABANDA MULLO	0202551289	9,60	8,47	7,99	8,23	7,67	8,30	6,20	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
35	OCAIMPO BERMEO	0202289674	8,80	8,70	8,38	8,77	8,09	9,36	5,50	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		
36	OMATE GUINGLA	0202325478	8,18	8,50	7,55	8,41	8,26	7,89	7,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA		

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN
SEGUNDO SEMESTRE 2015

37	PAGUAY BAYAS	ANGEL OSWALDO	0202049367	8,58	8,00	9,39	8,22	7,81	8,57	5,70	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
38	PAGUAY BAYAS	EDGAR GEOVANNY	0202638086	8,73	8,16	8,16	8,66	7,69	7,50	6,60	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
39	PASTO GUARANDA	JESSYKA MARIBEL	0250205267	8,60	8,90	8,70	8,56	8,13	8,87	7,00	8,4	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
40	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARIA	0250231099	9,60	10,00	9,78	9,95	9,20	9,77	7,40	9,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
41	PEREZ CALLEGOS	FERNANDA ESTEFANIA	1751624451	9,06	9,30	6,92	8,62	8,13	7,69	6,80	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
42	PILCO HERRERA	DENISSE STEFANIA	1754415287	8,80	9,50	9,34	9,02	9,03	7,90	7,00	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
43	PURINA TAMAMI	NANCY BEATRIZ	0250199296	9,60	8,93	8,45	8,12	7,67	8,67	7,75	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
44	PURINACHICAMACHO	ALISON NICOL	0202499521	9,40	8,86	7,92	9,30	8,35	9,03	8,50	8,7	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
45	QUINCHIELA CHICO	YADIRA MARISOL	0202621892	8,60	9,27	8,25	8,31	8,25	7,60	6,50	8,1	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
46	REA MANZOBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	0250285467	9,40	9,49	9,58	9,22	8,43	9,13	6,40	8,9	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
47	REMACHE ESCOBAR	LUIS MIGUEL	0250252483	8,40	8,75	6,16	7,51	8,01	9,54	10,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
48	RIVERA GAROFALO	ANDREA MISHEL	0201822590	9,73	8,86	6,09	9,00	7,73	7,90	8,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
49	ROJAS PASTO	DORIS ALEXANDRA	0202376596	9,54	10,00	9,99	9,65	9,23	8,80	8,70	9,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
50	VALENCIA BORJA	KATHERIN ABIGAIL	0250069978	9,20	7,27	6,25	7,93	7,57	10,00	10,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
51	VELASCO SANCHEZ	FREDDY FABIAN	1723099329	8,98	9,00	8,78	8,33	7,85	7,30	6,70	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
52	VERDEZOTO ZALDIAMBIDE	ERIKA DAYANA	0201939428	9,63	9,30	7,35	8,90	8,18	7,89	6,50	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
53	YEPER QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	9,60	9,58	8,72	8,71	8,13	9,77	6,90	8,7	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
54	ZAPATA DEL POZO	TAMARA ALEJANDRA	0250234192	9,20	7,60	6,87	7,41	7,68	9,54	10,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
1	TARIS TAMAMI	CLARA TIENA	0250126679	8,63	9,46	7,86	8,75	8,07	8,80	8,40	8,5	APRUEBA	ENFERMERIA	SEGUNDA

FCE FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
Certifico que la presente es fiel copia computa
Guaranda, 14 de 05 del 2015

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
 SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN
 EXONERADOS PRIMER SEMESTRE 2016

ENFERMERIA	VESPERTINA	ALUCHO GUZMAN	RINA TAMIA	0202216172
ENFERMERIA	VESPERTINA	BENAVIDES MAUZA	YOLANDA CECILIA	1250626932
ENFERMERIA	VESPERTINA	MALDONADO VISCARRA	BORIS FERNANDO	1208375160
ENFERMERIA	VESPERTINA	MOLINA MALDONADO	ANDREA ELIZABETH	1724455660
ENFERMERIA	VESPERTINA	RAMOS ANGULO	GEANELLA JAMILEX	1707963545
ENFERMERIA	VESPERTINA	VERDEZOTO GARCIA	WILIAN ADRIAN	0202406757

FCE FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia compulsada
 Guaranda, 14 de 05 del 2016

Guaranda, 14 de 05 del 2016


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECUJACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 020181454-8

ALBERDINO CALDERÓN
PÉREZ ORTIZ
SANTIAGO JHONNATAN

FECHA DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL VENTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



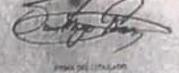

MINISTERIO SUPERIOR
 VICE-MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR V33372272

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PÉREZ MANUEL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ JARRIN ROSA BOLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2015-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-14

DIRECTOR GENERAL 
 FIRMA DEL COTIZADOR 



VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO

SEÑOR SANTIAGO JHONNATAN PEREZ ORTIZ

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, a los veinte días del mes de Junio del dos mil dieciséis, a las nueve horas treinta minutos; dentro de la Investigación Previa N° 020101816050136, ante el Ab. Wilmo Soxo Andachi, Fiscal de la Fiscalía Administración Pública, Fe Pública y FEDOTI N° 1; y Ab. Lorena Alarcón Flores, Secretaria de Fiscalía; comparece el señor **SANTIAGO JHONNATAN PEREZ ORTIZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía N° 0201814548, de 31 años de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudadela Alpachaca, tras del UPC, Parroquia Guanujo, Telf. Convencional 2982409, celular N° 0985509152, correo electrónico santys05@hotmail.com, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, leída que le ha sido la denuncia y advertido de la obligación que tiene de comparecer ante el Juez de la Unidad Judicial o Tribunal de Garantías Penales a rendir su testimonio, deja constancia de lo siguiente: Me mantengo en la denuncia que tengo presentado en esta Fiscalía, el 24 de Mayo del 2016. A continuación el Señor Fiscal procede a realizar las siguientes preguntas. 1) Diga el compareciente usted es responsable del sistema respecto de los alumnos que han aprobado el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. R.- Si, estoy como Director Titular del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar. 2) Diga el compareciente a más de usted existen personas que puedan ingresar al Sistema para poder modificar las notas de la evaluación a los estudiantes. R.- No se puede cambiar notas en el sistema, ya que son los señores docentes los encargados de subir las notas en el sistema. 3) Diga el compareciente si consta en sus archivos que el señor García Espín Carlos Alfredo con cedula de ciudadanía N° 1724822166, no aprobó el sistema de nivelación. R.- Si, el señor Carlos García reprobó con segunda matrícula el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la UEB, lo cual impide matricularse en primer semestre de carrera, para este efecto hago la entrega de dos certificados de las dos matrículas, con firma original del señor en mención y el listado general en el que consta como reprobado el señor Carlos Alfredo García Espín, además una copia certificada de las notas del señor Jimson Fabricio Yasuma Fogacho, a quien pertenecería las supuestas notas del señor Carlos García Espín, también adjunto copias certificadas del oficio N° 722-D-SNNA-UEB, de fecha 14 de Marzo del 2016, con sus adjuntos mediante el cual se da a conocer a la Dra. Mariela Gaibor González, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Estatal de Bolívar, estableciéndose en estos documentos que el señor Carlos Alfredo García Espín no podía optar por matricularse en el primer semestre de la carrera Administración para Desastres y Gestión de Riesgo. 4) Diga el compareciente conoce usted qué personas en la facultad correspondiente realiza las actividades tendientes a la matriculación de cualquier persona. R.- Puedo indicar que sería la secretaria de la escuela de Administración para Desastre y Gestión de Riesgo. 5) Diga el compareciente al señor Carlos Alfredo García Espín se le notificó cuando reprobó el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la UEB. R.- Las notas son publicadas en las carteleras de la Secretaría del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la UEB, al igual que en la Plataforma en la cual cada uno de los estudiantes tienen la clave para ingresar para ver y verificar si aprobó o no, además el señor Carlos Alfredo García Espín se presentó por segunda ocasión a dar las pruebas y en consecuencia hacer uso de su segunda matrícula, esto hace notar claramente que el conocía de las primeras notas y obviamente de las segundas, por eso es que presuntamente se ha forjado un documento y se ha hecho mal uso del mismo. Leído que le fue la versión el compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido y para constancia firman juntamente con el señor Fiscal, Defensor y Secretaria.

58

SANTIAGO JHONNATAN PEREZ ORTIZ
Compareciente

Ab. Wilmo Soxo Andachi
Fiscal

**ESTUDIO JURÍDICO GONZÁLEZ GARCÍA &
GONZÁLEZ TEJADA.**

9 abril 601 y García Moreno. Telf. 2550628 Fax 2550392. Email: cegt62@gmail.com Guaranda - Ecuador

FUNDADO EN 1952.

DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (*)
DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (*)
DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.
DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA.
ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA.
ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA.
DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ.

COLABORADORES:

ABOGADO ALVARO LEMA

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

JN° 020101816050136

SEÑOR FISCAL DE GUARANDA

Ab. Wilmo Soxo.

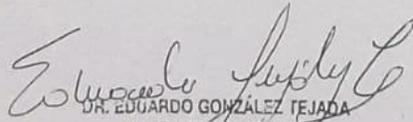
Carlos Alfredo García Espín, ante usted comparezco y digo:

Por razones de trabajo, no podré asistir el día de hoy a las 10 horas 30 a rendir la versión a mi solicitada; por lo que solicito se sirva señalar nuevo día y hora para que se cumpla la diligencia en mención.

Hablo en la investigación iniciada por presunto delito de falsificación y uso de documento falso.

Seguiré siendo notificado en el casillero judicial N° 6 y dirección de correo electrónico cegt62@gmail.com que corresponden a mi Abogado Patrocinador.

Firmo con mi Abogado.


DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO
1957-1951 C.A.B.

FGE
Documento No. :FRB-FEDOT11-0856-2016-000170-EXT
Fecha :2016-06-20 10:52:33
Anexo :-
Recibido por :DEL SALTO WICARBA MARGARITA
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA / PASAPORTE RESERVES No. 020177844-6



SOLARTE PAGALOS NANCY JANELINE
LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR GUARANDA
GABRIEL I VENTURILLA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
RICHARD ESTEBAN VALLE ALBARACIN

INSTRUCCION SUPERIOR / PROTESIS / COLECCION ABOGADO VCC-1828846

APellidos y Nombres del Padre: SOLARTE LUIS GUILLERMO
Apellidos y Nombres de la Madre: PAGALOS ROSA AMADA
Lugar y Fecha de Expedición: GUARANDA 2013-03-17
Fecha de Expiración: 2023-03-17





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



SOLARTE PAGALOS NANCY
0201778446
ABOGADA PROCURADURIA

Para siempre

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. SOLARTE PAGALOS NANCY JANELINE

Matricula No: 02-2011-11
Cédula No: 0201778446
Fecha de inscripción: 09/07/2011
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: O+




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA CIUDADANA **020141612-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
PACHALA LEBORGUANO ANITA PIEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA GABRIEL I VENTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO: **1975-10-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
ANGEL DYDIO CHIMBO CANDO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. EN SOCIOECONOMÍA** **V2343V4242**

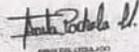
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHALA AGUALONGO GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLUMIGUANO PACHALA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2011-05-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-24

 DIRECTOR GENERAL

 ANITA PIEDAD



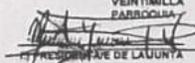


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0176 **0201416120**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHALA LLUMIGUANO ANITA PIEDAD

BOLIVAR	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GABRIEL I	0
GUARANDA	VENTIMILLA	0
CANTÓN	PARRISOLA	ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO

SEÑORA PACHALA LLUMIGUANO ANITA PIEDAD

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, a los veinte días del mes de Junio del dos mil dieciséis, a las once horas treinta minutos; dentro de la Investigación Previa N° 020101816050136, ante el Ab. Wilmo Soxo Andachi, Fiscal de la Fiscalía Administración Pública, Fe Pública y FEDOTI N° 1; y Ab. Lorena Alarcón Flores, Secretaria de Fiscalía; comparece la señora **PACHALA LLUMIGUANO ANITA PIEDAD**, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0201416120, de 40 años de edad, de estado civil casada, domiciliado en la Comunidad de Casipamba, en una casa de dos pisos de color amarillo cemento armado, puerta de ingreso color negra metálica, como referencia en la esquina que entra a la Colina de San Bartolo, Colina de San Bartolo, Parroquia Veintimilla, Telf. Convencional 2225176, celular N° 0991913822, correo electrónico anitapacha@yahoo.com, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, leída que le ha sido la denuncia y advertida de la obligación que tiene de comparecer ante el Juez de la Unidad Judicial o Tribunal de Garantías Penales a rendir su testimonio, deja constancia de lo siguiente: Con respecto a lo que se me da lectura desconozco, pero lo que puedo manifestar es que sin recordarme el día el Ing. Santiago Pérez me llamó a eso de las cuatro y media de la tarde, a la oficina, al decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitándome los datos del señor García Espín Carlos, yo le indiqué que no le podía ayudar porque la secretaria encargada de matriculas es la señora Mónica León, a esa hora ella había salido a clases, a lo que me manifestó de que lo le podía dar verificando si el señor estaba matriculado en la carrera de Gestión de Riesgos, y él me dijo que yo si podía verificar que si estaba matriculado el estudiante, entonces ingresé a la pagina del SIANET, ME DICTÓ EL Ingeniero Santiago el número de cédula y le manifesté que si en verdad estaba matriculado en el Primer Ciclo. Es todo lo que conozco. A continuación el Señor Fiscal procede a realizar las siguientes preguntas. 1) Diga la compareciente qué persona en este caso especifico de la Carrera de Administración para Desastre y Gestión de Riesgo realiza las matriculas de los estudiantes. R.- Es la Licenciada Mónica León. 2) Diga la compareciente cuando llegó el oficio N° 722-D-SNNA-UEB, de fecha 14 de Marzo del 2016, al decanato para que se haga conocer a la escuela de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, qué mecanismo utilizan para ejecutar aquello. R.- El documento que se me pone a la vista que es el oficio N° 722-D-SNNA-UEB, de fecha 14 de Marzo del 2016, con la sumilla manuscrita de la señora Decana, se remite a la Secretaria de la escuela de Gestión de Riesgo y ellos proceden a matricular con el listado, las personas que no están en el listado de las fojas que se me pone a consideración no pueden ser matriculadas por cuanto no han aprobado el sistema de Nivelación y Admisión. 3) Diga la compareciente podría usted entregarme una copia certificada del documento N° 722-D-SNNA-UEB, de fecha 14 de Marco del 2016, en el que conste el recibido por parte de Secretaria o de quien corresponda de la Escuela de Administración para Desastre o Gestión de Riesgo. R.- Si le voy hacer llegar una copia certificada. Leída que le fue la versión la compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido y para constancia firman juntamente con el señor Fiscal y Secretaria.

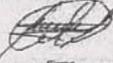
PACHALA LLUMIGUANO ANITA PIEDAD
Págalos Compareciente

Ab. Nancy Solarte
Defensora

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. LARREA GARCÍA PATRICIO GABRIEL

Matrícula No: 17-2012-88
Cédula No: 0201511269
Fecha de inscripción: 29/03/2012
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: O+


Firma




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
YAZUMA FOGACHO JINSON FABRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
 ANGELO POLIVIO CHAVEZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-06-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 025000828-1




Guaranda y cedula/04

DISTRICCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAZUMA GUTIERREZ CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FOGACHO GUANO MARIA ZOILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27

A234312222




DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 025000828-1 031 - 0072
YAZUMA FOGACHO JINSON FABRICIO
BOLIVAR GUARANDA
GUANUJO GUANUJO
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 000315
 4010148 25/08/2015 11:05:05
4010148



VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO

SEÑOR JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, a los veinte días del mes de Junio del dos mil dieciséis, a las catorce horas treinta minutos; dentro de la Investigación Previa N° 020101816050136, ante el Ab. Wilmo Soxo Andachi, Fiscal de la Fiscalía Administración Pública, Fe Pública y FEDOTI N° 1; y Ab. Lorena Alarcón Flores, Secretaria de Fiscalía; comparece el señor **JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía N° 0250008281, de 21 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado el Barrio Joyocoto, casa de dos pisos de color amarilla, unas dos o tres cuadras de la casa comunal, Parroquia Guanujo, telf. celular N° 0989812236, correo electrónico jinson21@outook.es, cantón Guaranda, provincia Bolívar, acompañado de su patrocinador Ab. Patricio Gabriel Larrea García, con Matrícula N° 17-2010-88, del Foro de Abogados, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, leída que le ha sido la denuncia y advertido de la obligación que tiene de comparecer ante el Juez de la Unidad Judicial o Tribunal de Garantías Penales a rendir su testimonio, deja constancia de lo siguiente: Con respecto a lo que se me da lectura desconozco en su totalidad, me enteré cuando me dieron una boleta de comparecencia, lo que puedo manifestar es que él era mi compañero de Pre Universitario, faltando una semana para las matrículas, yo estaba haciendo todos los documentos que solicitaban para la matrícula, cuando de repente Carlos García me encontró haciendo los papeles y me dijo que le deje ver un certificado, yo le facilité porque era mi compañero y como me dijo que iba a verificar sus notas con las mías, yo como estaba ocupado se había llevado mi certificado sin mi consentimiento y al lapso de unos diez minutos regresó y me devolvió, yo nunca me imaginé que iba hacer algo como esto, entonces cuando me devolvió yo le dije para que era que te llevaste y me dijo no no pasa nada, de ahí cogió y se fue, como yo me encontraba ocupado haciendo mis papeles, no le tomé importancia, hasta el momento no le he visto y cuando yo estaba en clases me llegó la notificación que tengo que venir a esta Fiscalía. Cuando yo me fui a matricular llevé toda la documentación y la Secretaria revisó todos mis documentos para ver que estén en orden, pero no vi si revisó o no en el sistema, hoy ya me encuentro en Primer Año de Contabilidad y Auditoría. Leído que le fue la versión el compareciente se afirma y se ratifica en todo su contenido y para constancia firman juntamente con el señor Fiscal, Defensor y Secretaria.

65

JINSON FABRICIO YAZUMA FOGACHO

Compareciente

Ab. Wilmo Soxo Andachi

Fiscal

Ab. Patricio Gabriel Larrea García

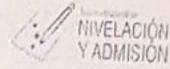
Defensor

Ab. Lorena Alarcón Flores

Secretaria



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN



Santiago 15/03/16

San Miguel de Bolívar, marzo 14 2016
722-D-SNNA-UEB

Doctora
Mariela Gaibor González PhD
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Presente

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano
DECANATO
Remite a: *Dimitrios Barrera*
Humberto
Fecha: Día *23* Mes *03* Año *2016*

FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
Certifico que la presente es fiel copia computada
Guaranda, *14* de *03* del *2016*

De mi consideración:

Con un cordial saludo, remito a usted el listado de estudiantes que aprobaron el Curso de Nivelación de Carrera y de los estudiantes Exonerados en el periodo Segundo Semestre 2015, de las carreras de: ENFERMERIA y ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO, quienes deben legalizar su matricula para el presente periodo académico abril 2016-agosto 2016.

Por su amable y pronta atención, le expreso mi sincero agradecimiento.

Cordialmente,

[Signature]
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR SNNA-UEB
DIRECCION
SNNA UEB

Karina F.

Universidad Estatal de Bolívar
Facultad de Ciencias de la Salud
ESCUELA DE ENFERMERIA
RECIBIDO Dia *15* Mes *03* Año *2016*

Universidad Estatal de Bolívar
Facultad de Ciencias de la Salud
ESCUELA DE ADMINISTRACION PARA DESASTRES
RECIBIDO Dia *15* Mes *03* Año *2016*

Universidad Estatal de Bolívar
Facultad de Ciencias de la Salud
DECANATO
RECIBIDO Dia *15* Mes *03* Año *16*
P. 9. H1
SECRETARIA



Dirección: Av. General José Gallardo Román y César Jácome Cajiao
Telefax: 2989-812 - 2989-463

[Handwritten notes and signatures]
SECRETARIA
10/03/16

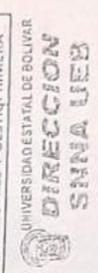
UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR
SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN
SEGUNDO SEMESTRE 2015

S.N.N.A

No.	NÓMINA DE ASPIRANTES	CÉDULA	ASIGNATURAS												
			UBV	ICA	MAT	ECO	SOC	PIS	EX.F.	PROMI	ESTADO	Carrera	Matrícula		
1	JACARO PLAZA	0706638475	8,09	9,04	8,11	8,39	8,25	8,35	5,90	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
2	AGUILAR SILVA	0250074143	8,55	9,18	6,81	8,15	8,00	8,90	7,75	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
3	BARRIONUEVO ALDIZ	0201344314	9,00	9,38	9,71	8,63	8,50	9,05	9,30	9,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
4	BAYAS TOAPANTA	0202278180	7,32	8,92	7,20	8,60	8,24	9,05	7,00	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
5	BENAVIDES NUÑEZ	0202115069	8,23	8,66	6,89	7,93	8,43	8,85	8,00	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
6	BONILLA OCHOA	0706165966	8,81	8,94	7,32	8,74	8,58	8,95	8,10	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
7	BONILLA MONTOVA	1718344920	8,50	8,74	8,27	8,33	8,61	9,30	7,20	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
8	BORIA ULLOA	0250066073	7,95	8,91	8,15	7,71	8,21	7,85	7,50	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
9	CANDO CAMISAN	0202014676	8,28	8,03	6,54	9,49	8,59	8,67	7,50	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
10	CHACHA MIMIGUANO	1804915682	9,04	9,18	8,31	8,58	8,18	9,30	6,40	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
11	CHARIGUAMAN CAIZA	0202487492	9,01	8,94	7,07	7,51	7,62	9,00	9,00	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
12	CHARIGUAMAN LLUMITAXI	0250201563	8,61	8,94	6,67	7,86	8,85	8,40	7,50	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
13	CHILLO BENAVIDES	02502287314	9,40	9,24	7,28	8,89	8,75	8,70	5,70	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
14	CHOCHOS PILAMUNGA	0250201779	8,75	9,00	7,88	9,06	8,28	8,10	7,10	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
15	COLES PAREDES	0201915618	7,90	8,76	6,80	8,21	8,01	8,43	9,00	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
16	COLEZ TOALOMBO	0250300027	8,73	9,32	7,78	8,82	8,27	8,55	7,70	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
17	GARCIA JANA	0603696378	9,01	8,70	7,66	8,22	8,83	8,10	7,25	8,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
18	GARCIA REA	1751614874	8,90	8,53	6,00	7,61	7,96	9,21	7,40	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
19	GARCIA REMACHE	0202185849	8,85	9,56	8,03	7,78	9,75	9,26	8,20	8,7	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
20	GAUVI ANEZ LOPEZ	0202186934	7,35	9,40	7,20	8,90	7,82	8,10	8,35	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
21	GUANO TARIS	0202085403	8,05	8,83	6,67	9,14	8,33	8,90	7,20	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
22	GUACUJIPANA BAYAS	0202066668	8,00	8,79	8,05	7,83	6,45	10,00	10,00	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
23	LARA ROSERO	1723026983	8,75	8,16	7,65	8,56	7,56	9,26	7,70	8,1	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
24	LIZAS SANCHEZ	0202154001	8,70	8,62	7,57	7,45	8,83	9,08	9,30	8,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
25	LUISA CHIMBO	1803872132	7,05	9,03	7,63	8,27	8,75	9,16	7,00	8,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
26	MACIAS BURGOS	2300258783	8,75	9,63	9,83	8,77	9,50	9,23	8,50	9,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
27	MACIAS MARCILLO	1723054357	8,47	9,14	7,70	9,01	8,88	8,45	5,80	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
28	MANTILLA QUINTANA	0202272290	9,15	9,88	10,00	9,11	8,94	9,60	9,70	9,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
29	MELLENDEZ CARRASCO	0202319901	8,55	9,25	8,24	8,30	9,27	8,76	7,70	8,6	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
30	MESA MESA	0202324844	8,75	8,72	8,41	8,59	7,82	9,40	7,80	8,4	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
31	MOPOSITA ROCHINA	0202116620	9,05	9,52	8,72	8,99	9,06	9,60	8,60	9,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
32	MOREIDA VEGA	0250121993	7,88	8,68	7,01	8,38	8,28	8,75	7,50	8,0	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
33	NINABANDA AGUALONGO	0202480687	8,30	8,86	6,87	9,24	7,92	9,36	8,10	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
34	PAZMIÑO GARCIA	0202317707	8,60	8,10	8,31	8,62	8,66	9,06	8,30	8,5	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
35	PEREZ QUINATAO	0202122388	8,98	8,84	7,34	8,34	8,67	8,35	7,75	8,3	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		
36	PUCHA GUAILLA	0202026225	8,63	9,20	7,61	8,60	8,60	8,50	6,40	8,2	APRUEBA	ON PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA		

FCG GUARANDA
Certifico que la presente es fiel copia
Guaranda 19 de Oct 2015

Severo y 2015/06/15

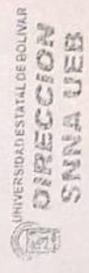


La presente certificación del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, certifica que la presente es una copia fiel de la original que se encuentra en los archivos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
DIRECCION DE ADMISION Y NIVELACION
19 de Octubre de 2015

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
 SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION
 SEGUNDO SEMESTRE 2015

37	QUINTANA ROVALINO	ALEXANDRA MARISOL	0202563201	9,47	9,36	6,75	8,88	8,73	8,60	6,70	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
38	RAMIREZ PUIOS	JOSE LUIS	0202139820	8,51	8,80	7,64	7,82	8,06	8,10	8,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
39	RAMIREZ VARGAS	HILLARY MIKAELA	0202483673	8,33	9,06	7,64	8,81	9,24	8,45	6,30	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
40	RIVERA CEDEÑO	CRISTOPHER ANDRES	0105180186	9,23	9,46	7,33	8,78	8,05	8,40	4,60	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
41	RIVERA CEDEÑO	WILLIAM ADRIAN	0105180178	9,32	9,46	6,62	8,80	8,00	8,30	6,25	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
42	RODRIGUEZ SALTOS	JHOMIRA LOURDES	020219929	8,24	9,10	7,11	8,34	8,07	8,95	8,00	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
43	SANDOVAL QUINATOA	DAYANA SAYONARA	0250137254	9,24	8,42	6,34	9,02	8,91	8,70	5,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
44	SILVA YAZUMA	EDISON WLADIMIR	0202367728	8,34	9,08	7,59	8,25	8,21	8,30	6,50	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
45	VALDINEZO VASQUEZ	CARLOS DAVID	0202954763	8,70	7,05	8,30	8,30	8,85	9,20	7,50	8,3	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
46	VEGA GARCIA	ADRIANA JULAY	1720774395	8,40	8,73	8,87	7,51	7,72	7,76	8,50	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
47	VERA GIBOR	CRISTOPHER STID	0202107074	8,65	8,68	7,99	7,89	7,01	8,50	8,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
48	VERDEZOTO FLORES	RONNIE XAVIER	0250003779	9,24	9,16	7,45	8,44	8,65	8,70	7,60	8,4	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
49	WISCARRA MEZA	DIANA KAROLINA	0202479879	8,77	9,02	6,80	9,11	8,75	8,65	6,00	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	PRIMERA
50	WILCASO BARRAGAN	GRACE LISETH	0250180049	8,36	8,67	7,09	9,17	8,33	8,70	6,00	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
1	BAZANTEZ CEVALLOS	ANDREA MARISOL	0250007093	8,99	8,25	7,58	9,14	8,30	8,88	4,80	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
2	CAIZA CAIZA	ELIZA YAJAIRA	0250100542	8,59	8,65	8,21	8,47	7,84	8,26	6,30	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
3	CHOCOS PILAMUNGA	JOFFRE LENNIN	0922506373	8,06	8,56	7,27	9,48	8,90	9,00	4,60	8,2	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
4	HERRERA VERA	OMAYRA MARISOL	0202336186	8,65	7,26	6,99	9,07	7,70	7,98	9,00	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
5	MELENDREZ NUÑEZ	MARCO AURELIO	0250249117	8,45	7,84	7,39	9,19	8,30	8,44	6,25	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
6	NUÑERA ENDARA	DARIO JAVIER	0202548756	8,69	7,71	7,79	8,75	8,70	7,36	6,10	8,0	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
7	VASCONEZ ASTUDILLO	JORGE ISAAC	1805140835	8,70	7,96	8,64	7,49	7,70	8,32	9,50	8,1	APRUEBA	ION PARA DESASTRES Y GESTI	SEGUNDA
8	FORJA PEINOSO	MARIA DE LOS ANGELES												

Señal y etc / de H



FISCALIA DE BOLIVAR
 GUAYANITA FCUADOR
 Certifico que la presente es una copia de la
 Guayana, 14 de 05 del 2015



DECLARACION
 Certifico que la presente es una copia de la
 Original que se encuentra en el expediente de
 Guayana, 14 de 05 del 2015

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
 SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN
 EXONERADOS PRIMER SEMESTRE 2016

Nº	CARRERA	JORNADA	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	0202347907	HIDALGO RAMIREZ	DARWIN ADRIAN
2	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	2350216392	GOMEZ MORA	DAYANA MARLENE
3	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	1725307670	OCCAMPO VASCOÑEZ	HEIDI VIVIANA
4	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	02020208653	OROZCO NARANJO	JAIRO DAVID
5	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	2300335532	CARRERA LOMBEIDA	JHEYSON ALEXANDER
6	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	0202373049	GUERRA CAPIUZ	KEVIN EDUARDO
7	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	1752122935	PAREDES CAPIUZ	LEIDY PRISCILA
8	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	0803392166	RAMOS GOMEZ	MAIELLY DAYANIA
9	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	1207813484	TAPIA RECALDE	NATHALY ELIZABETH
10	ADMINISTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	MATUTINA	0202301529	ANDRADE LARA	ROBINSON DARIO



FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es hel copia computa
 Guaranda, 14 de 05 del 2016



La presente es copia de la original
 emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
 de la Universidad Estatal de Bolívar, en Guaranda, el día 14 de mayo de 2016.

SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION
SEGUNDO SEMESTRE 2015

ASIGNATURAS

No.	NOMINA DE ASPIRANTES	CÉDULA	UBV	ICA	QUI	BIO	ANA	PIS	EX.F.	PROM	ESTADO	Carrera	Matricula
1	ALVARADO ORTIZ	0250071354	8,70	8,42	7,54	8,17	7,88	8,40	8,00	8,1	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
2	ANDAGOYA VALLEJO	1726101033	9,06	8,40	8,78	8,79	7,43	8,00	7,40	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
3	CAIZA CORDOVA	1805165592	9,20	10,00	8,92	8,44	8,02	8,67	7,50	8,6	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
4	CALUÑA BAYAS	0250280393	9,60	10,00	9,18	8,63	7,38	8,97	7,00	8,6	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
5	CAÑAR CHAMORRO	0503791410	9,23	9,40	8,40	8,55	7,80	7,20	6,70	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
6	CHACHA GARCIA	0202177861	9,06	9,12	8,28	8,68	8,03	8,70	6,20	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
7	CHAGUARO COLOMA	0202497756	8,80	9,12	7,27	8,49	8,39	7,40	8,00	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
8	CHAVEZ CARVAJAL	0250361029	9,20	8,08	9,33	8,84	9,29	7,30	6,90	8,6	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
9	EGAS QUINZANILLA	0250197340	8,98	9,56	7,43	8,39	8,82	8,83	7,90	8,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
10	ESCOBAR CARVAJAL	0202176210	8,90	9,92	7,73	8,53	8,60	7,00	8,00	8,4	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
11	FIERRO ARANDA	0250155348	8,80	9,05	8,81	8,85	8,58	9,71	7,40	8,8	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
12	FIERRO BARZOLA	0202379624	9,30	9,56	10,00	9,49	9,15	7,80	6,50	9,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
13	GARCIA HIDALGO	0201950672	8,86	9,20	8,63	8,55	7,90	7,99	6,30	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
14	GAVILANEZ CARVAJAL	0202138541	9,60	10,00	9,32	8,82	8,82	9,87	8,30	9,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
15	GOMEZ QUISHPE	0250252459	9,20	9,26	9,41	8,87	8,38	7,53	7,60	8,7	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
16	GUAMAN COLLAY	0201942034	9,60	8,10	9,46	9,27	9,16	8,20	7,30	8,9	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
17	GUAMAN CURI	0250061330	9,85	9,26	8,21	8,59	7,78	8,20	6,75	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
18	GUAMAN PUNINA	0202522865	9,18	9,50	7,74	8,77	7,90	7,76	6,50	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
19	GUAYMAN RAMOS	0202490397	8,80	8,04	7,21	8,32	8,11	7,90	8,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
20	GUAMBUGUETE REA	0202135372	8,80	7,86	8,16	8,18	7,45	8,30	7,50	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
21	GUAMBUGUETE VARGAS	1804390639	9,15	9,70	9,79	9,85	9,79	9,20	8,30	9,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
22	GUANO GUTIERREZ	0250052081	8,53	8,46	8,35	7,96	8,37	9,20	6,90	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
23	GUACUIPANA PATIN	0250175353	9,18	8,56	7,99	8,89	8,11	8,70	6,80	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
24	GUERRERO ILLUMITAXI	0250250776	9,60	9,11	9,44	8,89	8,57	8,87	6,20	8,8	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
25	IMBA PIJOTA	1004022792	9,60	9,35	9,30	8,52	8,49	8,27	5,60	8,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
26	INCA PILCO	0604996645	8,86	9,06	8,24	8,29	8,48	7,40	6,80	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
27	LAGUAS PAREDES	1804921102	9,60	8,36	8,21	8,73	8,17	8,10	8,00	8,4	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
28	LARA QUIROLA	1725354524	8,66	9,60	9,54	9,04	8,88	7,90	6,80	8,8	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
29	LARA SUAREZ	0202183265	8,98	8,86	8,61	7,84	8,38	7,60	7,60	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
30	MULLO CHIMBO	0202413142	9,60	8,53	7,21	8,49	7,54	8,27	7,50	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
31	NARANJO GONZALEZ	0250059672	9,20	9,38	8,83	8,47	8,47	9,77	6,50	8,6	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
32	NARANJO MIGUEZ	0202545018	9,20	8,18	7,60	8,09	7,07	7,90	9,50	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
33	NASIMBA CAO	0250205960	8,61	9,00	7,67	8,09	8,38	8,20	6,10	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
34	NINABANDA MULLO	0202551289	9,60	8,47	7,99	8,23	7,67	8,30	6,20	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
35	OCAMPO BERMEO	0202289674	8,80	8,70	8,38	8,77	8,09	9,36	5,50	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
36	ONATE GUINGLA	0202325478	8,18	8,50	7,55	8,41	8,26	7,89	7,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA



FGE FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia computa
 Guaranda, 19 de Agosto del 2015



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR
 SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION
 SEGUNDO SEMESTRE 2015

37	PAGUAY BAYAS	ANGEL OSWALDO	0202049367	8,58	8,00	9,39	8,22	7,81	8,57	5,70	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
38	PAGUAY BAYAS	EDGAR GEOVANNY	0202638086	8,73	8,16	8,16	8,66	7,69	7,50	6,60	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
39	PASTO GUARANDA	JESSYKA MARIBEL	0250205267	8,60	8,90	8,70	8,56	8,13	8,87	7,00	8,4	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
40	PAUCAR CHANGOLUISA	LOURDES MARIA	0250231099	9,60	10,00	9,78	9,95	9,20	9,77	7,40	9,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
41	PEREZ GALLEGOS	FERNANDA ESTEFANIA	1751624451	9,06	9,30	6,92	8,62	8,13	7,69	6,80	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
42	PILCO HERRERA	DENISSE STEFANIA	1754415287	8,80	9,50	9,34	9,02	9,03	7,90	7,00	8,8	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
43	PUNINA TAMAMI	NANCY BEATRIZ	0250199296	9,60	8,93	8,45	8,12	7,67	8,67	7,75	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
44	PURCACHI CAMACHO	ALISON NICOL	0202499521	9,40	8,86	7,92	9,20	8,36	9,03	8,50	8,7	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
45	QUINCHUELA CHICO	YADIRA MARISOL	0202621892	8,60	9,27	8,25	8,04	8,25	7,60	6,50	8,1	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
46	REA MANGBANDA	MARIA DE LOS ANGELES	0250285467	9,40	9,49	9,58	9,22	8,43	9,13	6,40	8,9	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
47	REMACHE ESCOBAR	LUIS MIGUEL	0250252483	8,40	8,75	6,16	7,54	8,01	9,54	10,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
48	RIVERA GAROFALO	ANDREA MISHEL	0201822590	9,73	8,86	6,09	9,00	7,73	7,90	8,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
49	ROJAS PASTO	DORIS ALEXANDRA	0202376596	9,54	10,00	9,99	9,65	9,23	8,80	8,70	9,5	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
50	VALENCIA BORJA	KATHERIN ABIGAIL	0250069978	9,20	7,27	6,25	7,98	7,57	10,00	10,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
51	VELASCO SANCHEZ	FREDDY FABIAN	1723099329	8,98	9,00	8,78	8,63	7,86	7,30	6,70	8,3	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
52	VERDECOTO ZALDUIMBIDE	ERIKA DAYANA	0201939428	9,63	9,30	7,35	8,90	8,18	7,89	6,50	8,2	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
53	YEPEZ QUILLE	MISHEL ANDREINA	0250328473	9,60	9,58	8,72	8,71	8,13	9,77	6,90	8,7	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
54	ZAPATA DEL POZO	TAMARA ALEJANDRA	0250234192	9,20	7,60	6,87	7,41	7,68	9,54	10,00	8,0	APRUEBA	ENFERMERIA	PRIMERA
1	TARIS TAMAMI	CLARA ELENA	0250126679	8,63	9,46	7,86	8,75	8,07	8,80	8,40	8,5	APRUEBA	ENFERMERIA	SEGUNDA

FCE FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR

Certifico que la presente es fiel copia computada
 Guaranda, de del 2015

[Handwritten signature]

FCE FISCALIA DE BOLIVAR



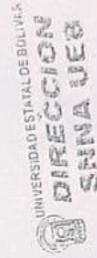
[Handwritten notes and signatures in the bottom right corner]



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
 SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN
 EXONERADOS PRIMER SEMESTRE 2016

Nº	CARRERA	JORNADA	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	ENFERMERIA	VESPERTINA	1724455660	MOLINA MALDONADO	ANDREA ELIZABETH
2	ENFERMERIA	VESPERTINA	1208375160	MALDONADO VISCARRA	BORIS FERNANDO
3	ENFERMERIA	VESPERTINA	1207966545	RAMOS ANGULO	GEANELLA JAMILEY
4	ENFERMERIA	VESPERTINA	0202216172	ALUCHO GUZMAN	RINA TAMIA
5	ENFERMERIA	VESPERTINA	0202406757	VERDEZOTO GARCIA	WILIAN ADRIAN
6	ENFERMERIA	VESPERTINA	1250616932	BENAVIDES MALIZA	YOLANDA CECILIA

Verificar con (72)



FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
 GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia computo
 Guaranda, 14 de 02 del 2016

[Handwritten signature]



La presente es copia del Decanato
 de la Facultad de Ciencias de la Salud
 Guaranda, 14 de 02 del 2016

S. Pachala y Sojo (23) de

Guaranda 21 de junio de 2016

Doctor
WILMO GIOVANNI SOXO ANDACHI
Agente Fiscal
Fiscalía de Fe Pública I
Presente

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de Anita Pachala Llumiguano, Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, respecto al caso de falsificación y uso de documento falso, presentada por el señor PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONATAN del Señor Carlos Alfredo García Espín, luego de haber acudido a la citación el 20 de junio de 2016, a las 11:30, en el cual solicita copia certificada del oficio 722-D-SNNA-UEB, del 14 de marzo de 2016, firmado por Ingeniero Santiago Pérez, adjunto remito el mencionado documento, en el que se evidencia que:

La Secretaria de la Escuela de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo recibió el mencionado oficio el 15 de marzo de 2016, a las 10:00; y la Secretaria de la Escuela de Enfermería recibe el 15 de marzo de 2016, a las 9:41.

Agradezco por su atención.

Atentamente,



ANITA PACHALA LL.
Secretaria Facultad Ciencias de la Salud

FGE FISCALIA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO. Que es fiel copia
del Original

FECHA: 14-05-2016

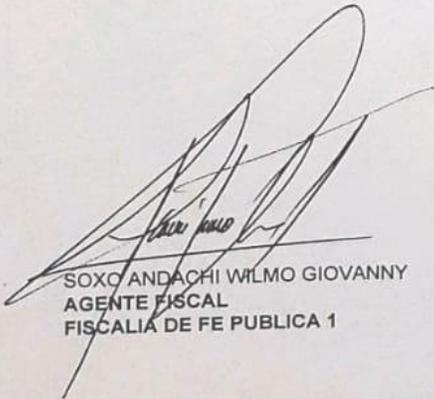




IMPULSO FISCAL No. 3
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-29 de junio de 2016 08:48:04.-
Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

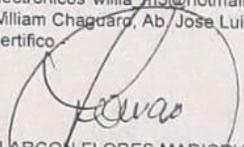
1).- De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA:** Autorice a quien corresponda remita a este despacho Fiscal la documentación original que sirvió de base para la matrícula del señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, con cédula de ciudadanía N° 1724822166., **NÚMERO DE EXPEDIENTE :**....., **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN GENERAL:** Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales., 2).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Incorpórese al expediente el oficio y adjunto presentado por Anita Pachala - Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud. , 3).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN SOSPECHOSO a MONICA LEON - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. , **FECHA.-** 2016-07-06 **HORA.-** 09:00 **OBSERVACIONES:** El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. , 4).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN SOSPECHOSO a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. , **FECHA.-** 2016-07-06 **HORA.-** 10:00 **OBSERVACIONES:** El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. , .- **OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**



SOXCO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



RAZON: Siento como tal que el día de hoy miércoles veinte y nueve de junio del dos mil dieciséis, a las dieciséis horas con treinta minutos, procedo a notificar con el impulso que antecede a Carlos García en el casillero judicial N° 06 y correo electrónico cegt62@gmail.com de su defensor Dr. Eduardo González, a Santiago Pérez en el casillero judicial N° 34 y correos electrónicos willia_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com y freddy.barza@gmail.com de sus defensores Abs. Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab. Freddy Sigcha; además se envía el oficio y comparecencias respectivas - Lo Certifico.


ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA
SECRETARIO DE FISCALÍA
FISCALÍA DE FE PÚBLICA 1



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000178-O

GUARANDA a, 29 de junio de 2016 08:48:04

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a

DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINSTRACION PARA DESASTRES Y GESTION DE RIESGOS DE LA UNIVESRSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
<i>DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN</i>
<i>INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE</i> INFORMACIÓN REQUERIDA: Autorice a quien corresponda remita a este despacho Fiscal la documentación original que sirvió de base para la matrícula del señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, con cédula de ciudadanía N° 1724822166. NÚMERO DE EXPEDIENTE :
<i>OBSERVACIÓN GENERAL</i> OBSERVACIÓN GENERAL: Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración 2016-06-29	Elaborado por: ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
------------------------------------	---	---	---

...www.fiscalia.gob.ec

Universidad Estatal de Bolívar
Facultad de Ciencias de la Salud
DECANATO
RECIBIDO Dia 25 Mes 6 Año 2016
A las 12:00

4 / 4 MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
Telf. 03-2982288
GUARANDA-ECUADOR



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000179-O

GUARANDA a, 29 de junio de 2016 08:48:04

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
LICENCIADA MONICA LEON

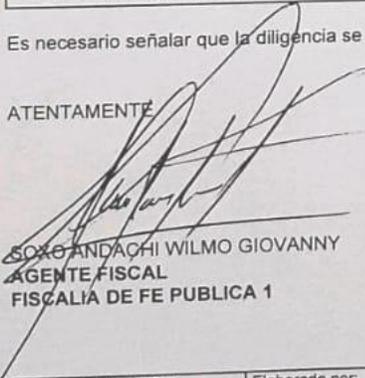
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MONICA LEON - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA <i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. <i>FECHA:</i> 2016-07-06 <i>HORA:</i> 09:00 <i>OBSERVACIONES:</i> El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 8 días.

ATENTAMENTE


SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-06-29	ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000180-O

GUARANDA a, 29 de junio de 2016 08:48:04

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
DRA. MARIELA GAIBOR GONZALEZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSION SOSPECHOSO
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA <i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. <i>FECHA:</i> 2016-07-06 <i>HORA:</i> 10:00
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 8 días.

ATENTAMENTE

[Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-06-29	ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY



ESTUDIO JURIDICO
DR. WILLIAN CHAGUARO E - AB. JOSE L. CHAGUARO R
ABOGADOS
EX DEFENSOR DEL PUEBLO DE BOLIVAR.

SEÑOR AGENTE FISCAL DE GUARANDA – BOLIVAR

DR WILMO SOXO.

Yo, **SANTIAGO JHONNATAN PEREZ ORTIZ**, Dentro de la Investigación Previa No 020101816050136 que por Falsificación y Uso Indebido de Documentos, que sigo en contra de **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN** a usted respetuosamente digo.

Señor Fiscal, dígnese señalar día y hora para que se recepte la Versión del Denunciado **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN** bajo las prevenciones de Ley, por no haberse presentado en su segundo señalamiento.

Por ser legal mi petición se me proveerá conforme lo solicito.

Por el peticionario debidamente autorizado

Su Defensor.

Ab. José L. Chaguaro R
MAT. 02-2016-21
ABOGADO

Dr. William Chaguaro E
ABOGADO
MAT. 02-1986-1
Foro de Abogados C.N.J.

Abg. Freddy Miguel Sigcha A.
M.A.T. 02-2016-19
Foro de Abogados de Bolívar.

For / m... / 2016

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2016 14:57
Para: ceg162@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; joseluischaguaro@hotmail.com; freddybarza@gmail.com
Asunto: DECRETO

SE HACE CONOCER NUEVA DISPOSICIÓN

EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GARANDÁ.-29 de junio de 2016 08:48:04.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/llos ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACION QUE SE REQUIERE: INFORMACION REQUERIDA:** Autorice a quien corresponda remita a este despacho Fiscal la documentación original que sirvió de base para la matrícula del señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, con cédula de ciudadanía N° 1724822166. **NÚMERO DE EXPEDIENTE :** **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN GENERAL:** Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales. **2).- De acuerdo a/llos ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Incorpórese al expediente el oficio y adjunto presentado por Aníta Pachala - Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud. **3).- De acuerdo a/llos ART. 508 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN SOSPECHOSO a MONICA LEON - CI/RUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. **FECHA.- 2016-07-06 HORA.- 09:00OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papaleta de votación en originales y copias. **Y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. 4).- De acuerdo a/llos ART. 508 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN SOSPECHOSO a OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. **FECHA.- 2016-07-06 HORA.- 10:00OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papaleta de votación en originales y copias. **Y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. 5).- OFICIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**

Boletas (20)



**R. DEL E.
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DE BOLIVAR**

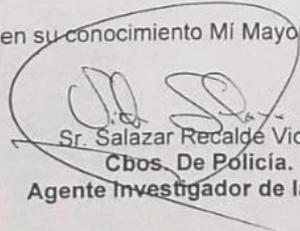
**PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SR. JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL
DE BOLIVAR**

LUGAR : Oficinas de la Policía Judicial de Guaranda.
CAUSA : Entrega de Boletas de Comparecencia.
HORA : 09H00.
FECHA : Guaranda, 06 de julio del 2016.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Mayor, dando cumplimiento a las Boletas de comparecencia dentro de la Investigación Previa N°- 020101816050136 por el presunto delito de **Falsificación y uso de Documento Falso**, me traslade hasta la Universidad estatal de Bolívar donde ingreso hasta las oficinas de Talento Humano donde me facilitaron con los números telefónicos de las Señoras a quien tenía que notificar, logrando ubicar a la Dra. Mariela Gaibor Gonzales explicándole el motivo de mi presencia y haciéndole la respectiva entrega de la boleta, dándole a conocer la fecha y la hora que tiene que asistir a la fiscalía fin rinda su versión, manifestándome que asistirá a la diligencia, de igual manera realice una llamada telefónica a este numero 0997842894 preguntando por la Lic. Mónica León contestándome con ella mismo está hablando, indicándole que tenía una boleta de comparecencia para su persona dándole a conocer la fecha y hora que tiene que asistir a la fiscalía fin rinda su versión, y manifestándome que no va a poder asistir por motivos de Salud y que se encuentra en la Ciudad de Quito.

Adjunto al presente la boleta con su respectivo recibido de la Dra. Mariela Gaibor y la otra boleta de la Lic. Mónica León sin su recibido por motivos de salud y que se encuentra fuera de la Ciudad.

Partícula que pongo en su conocimiento Mi Mayor, para los fines pertinentes.


Sr. Salazar Recalde Victor.
Cbos. De Policía.
Agente Investigador de la PJ-B.



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000180-O

GUARANDA a, 29 de junio de 2016 08:48:04

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
DRA. MARIELA GAIBOR GONZALEZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-07-06 HORA: 10:00		
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 8 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-06-29	ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

...www.fiscalia.gob.ec

27. MONSEÑOR CÁNDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS

Universidad Estatal de Bolívar
Facultad de Ciencias de la Salud
DECANATO

Tel. 03-2982288
GUARANDA-ECUADOR

29 de junio de 2016



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000179-O

GUARANDA a, 29 de junio de 2016 08:48:04

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
LICENCIADA MONICA LEON

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MONICA LEON - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-07-06 HORA: 09:00 OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 8 días.

ATENTAMENTE

SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-06-29	ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

Oficina 4 To / B 2/6



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE BOLÍVAR**

Oficio Nro. 1294-2016-PJ-B.
Guaranda, 06 de julio del 2016.

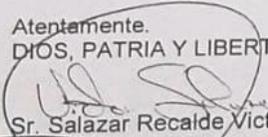
Señor:
AB. WILMO SOXO ANDACHI.
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PÚBLICA1.

En su despacho.-

De mi consideración.-

Por medio del presente me permito remitir a usted Sr. Fiscal el Parte Policial, elaborado por el suscrito Agente Investigador de la PJ-B, en el que da a conocer la entrega de la boleta de comparecencia, dentro de la Investigación Previa Nro. 020101816050136 por el presunto delito de Falsificación y uso de Documento Falso.

Parte que elevo a su conocimiento Sr. Fiscal, para los fines consiguientes.

Atentamente.
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Sr. Salazar Recalde Victor.
Cbos. De Policía.
Agente Investigador PJ-B.

Distribución.- Original / Destino.



Documento No. : FPB-FEDOT/0856-2016-000205-EXT
Fecha : 2016-07-07 10:02:03
Anexo : 3 GNAG
Recibido por : DEL SALTO VISCARRA MARCELA
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec

Policía Judicial de Bolívar

Coluato cueto 541

ESTUDIO JURÍDICO GONZÁLEZ GARCÍA &
GONZÁLEZ TEJADA

9 abril 601 y García Moreno, Telf. 2550628 - 2550392 Email: estudio@guaranda.net.ec Guaranda - Ecuador

FUNDADO EN 1952.

DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (*)
DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (*)
DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA
DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ
ABOGADO ALVARO LEMA ROJAS

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

IP N°020101816050136

SEÑOR AGENTE FISCAL DEL CANTON GUARANDA.

Ab. Wilmo Soxo.

Carlos Alfredo García Espín, ante usted comparezco y con el comedimiento debido digo:

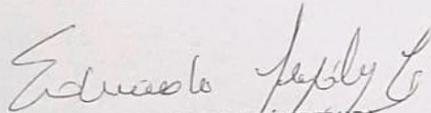
A las diez horas del día de hoy junto con mi Abogado Patrocinador, Dr. Eduardo González Tejada, concurrimos a su despacho para rendir la versión a mí solicitada, la misma que no pudo ser receptada en razón de un permiso o licencia concedida al señor Fiscal por motivos de salud de un familiar que había sido intervenido quirúrgicamente en la ciudad de Riobamba.

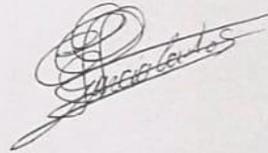
Por lo expuesto solicito se sirva fijar un nuevo día y hora para rendir la versión a mí solicitada.

Hablo dentro de la investigación previa que se inició en mi contra por un supuesto delito de falsificación.

Seguiré siendo notificado en el casillero judicial N° 06, así como solicito que se me notifique también en el correo electrónico cegt62@gmail.com que corresponde a mi Abogado patrocinador el Dr. Eduardo González Tejada.

Firmo con mi Defensor.

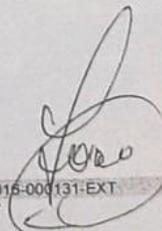

DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO
147 157 C.A.B.





FGE

Documento No. :FPB-FEFP1-0859-2016-000131-EXT
Fecha :2016-07-06 16:57:07
Anexo :0
Recibido por :ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA
www.fiscalia.gob.ec





Edición única 817



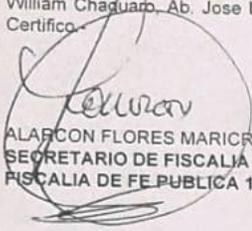
IMPULSO FISCAL No. 4
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-21 de julio de 2016 09:47:48.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito **AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Incorpórese al expediente los siguientes documentos: 1. El oficio N° 1294-2016-PJ-B y adjuntos remitidos por Cbos. de Policía Víctor Salazar recalde - Agente investigador de la Policía Judicial de Bolívar. 2. El escrito presentado por Carlos Alfredo García Espín., 2).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a MONICA LEON - CI/RUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Por segunda ocasión se dispone receptese la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., **FECHA.- 2016-08-03 HORA.- 09:00OBSERVACIONES:**La compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR., 3).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Por segunda ocasión se dispone receptese la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., **FECHA.- 2016-08-03 HORA.- 09:45OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR., 4).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:**Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:**Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., **FECHA.- 2016-08-03 HORA.- 10:30OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR., **- OFICIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**



RAZON: Siento como tal que el día de hoy jueves veinte y uno de julio del dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, procedo a notificar con el impulso que antecede a Carlos García en el casillero judicial N° 06 y correo electrónico cegt62@gmail.com de su defensor Dr. Eduardo González, a Santiago Pérez en el casillero judicial N° 34 y correos electrónicos willa_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com y freddy.barza@gmail.com de sus defensores Abs. Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab. Freddy Sigcha; además se envía las comparecencias respectivas.- Lo Certifico.


ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Roberto Ortiz



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000227-O

GUARANDA a, 21 de julio de 2016 09:47:48

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
MONICA LEON

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MONICA LEON - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Por segunda ocasión se dispone receptese la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-08-03 HORA: 09:00		
OBSERVACIONES: La compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

Soxo Andachi Wilmo Giovanny
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración 2016-07-21	Elaborado por: ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
------------------------------------	---	---	---



Delimitado 88 f



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000228-O

GUARANDA a, 21 de julio de 2016 09:47:48

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
MARIELA GAIBOR GONZALEZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Por segunda ocasión se dispone recéptese la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-08-03 HORA: 09:45 OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias, y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración 2016-07-21	Elaborado por: ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
------------------------------------	---	---	---



Carlos Alberto Garcia Espin



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000229-O

GUARANDA a, 21 de julio de 2016 09:47:48

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
CARLOS ALBERTO GARCIA ESPIN

De mi consideración

89

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-08-03 HORA: 10:30		
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración 2016-07-21	Elaborado por: ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
------------------------------------	---	---	---

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores
Enviado el: martes, 26 de julio de 2016 9:19
Para: ceg162@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; joseluischaguaro@hotmail.com; freddy.barza@gmail.com
Asunto: DECRETO

EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA DE GUARANDA.-21 de julio de 2016 09:47:48.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Incorpórese al expediente los siguientes documentos: 1. El oficio N° 1294-2016-PJ-B y adjuntos remitidos por Chos. de Policía Víctor Salazar Recalde - Agente Investigador de la Policía Judicial de Bolívar. 2. El escrito presentado por Carlos Alfredo García Espin., 2).- De acuerdo al/los ART. 508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a MONICA LEON - C/I/RUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE** Por segunda ocasión se dispone recéptese la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., FECHA.- 2016-08-03 HORA.- 09:00**OBSERVACIONES:**La compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papelleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR., 3).- De acuerdo al/los ART. 508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a MARIELA GABOR GONZALEZ - C/I/RUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Por segunda ocasión se dispone recéptese la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., FECHA.- 2016-08-03 HORA.- 09:45**OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papelleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR., 4).- De acuerdo al/los ART. 508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se recépte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso., FECHA.- 2016-08-03 HORA.- 10:30**OBSERVACIONES:**El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papelleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.,.- **OFICIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**



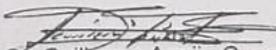
R. DEL E.
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DE BOLIVAR

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SR. JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL
DE BOLIVAR

LUGAR : Recursos Humanos de la Universidad de Bolívar.
CAUSA : Entrega de Boletas de Comparecencia.
HORA : 16H54.
FECHA : Guaranda, 25 de Julio del 2016.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Mayor, con la finalidad de dar cumplimiento con la entrega de las Boleta de Comparecencia de los señores MÓNICA LEÓN, MARIELA GAIBOR GONZALEZ Y CARLOS ALBERTO GARCIA ESPIN, fin rindan su versión en la fiscalía, dentro de la Indagación Previa Nro. 020101816050136, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTOS FALSOS, debo manifestar que el día de hoy me traslade hasta la dirección antes mencionad, específicamente a la oficina de Recursos Humanos, donde luego de identificarme como Agente Investigador de la Policía Judicial de Bolívar, se procedió a entregar las boletas de comparecencia a la señorita secretaria Anita Pachala, quien supo manifestar que inmediatamente les entregaría las boletas, a fin de que asistan al llamado de la fiscalía.
Adjunto al presente las boletas de comparecencia con el respectivo recibido.

Partícula que pongo en su conocimiento Mi Mayor, para los fines pertinentes.


Sr. Guillermo Armijo Guastay.
Cbop. De Policía.
Agente Investigador de la PJ-B.



versión 3 de 1/2016



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000228-O

GUARANDA a, 21 de julio de 2016 09:47:48

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
MARIELA GAIBOR GONZALEZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CIRUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Por segunda ocasión se dispone recéptese la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA <i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. <i>FECHA:</i> 2016-08-03 <i>HORA:</i> 09:45 <i>OBSERVACIONES:</i> El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración 2016-07-21	Elaborado por: ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
------------------------------------	---	---	---

www.fiscalia.gob.ec

4 / MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
Telf. 03-2982288
GUARANDA-ECUADOR



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000229-O

GUARANDA a, 21 de julio de 2016 09:47:48

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
CARLOS ALBERTO GARCIA ESPIN

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA		
ESPECIFIQUE: Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA		
DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso.	FECHA: 2016-08-03	HORA: 10:30
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-07-21	ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

www.fiscalia.gob.ec

3 / MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
Telf. 03-2982288
GUARANDA-ECUADOR

Rina U.
25/07/2016.
16:54.



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000227-O

GUARANDA a, 21 de julio de 2016 09:47:48

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
MONICA LEON

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO
INVOLUCRADOS MONICA LEON - CIRUC:
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Por segunda ocasión se dispone receptese la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-08-03 HORA: 09:00 OBSERVACIONES: La compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración 2016-07-21	Elaborado por: ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
------------------------------------	---	---	---

www.fiscalia.gob.ec

5 / MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
Tel. 03-2982288
GUARANDA-ECUADOR

Rina O
25/07/2016



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE BOLÍVAR

Oficio Nro.1424-2016-PJ-B.
Guaranda, 25 de julio del 2016.

Señor:
AB. WILMO SOXO ANDACHI.
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PÚBLICA.

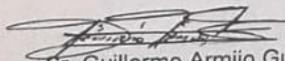
En su despacho.-

De mi consideración.-

Por medio del presente me permito remitir a usted Sr. Fiscal el Parte Policial, elaborado por el suscrito Agente Investigador de la PJ-B, en el que da a conocer la entrega de las boletas de comparecencia, dentro de la Indagación Previa Nro. 020101816050136, por presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTOS FALSOS.

Parte que elevo a su conocimiento Sr. Fiscal, para los fines consiguientes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Sr. Guillermo Armijo Guastay.
Cbop. de Policía.
Agente Investigador PJ-B.

Distribución.- Original / Destino.

FGE

Documento No. : FPB-FEDOTI-0856-2016-000234-EXT
Fecha : 2016-07-26 15:40:02
Anexo : 4 GNAG
Recibido por : DEL SALTO VISCARRA MARCELA
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec

Policía Judicial de Bolívar



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (SNN)

SNNA
Sistema Nacional de
Nivelación y Admisión

Excedente de 901-

INGENIERO SANTIAGO PEREZ ORTIZ, DIRECTOR DEL SISTEMA DE NIVELACION Y ADMISION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, a petición escrita de parte interesada;

98

CERTIFICO:

Que el/la Sr/ta. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, portador/a de la cédula de ciudadanía No. 1724822166, se matriculó legalmente y aprobó el Curso de Nivelación de Carrera de la Universidad Estatal de Bolívar. Área de Educación Comercial. Economía y Afines. Carrera de ADMINISTRACION EN DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO. Segunda Matricula del Segundo Semestre 2015 El mismo que inicio el 05 de octubre del 2015 y culmino el 29 de febrero del 2016

Las calificaciones obtenidas de los módulos impartidos son las siguientes:

Universidad y Buen Vivir	8,54
Introducción a la Comunicación Académica	7,33
Matemáticas	5,96
Economía	7,50
Sociología	9,29
Proyecto Integrador de Saberes	9,00
Examen Final	9,70
Total promedio	8,0 (Ocho.)

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El/La interesado/a puede hacer uso legal del presente como a bien tuviere.

Guaranda marzo 14, 2016.

Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR, SNNA-UEB

Karina F.

FCE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO. Que es fiel copia
del Original

FECHA:



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES

Horario 20 de 2016

Guaranda, 6 de octubre del 2016
Of. 166-EAPD-FCS-16

Doctora
MARIELA GAIBOR GONZALEZ
Decana
Presente

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me permito remitir a su despacho certificado original del SNNA entregado por el Señor García Espín Carlos Alfredo, al momento de matricularse en esta Carrera.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Mónica León-González
Secretaria
Escuela Administracion para Desastres

Mónica L.

FCE FISCALIA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO. Que es fiel copia
del Original

FECHA: _____

20101816030136

liberati oculus 288

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
VICEDECANATO



Guaranda, 06 de Octubre de 2016
VFCS- 204-16

Doctor
WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI
Agente Fiscal
Fiscalia De Fe Publica 1
Presente

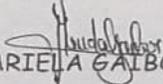
De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, por medio del presente entrego documento original (certificado del SNNA entregado por el señor García Espín Carlos Alfredo al momento de matricularse) a la Fiscalía de acuerdo a requerimiento para investigación.

Por lo que solicito que una vez finalizado el proceso se entregue a la Facultad para archivo.

Para fines legales pertinentes.

Atentamente,


D.C. MARIELA GALBOR GONZALEZ
Decana

MGG/Rosana Jarrín.

FGE FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO: Que es fiel copia
del Original

FECHA: _____

FGE
Documento No. :FPB-FEDOT11-0856-2016-000340-EXT
Fecha :2016-10-06 16:23:45
Anexo :
Recibido por :DEL SALTO VISCARRA MARCELA
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec



IMPULSO FISCAL No. 5
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-06 de octubre de 2016 14:45:13.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO** a MONICA LEON - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se recpte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. **FECHA.-** 2016-10-26 **HORA.-** 09:00**OBSERVACIONES:** El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. , 2).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO** a MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se recpte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. **FECHA.-** 2016-10-26 **HORA.-** 10:00**OBSERVACIONES:** El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. , - **OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**

SOXOCANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE BOLÍVAR



INSTRUCCIÓN FISCAL N°: 020101816050136 (02281-2016-00498)

DELITO: FALSIFICACIÓN Y USO DOLOSO DE DOCUMENTO FALSO

FECHA DE INICIO: 25-MAYO-2016

DENUNCIANTE: SANTIAGO JHONATHAN PÉREZ ORTIZ

OFENDIDO: SANTIAGO JHONATHAN PÉREZ ORTIZ

PROCESADO: CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN

CASILLERO JUDICIAL DEL OFENDIDO: _____

CASILLERO JUDICIAL DEL PROCESADO: _____

FISCAL: AB. JENNY VÁSQUEZ LLERENA

JUEZ: DR. EFRAÍN DEL SALTO DÁVILA

SECRETARIO DE FISCALES: AB. ADRIÁN MENDOZA ANGULO

ASISTENTES DE FISCALES: TLGO. JAIME GUILLÉN GUZMÁN

DEFENSOR PÚBLICO: _____

CASILLERO: _____



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000361-O
 GUARANDA a, 06 de octubre de 2016 14:45:13
 Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
 LIC. MONICA LEON

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS		
MONICA LEON - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA		
ESPECIFIQUE: Que se recete la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA		
DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso.	FECHA: 2016-10-26	HORA: 09:00
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 20 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
 AGENTE FISCAL
 FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-10-06 02:45:13	MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY



Cento mes 101 2



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000362-O

GUARANDA a, 06 de octubre de 2016 14:45:13

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
LIC. MARIELA GAIBOR GONZALEZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Que se recpte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-10-26 HORA: 10:00 OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 20 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración 2016-10-06 02:45:13	Elaborado por: MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
---	---	---	---

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores
Enviado el: viernes, 07 de octubre de 2016 14:43
Para: ceg162@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; joseluischaguarro@hotmail.com; freddy_barza@gmail.com
Asunto: IMPULSO

SE HACE CONOCER NUEVA DISPOSICION
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA DE GUARANDA.-06 de octubre de 2016 14:45:13.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a MONICA LEON - CIRUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFICO: Que se recpte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA.- 2016-10-26 HORA.- 09:00OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias. Y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. 2).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CIRUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFICO: Que se recpte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA.- 2016-10-26 HORA.- 10:00OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. .- OFICIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-****



REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE



Información General

Fecha de Elaboración: 2016-10-25 Hora: 17:21:00 Parte Policial No: PJUCP11038002
Servicio Policial: POLICIA JUDICIAL

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona: ZONA 5 - LITORAL Sub Zona: BOLIVAR Distrito: GUARANDA Circuito: GUANUJO
Sub Circuito: GUANUJO 1 Unidad Policial: UPC GUANUJO 1

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal: PANAMERICANA NORTE
Calle Secundaria: CALLE GABRIEL SECAIRA ARGUELLO
Número de Casa:
Latitud: -1.5706477089605 Longitud: -79.007309730997
Lugar del Hecho: INSTITUCIONES EDUCATIVAS Sub Lugar del Hecho: UNIVERSIDADES
Sector o Punto de Referencia: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
Fecha del Hecho: 2016-10-25
Hora Aproximada del Hecho: 11:36:00

Clasificación del Parte

Tipo Policial

Información del Hecho

Solicitado Por: AUTORIDAD COMPETENTE Presunta Flagrancia: NO
Presunta Arma Utilizada: NINGUNA Movilización del Agresor: SIN DATO
Tipo de Operativo: ORDINARIO Subtipo de Operativo: APOYO A AUTORIDADES

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: MAYR. HUGO VINICIO AMORES

Circunstancias del Hecho:

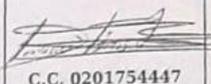
Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Mayor, con la finalidad de dar cumplimiento con la entrega de las boletas de comparecencia de la Lic. MÓNICA LEÓN y Lic. MARIELA Gaibor GONZÁLEZ, fin rindan su versión en la Fiscalía de Guaranda, dentro de la Investigación Previa Nro. 020101816050136, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO; debo indicar que se procedió a la entrega de las notificaciones, en su lugar de trabajo que lo tienen ubicado en la Universidad Estatal de Bolívar, sin que se registre ninguna novedad de importancia.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Anexos:

1.- Otros Especifique NOTIFICACIONES

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL HECHO

Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
CBOP	ARMIGO GUASTAY	GUILLERMO NAPOLEON	POLICIA JUDICIAL	AGENTE INVESTIGADOR	 C.C. 0201754447

Número Celular: 0994710572 Correo Electrónico: sixtoamable_armigo25@hotmail.com



Book into 1004

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000361-O

GUARANDA a, 06 de octubre de 2016 14:45:13

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
LIC. MONICA LEON

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO	
INVOLUCRADOS MONICA LEON - CI/RUC:	
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.	
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA <i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. <i>FECHA:</i> 2016-10-26 <i>HORA:</i> 09:00 <i>OBSERVACIONES:</i> El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 20 días.

ATENTAMENTE

SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-10-06 02:45:13	MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

...www.fiscalia.gob.ec

2 / MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
Telf. 03-2982288
GUARANDA-ECUADOR

*Recibido
2016-10-25
ica*



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000362-O
 GUARANDA a, 06 de octubre de 2016 14:45:13
 Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
 LIC. MARIELA GAIBOR GONZALEZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART 508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Que se recpte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-10-26 HORA: 10:00		
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 20 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
 AGENTE FISCAL
 FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración 2016-10-06 02:45:13	Elaborado por: MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
---	---	---	---

www.fiscalia.gob.ec

1 / MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS

Universidad Estatal de Bolívar
 Facultad de Ciencias de la Salud
 DECANATO

Tel. 03-2982288
 GUARANDA-ECUADOR

RECIBIDO Dia 25 Mayo Año 2016

Guaranda 25/10/16



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE BOLÍVAR

Oficio No. 1815-2016-PJ-B.
Guaranda, 25 de octubre del 2016.

Señor:
Ab. Wilmo Soxo Andachi
AGENTE FISCAL.
FISCALÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 1.
En su despacho.-

De mi consideración.-

Por medio del presente me permito remitir a usted Sr. Fiscal, Parte Policial, elaborado por el suscrito Agente Investigador de la PJ-B, en el que da a conocer la entrega de las notificaciones dentro de la Investigación Previa Nro. 020101816050136, por el presunto delito de **FALSIFICACIÓN DE Y USO DE DOCUMENTOS FALSOS.**

Parte que elevo a su conocimiento Sr. Fiscal, para los fines consiguientes.

Atentamente.
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Sr. Guillermo Napoleón Armijo G.
Cbop. de Policía.
Agente Investigador PJ-B.

Distribución.-
Original / Destino.

FGE

Documento No. : FPB-FEDOT11-0856-2016-000363-EXT
Fecha : 2016-10-27 14:19:01
Anexo :
Recibido por : DEL SALTO VISCARRA MARCELA
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec



IMPULSO FISCAL No. 6
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-08 de noviembre de 2016
08:33:09.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y
USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra
de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario DISPONGO.-

1).- De acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN
SOSPECHOSO a MONICA LEON - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que
se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido
denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía
Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1,
Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. , **FECHA.-** 2016-11-24 **HORA.-**
09:00**OBSERVACIONES:** El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y
papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. , 2).- De
acuerdo al/los ART.508 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIÓN SOSPECHOSO a
MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se
recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido
denunciados. , **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía
Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1,
Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. , **FECHA.-** 2016-11-24 **HORA.-**
10:00**OBSERVACIONES:** El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y
papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. , 3).- De
acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE
INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC:
0201814548 **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA:** Autorice a quien
corresponda remita a esta Fiscalía copias debidamente certificadas de la reglamentación en la que
señala que no existe tercera matrícula para Nivelación de Carrera., **NÚMERO DE
EXPEDIENTE:**....., **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN GENERAL:** Pedido que
se lo hace bajo prevenciones legales., 4).- De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código
Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a
MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC: **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN
REQUERIDA:** Autorice a quien corresponda remita a esta Fiscalía copias certificadas de la asistencia
a clases del señor CARLOS ALBERTO GARCIA ESPIN de todo el tiempo como alumno de la
Universidad., **NÚMERO DE EXPEDIENTE** :....., **OBSERVACIÓN
GENERAL: OBSERVACIÓN GENERAL:** Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales., 5).- De
acuerdo al/los ART. 499 NUM.2, ART. 511 del Código Orgánico Integral Penal solicito
DOCUMENTOS PÚBLICOS a PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548
OBJETIVO DE LA PERICIA: OBJETIVO: Autorice que personal a su mando realice la pericia
documentológica a fin de determinar si la firma constante a fs. 96 del expediente le corresponde al
señor SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 0201814548. A
quien se le designa en calidad de perito., **TIPO DE PERICIA A REALIZARSE: PERICIA DE
COTEJAMIENTO DE RASGOS GRAFOLÓGICOS,ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:** Determinar la
autenticidad de la firma., **FECHA** .- 2016-11-22 **HORA.-** 15:00 **OBSERVACIÓN
GENERAL: OBSERVACIÓN:** El señor perito se posesionará momentos antes de realizarse la
diligencia. Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales., .- **OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE.-
CUMPLASE.-**

Orienta octav 1882



RAZON: Siento como tal que el día de hoy martes ocho de Noviembre del dos mil dieciséis, a las nueve horas con treinta minutos, procedo a notificar con el impulso que antecede a Carlos García en el casillero judicial N° 06 y correo electrónico cegt62@gmail.com de su defensor Dr. Eduardo González, a Santiago Pérez en el casillero judicial N° 34 y correo electrónico willia_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com y freddy barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab. Fredy Sigcha; además se entregan las comparencias al Cbop. Guillermo Armijo, Agente investigador de la Policía Judicial de Bolívar, quien deberá proceder con su respectiva entrega, de manera inmediata y se envía el oficio con lo dispuesto, no se notifica a las partes por no haber señalado casillero judicial.- Lo Certifico.-

ALARCÓN FLORES MARICRUZ LORENA
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000411-O

GUARANDA a, 08 de noviembre de 2016 08:33:09

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
LIC. MONICA LEON GONZALEZ

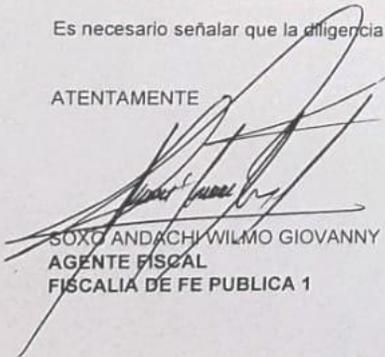
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MONICA LEON - CIRUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA <i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. <i>FECHA:</i> 2016-11-24 <i>HORA:</i> 09:00		
<i>OBSERVACIONES:</i> El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 17 días.

ATENTAMENTE


SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-11-08 08:33:09	MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000412-O

GUARANDA a, 08 de noviembre de 2016 08:33:09

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
DRA. MARIELA GAIBOR GONZALEZ
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO
INVOLUCRADOS MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC:
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA <i>ESPECIFIQUE:</i> Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA <i>DIRECCIÓN:</i> Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. <i>FECHA:</i> 2016-11-24 <i>HORA:</i> 10:00 <i>OBSERVACIONES:</i> El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 17 días.

ATENTAMENTE

SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración 2016-11-08 08:33:09	Elaborado por: MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
---	---	---	---



Cand. Rada

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000415-O

GUARANDA a, 08 de noviembre de 2016 08:33:09

Asunto: DOCUMENTOS PÚBLICOS

Señor/a
TNT: LUIS GUAITA GUAITA
JEFE PROVINCIAL DE LA
UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE BOLIVAR
De mi consideración

UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE BOLIVAR
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: *08-Nov-2016*
HORA: *10:00*

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART. 499 NUM.2, ART. 511 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

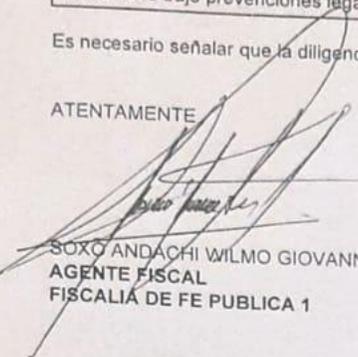
DOCUMENTOS PÚBLICOS			
INVOLUCRADOS			
PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548			
OBJETIVO DE LA PERICIA			
OBJETIVO: Autorice que personal a su mando realice la pericia documentológica a fin de determinar si la firma constante a fs. 96 del expediente le corresponde al señor SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 0201814548. A quien se le designa en calidad de perito.			
TIPO DE DOCUMENTO A SER ANALIZADO			
<input type="checkbox"/> CHEQUE	<input type="checkbox"/> CONTRATOS COMPRA VENTA	<input type="checkbox"/> PASAPORTE	<input type="checkbox"/> LETRA DE CAMBIO
<input type="checkbox"/> OTROS	ESPECIFIQUE:		
TIPO DE PERICIA A REALIZARSE			
<input type="checkbox"/> PERICIA DE COTEJAMIENTO DE TINTAS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:		
FECHA DE DILIGENCIA:	HORA:		
<input type="checkbox"/> PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS DE IMPRESIÓN	ESPECIFIQUE:		
FECHA :	HORA :		
<input type="checkbox"/> PERICIA DE IDENTIFICACIÓN RASGOS GRAFOLÓGICOS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:		
FECHA:	HORA :		
<input type="checkbox"/> EXPERTICIA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:	FECHA :	HORA:
<input type="checkbox"/> ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE SOPORTES	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:		
FECHA :	HORA :		
<input checked="" type="checkbox"/> PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS GRAFOLÓGICOS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO: Determinar la autenticidad de la firma.		
FECHA : 2016-11-22	HORA: 15:00		
OBSERVACIÓN GENERAL			
OBSERVACIÓN: El señor perito se posesionará momentos antes de realizarse la diligencia. Pedido que			



se lo hace bajo prevenciones legales.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 14 días.

ATENTAMENTE


SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PÚBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-11-08 08:33:09	MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000414-O

GUARANDA a, 08 de noviembre de 2016 08:33:09

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

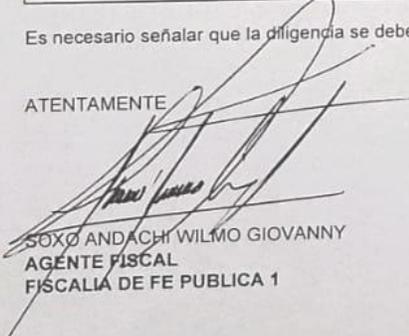
Señor/a
DRA. MARIELA GAIBOR GONZALEZ
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PARA
DESASTRES DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
De mi consideración

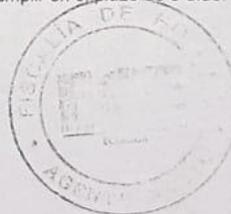
Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CIRUC:
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN REQUERIDA: Autorice a quien corresponda remita a esta Fiscalía copias certificadas de la asistencia a clases del señor CARLOS ALBERTO GARCIA ESPIN de todo el tiempo como alumno de la Universidad. NÚMERO DE EXPEDIENTE :
OBSERVACIÓN GENERAL OBSERVACIÓN GENERAL: Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE


SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración 2016-11-08 08:33:09	Elaborado por: MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
---	---	---	---



Corte Jue 11/07

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000413-O

GUARANDA a, 08 de noviembre de 2016 08:33:09

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)

Señor/a
ING. SANTIAGO PEREZ ORTIZ
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACION Y ADMISION DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
De mi consideración

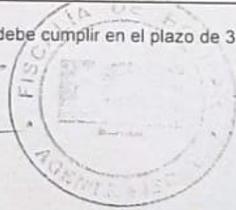
Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITAMOS INFORMACIÓN PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548
INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN REQUERIDA: Autorice a quien corresponda remita a esta Fiscalía copias debidamente certificadas de la reglamentación en la que señala que no existe tercera matrícula para Nivelación de Carrera. NÚMERO DE EXPEDIENTE :
OBSERVACIÓN GENERAL OBSERVACIÓN GENERAL: Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-11-08 08:33:09	MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

Recibido 15 de Noviembre. 9:45
[Signature]

Canto cativa (11/4/9)

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores
Enviado el: martes, 08 de noviembre de 2016 14:51
Para: ceg162@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; joseluischaguarro@hotmail.com; freddy.barza@gmail.com
Asunto: IMPULSO

SE HACE CONCOER NUEVA DISPOSICION

EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA DE GUARANDA.-08 de noviembre de 2016 08:33:09.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/llos ART. 508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a MONICA LEON - CI/RUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. . **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. . **FECHA.- 2016-11-24 HORA.-** 09:00**OBSERVACIONES:** El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papleta de votación en originales y copias: Y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. . 2).- De acuerdo a/llos ART. 508 del Código Orgánico Integral Penal solicito **VERSIÓN SOSPECHOSO a MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC: OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE:** Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados. . **LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN:** Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. . **FECHA.- 2016-11-24 HORA.- 10:00OBSERVACIONES:** El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papleta de votación en originales y copias: Y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR. . 3).- De acuerdo a/llos ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN - CI/RUC: 0201814548 INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA:** Autorice a quien corresponda remita a esta Fiscalía copias debidamente certificadas de la reglamentación en la que señala que no existe tercera matrícula para Nivelación de Carrera. . **NUMERO DE EXPEDIENTE** **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN GENERAL:** Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales. . 4).- De acuerdo a/llos ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC: INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA:** Autorice a quien corresponda remita a esta Fiscalía copias certificadas de la asistencia a clases del señor CARLOS ALBERTO GARCIA ESPIN de todo el tiempo como alumno de la Universidad. . **NUMERO DE EXPEDIENTE** **OBSERVACIÓN**

Quito quito (115) 2



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

ASISTENCIA ESTUDIANTIL PERSONAL

PERÍODO ACADÉMICO: Abril 2016 - Agosto 2016 FECHA: 15 de Noviembre del 2016

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Estudiante:	CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN
Cédula:	1724822166
Facultad:	CIENCIAS DE LA SALUD y DEL SER HUMANO
Escuela:	INGENIERÍA EN GESTIÓN DE RIESGOS
Carrera:	ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES y GESTIÓN DEL RIESGO
Centro de Estudios:	GUARANDA

Asignatura	Paralelo	THA	HR	HJ	HNJ	AE	TH %	Estado
ADMINISTRACIÓN I	C	64	20		39	7	40.9	PIERDE
FÍSICA I	C	64	30		30	6	54.5	PIERDE
GESTIÓN DE RIESGO y DESASTRE I	C	30	22				100	APROBADO
LENGUAJE y COMUNICACIÓN	C	64	3		50	6	21.6	PIERDE
MATEMÁTICAS I	C	96	20		70	6	27.0	PIERDE
REALIDAD NACIONAL	C	64	17		44	5	33.3	PIERDE
SOCIOLOGÍA	C	64	22		36	6	43.75	PIERDE
UNIVERSIDAD, ÉTICA e INSTITUCIONALIDAD	C	64	25		37	3	43.0	PIERDE

FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
 Certifico que la presente es fiel copia compuesta
 Guaranda, de del 20.....

CERTIFICACION
 La suscrita Secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, Certifica que la presente es Fiel copia del original que reposa en mis archivos.
 Guaranda, 15 de Nov. 2016



Coordinador(a): Admin Admin.

THA = Total de Horas en la Asignatura HR = Horas Recibidas HJ = Horas Justificadas HNJ = Horas no

16050/36.

Cambié decanato (1/16)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO
DECANATO

Guaranda 15 de noviembre de 2016
DFCS-1056

FGE FISCALÍA DE BOLÍVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICADO: Que es fiel copia
del Original

FECHA: _____

Doctor
WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI
Agente Fiscal
Fiscalía General del Estado
Guaranda

Cordial saludo.

En atención a oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000414-0, recibido en este decanato el 14 de noviembre de 2016, adjunto remito copia certificada de la asistencia a clases del señor CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN de todo el tiempo como alumno de la Universidad Estatal de Bolívar, en la carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, referente al caso de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Agradezco por su atención.

Atentamente,



[Signature]
Dra. C. MARIELA GAIBOR GONZÁLEZ
Decana

Anita P.

FGE FISCALÍA DE BOLIVAR
CANTÓN GUARANDA
Recibido hoy día 16-11-2016
siendo las 09:40
[Signature]
Ab. Lorena Alarcón F.
SECRETARÍA DE FISCALES



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000411-O

GUARANDA a, 08 de noviembre de 2016 08:33:09

Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
LIC. MONICA LEON GONZALEZ

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MONICA LEON - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso. FECHA: 2016-11-24 HORA: 09:00		
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 17 días.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración 2016-11-08 08:33:09	Elaborado por: MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	Revisado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	Aprobado por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
---	---	---	---

www.fiscalia.gob.ec

6 / MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
Tel. 03-2982388
GUARANDA-ECUADOR

[Handwritten Signature]
-TAR FLORES
2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE



Información General

Fecha de Elaboración: 2016-11-16 Hora: 11:28:00 Parte Policial No: PJUCP11041470
Servicio Policial: POLICIA JUDICIAL

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona: ZONA 5 - LITORAL Sub Zona: BOLIVAR Distrito: GUARANDA Circuito: 15 DE MAYO
Sub Circuito: 15 DE MAYO 1 Unidad Policial: UPC PLAZA ROJA

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal: CALLE SUCRE
Calle Secundaria: CALLE 10 DE AGOSTO
Número de Casa:
Latitud: -1.5922767863273 Longitud: -79.001858324038
Lugar del Hecho: AREAS PUBLICAS Sub Lugar del Hecho: VIA PUBLICA
Sector o Punto de Referencia: PARQUE CENTRAL
Fecha del Hecho: 2016-11-16
Hora Aproximada del Hecho: 09:35:00

Clasificación del Parte

Tipo Policial

Información del Hecho

Solicitado Por: AUTORIDAD COMPETENTE Presunta Flagrancia: NO
Presunta Arma Utilizada: NINGUNA Movilización del Agresor: SIN DATO
Tipo de Operativo: ORDINARIO Subtipo de Operativo: APOYO A AUTORIDADES

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: MAYR. HUGO VINICIO AMORES

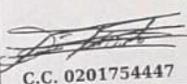
Circunstancias del Hecho:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Mayor, con la finalidad de dar cumplimiento con la entrega de la boleta comparecencia de la Dra. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, fin rinda su versión en la Fiscalía de Guaranda, dentro de la Investigación Previa Nro. 020101816050136, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO; debo manifestar me traslade hasta la Universidad Estatal de Bolívar, específicamente a la Facultad de Ciencias de la Salud, donde luego de identificarme como Agente Investigador de la Policía Judicial de Guaranda, se procedió a la entrega de la boleta de comparecencia al señor Fabián Farez, compañero de trabajo, por cuanto se encontraba en una reunión, sin que se registre ninguna novedad de importancia.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Anexos:

1.- Otros Especifique NOTIFICACION

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL HECHO					
Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
CBOP	ARMIJO GUASTAY	GUILLERMO NAPOLEON	POLICIA JUDICIAL	AGENTE INVESTIGADOR	 C.C. 0201754447

Número Celular: 0994710572 Correo Electrónico: sixtoamallearmijo25@hotmail.com

Guaranda, 16/11/16



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE BOLÍVAR

Oficio No. 1907-2016-PJ-B.
Guaranda, 16 de Noviembre del 2016.

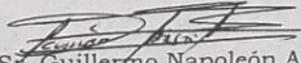
Señor:
Ab. Wilmo Soxo Andachi.
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 1.
En su despacho.-

De mi consideración.-

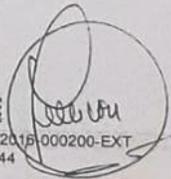
Por medio del presente me permito remitir a usted Sr. Fiscal, Parte Policial, elaborado por el suscrito Agente Investigador de la PJ-B, en el que da a conocer la entrega de la boleta de comparecencia, dentro de la Investigación Previa Nro. 020101816050136, por el presunto delito de **FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.**

Parte que elevo a su conocimiento Sr. Fiscal, para los fines consiguientes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Sr. Guillermo Napoleón Armijo G.
Cbop. de Policía.
Agente Investigador PJ-B.

Distribución:
Original / Destino.

Documento No. FPB-FEFP-1-0859-2016-000200-EXT
 Fecha de Emisión: 16/11/2016 16:51:44
 Anexo: 2
 Recibido por: MARICRUZ FLORES MARICRUZ LORENA
 www.fiscalia.gob.ec

Ente con la 112 H

Parte No: PJUCP11041330 Fecha y Hora de Impresión: 2016-11-15 15:41



REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE



Información General

Fecha de Elaboración: 2016-11-15 Hora: 15:39:00 Parte Policial No: PJUCP11041330
Servicio Policial: POLICIA JUDICIAL

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona: Sub Zona: Distrito: Circuito:
ZONA 5 - LITORAL BOLIVAR GUARANDA 1 DE MAYO
Sub Circuito: Unidad Policial:
1 DE MAYO 1 UPC 1 DE MAYO 1

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal: PANAMERICANA NORTE
Calle Secundaria: CALLE GABRIEL ARGUELO
Número de Casa:
Latitud: -1.5707335073997 Longitud: -79.007362302224
Lugar del Hecho: INSTITUCIONES EDUCATIVAS Sub Lugar del Hecho: UNIVERSIDADES
Sector o Punto de Referencia: UNIVERSIDAD DE BOLIVAR
Fecha del Hecho: 2016-11-14
Hora Aproximada del Hecho: 08:23:00

Clasificación del Parte

Tipo Policial

Información del Hecho

Solicitado Por: AUTORIDAD COMPETENTE Presunta Flagrancia: NO
Presunta Arma Utilizada: NINGUNA Movilización del Agresor: SIN DATO
Tipo de Operativo: ORDINARIO Subtipo de Operativo: APOYO A AUTORIDADES

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: MAYR. HUGO VINICIO AMORES HERRERA

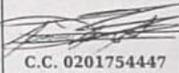
Circunstancias del Hecho:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Mayor, con la finalidad de dar cumplimiento con la entrega de la boleta comparecencia de la Dra. MARIELA GAIBOR GONZÁLEZ, fin rinda su versión en la Fiscalía de Guaranda, dentro de la Investigación Previa Nro. 020101816050136, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO; debo manifestar me traslade hasta la Universidad Estatal de Bolívar, específicamente a la Facultad de Ciencias de la Salud, donde luego de identificarme como Agente Investigador de la Policía Judicial de Guaranda, se procedió a la entrega de la boleta de comparecencia, sin que se registre ninguna novedad de importancia.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Anexos:

1.- Otros Especifique NOTIFICACION

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL HECHO					
Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
CBOP	ARMIJO GUASTAY	GUILLERMO NAPOLEON	POLICIA JUDICIAL	AGENTE INVESTIGADOR	 C.C. 0201754447

Número Celular: 0994710572 Correo Electrónico: sixtoamable_armijo25@hotmail.com



Expte. número: (123)

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000412-O
GUARANDA a, 08 de noviembre de 2016 08:33:09
Asunto: VERSIÓN SOSPECHOSO

Señor/a
DRA. MARIELA GAIBOR GONZALEZ
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART.508 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIÓN SOSPECHOSO		
INVOLUCRADOS MARIELA GAIBOR GONZALEZ - CI/RUC:		
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA ESPECIFIQUE: Que se recepte la versión libre y voluntaria a fin de esclarecer los hechos que se investigan y que han sido denunciados.		
LUGAR Y FECHA DE LA DILIGENCIA		
DIRECCIÓN: Edificio de la Fiscalía Provincial de Bolívar - Fiscalía Especializada de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, Avenida Cándido Rada y Salinas - tercer piso.	FECHA: 2016-11-24	HORA: 10:00
OBSERVACIONES: El compareciente deberá asistir portando la cédula de ciudadanía y papeleta de votación en originales y copias; y, asistido de su ABOGADO DEFENSOR.		

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 17 días.

ATENTAMENTE

SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-11-08 08:33:09	MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

...www.fiscalia.gob.ec

5 / MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
Universidad Estatal de Bolívar
Facultad de Ciencias de la Salud
GUARANDA-ECUADOR
TELEFONO: 03-2982288
DECANATO

RECIBIDO EN: 14 de Nov 2016
14 de Nov 2016 5:23

Cont. número 1/22



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE BOLÍVAR

Oficio No. 1906-2016-PJ-B.
Guaranda, 15 de Noviembre del 2016.

Señor:
Ab. Wilmo Soxo Andachi.
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 1.
En su despacho.-

De mi consideración.-

Por medio del presente me permito remitir a usted Sr. Fiscal, Parte Policial, elaborado por el suscrito Agente Investigador de la PJ-B, en el que da a conocer la entrega de la boleta de comparecencia, dentro de la Investigación Previa Nro. 020101816050136, por el presunto delito de **FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.**

Parte que elevo a su conocimiento Sr. Fiscal, para los fines consiguientes.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Sr. Guillermo Napoleón Armijo G.
Cbop. de Policía.
Agente Investigador PJ-B.

Distribución.-
Original / Destino.

FGE

Documento No. : FPB-FEDOT11-0856-2016-000382-EXT
Fecha : 2016-11-17 10:07:05
Anexo :
Recibido por : DEL SALTO VISCARRA MARCELA
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec

Policía Judicial de Bolívar

AGGN

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIVERSIDAD ESTATAL DE ECUADOR
DIRECCION
SNNA UEB

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
Fecha: 11/11/2014 Hora: 14:00
SECRETARÍA - DECANATO

Acuerdo No. 2014 - 020 - A

RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que** el segundo inciso del artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes";
- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...";
- Que** el literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone entre las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la de: "Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión";
- Que** el segundo inciso del artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "Las políticas de cuotas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";

Quito
Whymper E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrilón
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañín y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec



- Que el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su primer inciso que: *"El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, el que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes".* El segundo inciso señala que: *"Para el diseño de este Sistema, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación coordinará con el Ministerio de Educación lo relativo a la articulación entre el nivel bachiller o su equivalente y la educación superior pública, y consultará a los organismos establecidos por la Ley para el efecto".* El inciso final de esta disposición establece que: *"El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad, en función de los logros obtenidos en el mejoramiento de la calidad de la educación bachiller o su equivalente".*
- Que el literal b) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior: *"En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad".*
- Que el primer inciso del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas".* El segundo inciso de esta disposición señala que: *"El Sistema de Nivelación y Admisión tendrá dos componentes. El de admisión tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función al mérito de cada estudiante".* El tercer inciso señala que: *"El componente de nivelación tomará en cuenta la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias";*
- Que el primer inciso de la disposición transitoria quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"Hasta cuando la SENESCYT lo determine, las universidades y escuelas politécnicas públicas estarán obligadas a mantener o establecer un periodo académico de nivelación en cada una de sus carreras al que accederán los bachilleres, que en virtud de un examen nacional hayan obtenido un cupo".* El segundo inciso de esta transitoria, señala que: *"La SENESCYT diseñará e implementará, en un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de la expedición de este reglamento, un examen nacional al que se someterán todos los aspirantes para ingresar a las instituciones de educación superior que será parte del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión indicado en la presente ley".* El inciso final señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar un examen de evaluación de conocimientos con fines de exoneración del periodo de nivelación";*

Quito
Wittemper E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2506656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Daffin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 603
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado designa como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al economista René Ramírez Gallegos, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 del 31 de mayo de 2013;
- Que mediante Acuerdo No. 2012 - 076 de fecha 21 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto del 2013, se sustituye el literal g) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- Que mediante Acuerdo No. 2013-127 de 07 de octubre de 2013, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología acuerda: *"Artículo 1.- Calificar al Proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión" como PROYECTO EMBLEMÁTICO de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología"*;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de fecha 08 de octubre de 2013 se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y,
- Que en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior, ésta Cartera de Estado ha realizado procesos relacionados al Ingreso de estudiantes en las instituciones de educación superior del país a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en función de lo cual se ha evidenciado la necesidad de establecer un nuevo marco normativo que permita un mejor manejo del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión a fin de garantizar el derecho a la educación contemplado en la Constitución de la República del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, y el Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre del 2011.

ACUERDA:

Expedir el presente Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- Objeto y ámbito.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), indica el proceso obligatorio que las y los aspirantes deben seguir para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas, a fin de realizar los estudios correspondientes en los niveles de formación técnica superior, tecnológica superior y de tercer nivel, mediante la realización de un examen de habilidades y la superación de las distintas modalidades de los cursos de nivelación y de los distintos instrumentos de evaluación previstos en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Este Reglamento regula la participación de las y los aspirantes, de las instituciones de educación superior públicas, del personal técnico y académico de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de los demás actores del proceso de ingreso a las instituciones de educación superior públicas, a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

El diseño, implementación, administración y coordinación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) son responsabilidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CAPÍTULO II
PROCESO DE OFERTA DE CUPOS DE CARRERA Y DE NIVELACIÓN DE CARRERA POR LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS**

Art. 2.- Petición por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la oferta de cupos de carrera y de la oferta de cupos para la nivelación por carrera.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitará por escrito a las instituciones de educación superior públicas, que determinen la cantidad de cupos ofertados para la nivelación por carrera disponibles y la cantidad de cupos ofertados para iniciar el primer semestre en cada convocatoria del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES). El

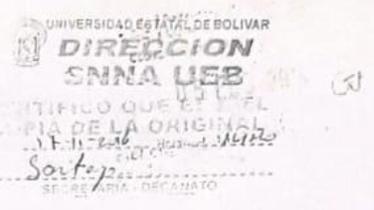
Quito
Viamper E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505655 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Lúiz Plaza Dañín y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Criñantes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Copie de un libro (12)



Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), cerrará la oferta académica de cada periodo académico tomando en consideración las fechas establecidas en el calendario para cada convocatoria nacional.

Art. 3.- Presentación de la oferta de cupos de carrera.- La oferta de cupos por carrera deberá contemplar: código, sede, modalidad, jornada, ciclo y tipo de financiamiento, consistirá en el número de estudiantes que cada institución de educación superior pública está en condiciones de admitir en cada una de las carreras para cada convocatoria académica. La institución de educación superior pública determinará el número mínimo de estudiantes por paralelo para la apertura de los mismos en el periodo académico correspondiente.

Las Instituciones de educación superior deberán ingresar en el portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y entregar documentalmente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la información de los cupos ofertados para el periodo académico correspondiente, en el plazo determinado por la Secretaría. Para tal efecto, previamente la institución de educación superior solicitará a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación una clave institucional para la o el rector o su delegada o delegado, el cual será responsable personal e institucionalmente del uso de la misma y de la información que proporcione a través de ella. El uso indebido de la clave o el incumplimiento de la oferta de cupos de carrera, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), las normas que expida para el efecto el Consejo de Educación Superior (CES) y demás leyes que sean aplicables para el efecto.

Las instituciones de educación superior están obligadas a garantizar el acceso de las y los aspirantes a la nivelación de carrera y al primer semestre de la formación profesional de acuerdo con el número de cupos de ingreso que fueron ofertados e ingresados al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en todas las carreras vigentes ofertadas. Solo podrán ser ingresados los cupos disponibles en aquellas carreras de tercer nivel que estén debidamente regularizadas y vigentes en el Sistema de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE).

Para el acceso a los cupos disponibles en las instituciones de educación superior de nivel técnico y tecnológico solo se ingresarán aquellas carreras que consten en el informe de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica.

Art. 4.- Oferta de cupos de carrera.- El número total de cupos de carrera ofertados por las instituciones de educación superior para cada curso académico se compone de la totalidad de los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior públicas y de los cupos ofertados por las instituciones de educación superior particulares, y los cupos ofertados por las instituciones de educación superior cofinanciadas y autofinanciadas conforme a la política de cuotas que establezca

Quito
Whymper E7-37 y Alpaíllana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrilón
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dallín y calle Francisco Bolfoña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con los artículos 74 y 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

CAPÍTULO III FASE DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN PARA EL EXAMEN NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ENES)

Art. 5.- Convocatoria para participar en el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación realizará, de acuerdo al cronograma establecido por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), la convocatoria pública para el inicio del periodo de inscripción al Examen Nacional para la Educación Superior (ENES); la cual incluirá el cronograma del proceso establecido en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y las condiciones que deberán cumplir las y los aspirantes. Esta convocatoria se efectuará por lo menos en un medio de comunicación de difusión masiva de alcance nacional y en el portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en el idioma oficial reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación coordinará oportunamente con todas las instituciones del Estado, la socialización a las y los estudiantes de los cronogramas y requisitos establecidos en el instructivo que se elabore para el efecto.

Art. 6.- Proceso de inscripción para rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- Se entiende por inscripción el conjunto de pasos sistemáticos en donde las y los aspirantes deben consignar:

1. Información general para crear su cuenta en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); y,
2. Información específica requerida por el sistema para finalizar el proceso de registro.

Para proceder a la inscripción del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), las y los aspirantes deberán registrarse previamente en el sistema informático que establezca el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), de acuerdo al instructivo que para el efecto se expida.

La inscripción para rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), quedará formalizada una vez que las y los aspirantes hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por la herramienta informática y haya manifestado su conformidad con la información registrada en el mismo para la inscripción para rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES). Dicha inscripción no podrá ser anulada por las y los aspirantes; en caso de que las y los aspirantes no se

Quito
Whymper E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 524 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505696 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Espín y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189- 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

presentaren al Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) deberán actualizar su cuenta de usuario personal para presentarse en una nueva convocatoria nacional.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación mantendrá la reserva de los datos personales de las y los aspirantes, conforme a lo que determina la ley.

Dada la mecánica del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), no existirán inscripciones extemporáneas o fuera de cada convocatoria nacional.

Art. 7.- Habilitación para rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- Están habilitados para rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), las y los ciudadanos ecuatorianos, independientemente del país en el que residan, los extranjeros residentes en el Ecuador, los solicitantes de refugio que tengan el título de bachiller o estén cursando el último año de bachillerato en las Instituciones del Sistema Nacional de Educación a excepción de:

- a) Las y los aspirantes que hayan aceptado un cupo de nivelación de carrera en cualquier proceso anterior.

Pueden solicitar habilitación para inscribirse a rendir un nuevo Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) quienes:

a.i. Vencidos dos periodos en relación la convocatoria del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) a ser aplicado; justifiquen las razones por las cuales no efectivizaron su cupo de nivelación de carrera.

a.ii. Casos especiales asociados a cupo con las instituciones de educación superior autofinanciadas y cofinanciadas que no hayan completado exitosamente los procesos de admisión, cupo condicional a carreras de la subárea de formación docente y otros aprobados por la comisión técnica.

- b) Las y los extranjeros que deseen vincularse a la educación superior ecuatoriana, deberán realizar el respectivo reconocimiento de su título de bachiller en la institución competente dentro del territorio ecuatoriano condición que le permite inscribirse al proceso de evaluación.

Art. 8.- Situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.- En el caso de las y los aspirantes que por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas según lo que dispone el artículo 30 del título preliminar del Código Civil, no pudieran presentarse a rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación promulgado a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, rendirán el examen de acuerdo a lo que resuelva la comisión técnica para el efecto, cumpliendo las garantías básicas de debido proceso.

05 FEB 2014 00

Art 9.- Uso de la clave de acceso al Sistema Informático del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).- Las y los aspirantes son responsables del correcto uso de la clave de acceso a la cuenta de usuario del sistema, el uso indebido de las mismas traerá consigo responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso.

CAPÍTULO IV PROCESO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ENES)

Art. 10.- Contenido y diseño del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- El Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), es un proceso de tipo académico que explora habilidades del pensamiento y que consiste en ítems que han de resolverse en un tiempo determinado.

El Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), evaluará las capacidades de las y los aspirantes en cuanto a razonamiento abstracto, verbal y numérico. El examen contendrá un porcentaje reducido de ítems piloto que no puntuarán en la calificación final. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación mantendrá en el portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), un examen de simulación en cada convocatoria para conocimiento de las y los aspirantes, el mismo que podrán realizar a manera de práctica cuántas veces lo deseen sin ningún valor ni influencia sobre la calificación que obtengan al rendir su examen de manera oficial.

El diseño del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), es responsabilidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y sus características técnicas serán definidas por una Comisión Técnica que será conformada de manera periódica por la o el Gerente del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). Dicha comisión participará técnicamente en todos los procesos relacionados con la construcción del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).

Art. 11.- Selección y capacitación del personal para la aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- A fin de garantizar la seguridad del proceso de aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, establecerá las funciones y responsabilidades del personal; así como los procesos de capacitación los mismos que estarán contenidos en el instructivo del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y en el Instructivo de Aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES); este instructivo debe incluir la articulación y condiciones con las instituciones que estén vinculadas al proceso de evaluación.

Quito
Whymper 17-37 y Aljallanz /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrón
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569889

Guayaquil
Av. Carlos Laín Plaza Daffin y calle Francisco Bolaño
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 / 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 603
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación



Art. 12.- Logística para la aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Gerencia del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), realizará los procesos de contratación necesarios para la impresión de cuadernillos, generación de kits, transporte, distribución y demás medidas de seguridad que atañen a los materiales del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).

Así mismo se procederá con la evaluación, selección y asignación de los recintos donde se realizará la aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), para lo cual coordinará con el Ministerio de Educación y demás instituciones públicas o privadas que estén vinculadas para garantizar el óptimo proceso de evaluación.

Art. 13.- Seguridad del proceso de aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá los parámetros y lineamientos técnicos para garantizar la seguridad necesaria del proceso de aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), en articulación con las instituciones competentes de conformidad con la Ley.

Art. 14.- Asignación de recintos.- La asignación del recinto donde las y los aspirantes realizarán el examen se efectuará de acuerdo al mecanismo que el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), diseñe para el efecto conforme el número de aspirantes inscritos y se publicará en la cuenta personal de cada aspirante. Los datos para la asignación serán proporcionados por las y los aspirantes.

Para la aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), en el extranjero, los criterios de asignación de recintos serán establecidos conforme al documento técnico que se elabore para el efecto.

Antes de la aplicación, las y los aspirantes deberán imprimir el registro de inscripción en el que consta el recinto académico asignado.

Art. 15.- Documentos indispensables para rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- Las y los aspirantes únicamente podrán rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), si se presentan en el recinto asignado en la fecha y hora comunicadas a su cuenta personal con los siguientes documentos:

- a) Cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte, carnet o solicitud de refugiado, originales, vigentes y en estado legible; y

Quito
Whymper E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañín y calle Francisco Bolaño
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación



Art. 12.- Logística para la aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Gerencia del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), realizará los procesos de contratación necesarios para la impresión de cuadernillos, generación de kits, transporte, distribución y demás medidas de seguridad que atañen a los materiales del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).

Así mismo se procederá con la evaluación, selección y asignación de los recintos donde se realizará la aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), para lo cual coordinará con el Ministerio de Educación y demás instituciones públicas o privadas que estén vinculadas para garantizar el óptimo proceso de evaluación.

Art. 13.- Seguridad del proceso de aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá los parámetros y lineamientos técnicos para garantizar la seguridad necesaria del proceso de aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), en articulación con las instituciones competentes de conformidad con la Ley.

Art. 14.- Asignación de recintos.- La asignación del recinto donde las y los aspirantes realizarán el examen se efectuará de acuerdo al mecanismo que el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), diseñe para el efecto conforme el número de aspirantes inscritos y se publicará en la cuenta personal de cada aspirante. Los datos para la asignación serán proporcionados por las y los aspirantes.

Para la aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), en el extranjero, los criterios de asignación de recintos serán establecidos conforme al documento técnico que se elabore para el efecto.

Antes de la aplicación, las y los aspirantes deberán imprimir el registro de inscripción en el que consta el recinto académico asignado.

Art. 15.- Documentos indispensables para rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- Las y los aspirantes únicamente podrán rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), si se presentan en el recinto asignado en la fecha y hora comunicadas a su cuenta personal con los siguientes documentos:

- a) Cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte, carnet o solicitud de refugiado, originales, vigentes y en estado legible; y

Quito
Whymper E7-37 y Alpañana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañín y calle Francisco Bolaño
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DIRECCIÓN
SNNA UEB
CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
Fecha: 2014-11-11 Hora: 15:14
SECRETARÍA DECANATO

en presencia de una Comisión Técnica designada por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), para el efecto. En ninguno de estos casos la recalificación del examen supondrá el uso de un método de calificación diferente al originalmente empleado ni la manipulación y modificación física del instrumento a ser evaluado.

Art. 20.- Conservación y destrucción del material del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- La conservación del material utilizado para la aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), será responsabilidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. El material en su versión impresa será conservado de acuerdo al cronograma que establezca el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), el cual iniciará desde la notificación de la calificación obtenida por el aspirante. Cumplido el mismo será destruido ante la presencia de un notario público que dará fe pública de dicho acto o diligencia; su versión digital se conservará de acuerdo a las políticas que establezca para tal efecto el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Art. 21.- Vigencia de la calificación obtenida en el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).- La calificación obtenida por las y los aspirantes en el último Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), conservará su vigencia durante las dos convocatorias inmediatamente posteriores a la realización del mismo. Dicha calificación será válida y podrá ser utilizada para postular en los cupos de carrera en las dos siguientes convocatorias, siempre y cuando las y los aspirantes no hayan aceptado previamente un cupo de nivelación de carrera, caso contrario, la calificación quedará invalidada. Si durante ese período las y los aspirantes optaren por rendir un nuevo Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), se considerará como válida la puntuación más alta obtenida en el examen.

Si las y los aspirantes ya hicieron uso de su calificación hasta las dos convocatorias anteriores a la pérdida de vigencia de la misma, aun cuando esta sea superior a la calificación obtenida en la última evaluación, ésta no podrá ser tomada en consideración para postular nuevamente en vista de que la calificación perdió su validez.

Art. 22.- Casuísticas presentadas en cada proceso.- Las definiciones particulares de cada proceso serán establecidas en el documento técnico que elabore para el efecto el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Art. 23.- Alteración física o digital de los documentos que emite el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).- Quienes alteren cualquier documento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), serán responsables administrativa, civil y penalmente de conformidad con la Ley.

Quito
Whymper E7-37 y Alpañana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Tel.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañín y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social
Tel.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Tel.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

05 FEB 2014

En el caso de que se presuma la falsificación de un documento público del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), se presentará ante el organismo competente las acciones legales de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal COIP.

CAPÍTULO V PROCESO DE POSTULACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (SNNA)

Art. 24.- Postulación de las y los aspirantes.- El proceso de postulación podrá realizarse una vez recibida la calificación obtenida en el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), por las y los aspirantes que se encuentren en el territorio nacional, o fuera de él, a través de su cuenta personal del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Únicamente podrán postular a los cupos ofertados por las instituciones de educación superior para cada carrera, aquellas y aquellos aspirantes que hayan obtenido los puntajes mínimos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en la respectiva convocatoria nacional.

Las y los aspirantes que no hayan obtenido el puntaje mínimo no podrán postular y deberán rendir un nuevo Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), hasta obtener una calificación que les habilite a una próxima postulación.

Art. 25.- Proceso de postulación.- La postulación se realizará mediante el portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, que será notificado a las y los aspirantes a través de su cuenta personal.

Para formalizar su postulación, las y los aspirantes deberán seleccionar sus opciones en orden de preferencia, pudiendo optar por un mínimo de una y un máximo de cinco carreras.

Durante el periodo de postulación las y los aspirantes, a través del portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), podrán conocer la oferta académica de cada institución para tomar su decisión. Al finalizar el proceso de postulación el sistema generará un comprobante que dará fe de la postulación en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). Una vez realizado el proceso de postulación, su registro no podrá ser modificado.

Art. 26.- Jornada de nivelación de carrera a la universidad a la que postula.- Las y los aspirantes pueden escoger la jornada de la nivelación de carrera, la misma que dependiendo de la oferta puede ser matutina, vespertina o nocturna; y puede considerar diferentes puntajes de cierre

Quito
Whimper E7-37 y Alpañana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505655 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Delín y Cilla Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Copia de ... (109)



Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

en el proceso de asignación, sin perjuicio de la jornada intensiva que pueden ofertar ciertas instituciones de educación superior públicas.

En el caso de la jornada nocturna, las instituciones de educación superior públicas no podrán modificar la jornada reportada en el sistema.

**CAPÍTULO VI
PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS DE CARRERA**

Art. 27.- Proceso de asignación de cupos.- La asignación de los cupos de carrera es responsabilidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través del sistema informático administrado por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), que tomará en cuenta la calificación obtenida en el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), el orden de preferencia de las carreras seleccionadas por las y los aspirantes, y a los cupos ofertados por las instituciones de educación superior públicas.

Si las y los aspirantes no obtuviesen el cupo de su primera opción de carrera, el sistema informático del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), continuará con la asignación de acuerdo al orden de su preferencia de carrera elegida en el proceso de postulación.

En caso de presentarse empates del puntaje en el último cupo de las carreras, las instituciones de educación superior incrementarán sus cupos disponibles para permitir el ingreso a todas y todos los empatados, siempre y cuando no superen el 10% del total de los cupos originalmente reportados como disponibles. Si dicho porcentaje de empates superare el 10% se implementaran los mecanismos diseñados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), para lograr una asignación de cupos de manera eficiente.

El cumplimiento de asignación de cupos de carrera se realizará ante un notario público quien dará fe de la asignación de los cupos de carrera para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas del país.

Art. 28.- Estrategias para lograr una asignación de cupos eficiente.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) elaborará diferentes estrategias para las y los aspirantes que no obtuvieron un cupo en el proceso de asignación basado en los principios de igualdad de oportunidades, meritocracia y capacidad, conforme al documento técnico que se elabore para el efecto.

Art. 29.- Resultados de asignación del proceso de postulación.- El resultado del proceso de asignación de cupos del proceso de postulación será notificado a las y los aspirantes a través de su cuenta personal del sistema. El plazo para la notificación y publicación de resultados será

Quito
Whymper E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 3) 2505656 / 2569896

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

17

1.1.13 2014 61

establecido de acuerdo al cronograma diseñado por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 30.- Puntajes de corte de asignación.- Una vez finalizado el proceso de asignación, y los puntajes de corte de carrera por institución serán definidos a través de un modelo matemático definido por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y publicados en el portal web del sistema.

Art. 31.- Cupos mínimos requeridos por las Instituciones de educación superior (IES) públicas para aperturar las carreras.- Si en el proceso de postulación una carrera no cubriese el número de aspirantes establecido por la institución para aperturar la misma, ésta pasará al proceso de la etapa de repostulación con el objetivo de garantizar que esta fase se pueda cumplir con base a los cupos reportados por la (IES) pública a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO VII ACEPTACIÓN DE LOS CUPOS ASIGNADOS EN EL PROCESO DE POSTULACIÓN

Art. 32.- Aceptación de cupos.- La aceptación de cupos se efectuará por parte de las y los aspirantes únicamente a través de su cuenta personal en el portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Al finalizar el proceso de aceptación por la o el aspirante, el sistema generará un comprobante que dará fe de la aceptación del cupo asignado por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Aquellos cupos que no sean aceptados por las y los aspirantes en el plazo establecido por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), serán liberados automáticamente y se trasladarán al proceso de repostulación. Una vez que las y los aspirantes hayan aceptado el cupo, este no podrá ser modificado ni invalidado.

Art. 33.- Cupos en instituciones de educación superior Cofinanciadas y Autofinanciadas.- Las y los estudiantes que hayan obtenido un cupo de carrera en una institución de educación superior cofinanciada o autofinanciada, deberán superar el proceso de admisión de la institución de educación superior para ingresar al primer semestre de carrera, si existiere. En el caso de no aprobar el examen o proceso de admisión de la (IES) autofinanciada y cofinanciada, las y los aspirantes deberán vincularse nuevamente con el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). En términos de derechos y responsabilidades se lo desbloquea para inscribirse al siguiente Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).

Quito
Whymper E7-37 y Alpillani /
Av. 9 de Octubre 624 y Cañón
Telf.: + (593 2) 2506656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Bolona
Edif. Pórtico del Sector Social
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 5) 260 80 60

www.educacionsuperior.gob.ec



Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

05/11/2016 CC

Art. 34.- Cambios de carrera para las y los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior (IES).- Las solicitudes de cambio de carrera para las y los estudiantes que hayan aprobado el proceso del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y sean estudiantes regulares en las distintas instituciones de educación superior del país, se tramitarán por cada institución de educación superior, conforme el Reglamento de Régimen Académico, verificando que la o el estudiante haya obtenido en el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), el puntaje mínimo con el que cerró la carrera para dicha convocatoria, para la carrera a la que desea aplicar.

CAPÍTULO VIII REPOSTULACIÓN A LOS CUPOS DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (SNNA)

Art. 35.- Del proceso de repostulación.- Es el proceso por el cual las y los aspirantes que no hayan aceptado un cupo asignado o no hayan alcanzado un cupo, tienen la opción de realizar, a través del portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), una segunda y definitiva selección pudiendo optar por un mínimo de una y un máximo de tres carreras.

En caso de existir cupos disponibles tras la realización de la primera asignación se permitirá que las y los aspirantes repostulen, conforme la política definida por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). El número total de cupos disponibles para la repostulación se halla constituido por aquellos que no fueron demandados o por los que fueron liberados por falta de respuesta por parte de las y los aspirantes en la postulación.

El número de cupos por carrera ofertados en el proceso de repostulación y el periodo de dicho proceso se publicarán a través del portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Una vez que las y los aspirantes cumplan con todos los requisitos, el sistema generará un documento que dará fe de su repostulación, siendo necesaria su impresión. Una vez realizada la repostulación, ésta ya no podrá ser modificada o invalidada.

Art. 36.- Asignación de cupos de la repostulación.- La asignación de los cupos producto de la repostulación es responsabilidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Se asignarán los cupos de carrera considerando el resultado obtenido en el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), el orden de prioridad de las carreras seleccionadas por la o el aspirante y los cupos establecidos por las instituciones de educación superior, siguiendo la metodología y los parámetros aplicados en el proceso de asignación.

Quito
Whympef E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrón
Telf.: + (593 2) 2506656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Botoña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 / 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Bv

05 FEB 2014

Art. 37.- Resultados de la asignación de cupos en la repostulación.- El resultado del proceso de asignación de cupos de la repostulación y los puntajes de corte por carrera e institución generados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), serán notificados y publicados, respectivamente, a las y los aspirantes a través de su cuenta personal y en el portal web del sistema. El plazo para la notificación de resultados será establecido en función del cronograma definido una vez finalizado el proceso de repostulación.

En caso de similar puntaje en el último cupo de las carreras, las instituciones de educación incrementarán sus cupos disponibles para permitir el ingreso a las y los aspirantes con puntajes iguales empatados, siempre y cuando no excedan del 10% de los cupos originalmente declarados como disponibles. Si dicho porcentaje de puntajes iguales superare el 10%, se implementarán los mecanismos diseñados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), con la finalidad de lograr una asignación más efectiva, los mismos que constarán en el instructivo o el documento técnico que se elabore para el efecto con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de oportunidades.

Art. 38.- Aceptación de cupos asignados en el proceso de repostulación.- La aceptación del cupo faculta a las y los aspirantes para ingresar al curso de nivelación de carrera. La aceptación de cupos asignados en el proceso de repostulación se efectuará por parte de las y los aspirantes únicamente a través del portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria respectiva.

Al finalizar el proceso de aceptación, el sistema informático generará un comprobante que dará fe de la aceptación del cupo correspondiente en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). Una vez aceptado el cupo, este no podrá ser modificado.

Art. 39.- Rechazo o no obtención de cupo en el proceso de repostulación.- El rechazo del cupo o la no obtención del mismo, habilita a las y los aspirantes para la aceptación del curso de Nivelación General o la opción de inscribirse en una nueva convocatoria del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).

Art. 40.- De la no apertura de carreras en la asignación de cupos.- Si el número de aspirantes que hayan postulado o repostulado a una carrera es inferior al establecido e informado por la institución de educación superior al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), para abrir la misma, a dichos aspirantes se les informará que pueden volver a postular por otras opciones de carrera ya sea en el primer proceso de postulación o en el de repostulación del siguiente proceso.

Si una carrera en el proceso de repostulación no cubriese el cupo mínimo establecido por la institución para aperturar la misma, dicha información será reportada a la (IES) para justificar que no se abrirá la carrera por falta de demanda de las y los aspirantes.

Quito
Whymper E7-37 y Alpillana 7
Av. 9 de Octubre 624 y Carrón
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañín y calle Francisco Bolaño
Edif. Público del Sector Social
Telf.: + (593 4) 2531289 / 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

El cierre de carreras solo es posible durante los procesos de postulación y repostulación por falta de demanda, una vez que se haya confirmado el número de estudiantes por la misma institución.

CAPÍTULO IX EXAMEN DE EXONERACIÓN (EXONERA)

Art. 41.- Aceptación de cupo y del examen de exoneración.- El Examen de Exoneración (EXONERA) es una prueba de conocimientos, cuya aprobación permite que las y los aspirantes ingresen directamente a primer semestre de carrera en las instituciones de educación superior. En caso de no aprobar este examen, los aspirantes deberán seguir el curso de nivelación de carrera.

Las y los aspirantes que aceptaron un cupo en el proceso de postulación o repostulación podrán rendir el Examen de Exoneración (EXONERA) y en ese caso, rendirá el mismo, en la fecha que establezca la institución, la cual se comunicará a través de la cuenta personal del postulante y en el portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

La inscripción para el Examen de Exoneración (EXONERA) quedará formalizada una vez que la o el aspirante obtenga un cupo, y haya aceptado rendir el examen en la fecha establecida en la respectiva convocatoria por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), siempre y cuando haya generado el registro de inscripción, el cual deberá ser impreso por las y los aspirantes. La inscripción al examen de exoneración no podrá ser anulada por las y los aspirantes.

El Examen de Exoneración (EXONERA) será aplicado en el marco del convenio interinstitucional vigente.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación mantendrá la reserva de los datos personales de las y los aspirantes conforme la ley, no existirán inscripciones extemporáneas o fuera de cada convocatoria.

Art. 42.- Requisitos para rendir el Examen de Exoneración (EXONERA).- Para rendir el examen de exoneración (EXONERA), las y los aspirantes deberán presentar:

- Cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte, solicitud de refugiado, vigentes y en estado legible, en original; y,
- Registro de inscripción impreso del portal web del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

El diseño, administración, aplicación y evaluación del examen de exoneración en todos sus aspectos es responsabilidad exclusiva del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) de la

Quito
Whymper E7-37 y Alpaítana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Ofuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en articulación con el Instituto Nacional de Evaluación (INEVAL).

Art. 43.- Comunicación de resultados del Examen de Exoneración (EXONERA).- Los resultados del examen (EXONERA) y la calificación obtenida en el mismo, serán comunicados a las y los aspirantes en función del cronograma que establezca la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). Esta comunicación se realizará a través de la cuenta personal que el aspirante haya creado para el efecto.

Art. 44.- Recalificación de resultados del Examen de Exoneración (EXONERA).- Las y los aspirantes podrán solicitar la recalificación de su hoja de respuestas en función del cronograma respectivo que establezca la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). Bajo ningún concepto la recalificación del examen supondrá el uso de un método de calificación diferente al originalmente empleado. Dicho proceso de recalificación lo realizará el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), previa aprobación de la comisión técnica.

CAPÍTULO X CURSO DE NIVELACIÓN GENERAL

Art. 45.- Curso de Nivelación General.- El curso de Nivelación General tiene por objetivo preparar a las y los aspirantes que, habiendo finalizado el proceso de postulación, no obtuvieron un cupo en el último Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), y aceptaron la Nivelación General. Este programa de formación académica, busca desarrollar y fortalecer las herramientas y habilidades del pensamiento vinculadas al objeto de exploración que tiene el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), de tal forma que contribuya a mejorar el desempeño de las y los aspirantes para rendir un nuevo examen.

Art. 46.- Vinculación a la Nivelación General.- Para vincularse al programa de Nivelación General las y los aspirantes deben aceptar el mismo a través de la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), al finalizar el proceso de asignación de cupos por las instituciones pertinentes.

Art. 47.- Estructura y jornada.- El curso de Nivelación General comprenderá un total de 160 horas de docencia, distribuidas en ocho semanas de formación académica mediante un curso, con el currículo establecido en el documento del Proyecto de Nivelación. La jornada del curso será establecida por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Fecha: 10 de 12/12



Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Art. 48.- Finalización del curso de Nivelación General.- Aquellos aspirantes que finalicen el curso de Nivelación General podrán rendir un nuevo Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), cuando el postulante se haya inscrito en el periodo determinado por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNa) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 49.- Apertura de paralelos.- La organización de los paralelos del programa de nivelación general podrá realizarse con un mínimo de 30 y un máximo de 40 estudiantes por paralelo, salvo casos excepcionales en los cuales se deberá contar con la autorización del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNa), de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO XI CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA

Art. 50.- Curso de nivelación de carrera.- El programa de Nivelación de Carrera tiene por objetivo nivelar y mejorar el desempeño de las y los aspirantes que obtuvieron un cupo en una carrera ofertada por las instituciones de educación superior, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas, adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.

Art. 51.- Vinculación y los requisitos para el ingreso a la Nivelación de Carrera.- Para vincularse al programa de Nivelación de Carrera, las y los aspirantes deben aceptar el cupo de la carrera que fue asignada a través de la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNa) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Adicionalmente, deberá efectuar en el plazo establecido en cada convocatoria nacional, la formalización de la matrícula al curso en la institución asignada.

Aquella o aquel aspirante que acepte un cupo en la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNa), y no formalice el mismo mediante la entrega formal de la documentación solicitada por la institución asignada, está expuesto a:

- a) Vincularse en la misma carrera en la Universidad a la que fue asignado en segunda matrícula en el siguiente proceso de admisión institucional. Dicha condición está supeditada a aprobar el programa de nivelación de carrera para no perder la oportunidad de seguir vinculado con la carrera e institución; y,
- b) Informar al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNa), en el tiempo que el sistema determine que no hará uso del cupo previamente aceptado para que luego de cumplir dos convocatorias nacionales, poder inscribirse nuevamente para rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).

Quito
Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2599898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plata Ogilby y calle Francisco Boloña
Edif. P. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2532189 2530544

Ibarrá
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec



05.11.2014 B

Art. 52.- Aprobación del curso de Nivelación de Carrera.- Aquellas y aquellos aspirantes que aprueben el curso de Nivelación de Carrera podrán:

- a) Acceder al primer nivel de la carrera en la que obtuvieron y aceptaron el cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en el semestre inmediato; y,
- b) No matricularse en el primer nivel de la carrera para la cual aprobó el curso de nivelación y rendir un nuevo Examen para la Educación Superior (ENES), luego de pasar dos convocatorias nacionales, con el propósito de obtener un nuevo cupo. En el caso de que el nuevo cupo sea en la misma área del conocimiento, la nivelación de carrera que fue previamente aprobada será válida durante cuatro semestres posteriores, para vincularse en una carrera de la misma área del conocimiento.

Las y los aspirantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera podrán:

- a) Repetir la nivelación de carrera por segunda ocasión como segunda matrícula en la misma (IES), jornada y área del conocimiento; y,
- b) Rendir un nuevo Examen para la Educación Superior (ENES), en la subsiguiente convocatoria nacional previa actualización de la cuenta de usuario personal.

Art. 53.- Estructura, contenido y jornada.- El curso de Nivelación de Carrera tendrá una duración de un semestre, de acuerdo a como se encuentra establecido en el Reglamento de Régimen Académico. La carga horaria y la jornada del programa de formación académica estarán establecidas en el documento del Proyecto de Nivelación. La o el estudiante realizará el curso de Nivelación de Carrera en la jornada en la que obtuvo cupo. Las asignaturas aprobadas en el curso de Nivelación de Carrera no serán homologables como parte de la futura carrera a la que acceda el aspirante. Los currículos de los programas de Nivelación de Carrera que se encuentran consignados en el Proyecto de Nivelación son vinculantes para la implementación de las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos de Educación Superior públicos a nivel nacional.

Art. 54.- Apertura de paralelos.- La organización de los paralelos del programa de Nivelación de Carrera podrá realizarse con un mínimo de 30 y un máximo de 40 estudiantes por paralelo, salvo casos excepcionales en los cuales se deberá contar con la autorización del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 55.- Evaluación.- La nota mínima para aprobar el curso de nivelación de carrera será de 8/10 puntos como promedio general. Además, las y los aspirantes deberán haber asistido al menos al

Quito
Whymper 67-37 y Alpeñazca /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrón
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Darlín y calle Francisco Boitán
Edif. Público del Sector Social
Telf.: + (593 4) 2531189 / 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec



Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR
DIRECCION
SNNNA UEB
CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
SECRETARIA - DECANATO

Handwritten signature

70% de curso. La escala normativa sobre evaluación estará determinada en el Proyecto de Nivelación.

Art. 56.- Vigencia de la nota de la Nivelación de Carrera.- La nota de aprobación de la nivelación de carrera tendrá vigencia de cuatro semestres consecutivos a partir de la culminación de la Nivelación, siempre y cuando la o el estudiante haya vuelto a postular para obtener el respectivo cupo, en una carrera de la misma área de conocimiento.

Art. 57.- Anulación de la matrícula en la Nivelación de Carrera.- Las y los aspirantes podrán solicitar la anulación de la matrícula en el curso de Nivelación de Carrera cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que le imposibiliten culminar dicho curso; y podrá optar por matricularse en la Nivelación de Carrera en el período inmediato posterior.

Para proceder a la anulación de la matrícula, las y los aspirantes deberán presentar la documentación necesaria de respaldo, la misma que será evaluada por cada institución de educación superior de acuerdo a la normativa nacional vigente y conforme lo establece el Código Civil en lo referente al caso fortuito y la fuerza mayor.

Art. 58.- Reprobación de la Nivelación de carrera por segunda ocasión.- Las y Los aspirantes que hayan agotado su segunda matrícula en la misma área del conocimiento en la cual obtuvieron un cupo, solo podrán vincularse a primer semestre de carrera obteniendo un cupo en un proceso subsiguiente y aprobando el Examen de Exoneración (EXONERA). La restricción de cursar por tercera vez la Nivelación de Carrera, obedece a las áreas del conocimiento dentro de cada Institución.

Art.- 59.- Causales para la pérdida del cupo de nivelación de carrera.- Las y Los aspirantes que hayan aceptado un cupo en el proceso de asignación podrán perder el mismo siempre y cuando se susciten las siguientes circunstancias:

1. Cuando no efectivizaren la segunda matrícula en nivelación de carrera en el semestre correspondiente; y,
2. Cuando no efectivizaren el cupo en carrera una vez exonerada o aprobada la nivelación en el semestre correspondiente.

Con exoección de los siguientes casos:

1. Casos de carreras de la sub área de formación docente;

Quito
Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2506656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Lúis Plaza Dañin y calle Francisco Bolaño
Edif. #06 del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarrá
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Handwritten initials



2. Situaciones de calamidad doméstica o fuerza mayor comprobada con validación de la (IES) respectiva; y,
3. Casos especiales aprobados por la Comisión Técnica del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

CAPÍTULO XII CURSO DE NIVELACIÓN ESPECIAL DE ALTO RENDIMIENTO GAR

Art. 60.- Curso de Nivelación Especial de Alto Rendimiento (GAR).- El curso de Nivelación Especial de Alto Rendimiento (GAR) tiene por objetivo preparar a las y los aspirantes que pertenezcan al Grupo de Alto Rendimiento (GAR) para postular a una de las instituciones de educación superior extranjeras reconocidas en el listado de universidades de excelencia, publicado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 61.- Selección del Grupo de Alto Rendimiento GAR.- El Grupo de Alto Rendimiento GAR, estará compuesto por las y los aspirantes cuyas calificaciones del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), se encuentren enmarcadas en el puntaje 0,1% más alto de la distribución de notas del universo evaluado, siempre y cuando supere las 2,5 desviaciones estándar de la media poblacional.

Art. 62.- Componentes de la Nivelación Especial.- La Nivelación Especial se registrará a los lineamientos que establece el documento técnico del proyecto de nivelación el cual determinará los componentes curriculares a implementarse y el sistema de aprobación de la misma.

Art. 63.- Retiro del Curso de Nivelación Especial.- Si una o un estudiante del Grupo de Alto Rendimiento GAR, se retira del programa de formación académica, debe oficializar al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la decisión tomada mediante la justificación expresa. Las instancias competentes para implementar el programa de becas tramitarán la suspensión de su beca nacional y la anulación de su condición del Grupo de Alto Rendimiento (GAR) para aplicaciones al exterior.

Art. 64.- Derechos y responsabilidades de los estudiantes que pertenecen a la Nivelación Especial del Grupo de Alto Rendimiento (GAR).- Las y los aspirantes que aceptan el programa de formación GAR tienen como derechos y responsabilidades:

1. Ser beneficiarios de una beca nacional de manutención bajo el rubro de las Becas Nacionales y los lineamientos del Grupo de Alto Rendimiento (GAR) durante los meses de nivelación.

Quito
Whymper E7-37 y Alpallana/
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Tel.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Cuis Plaza Daffin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social
Tel.: + (593 4) 2531189 2530644

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Pto Oficina 605
Tel.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Book number 9 sub (139)

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIVERSIDAD NACIONAL TEGUIGUAY
DIRECCION SNNA UEB
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
Fecha: 13/11/2014 Hora: 10:00
SECRETARÍA DECANATO

- 2. El cupo de carrera obtenido en el sistema educativo nacional tendrá vigencia durante dos periodos subsiguientes después de la culminación de dicha nivelación, siempre que haya culminado la misma y no haya obtenido cupo en una universidad de excelencia en el extranjero.
- 3. Los derechos y obligaciones de las y los aspirantes que se encuentran vinculados al (GAR) serán establecidos en la carta de compromiso que suscribirán los beneficiarios con el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Art. 65.- Beca Nacional.- La beca nacional del Grupo de Alto Rendimiento (GAR) se mantendrá para las y los estudiantes que culminen la Nivelación Especial con una asistencia de 70% y que hayan aprobado el curso con un puntaje de 8/10 como promedio final y que se encuentren estudiando en la carrera que les fue asignada. La beca nacional es independiente de aquellas becas otorgadas por las instituciones de educación superior autofinanciadas y cofinanciadas del país.

Art. 66.- Curso de Nivelación Especial de Alto Rendimiento GAR-CT para carreras Técnicas y Tecnológicas.- El curso de Nivelación Especial de Alto Rendimiento GAR-CT tiene por objetivo preparar a las y los aspirantes que pertenezcan al mismo para postular por las carreras técnicas y tecnológicas de las instituciones de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas en el listado de universidades de excelencia publicado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CAPÍTULO XIII
NORMAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE NIVELACIÓN**

Art. 67.- Comprobante de matriculación y aprobación de los programas de Nivelación.- Los comprobantes de matriculación y aprobación de los programas de nivelación serán emitidos a través del mecanismo que el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) defina para el efecto.

Art. 68.- Financiamiento a las instituciones de educación superior (IES) para los cursos de Nivelación.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá el costo unitario por estudiante de los distintos cursos de nivelación, en función del documento técnico que establecerá el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), tomando en consideración los parámetros que contemple el mismo.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación suscribirá los correspondientes contratos conforme a la Ley de la materia para la realización de estos cursos. Los recursos que se entreguen a las instituciones de educación superior para financiar los cursos de nivelación serán independientes de aquellos que las instituciones de educación superior perciben de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El pago a las

Quito
Whymper E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrón
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañín y calle Francisco Bolaña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

3

05 FEB 2014

(IES), para la realización de los Cursos de Nivelación, se realizará por alumna o alumno efectivamente matriculado.

Art. 69.- Gratuidad de los cursos de nivelación.- Los cursos de nivelación previstos en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), son gratuitos para las y los ciudadanos y ninguna actividad curricular o extracurricular deberá representar gastos para las y los estudiantes.

Art. 70.- Obligaciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.- A fin de que los procesos de nivelación cumplan con los objetivos planteados, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Gerencia del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) deberá:

- a) Diseñar los cursos de nivelación, armonizar su modelo pedagógico y curricular y evaluar la calidad de implementación de los mismos tomando en consideración los lineamientos técnicos que establezca el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);
- b) Organizar, ejecutar y evaluar los procesos de capacitación, habilitación, perfeccionamiento;
- c) Evaluar a las y los docentes de los cursos de nivelación;
- d) Realizar la supervisión educativa de las instituciones que imparten los cursos de nivelación;
- e) Diseñar y proveer los materiales de estudio de los cursos de nivelación;
- f) Comunicar a las instituciones el listado de las y los aspirantes que obtuvieron cupos en las distintas modalidades de nivelación que impartirán cada una de ellas. La secretaria será la única instancia con la potestad de remitir los listados a cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES); y,
- g) Asegurar el financiamiento para la realización de los cursos de nivelación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá asumir directamente la organización y ejecución de los cursos de nivelación.

Art. 71.- Obligaciones de las Instituciones que imparten los cursos de nivelación.- Las instituciones de educación superior serán responsables del correcto desarrollo de los cursos de nivelación de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; para tal efecto, deberán:

- a) Implementar el modelo pedagógico-curricular de los cursos de nivelación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b) Prestar las instalaciones y equipamiento necesarios para la realización de los respectivos cursos de nivelación, así como de los procesos de habilitación y perfeccionamiento de las y los docentes que impartirán los mencionados cursos.

Quito
Whymper E7-37 y Alpañaria /
Av. 9 de Octubre 524 y Carrón
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luján Plaza Dallín y calle Francisco Bolívar
Edif. Público del Sector Social
Telf.: + (593 4) 2531189 / 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 40 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Escrito de venta y compra (15%)

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

DIRECCIÓN SNNA UEB
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
Fecha: 12.11.2012 Hora: 11:52
SECRETARÍA DECANATO

- c) Brindar las facilidades necesarias para la realización de los cursos de nivelación y los procesos de evaluación y supervisión educativa de éstos y de las y los docentes;
- d) Garantizar la calidad de los procesos académicos y administrativos de los cursos de nivelación, conforme a las disposiciones promulgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- e) Presentar un informe de gestión de los cursos de nivelación impartidos, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- f) Reportar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación las calificaciones de las y los aspirantes obtenidas en el curso de nivelación a través del sistema definido por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); y,
- g) Respetar el derecho adquirido por parte de las y los aspirantes de haber aceptado un cupo en la (IES) mediante la oferta académica reportada al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Art. 72.- Selección, capacitación, habilitación y perfeccionamiento de las y los docentes para impartir los cursos de nivelación.- El proceso de selección, capacitación, habilitación y perfeccionamiento de docentes que impartirán los cursos de nivelación es responsabilidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los requisitos que deben cumplir para ser habilitados son:

- a) Poseer título de tercer nivel y preferentemente de cuarto nivel; y,
- b) Experiencia de al menos tres años en actividades académicas de educación superior. El requisito de experiencia académica deberá justificarse con la presentación de los certificados respectivos.

Las demás condiciones para la habilitación docente estarán contenidas dentro del documento de habilitación docente del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Art. 73.- Actividades de las y los docentes.- Las actividades de las y los docentes capacitadores son las siguientes:

- a) Dictar las asignaturas con base en los currículos elaborados y aprobados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);
- b) Emplear los materiales provistos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) y elaborar o seleccionar materiales de apoyo cuando sea necesario;
- c) Evaluar a las y los aspirantes con actividades de gestión del aprendizaje y evaluación de logros del aprendizaje;
- d) Cumplir con el reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en cuanto a las oportunidades de recuperación de notas.

Quito
Whymper 27-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Lora Plaza Dañin y calle Francisco Bolaño
Edif. Público del Sector Social
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibiza
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso- Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 80 80

www.educacionsuperior.gob.ec

- e) Gestionar el aula (asistencia, evaluación, ambiente de aprendizaje);
- f) Cumplir con los requerimientos de la coordinación de nivelación en cuanto a informar sobre el avance curricular, los aprendizajes de los estudiantes y la subida de notas a las plataformas de gestión académica indicadas y en el tiempo estipulado por la Institución de Educación Superior;
- g) Participar en las reuniones de coordinación y planificación;
- h) Diseñar metodologías de orientación para el trabajo autónomo e implementar prácticas de aplicación y experimentación, y;
- i) Las demás que determine esta Cartera de Estado o las instituciones de educación superior.

Art. 74.- Pérdida de la habilitación.- Los profesores de los programas de nivelación perderán su condición de habilitación en los siguientes casos:

- a) No presentarse a dar el curso de nivelación cuando ha sido seleccionado;
- b) Haber impartido menos del porcentaje de las clases programadas en función de lo que establece el instructivo;
- c) Haber obtenido un puntaje en evaluación integral al porcentaje menor que establece el instructivo;
- d) Haber obtenido en dos ocasiones un puntaje en la evaluación integral menor al que establece el instructivo; y,
- e) Cuando se realicen actos o acciones que afecten el interés del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sin la respectiva autorización.

Art. 75.- Contratación y pago a docentes de los cursos de nivelación.- La contratación y el pago a las y los docentes del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), se realizará conforme lo estipulado en el contrato suscrito entre esta Secretaría y las Instituciones de educación superior (IES) y en función al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 76.- Las y los tutores.- El tutor o tutora es el docente que se encarga de los procesos que garantizan la inclusión integral de los estudiantes, generando condiciones para la optimización de sus trayectorias de aprendizaje, siendo una figura referencial en la integración a la vida universitaria en todas sus dimensiones.

Art. 77.- Articulación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) dentro de las instituciones de educación superior (IES).- El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), articulará la implementación del componente de nivelación y admisión dentro de las (IES), tomando en consideración el presupuesto que se destina para la implementación de los programas de nivelación. Los lineamientos de articulación interinstitucional están contemplados en el documento técnico emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e

Lucho Lando Jover / 136

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLIVAR
DIRECCIÓN SNNA UEB
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
Fecha: 13/05/2022 Hora: 11:43:52
SECRETARÍA - DECANATO

Innovación a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). El coordinador de la unidad de admisión y nivelación debe ser designado por la máxima autoridad de la institución educativa, y formalizar dicha designación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 78.- Carreras de las Artes.- Las y Los aspirantes que desean optar por un cupo para las carreras del área de Artes, en carreras vinculadas al dominio de Instrumentos o Danza Clásica y que no cuenten con un Bachillerato de Artes, deben acogerse al artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre la necesidad de aprobar un examen libre de suficiencia. El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) y las Instituciones que ofertan dichas carreras calendarizarán este examen vinculado al proceso de postulación de cada convocatoria del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) para que los estudiantes postulen de manera informada.

**CAPÍTULO XIV
COMISIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (SNNA)**

Art. 79.- Integrantes de la comisión técnica.- La comisión técnica del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, estará integrada de la siguiente manera:

1. La o el Gerente del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), o su delegado, quien presidirá la comisión, con derecho a voz y voto;
2. Los/as coordinadores del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, o su delegado, del componente de admisión y nivelación quienes serán los responsables de dar a conocer los casos que se presenten para ser solventados dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), quienes tendrán derecho a voz y voto; y,
3. De ser el caso el Coordinador General de Asesoría Jurídica, o su delegado, quien tendrá derecho a voz pero sin voto.
4. El Abogado del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), o su delegado, en calidad de secretario quien elaborará el Acta y dará razón de todo lo actuado por la comisión.

Art. 80.- Obligaciones de la comisión técnica.- La comisión técnica se encargará de conocer y resolver los casos y controversias que se susciten en torno al funcionamiento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) y actuará en cumplimiento a lo establecido Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás leyes vigentes en los siguientes casos:

- 1.- Aprobar los manuales, documentos técnicos e instructivos que se elaboren dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

Quito
Whymper E7-37 y Alpañana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrón
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Cañin y calle Francisco Bolaño
Edif. Público del Sector Social
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sanchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec



2.- Conocer y resolver las solicitudes presentadas por las y los aspirantes referente a la aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), el Examen de Exoneración (EXONERA), y demás casos especiales que se suscitan en torno al funcionamiento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) en todas sus instancias.

3.- Elaborar los cronogramas de aplicación del Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), el Examen de Exoneración (EXONERA), nivelación general, de carrera y especial.

Las demás atribuciones constarán en el instructivo que elabora para el efecto el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las personas que antes de la implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), 18 de febrero 2012, consten como estudiantes regulares que hayan ingresado a una institución de educación superior o sean graduados de cualquier carrera de educación superior, y que opten por cursar una nueva carrera no deberán someterse al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y cumplirán con las normas de reconocimiento de créditos y materias contempladas en el Reglamento de Régimen Académico y las normativa que posee cada institución de educación superior.

Segunda.- Hasta que los listados completos se encuentren consolidados, las instituciones de educación superior deberán remitir el listado de los estudiantes regulares que conforme la Ley Orgánica de Educación Superior, hayan agotado el número de matrículas establecido en la Ley con el objetivo de informar al postulante la imposibilidad de optar por la asignación de un cupo de la misma carrera, curso o ciclo académico en la misma institución, conforme lo señala el Reglamento General de Régimen Académico.

Tercera.- Las normas legales emitidas en el presente marco normativo son aplicables y legítimas para los procesos de evaluación que se ejecuten por fuera del territorio ecuatoriano.

Cuarta.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), podrá establecer en cada convocatoria la calificación mínima especial para la postulación para determinadas carreras, en el marco de la pertinencia y de interés público estratégico para la aprobación de los cursos de nivelación correspondientes a las mismas.

Quinta.- Las faltas cometidas por las y los aspirantes, estudiantes, docentes, coordinadores/as, voceros/as aplicadores, servidoras y servidores del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión

Quito
Whymper E7-37 y Alpeñizas /
Av. 9 de Octubre 524 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañín y calle Francisco Bolfoña
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Dómina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación



(SNNA), las sanciones respectivas, se aplicarán conforme a la normativa vigente que sea aplicable para cada caso.

Sexta.- El acceso a la información que administra el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación será proporcionado de conformidad a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y sus leyes vigentes.

Séptima.- Las servidoras y servidores de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que de una u otra forma tengan relación con el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), están obligadas y obligados a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que realicen, así mismo se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique el interés del Estado.

Octava.- El ingreso a las Instituciones de Educación Superior se realizará en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los programas de nivelación general que hayan sido ejecutados antes de la expedición del siguiente marco normativo tendrán una validez de dos años y estarán sujetos a la previa aprobación de la (IES) para que las y los aspirantes puedan ser vinculados a la institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Acuerdo Nro. 2012 -076 de fecha 21 de noviembre de 2012, por el cual el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión (SNNA).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Gerencia del Proyecto Emblemático "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA)" de esta Cartera de Estado.

Segunda.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Gerencia del Proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión" y a la Subsecretaría General de Educación Superior de esta Cartera de Estado para su óptima ejecución.

Quito
Whymper E7-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 524 y Carrón
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Delfín y calle Francisco Bolaño
Edif. Público del Sector Social.
Telf.: + (593 4) 2531189, 2530544

Ibarrá
Sánchez y Cifuentes y Velasco. Edificio
"La Previsora" Sexto Piso. Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60

www.educacionsuperior.gob.ec



Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tercera.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los tres (03) días del mes de febrero de 2014.

Notifíquese y Publíquese.-

RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

05 FEB 2014

UNIVERSIDAD Y COMUNIDADES BOLIVARIAS
DIRECCION
SANA UEB
CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DE LA ORIGINAL
Fecha: 11/11/14 Hora: 11:13
SECRETARIA DECANATO

Quito
Villamper 87-37 y Alpillana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrón
Telf.: + (593 2) 2506656 / 2569898

Guayaquil
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña
Edif. Público del Sector Social,
Telf.: + (593 4) 2531189 / 2530644

Barra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 80 60

www.educacionsuperior.gob.ec



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Part. hualto y aho (1/18)1

Oficio. 912 SNNA-UEB-2013
Guaranda, 17 de noviembre de 2016

Abogado
Wilmo Soxo Andachi
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1
Ciudad

En su despacho:

Con un atento saludo, en referencia al oficio N° FPB-FEFP1-0859-2016-000413-O de fecha 8 de noviembre de 2016 y recibido en mi oficina el martes 15 de noviembre de 2016, me permito hacer llegar copias debidamente certificadas del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), SENESCYT, y aprobado en la ciudad de Quito, a los tres días del mes de febrero de 2014.

Debiendo señalar que en el art. 58, que textualmente dice: *Reprobación de la Nivelación de carrera por segunda ocasión.- las y Los aspirantes que hayan agotado su segunda matricula en la misma área del conocimiento en al cual obtuvieron un cupo, solo podrán vincularse a primer semestre de carrera obteniendo un cupo en un proceso subsiguiente y aprobando el Examen de Exoneración (EXONERA). La restricción de cursar por tercera vez la Nivelación de Carrera, obedece a las áreas del conocimiento dentro de cada Institución.*

Particular que hago llegar para fines pertinentes.

Cordialmente,

Ing. Santiago Pérez O.
DIRECTOR SNNA

FGE

Documento No. : FPB-FEFP1-0857-2016-000030-EXT
Fecha : 2016-11-17 16:45:08
Anexo :
Recibido por : DEL SALTO VISCARRA MARCELA
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec

Dirección: Av. General José Gallardo Román y César Jácome Cajiao
Telefax: 2206-147
San Miguel-Ecuador



IMPULSO FISCAL No. 7
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-23 de noviembre de 2016
08:46:22.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario DISPONGO.-

1).- De acuerdo al/los ART. 499 NUM.2, ART. 511 del Código Orgánico Integral Penal solicito DOCUMENTOS PÚBLICOS a **OBJETIVO DE LA PERICIA: OBJETIVO:** Autorice que personal a su mando, a quien se le designa en calidad de perito, realice la pericia grafotécnica, a fin de determinar si la firma constante a fs. 96 de este expediente corresponde o no al señor SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 0201814548. , **TIPO DE PERICIA A REALIZARSE: PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS GRAFOLÓGICOS, ESPECIFIQUE EL OBJETIVO.** Determinar la autenticidad de la firma., **FECHA .-** 2016-11-24 **HORA.-** 09:00
OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN: El señor perito se posesionará momentos antes de realizarse la diligencia. Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales., 2).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Incorpórese al expediente los partes policiales investigativos y adjuntos remitidos y elaborados por el Cbop. Guillermo Armijo Guastay - Agente Investigador de la Policía Judicial de Bolívar., .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**



SOXÓ ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores
Enviado el: miércoles, 23 de noviembre de 2016 15:22
Para: cegt62@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; joseluischaguarro@hotmail.com; freddybarza@gmail.com
Asunto: IMPULSO

SE HACE CONOCER NUEVA DISPOSICION

EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA DE GUARANDA.-23 de noviembre de 2016 08:46:22.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo a/llos ART. 499 NUM.2, ART. 511 del Código Orgánico Integral Penal solicito DOCUMENTOS PÚBLICOS a **OBJETIVO DE LA PERICIA: OBJETIVO:** Autorice que personal a su mando, a quien se le designa en calidad de perito, realice la pericia grafotécnica, a fin de determinar si la firma constante a fs. 96 del expediente corresponde o no al señor SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 0201814548. . **TIPO DE PERICIA A REALIZARSE:** PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS GRAFOLÓGICOS.**ESPECIFIQUE EL OBJETO:** Determinar la autenticidad de la firma. . **FECHA .-** 2016-11-24 **HORA.-** 09:00 **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN:** El señor perito se posionará momentos antes de realizarse la diligencia. Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales. . **2).-** De acuerdo a/llos ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Incorpórese al expediente los partes policiales investigativos y adjuntos remitidos y elaborados por el Cbop. Guillermo Armijo Guastay - Agente Investigador de la Policía Judicial de Bolívar. . **OFICIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000466-O

GUARANDA a, 23 de noviembre de 2016 08:46:23

Asunto: DOCUMENTOS PÚBLICOS

Señor/a
TNT: LUIS GUAITA GUAITA
JEFE PROVINCIA DE LA
UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE BOLIVAR
De mi consideración

UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE B...
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 23-11-2016
HORA: 16:40:00

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART. 499 NUM.2, ART. 511 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

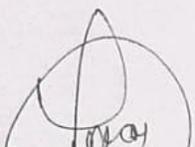
DOCUMENTOS PÚBLICOS	
INVOLUCRADOS	
OBJETIVO DE LA PERICIA	
OBJETIVO: Autorice que personal a su mando, a quien se le designa en calidad de perito, realice la pericia grafotécnica, a fin de determinar si la firma constante a fs. 96 de le expediente corresponde o no al señor SANTIAG JONATHAN PEREZ ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 0201814548.	
TIPO DE DOCUMENTO A SER ANALIZADO	
<input type="checkbox"/> CHEQUE	<input type="checkbox"/> CONTRATOS COMPRA VENTA
<input type="checkbox"/> PASAPORTE	<input type="checkbox"/> LETRA DE CAMBIO
<input type="checkbox"/> OTROS	ESPECIFIQUE:
TIPO DE PERICIA A REALIZARSE	
<input type="checkbox"/> PERICIA DE COTEJAMIENTO DE TINTAS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:
FECHA DE DILIGENCIA:	HORA:
<input type="checkbox"/> PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS DE IMPRESIÓN	ESPECIFIQUE:
FECHA:	HORA:
<input type="checkbox"/> PERICIA DE IDENTIFICACIÓN RASGOS GRAFOLÓGICOS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:
FECHA:	HORA:
<input type="checkbox"/> EXPERTICIA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:
FECHA:	HORA:
<input type="checkbox"/> ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE SOPORTES	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:
FECHA:	HORA:
<input checked="" type="checkbox"/> PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS GRAFOLÓGICOS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO: Determinar la autenticidad de la firma.
FECHA : 2016-11-24	HORA : 09:00
OBSERVACIÓN GENERAL	
OBSERVACIÓN: El señor perito se posesionará momentos antes de realizarse la diligencia. Pedido que	

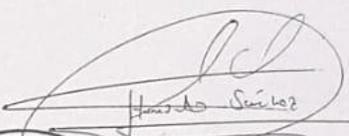
...www.fiscalla.gob.ec

1 / MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
Telf. 03-2982288
GUARANDA-ECUADOR

Escrito casado - 000 101 Jc

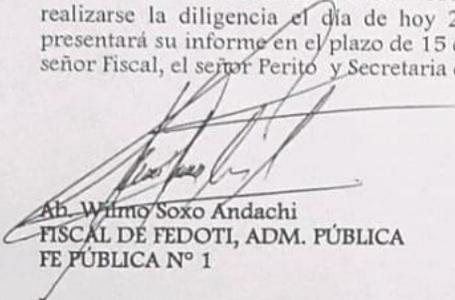
RAZON: Siento como tal que el día de hoy jueves veinte y cuatro de Noviembre del dos mil dieciséis, siendo las ocho horas con veinte minutos, procedo hacer la entrega de la foja 96 original del expediente al Cbop. Humberto Sánchez Veloz – Agente de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Bolívar, quien deberá realizar la diligencia dispuesta, dejando copia debidamente certificada en el expediente. Firmando para constancia de lo actuado la suscrita Secretaria y el agente que recibe el documento.- Lo Certifico.-

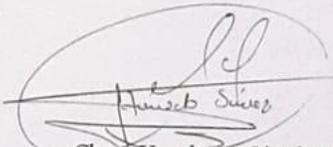

AB. LORENA ALARCON FLORES
SECRETARIA DE ADM. PÚBLICA, FE
PÚBLICA Y FEDOTI N° 1

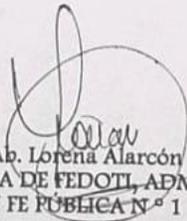

CBOP. HUMBERTO SANCHEZ V
PERITO RECIBE DOCUMENTO


FISCALÍA DE BOLÍVAR
FGE
Fiscalía Guayana 32 12000
SECRETARÍA
GUARANDA

En las oficinas de la Fiscalía Provincial de Bolívar – Fiscalía Fedoti, de Administración Pública y Fe Pública N° 1, hoy jueves veinte y cuatro de Noviembre del dos mil dieciséis, ocho horas con treinta minutos, ante el Ab. Wilmo Soxo Andachi - Fiscal de Bolívar y Ab. Lorena Alarcón Flores, Secretaria de Fiscales, comparece con el objeto de posesionarse del cargo de perito el Cbop. De Policía Humberto Sánchez – Agente de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Bolívar, quien fue nombrado perito para que practique la pericia grafotécnica a fin de determinar si la firma constante a fs. 96 corresponde o No al señor SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ, quien se posesionará momentos antes de realizarse la diligencia el día de hoy 24 de Noviembre del 2016, a las 09h00, quien presentará su informe en el plazo de 15 días. Para constancia suscriben la presente acta el señor Fiscal, el señor Perito y Secretaria de Fiscales.


Ab. Wilmo Soxo Andachi
FISCAL DE FEDOTI, ADM. PÚBLICA
FE PÚBLICA N° 1


Cbop. Humberto Sánchez
PERITO


Ab. Lorena Alarcón Flores
SECRETARIA DE FEDOTI, ADM. PÚBLICA
Y FE PÚBLICA N° 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0201036589



APellidos y Nombres
**LEON GONZALEZ
MONICA GEOCONDA**

EDAD DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
GUARANDA**

FECHA DE NACIMIENTO
1988-11-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casado

**LUIS ANTONIO
DAVILA VASCOQUEZ**

Leon Carlos Alberto y Leon (1/2)

EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. EN EJECUTIVO

APellidos y Nombres del Padre
LEON CARLOS ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
GONZALEZ DALLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUARANDA
2011-05-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-19




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CSE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FRACCIÓN REGIONAL 13-05-014

010

010 - 0196 **0201036589**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON GONZALEZ MONICA GEOCONDA

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ANGEL POLIVIO CHAVEZ	0
GUARANDA	PARRISOLA	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Escritura No. 11402

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VALIDACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
N. 020177844-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLARTE PAGALOS
NANCY JAKELINE

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA

GABRIEL I VENTURELLA
FECHA DE NACIMIENTO
1983-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
RICHARD ESTEBAN
VALLE ALBARACIN



DISTRICCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ABOGADO
V4348E3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLARTE LUIS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAGALOS ROSA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUARANDA
2013-02-17

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-17



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. SOLARTE PAGALOS NANCY JAKELINE

Metricula No: 02-2011-11

Cédula No: 0201778446

Fecha de inscripción: 06/07/2011

Metricula anterior: N

Tipo de sangre: O+



Firma



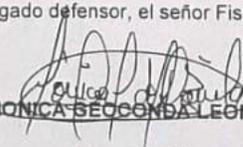
Cuando cuasonda Leon, 14/5

VERSION

14/5

MONICA GEOCONDA LEON GONZALEZ

En las oficinas de la Fiscalía Provincial de Bolívar – Fiscalía de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, hoy jueves veinte y cuatro de Noviembre del dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con cinco minutos, ante el Ab. Wilmo Soxo Andachi - Fiscal de Bolívar y Ab. Lorena Alarcón Flores, Secretaria de Fiscales, comparece: **MONICA GEOCONDA LEON GONZALEZ**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 020103658-9, empleada pública, casada, de 50 años de edad, domiciliada en las calles García Moreno y Coronel García, atrás de la Delegación del IESS de esta ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, teléfonos N° 2980-172 y celular N° 0997842894; asistida de su Abogado defensor Ab. Nancy Solarte Págalos, con matrícula profesional N° 02-2011-11 del Foro de Abogados; concededor de las Garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, fin de rendir su versión inicial libre y voluntaria y de la obligación que tiene de presentarse ante el Juez o Tribunal Penal, leído que le fue su versión, al efecto manifiesta: En el período académico 2016 – 2016 sin recordar exactamente las fechas, el señor Carlos Alfredo García Espín se acerca a mi oficina es decir la Secretaria de la escuela de Gestión de Riesgos con toda la documentación pertinente para matricularse en primer ciclo de la carrera de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos, por lo que yo procedí a matricularle con todos los documentos necesarios y en regla para el efecto, le matricule, más mi sorpresa fue que más o menos a un mes de haberle matriculado al señor García llega a mi oficina el Ing. Santiago Pérez a la Secretaria de la Escuela y me solicita el expediente estudiantil del señor Carlos García espín, revisa dicha carpeta y se encuentra con la novedad que el certificado de aprobación del Sistema de Nivelación no era de él, ya que en ese momento él dijo que no era esa su firma y que iba a informar de esto a las autoridades de la Universidad, luego de un tiempo de esto la señora Decana Dra. Mariela Gaibor me llamo a su oficina y me solicito que entregue el certificado con el que Carlos García se matriculó el que supuestamente fue emitido por el Ing. Santiago Pérez, por mi parte solo entregue la copia simple de dicho documento, luego me volvieron a solicitar este documento por lo que procedí a entregar el documento original con fecha 6 de Octubre del 2016 a la misma señora Decana, luego me entere que la matricula de este señor había sido anulado, ya recibí la resolución de Consejo Universitario, misma que fue adjuntada a su expediente. En este instante el señor Fiscal hace las siguientes preguntas: 1. Diga la compareciente en su poder reposaba el listado del Sistema de Nivelación y Admisión del Segundo semestre del año 2015 en el cual indica la nómina de los aspirantes a la Carrera de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos. R: Si a mi se me hizo conocer el listado a través de la Decana Dra. Mariela Gaibor González, sin embargo de ello para las matriculas en la carrera antes indicada las realicé, específicamente en este caso revisando la documentación que coincidía con los requisitos que se exigen para este caso, vista la documentación y que no falte ningún documento se procede a realizar la matriculación. Leída que le fue su versión se ratifica en la misma y firma para constancia con su Abogado defensor, el señor Fiscal y Secretaria de Fiscales.


SRA. MONICA GEOCONDA LEON GONZALEZ

Compareciente

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SANTA CECILIA Y PARRALICION

CIUDADANIA No. 020127315-8

GAIBOR GONZALEZ MARIELA ISABEL
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 01 ABRIL 1973

OOI- 0095 00095 F
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1973

Mauro Gaibor



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO BALLADARES PAZMINO LIBERTY H
 SUPERIOR LIC. ENFERMERIA

GAIBOR LEON
 GONZALEZ WILMA VIOLETA

CHIMBO 23/08/2012
 23/08/2024

DUP 0075490

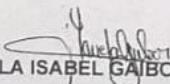




VERSION

MARIELA ISABEL GAIBOR GONZALEZ

En las oficinas de la Fiscalía Provincial de Bolívar – Fiscalía de Administración Pública, Fe Pública y Fedoti N° 1, hoy jueves veinte y cuatro de Noviembre del dos mil dieciséis, siendo las diez horas con cinco minutos, ante el Ab. Wilmo Soxo Andachi - Fiscal de Bolívar y Ab. Lorena Alarcón Flores, Secretaria de Fiscales, comparece: **MARIELA ISABEL GAIBOR GONZALEZ**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 020127315-8, empleada pública, casada, de 43 años de edad, domiciliada en las calles 9 de Noviembre y Olmedo, sector La Comunidad junto al antiguo Colegio Flor Maria Infante del cantón San Miguel de Bolívar, teléfonos N° 22127035 y celular N° 0997841308; asistida de su Abogado defensor Ab. Nancy Solarte Págalos, con matrícula profesional N° 02-2011-11 del Foro de Abogados; conocedor de las Garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, fin de rendir su versión inicial libre y voluntaria y de la obligación que tiene de presentarse ante el Juez o Tribunal Penal, leído que le fue su versión, al efecto manifiesta: El listado emitido por el señor Santiago Pérez para la matrícula de la carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo remiti a las Direcciones de carrera para que se proceda con las matriculals respesivas, con respecto al documento en mención del supuesto delito de falsificación lo conozco posterior a que el estudiante fue matriculado cuando el señor Pérez indica que se trata de una falsificación, luego de esto emití un documento al señor Rector y también al a Procuraduría dando a conocer de este particular, no recuerdo exactamente la fecha pero el Consejo Universitario de la Universidad me solicita un informe para proceder a la anulación de la matrícula del señor Carlos Garcia el cual remiti, se anulo la matricula, es lo que conozco de este caso. En este momento el señor Fiscal hace las siguientes preguntas: 1. Diga la compareciente cuando usted recibió la nómina de los estudiantes que aprobaron el curso de nivelación de carrera y de los estudiantes exonerados en el periodo segundo semestre 2015 de las carreras de Enfermería y Administración para Desastres y Gestión del Riesgo por parte del Ing. Santiago Pérez que dispuso sobre ello. R. Remite a las Direcciones de carrera para que se proceda a la matricula. 2. Diga la compareciente específicamente cual es la persona responsable de verificar el listado y de matricular en la carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo. R: La persona responsable de verificar los datos de los estudiantes, matricular y revisar los requisitos son las secretarias de cada escuela en este caso la señora Mónica Leon. Leída que le fue su versión se ratifica en la misma y firma para constancia con su Abogado defensor, el señor Fiscal y Secretaria de Fiscales.


DRA. MARIELA ISABEL GAIBOR GONZALEZ

Compareciente

Participación y cda / 140/12

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
VICEDECANATO



ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y
GESTION DEL RIESGO

PRIMER CICLO

- Copia documentos personales a color (cédula y Certificado de Votación)
- Comprobante de asignación de cupo
- Certificado de haber aprobado Curso de Nivelación SNNA
- Acta de grado original y Copia del Título de bachiller a color notariada
- Certificado de Bienestar Universitario
- 1 Carpeta de cartón color amarillo
- Hoja con datos Personales, Correo electrónico, Número Telefónico, Dirección domiciliaría
- **Si es Cambio de Carrera o Universidad.** Resolución del Consejo Directivo donde le otorga un cupo en la carrera.

REQUISITOS DE SEGUNDO A OCTAVO CICLO

- Copia documentos personales a color (cédula y Certificado de Votación)
- Hoja con datos Personales, Correo electrónico, Número Telefónico, Dirección domiciliaría

REQUISITOS PARA NOVENO Y DECIMO CICLO

- Copia documentos personales a color (cédula y Certificado de Votación)
- Certificados de Aprobación de los tres Institutos Idiomas, Educación Física e Informática.
- Certificado de Vinculación
- Hoja con datos Personales, Correo electrónico, Número Telefónico, Dirección domiciliaría.

FGE FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO: Que es fiel copia
del Original

FECHA:



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES

7. not. asuntos y nro. 1143

Guaranda 24 de noviembre del 2016

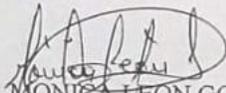
Doctor
WILMO SOXO ANDACHI
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA
Presente

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito adjuntar una fôja útil de los Requisitos para matricularse en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, Escuela de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo,

Documento que entrego de acuerdo a versión dada por mi persona en las oficinas de la Fiscalía a las 09h00 del 24 de noviembre del 2016.

Atentamente,


MONICA LEON GONZALEZ
c.c 0201036589



Cuanto documento 150 4



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA DE LA POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE BOLIVAR**

ACTA DE ENTRAGA Y RECEPCION

En la ciudad de Guaranda, a los 06 días del mes de Diciembre del 2016, en la Fiscalía de Fe Pública N°-1, del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar los suscritos Sr. Cbop **Tigo. Humberto Lisandro Sánchez Veloz**, Perito de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Bolívar y la Sra. **Abg. Lorena Alarcón Flores**, Secretaria de la Fiscalía antes en moción, se procede a la Acta de entrega y recepción de una foja número noventa y seis (96) del expediente fiscal, certificado a favor de Garcia Espin Carlos Alfredo con cédula de ciudadanía N°.- 172482216-6. Universidad Estatal de Bolívar (sistema nacional de nivelación y admisión)

ENTREGO CONFORME
TGLO. HUMBERTO SANCHEZ VELOZ
PERITO CRIMINALISTICO



RECIBO CONFORME
AB. LORENA ALARCÓN FLORES
SECRETARIA-FISCALIA

Protección y Seguridad, ¡Nuestro Compromiso!

Dirección: Av. Guayaquil y Av. Manabí

Tel: (03) 2985041

E-mail: usc_bolivar@hotmail.com

Cuando circula uno 151 6

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
	CODIGO: SDTC- FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31600025-2016-UAC-SZB
Edición No. 01		Pág. 1 de 11

Oficio N°- 0677-2016-UAC-SZB.
Guaranda, 02 de diciembre del 2016

Informe Pericial Documentológico N°. PJB31600025-2016-UAC-SZB.

Referencia: Oficio N°.- FPB-FEFP1-0859-2016-000466-O, de fecha Guaranda, 23 de noviembre del 2016, dentro de la Investigación Previa N°- 020101816050136.

Señor Abogado:
WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI
FISCAL DE BOLIVAR
FISCALIA DE FE PÚBLICA N.-1
En su despacho.-

FGE FISCALIA DE BOLIVAR
GUARANDA - ECUADOR
CERTIFICO: Que es fiel copia
del Original

FECHA 14-05-2017

De mi consideración:

Quien suscribe el presente informe señor Cabo Primero de Policía Tlgo. Humberto Lisandro Sánchez Veloz; con cédula de ciudadanía N°. 1803517760, con domicilio temporal por condición laboral, ubicado en la Avenida Guayaquil y Avenida Manabí, perteneciente a la Unidad de Apoyo Criminalística de Bolívar, designado y posesionado como Perito en Documentología, mediante Oficio N°.- FPB-FEFP1-0859-2016-000466-O, de fecha Guaranda, 23 de noviembre del 2016, dentro de la Investigación Previa N°- 020101816050136, que se sigue en su despacho, emito el siguiente Informe Técnico Pericial Documentológico:

1.- OBJETO DE LA PERICIA:

Textualmente dice "... realice la pericia grafotécnica, a fin de determinar si la firma constante a fs. 96 del expediente corresponde o no al señor SANTIAGO JONATHAN PERES ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía N°- 020181454-8.... "

2. ELEMENTOS RECIBIDOS:

Para la realización del presente informe, se recibe por parte de la señora: Abogada Lorena Alarcón Flores, secretaria de la Fiscalía de Fe Pública N°-1, del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar, el siguiente elemento objeto de Pericia:

2.1.- DOCUMENTOS DUBITADOS (Cuestionados).

Se da este nombre técnico a aquellos documentos sobre los cuales se tiene duda de su legitimidad en cuanto a soporte, contenido, firmas de responsabilidad u otros, se refiere y es el siguiente:

➤ A FOJA NOVENTA Y SEIS (96) DEL EXPEDIENTE FISCAL, CERTIFICADO A FAVOR DE GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°.- 172482216-6 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (SISTEMA NACIONAL DE NIVELACION Y ADMISION):

- Conformado por un (01) soporte de papel rectangular, en pigmentación color blanco, instrumento que presenta impresiones típicas de esta clase de documentos. Lado Anverso, consta de veinte y siete (27) reglones de texto

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC- FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31800025-2016-UAC-SZB	
Edición No. 01	Pág. 2 de 11	

mecanográfico provenientes de un periférico de salida digital (impresora), letras, números y firma, en el tercio inferior, parte media, con relación al observador, debajo el texto que se lee " Ing Santiago Pérez Ortiz Director SNNA-UEB" consta una (01) firma legible, elaborada con elemento escritor de tinta pastosa de color azul, la misma que es tomada en consideración para el presente análisis, denominándola en adelante como FIRMA DUBITADA UNO. Lado Reverso. Espacio en blanco.

FOJA NOVENTA Y SEIS

ANVERSO	REVERSO
---------	---------



CERTIFICO:

Que el Sr. GARCIA, ESPIN, CARLOS ALFREDO, nacido en la ciudad de Guayaquín, No. 17282316, se matriculó regularmente y se inscribió en el Curso de Ingresos de la Universidad Estatal de Bolívar, José de Cevallos, Carrera de Economía y Minas, Centro de ADMINISTRACIÓN EN DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO, Segundo Máximo, del Segundo Semestre del 2015 el número que consta en el acta de matrícula del 2015 y Matrícula No. 18 en febrero del 2016.

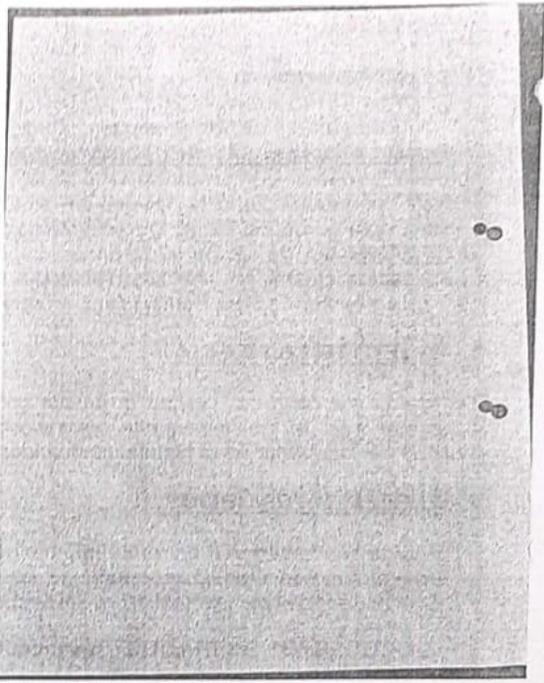
Las calificaciones obtenidas de los módulos asignados son las siguientes:	
Matemáticas y Estadística	1,00
Matemáticas y Comunicación Matemática	1,00
Matemáticas	1,00
Química	1,00
Química II	1,00
Programa Integrado de Matemáticas	1,00
Trabajo Final	1,00
Total promedio	1,00 (Diez)

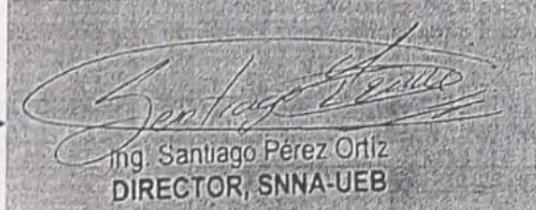
El acto de este puede ser verificado en la web.

El presente puede ser verificado en la web del presente número de Matrícula.

Guayaquín marzo 14, 2016

Santiago Pérez Ortiz
Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR, SNNA-UEB





**Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR, SNNA-UEB**

FIRMA DUBITADA N°.1

Nota: Las firma dubitada uno, fue sometida al respectivo análisis.



Este documento es 1526

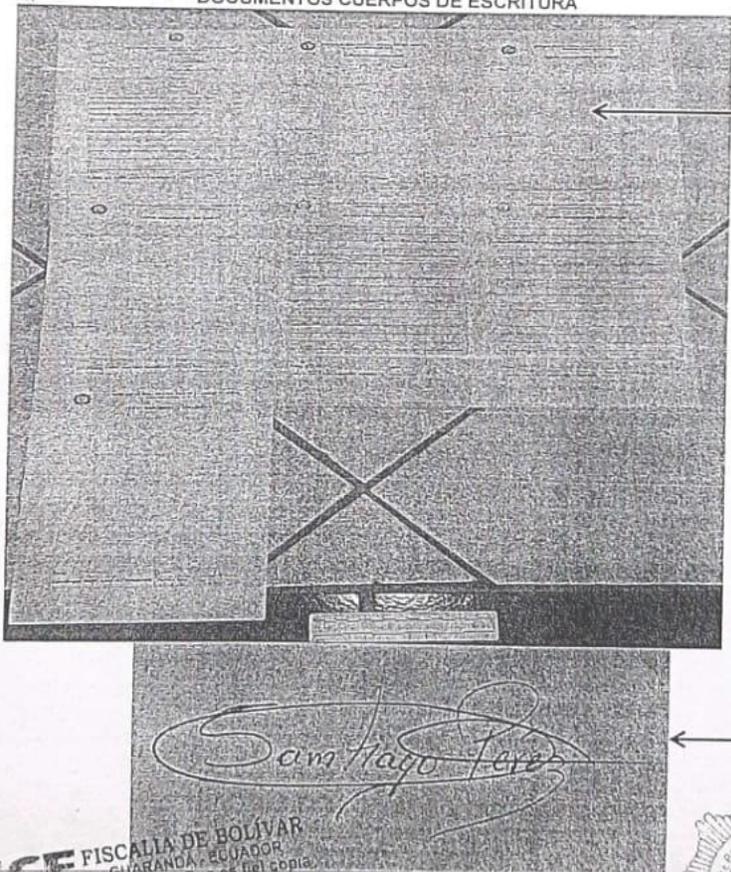
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC- FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31600025-2016-UAC-SZB	
Edición No. 01	Pág. 3 de 11	

2.2. DOCUMENTOS INDUBITADOS (No Cuestionados).
Se da este nombre técnico al siguiente documento:

CUERPOS DE ESCRITURA. - Toma de cuerpos de escritura en forma libre y voluntaria al señor: SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ con C.C. 020181454-8, Lado Anverso. El mismo que consta de siete (06) hojas de formato A-4; se encuentran constituidos por distintos formatos y contenidos pre impresos y diseñados, típicos de esta clase de documentos, con casilleros para su respectivo llenado en los que se observa textos manuscritos (letras, números y firmas), elaborado con elemento escritor de tinta pastosa de color azul, documento que por motivos de experticia se le denominara como: **FIRMAS INDUBITADAS UNO. Lado Reverse.** Se encuentran en blanco

Nota: Todas las firmas fueron sometidos al respectivo análisis

DOCUMENTOS CUERPOS DE ESCRITURA



FISCALIA DE BOLIVAR GUARANDA, ECUADOR
CERTIFICO: Que es una copia del Original **FIRMA INDUBITADA N°-1.**

FECHA: 14-05-2018



	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC- FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31600025-2016-UAC- SZB	
Edición No. 01	Pág. 4 de 11	

3- FUNDAMENTOS TECNICOS:

Leyes de la escritura:

El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro, su forma no es modificada por el órgano escritor si éste funciona normalmente y se encuentra suficientemente adaptado a su función.

Cuando se escribe el yo está en acción, pero el sentimiento casi inconsciente de que el yo actúa pasa por continuas alternativas de intensidad y debilidad, está en su máxima intensidad en los inicios, y en su mínima en los finales. Nadie puede en un momento dado deformar su escritura sino introduciendo en el trazado la propia marca del esfuerzo que hizo para lograr el cambio.

Para la verificación de la autoría de una escritura o firma, nos basamos en la existencia de la PERSONALIDAD GRÁFICA que posee cada individuo, por medio de la cual se establece la existencia de ciertas características y pequeños detalles escriturales, efectuados en forma espontánea a manera de automatismos, debidos a la intervención de factores fisiológicos y síquicos del escribiente. Por lo tanto cada persona posee rasgos específicos que guardan la identidad de la misma, siendo posible su identificación. Si una persona intenta imitar o distorsionar la firma o escritura de otra, puede transcribir las semejanzas formales, esto quiere decir que las formas de los caracteres aparentemente convergen, obteniéndose gestos gráficos similares en el sentido morfológico pero resaltarán las diferencias genéticas, introduciendo el falsario involuntariamente trazos y rasgos propios de sí mismo, permitiendo llegar a una conclusión fehaciente de falsificación.

LA FIRMA - la firma es el resultado de un proceso signatriz, que comienza cuando el consciente informa al inconsciente el deseo de firmar; este último es el que dirige la acción, disponiendo a los sentidos verificar las partes materiales y gráficas que intervienen necesariamente, para efectuar con reflejos condicionados el proceso motriz de impresión de la firma.

Los movimientos generadores que se realizan al firmar y a medida que van alcanzando la completa automatización permiten repetir en forma ineludible el "gesto gráfico" producto como se dijo, de complejos anímicos y somáticos por lo que también participa de su inmensa diversidad, razón por la cual cada escritor tiene su propia identidad y lógicamente diferente a cualquier otra.

4.- OPERACIONES REALIZADAS:

- 4.1.- **ESTUDIO DE LOS SOPORTES.**- El soporte donde constan la firma dubitada e indubitadas cumplen con el requisito scopométrico de originalidad, condición "sine qua non" para la realización de la peritación sobre identificación de firmas.
- 4.2.- **ESTUDIO COMPARATIVO DE LA FIRMA DUBITADA UNO OBRANTE A FOJA NOVENTA Y SEIS (96); DEL EXPEDIENTE FISCAL, CERTIFICADO A FAVOR DE GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°.- 172482216-6, UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (SISTEMA NACIONAL**

Quito octubre 15 2019

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC- FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31600025-2016-UAC-SZB	
Edición No. 01	Pág. 5 de 11	

DE NIVELACION Y ADMISION); CON LA FIRMA INDUBITADA UNO DEL SR: SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ con C.C. 020181454-8; (OBRANTES EN LOS CUERPOS DE ESCRITURA).

El análisis se realiza con todas las FIRMAS INDUBITADAS UNO, estableciendo constancia y homogeneidad entre sí.

A continuación se detallan las características identificativas encontradas en la FIRMA DUBITADA UNO, con la FIRMA INDUBITADA UNO, a través de los análisis extrínseco e intrínseco comparativos.

4.2.1.- ANÁLISIS EXTRÍNSECO.- Estudia el aspecto general de la escritura, es decir, las características genéricas que hacen la personalidad gráfica de cada escribiente.

El presente estudio se lo realizó con la utilización de material adecuado e instrumental óptico, fuentes de iluminación aplicados desde diferentes ángulos de incidencia; a base del sistema SCOPOMÉTRICO.

a.- Espontaneidad:

FIRMA DUBITADA N°.1	ESPONTÁNEA
FIRMA INDUBITADA N°.1	ESPONTÁNEA

b.- Ritmo de Escritura:

1.- Velocidad:

FIRMA DUBITADA N°.1	MUY VELOZ
FIRMA INDUBITADA N°.1	VELOZ

FCE FISCALIA DE BOGOTÁ
GUARANDA - EC.
CERTIFICADO: Que es una copia fiel del Original

FECHA: 14-05-2019

2.- Presionado:

FIRMA DUBITADA N°.1	LEVE
FIRMA INDUBITADA N°.1	MEDIANO

3.- Grosor de trazos y rasgos:

FIRMA DUBITADA N°.1.	MEDIANO
FIRMA INDUBITADA N°.1	MEDIANO

4.- Continuidad:

FIRMA DUBITADA N°.1	MEDIANAMENTE CONTINUA
FIRMA INDUBITADA N°.1	DESCONTINUA

c.- Inclinación de los ejes de escritura:

FIRMA DUBITADA N°.1	MEDIANA A LA DERECHA
FIRMA INDUBITADA N°.1	LEVE A LA DERECHA

d.- Orientación:

FIRMA DUBITADA N°.1.	ASCENDENTE VERICAL
FIRMA INDUBITADA N°.1	HORIZONTAL

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
	CODIGO: SDTC- FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31600025-2016-UAC-SZB
Edición No. 01		Pág. 6 de 11

e.- Diagramación:

FIRMA DUBITADA N°.1	LEGIBLE
FIRMA INDUBITADA N°.1	LEGIBLE

f.- Irradiación:

Movimientos horizontales

FIRMA DUBITADA N°.1.	MEDIANAMENTE EXPANSIVOS
FIRMA INDUBITADA N°.1	POCO EXPANSIVOS

Movimientos verticales

FIRMA DUBITADA N°.1.	POCO EXPANSIVOS
FIRMA INDUBITADA N°.1	MEDIANAMENTE EXPANSIVOS

g.- Calibre de Trazos y Rasgos:

FIRMA DUBITADA N°.1	VARIABLE
FIRMA INDUBITADA N°.1	CONSTANTE

h.- Proporciones:

FIRMA DUBITADA N°.1.	ENTRE ALTAS Y CORTAS
FIRMA INDUBITADA N°.1	ENTRE ALTAS Y CORTAS

i.- Intervalos:

FIRMA DUBITADA N°.1.	ENTRE GRAMAS VARIABLE
FIRMA INDUBITADA N°.1	ENTRE GRAMAS CONSTANTE

j.- Cultura gráfica:

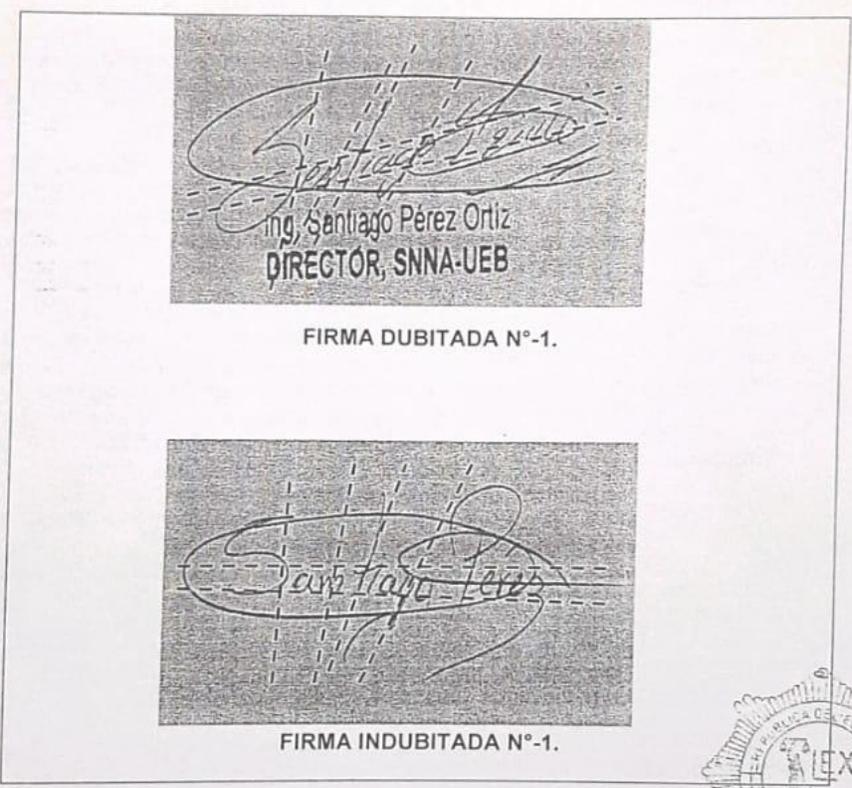
FIRMA DUBITADA N°.1	MEDIANO MANEJO DEL ELEMENTO ESCRITOR.
FIRMA INDUBITADA N°.1	BUEN MANEJO DEL ELEMENTO ESCRITOR.

Como se puede notar, la mayoría de las características descritas en la FIRMA DUBITADA N°.1, en cada uno de los parámetros considerados, son **DISÍMILES** a la FIRMA INDUBITADA N°.1, sobre todo en la velocidad, presionado, ejes de inclinación trazos y rasgos.

Punto de partida caso 1548

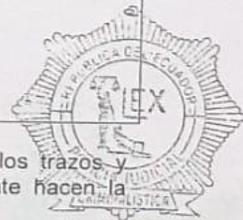
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC-FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31600025-2016-UAC-SZB	
Edición No. 01	Pág. 7 de 11	

ANÁLISIS EXTRÍNSECO



FIRMA DUBITADA N°-1.

FIRMA INDUBITADA N°-1.



4.2.2.-ANÁLISIS INTRÍNSECO: Se estudia el aspecto particular de los trazos y rasgos, es decir las características íntimas que indudablemente hacen la personalidad de cada escribiente.

1) ESPONTANEIDAD:

Como primer aspecto es importante verificar la espontaneidad intrínseca, tanto de la FIRMA DUBITADA UNO, como de la FIRMA INDUBITADA UNO, evidenciando naturalidad, fluidez en la ejecución de los trazos y rasgos, no existen muestras de dubitación como temblores, detenciones, retoques, etc., que hagan presumir de una falsificación más bien se muestran sobrias haciendo gala de las mismas.

FISCALÍA DE BOLÍVAR
Ecuador - ECUADOR
CERTIFICO Que es fiel copia
del Original



SUBDIRECCIÓN TÉCNICO
CIENTÍFICA

POLICÍA JUDICIAL

CODIGO:
SDTC- FP-03

INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31600025-2016-UAC-
SZB

Edición No. 01

Pág. 8 de 11

2) ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS TRAZOS Y RASGOS DE LA FIRMA DUBITADA N°.1; CON LA FIRMA INDUBITADA N°.1.

Es menester informar que el estudio de firmas no consiste en la simple confrontación de los trazos y rasgos considerando que: no se trata de una ciencia exacta, existe variaciones de escritura en todo individuo, ninguna persona puede realizar dos firmas iguales; en el caso de imitaciones o falsificaciones, el objeto fundamental es alcanzar la mayor similitud posible; por lo expuesto es preciso analizar un sinnúmero de factores que en conjunto nos lleve a emitir un criterio, lo más acercado a la realidad.

Al realizar el estudio de los trazos, rasgos y gramas de la FIRMA DUBITADA N°.1, éstas han sido inducidas a la magnificación con material óptico y lumínico adecuado, en donde se procedió a realizar el estudio de los trazos y rasgos en comparación con la FIRMA INDUBITADA N°.1, de éste cotejamiento a más de las diferencias apreciables a simple vista en el análisis extrínseco como la velocidad, inclinación de los ejes de escritura, orientación y el espacio que ocupan, tanto los trazos verticales como horizontales en la utilización del campo gráfico son disímiles al utilizado en la FIRMA DUBITADA N°.1; dentro del análisis intrínseco, también se observan éstas disimilitudes entre sí, en el desarrollo de los trazos y rasgos que conforman la firma, así como los puntos iniciales, de ataque, evoluciones y rasgos finales de los gramas presentan disímiles cinetismo gráfico y morfológico, en la firma Dubitada N°.1, características que evidencian su disímil procedencia de distinta autoría gráfica, en la Firma cuestionada, cotejados con la firma Indubitada N°.1. Al llevar a efecto el cotejo comparativo intrínseco entre la firma dubitada N°.1, con las firma legítima y auténtica del señor: SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ (cuerpos de escritura), se puede apreciar que estas presentan disimilitud en la conformación de las esenciales constitutivas de la personalidad gráfica, así como también en sus automatismos gráficos, como en la ejecución de sus trazos y rasgos, así como también en la evolución de sus ataques y remates, enlaces y desenlaces, que no corresponde a su misma personalidad.

En primera instancia es ineludible resaltar uno de los elementos constitutivos que resultan difícilmente perceptibles, relacionados con el subconsciente y son muy difíciles de imitar, como es la forma de la caja caligráfica, tanto en la FIRMA DUBITADA UNO, como en la FIRMA INDUBITADA UNO, estas presentan características propias que las identifican entre si y se presentan en forma DISÍMILES.

Otro automatismo gráfico importante de gran interés al momento de identificar una personalidad gráfica la encontramos en la Firma Dubitada Uno, de la letra **S**; mayúscula de la palabra Santiago, lo realiza con un punto de inicio y un rasgo en arpón en la línea superior del cajón de escritura, posterior dibuja una línea oblicua descendente hasta la línea media del cajón de escritura, acto seguido dibuja un trazo en sentido horario a las manecillas del reloj hasta llegar a la línea base del cajón de escritura y culmina con un rasgo de golpe de látigo en la línea media del cajón de escritura, mientras que en la Firma Indubitada

Punto circunferencial 1557

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
	CODIGO: SDTC- FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31600025-2016-UAC-SZB
Edición No. 01		Pág. 9 de 11

Uno de la letra **S**; mayúscula de la palabra **Santiago**, lo realiza con un punto de inicio y repisado en la línea superior del cajón de escritura, posterior dibuja un trazo en sentido anti horario a las manecillas del reloj hasta llegar a la línea media del cajón de escritura, para posterior continuar realizando un trazo en sentido horario a las manecillas del reloj hasta la línea base del cajón de escritura.

Otro automatismo gráfico importante de gran interés al momento de identificar una personalidad gráfica la encontramos en la **Firma Dubitada Uno**, de la palabra que se lee textualmente "**Sentiago**", de las cuales las sílabas **en** se encuentran elaboradas en un solo tiempo de ejecución, mientras que en la **Firma Indubitada Uno**, se lee textualmente "**Santiago**" y las sílabas **an** se encuentran elaboradas en dos tiempos de ejecución.

ANÁLISIS INTRÍNSECO



3) ENLACES:

FIRMA DUBITADA N°.1	LIGADOS Y DESLIGADOS
FIRMA INDUBITADA N°.1	DESLIGADOS



FECHA: 14-05-2010

 SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA		POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC- FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N°. PJB31600025-2016-UAC- SZB	
Edición No. 01	Pág. 10 de 11	

4) MORFOLOGÍA:

FIRMA DUBITADA N°.1	PREDOMINIO DE TRAZOS ANGULOSOS.
FIRMA INDUBITADA N°.1	PREDOMINIO DE TRAZOS CURVOS.

5) SIGNOS DE PUNTUACIÓN:

FIRMA DUBITADA N°.1	NO APLICA
FIRMA INDUBITADA N°.1	NO APLICA

6) ORTOGRAFÍA:

FIRMA DUBITADA N°.1	NORMAL
FIRMA INDUBITADA N°.1	NORMAL

7) DIMENSIONES:

FIRMA DUBITADA N°.1	ALTASY CORTAS QUE CONFORMAN LA FIRMA.
FIRMA INDUBITADA N°.1	ALTAS Y CORTAS QUE CONFORMAN LA FIRMA.

Luego de haberse analizado los documentos de acuerdo a lo solicitado, se arriba a la siguiente conclusión:

5.- CONCLUSIÓN:

5.1.-QUE LA FIRMA DUBITADA N°- UNO, OBRANTE EN EL LADO ANVERSO A FOJA NOVENTA Y SEIS (96) DEL EXPEDIENTE FISCAL, CERTIFICADO A FAVOR DE GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°.- 172482216-6; UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (SISTEMA NACIONAL DE NIVELACION Y ADMISION), NO PRESENTAN CARACTERISTICAS GRAFICAS, MORFOLOGICAS NI ESTRUCTURALES, DISIMILES A LA FIRMA INDUBITADA UNO, (OBRANTES EN LOS CUERPOS DE ESCRITURA), DEL SEÑOR SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ CON CEDULA DE CIUDADANIA N- 020181454-8; ES DECIR PROVIENE DE DISTINTA AUTORIA GRÁFICA.

El documento a foja noventa y seis (96), certificado a favor de Carlos Alfredo García Espín (Universidad Estatal de Bolívar, Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, objeto de estudio, es devuelto a la señora: Abogada Lorena Alarcón Flores, secretaria de la Fiscalía de Fe Pública N°-1, del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar, en las mismas condiciones que fue recibido para su análisis

Quito Ecuador día 15 de 2017

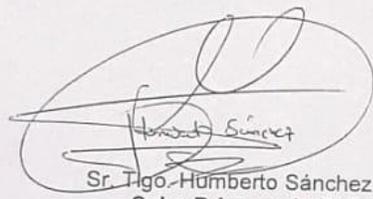
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: SDTC- FP-03	INFORME PERICIAL DOCUMENTOLOGICO N° PJB31600025-2016-UAC-SZB	
Edición No. 01	Pág. 11 de 11	

Los cuerpos de escritura realizados por el señor: Santiago Jonathan Pérez Ortiz se adjuntan a la copia del presente informe en el Archivo de esta Unidad.

El presente Trabajo Técnico Documentológico consta de (.06.)folios.

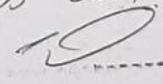
Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica conste.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Sr. Tigo Humberto Sánchez Veloz
Cabo Primero de Policía
PERITO CRIMINALISTICO DE LA UAC-SZB.



FGE
14-05-2017


Cuentos circulares siete 1571



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA DE LA POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE BOLIVAR**

Oficio N°- 0677- 2016-UAC-SZB
Guaranda, 02 de diciembre del 2016.

Señor Abogado:
WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI
FISCAL DE BOLIVAR
FISCALIA DE FE PÚBLICA N.-1
En su despacho.-

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar usted, el Informe Técnico Pericial Documentológico N°. **PJB31600025-2016**, elaborado por el señor Cabo Primero De Policía Tigo. Humberto Lisandro Sánchez Veloz, Perito en Criminalística de esta Unidad, dando así cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad mediante **Oficio N°.- FPB-FEFP1-0859-2016-000466-O**, de fecha Guaranda, 23 de noviembre del 2016, dentro de la Investigación Previa N°- **020101816050136**, que se investiga en su despacho a su cargo.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Sr. Tigo. Humberto Sánchez Veloz
CABO PRIMERO DE POLICIA CRIMINALISTICA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE BOLIVAR

DISTRIBUCIÓN:
Original : DESTINO
Copia : ARCHIVO UAC
Adjunto : INFORME

Protección y Seguridad, ¡Nuestro Compromiso!



Quito once mil ochocientos 1584



IMPULSO FISCAL No. 8
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-14 de diciembre de 2016 10:50:30.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito **AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Incorpórese al expediente los siguientes documentos: 1. El oficio y adjunto (1 foja) remitido por Mónica León González. 2. El Informe Técnico Pericial Documentológico N° PJB31600025-2016 realizado y remitido por el Tlgo. Humberto Sánchez Veloz - Cano Primero de Policía encargado de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Bolívar, en 6 fojas., - **OFÍCIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**



SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Auto document nuevo 1894



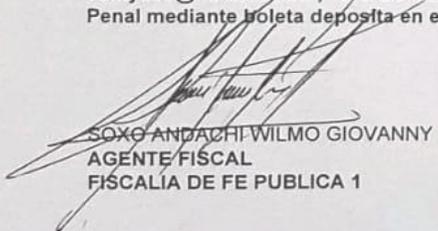
IMPULSO FISCAL No. 9
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 14 de diciembre de 2016.- 14:21:56.- Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, seguida en contra de: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, cometido en la jurisdicción territorial de la Provincia de BOLIVAR, cantón GUARANDA, parroquia GUANUJO, ante Usted, con el debido respeto comparezco y solicito:

Señor Juez, dentro de la Investigación Previa han aparecido elementos de convicción los que hacen presumir la participación en calidad de autor/es y/o cómplice/s del delito que se investiga en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO; y, en base a lo establecido en el Art. 595 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con, los artículos 195 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, de la manera más comedida solicito se convoque a AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS, en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, para lo cual sírvase señalar el día y hora en la cual se llevará a cabo esta diligencia.

Se contará con uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, SALA DE SORTEOS.

Se notificará al sospechoso CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 172482216-6, en el casillero judicial N° 06, correo electrónico cegt62@gmail.com de su defensor Dr. Eduardo Gonzalez Tejada, o en su domicilio ubicado en la ciudadela Coloma Román Norte - junto al Hotel Tambo El Libertador de esta ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, o a los teléfonos convencional N° 032 983-504 y celular N° 0979437328; y, al denunciante Santiago Jonathan Pérez Ortiz titular de la cédula de ciudadanía N° 020181454-8 se le notificará en el casillero judicial N° 34, correo electrónico willia_m3@hotmail.com; joseluischaguaro@hotmail.com y freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab.- Freddy Liguél Sigcha; o en su domicilio ubicado en la ciudadela Alpachaca, tras el UPC del sector, parroquia Guanujo, o a sus teléfonos N° convencional 032 982-409, celular N° 0985509152, correo electrónico santys05@hotmail.com; o a su vez se contará con uno de los señores Defensores Público Penal mediante boleta deposita en el casillero judicial N° 132.


SOYO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PÚBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF



Cento presunto 160 a



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000497-O

GUARANDA a, 14 de diciembre de 2016

Asunto: SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE CARGOS

SEÑOR/A
JUEZ/A
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 14 de diciembre de 2016.- 14:21:56.- Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, seguida en contra de: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, cometido en la jurisdicción territorial de la Provincia de BOLIVAR, cantón GUARANDA, parroquia GUANUJO, ante Usted, con el debido respeto comparezco y solicito:

Señor Juez, dentro de la Investigación Previa han aparecido elementos de convicción los que hacen presumir la participación en calidad de autor/es y/o cómplice/s del delito que se investiga en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO; y, en base a lo establecido en el Art. 595 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con, los artículos 195 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, de la manera más comedida solicito se convoque a AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS, en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, para lo cual sírvase señalar el día y hora en la cual se llevará a cabo esta diligencia.

Se contará con uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, SALA DE SORTEOS.

Se notificará al sospechoso CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 172482216-6, en el casillero judicial N° 06, correo electrónico cegt62@gmail.com de su defensor Dr. Eduardo Gonzalez Tejada, o en su domicilio ubicado en la ciudadela Coloma Román Norte - junto al Hotel Tambo El Libertador de esta ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, o a los teléfonos convencional N° 032 983-504 y celular N° 0979437328; y, al denunciante Santiago Jonathan Pérez Ortiz titular de la cédula de ciudadanía N° 020181454-8 se le notificará en el casillero judicial N° 34, correo electrónico willia_m3@hotmail.com; joseluischaguaro@hotmail.com y freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab. Freddy Liguél Sigcha; o en su domicilio ubicado en la ciudadela Alpachaca, tras el UPC del sector, parroquia Guanujo, o a sus teléfonos N° convencional 032 982-409, celular N° 0985509152, correo electrónico santys05@hotmail.com; o a su vez se contará con uno de los señores Defensores Público Penal mediante boleta deposita en el casillero judicial N° 132.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos soxow@fiscalia.gob.ec, alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Por la Fiscalía General del Estado.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUARANDA
RECIBIDO

FECHA.....
ENTREGADO POR.....
RECIBIDO POR.....

Quito 10/11/16

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores

Enviado el: miércoles, 14 de diciembre de 2016 17:17

Para: cegl62@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; joseluischaguarero@hotmail.com; freddy.barza@gmail.com

Asunto: IMPULSO

SE HACE CONOCER NUEVA DISPOSICION

EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 14 de diciembre de 2016.- 14:21:56.- Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, seguida en contra de: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, cometido en la jurisdicción territorial de la Provincia de BOLIVAR, cantón GUARANDA, parroquia GUANUJO, ante Usted, con el debido respeto comparezco y solicito:

Señor Juez, dentro de la Investigación Previa han aparecido elementos de convicción los que hacen presumir la participación en calidad de autor/es y/o cómplice/s del delito que se investiga en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO; y, en base a lo establecido en el Art. 595 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con, los artículos 195 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, de la manera más comedida solicito se convoque a AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS, en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, para lo cual sirvase señalar el día y hora en la cual se llevará a cabo esta diligencia.

Se contará con uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, SALA DE SORTEOS.

Se notificará al sospechoso CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 172482216-6, en el casillero judicial N° 06, correo electrónico cegl62@gmail.com de su defensor Dr. Eduardo Gonzalez Tejada, o en su domicilio ubicado en la ciudadela Coloma Román Norte - junto al Hotel Tambo El Libertador de esta ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, o a los teléfonos convencional N° 032 983-504 y celular N° 0979437328; y, al denunciante Santiago Jonathan Pérez Ortiz titular de la cédula de ciudadanía N° 020181454-8 se le notificará en el casillero judicial N° 34, correo electrónico willia_m3@hotmail.com; joseluischaguarero@hotmail.com y freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguarro, Ab. Jose Luis Chaguarro y Ab.- Freddy Liguél Sigcha; o en su domicilio ubicado en la ciudadela Alpachaca, tras el UPC del sector, parroquia Guanujo, o a sus teléfonos N° convencional 032 982-409, celular N° 0985509152, correo electrónico santvys05@hotmail.com; o a su vez se contará con uno de los señores Defensores Público Penal mediante boleta deposita en el casillero judicial N° 132.



Seub resulto de 1327

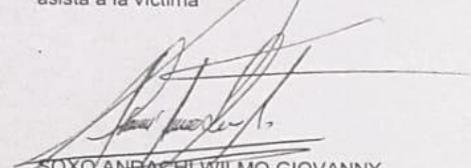


IMPULSO FISCAL No. 10
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 20 de diciembre de 2016.- 08:35:42.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020101816050136(), iniciado contra GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Expediente Unidad Judicial N° 02281-2016-00498

Por cuanto existe una víctima dentro de la presente causas el Ing. Santiago Jonathan Pérez Ortiz, y en caso de asistir con su Abogado particular, sírvase notificar a la Defensoría Pública Dr. Galo Guzman en la casilla judicial N° 132 o correo electrónico gguzman@defensira.gob.ec, para que asista a la víctima


SOXOBANCHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP



Check record fees 163 €



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000513-O

GUARANDA a, 20 de diciembre de 2016

Asunto: SOLICITUD DE DEFENSOR PUBLICO

SEÑOR/A
DR. EDGAR EFFRAIN DEL SALTO DAVILA
JUEZ
UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON GUARANDA
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 20 de diciembre de 2016.- 08:35:42.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020101816050136(), iniciado contra GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Expediente Unidad Judicial N° 02281-2016-00498

Por cuanto existe una victima dentro de la presente causas el Ing. Santiago Jonathan Pérez Ortiz, y en caso de asistir con su Abogado particular, sírvase notificar a la Defensoría Publica Dr. Galo Guzman en la casilla judicial N° 132 o correo electronico gguzman@defensira.gob.ec, para que asista a la victima

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos soxow@fiscalia.gob.ec, alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-12-20 08:35:42	WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

UNIDAD JUDICIAL PENAL - GUARANDA
RECIBIDO

[Handwritten Signature]
SECRETARIA

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores
Enviado el: martes, 20 de diciembre de 2016 12:33
Para: cegf62@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; willian_estudiolox20@hotmail.com; joseluischaguarro@hotmail.com; freddy_barza@gmail.com
Asunto: IMPULSO

SE HACE CONOCER NUEVA DISPOSICION

EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

Presunto asesinato 16116
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 20 de diciembre de 2016.- 08:35:42.- Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020101816050136(), iniciado contra GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Expediente Unidad Judicial N° 02281-2016-00498

Por cuanto existe una víctima dentro de la presente causas el Ing. Santiago Jonathan Pérez Ortiz, y en caso de asistir con su Abogado particular, sírvase notificar a la Defensoría Pública Dr. Galo Guzman en la casilla judicial N° 132 o correo electrónico gguzman@defensira.gob.ec, para que asista a la víctima



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000497-O

GUARANDA a, 14 de diciembre de 2016

Asunto: SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE CARGOS

SEÑOR/A
JUEZA
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 14 de diciembre de 2016.- 14:21:56.- Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, seguida en contra de: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, cometido en la jurisdicción territorial de la Provincia de BOLIVAR, cantón GUARANDA, parroquia GUANUJO, ante Usted, con el debido respeto comparezco y solicito:

Señor Juez, dentro de la Investigación Previa han aparecido elementos de convicción los que hacen presumir la participación en calidad de autor/es y/o cómplice/s del delito que se investiga en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO; y, en base a lo establecido en el Art. 595 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con, los artículos 195 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, de la manera más comedida solicito se convoque a AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS, en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, para lo cual sírvase señalar el día y hora en la cual se llevará a cabo esta diligencia.

Se contará con uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, SALA DE SORTEOS.

Se notificará al sospechoso CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 172482216-6, en el casillero judicial N° 06, correo electrónico cegt62@gmail.com de su defensor Dr. Eduardo Gonzalez Tejada, o en su domicilio ubicado en la ciudadela Coloma Román Norte - junto al Hotel Tambo El Libertador de esta ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, o a los teléfonos convencional N° 032 983-504 y celular N° 0979437328; y, al denunciante Santiago Jonathan Pérez Ortiz titular de la cédula de ciudadanía N° 020181454-8 se le notificará en el casillero judicial N° 34, correo electrónico willia_m3@hotmail.com; joseluischaguaro@hotmail.com y freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab.- Freddy Liguél Sigcha; o en su domicilio ubicado en la ciudadela Alpachaca, tras el UPC del sector, parroquia Guanujo, o a sus teléfonos N° convencional 032 982-409, celular N° 0985509152, correo electrónico santys05@hotmail.com; o a su vez se contará con uno de los señores Defensores Público Penal mediante boleta deposita en el casillero judicial N° 132.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos soxow@fiscalia.gob.ec, alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Por la Fiscalía General del Estado.

Contenido y Sox 166



351d6038-1e83-4ce2-b500-2e56b6b65006

FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL PENAL
GUARANDA**

Recibido en la ciudad de Guaranda el día de hoy, jueves 15 de diciembre de 2016, a las 16:41, el proceso Penal coip, Accion penal pública por 328 falsificación y uso de documento falso., inc.4, seguido por: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, en contra de: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO,

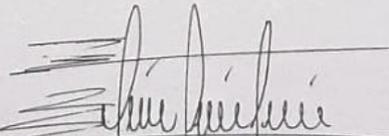
Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON GUARANDA, conformado por JUEZ: DOCTOR GUZMÁN ROCHINA LUIS GABRIEL QUE REEMPLAZA A DOCTOR DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN. SECRETARIO: SANABRIA NINFA SUSANA.

Proceso número: 02281-2016-00498 (1) Primera instancia y número de expediente de fiscalía 020101816050136

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)

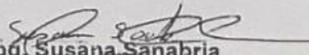
Total de fojas: 1


AB LENIN ANDRÉS LOPEZ GARCIA

Responsable del Sorteo

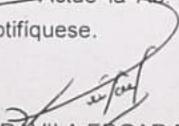
RAZON: En esta fecha, pongo en oficio el oficio que antecede presentado por el Abg. Wilmo Soxo Andachi, Agente Fiscal, constante en dos fojas útiles a conocimiento y despacho del Dr. Luis Guzmán Rochina, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda, encargado del despacho del Dr. Efrain Del Salto. Lo Certifico.

Guaranda, 15 de diciembre del 2016.

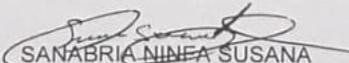

Abg. Susana Sanabria
SECRETARIA

cont. 1-1-16 162

UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON GUARANDA DE BOLIVAR.
Guaranda, viernes 16 de diciembre del 2016, las 14h49.
En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en esta ciudad de Guaranda conforme a la Resolución No 132-2013 del Consejo de la Judicatura y publicada en el Registro Oficial No 108 de fecha 24 de octubre del 2013 y previo sorteo correspondiente, avoco conocimiento en la petición que antecede.- En lo principal, en atención al requerimiento mediante oficio No FPB-FEFP1-0859-2016-000497-0 realizado por el señor Ab. Wilmo Soxo Andachi, Fiscal de Bolivar, esta Unidad Judicial Penal a través del suscrito Juez y en atención a lo previsto en el Art. 594 del Código Orgánico Integral Penal señala el día MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 09h00 para que se lleve a efecto LA AUDIENCIA ORAL Y PUBLICA DE FORMULACION DE CARGOS en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO; consecuentemente con esta convocatoria hágase saber a: 1.- CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN en la casilla judicial No 06, correo electrónico cegt62@gmail.com de su defensor Dr. Eduardo González, o en su domicilio ubicado en la ciudadela Coloma Román Norte junto al hotel Tambo El Libertador de esta ciudad de Guranda, provincia Bolivar; o, a los teléfonos 032983504 / 0979437328; sin perjuicio de contarse con uno de los señores Defensores Públicos que para el efecto serán notificados en la casilla judicial No 132; 2.- SANTIANO JONATHAN PEREZ ORTIZ en la casilla judicial No 34, correos electrónicos willia_m3@hotmail.com / joseluischaguaro@hotmail.com/ freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguaro, Ab. José Luis Chaguaro y Ab. Freddy Liguel Sigcha; o en su domicilio ubicado en la ciudadela Alpachaca, tras el UPC del sector, parroquia Guanujo; o a los teléfonos 032982409 – 0985509152, correo electrónico santys05hotmail.com; 3.- Ab. Wilmo Soxo, Fiscal de Bolivar en los correos señalados en oficio que precede.- Actúe la Ab. Susana Sanabria, Secretaria Encargada de este Despacho.- Notifíquese.

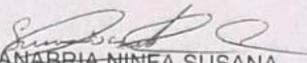

DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN
JUEZ

Certifico:


SANABRIA NINEA SUSANA
SECRETARIA

En Guaranda, viernes dieciseis de diciembre del dos mil dieciseis, a partir de las quince horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en el correo electrónico alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 34 y correo electrónico willia_m3@hotmail.com del Dr./Ab. WILLIAM IBAN CHAGUARO ESCOBAR; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en el correo electrónico joseluischaguaro@hotmail.com,

freddy.barza@gmail.com, santys05@hotmail.com; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico taldez@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. TANNYA DEL ROCIO ALDAZ VALLEJO. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL ; GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA. Certifico:


SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA

NINFA.SANABRIA



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2016-000513-O

GUARANDA a, 20 de diciembre de 2016

Asunto: SOLICITUD DE DEFENSOR PUBLICO

SEÑOR/A
DR. EDGAR EFRAIN DEL SALTO DAVILA
JUEZ
UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON GUARANDA
De mi consideración

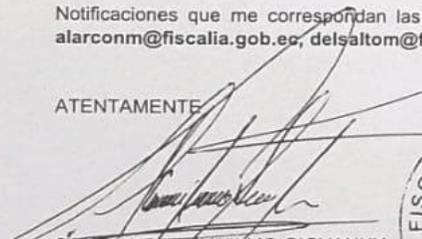
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 20 de diciembre de 2016.- 08:35:42.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020101816050136(), iniciado contra GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Expediente Unidad Judicial N° 02281-2016-00498

Por cuanto existe una victima dentro de la presente causas el Ing. Santiago Jonathan Pérez Ortiz, y en caso de asistir con su Abogado particular, sírvase notificar a la Defensoria Publica Dr. Galo Guzman en la casilla judicial N° 132 o correo electronico gguzman@defensira.gob.ec, para que asista a la victima

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos soxow@fiscalia.gob.ec, alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec.

ATENTAMENTE


SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAP

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2016-12-20 08:35:42	WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY



db480e63-0a04-4a08-92ad-b825cfd1e2e2

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
VENTANILLA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA**

UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON GUARANDA

Juez(a): DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN

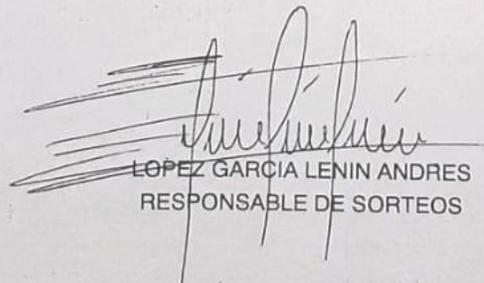
No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, martes veinte de diciembre del dos mil dieciseis , a las ocho horas y cincuenta minutos, presentado por SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY, quien presenta:

Señala casillero judicial,

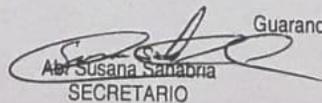
En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Oficio (ORIGINAL)


LOPEZ GARCIA LENIN ANDRES
RESPONSABLE DE SORTEOS

RAZON: En esta fecha, pongo el escrito y recaudo que antecede presentado por el señor Ab. Wilmo Soxo Fiscal de Bolívar constante en una foja útil a conocimiento y despacho del Dr. Efraín Del Salto Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda.- Lo Certifico.-

Guaranda, 20 de Diciembre del 2016.


Ab. Susana Sanabria
SECRETARIO

Contest. tu. y 167

UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON GUARANDA DE BOLIVAR.
Guaranda, martes 20 de diciembre del 2016, las 12h04.
Atento al requerimiento Fiscal se dispone contarse con uno de los señores Defensores Públicos a fin que le asista en la defensa a la víctima Ing. Santiago Jonathan Pérez Ortiz durante la audiencia de formulación de cargos convocada para el día Miércoles 21 de Diciembre del 2016 a las 09H00.- Notifíquese.

DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN
JUEZ

Certifico:

SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA

En Guaranda, martes veinte de diciembre del dos mil dieciseis, a partir de las veinte horas y cuarenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en el correo electrónico alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 34 y correo electrónico willia_m3@hotmail.com del Dr./Ab. WILLIAM IBAN CHAGUARO ESCOBAR; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en el correo electrónico joseluischaguaro@hotmail.com, freddy.barza@gmail.com, santys05@hotmail.com; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. GUZMAN GUZMAN GALO SANTIAGO GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL ; GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA. No se notifica a SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN por no haber señalado casilla. Certifico:

SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA

NINFA.SANABRIA

Escrito verbal 17/12

Yo, **MARÍA ESTHER VELETANGA AUCANCELA** con número de cedula de ciudadanía **0601202740**. A petición verbal de la parte interesada:



CERTIFICO

Que le conozco a la Sr. **CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN** con cedula de identidad N° **1724822166**, que le conozco desde hace 22 años atrás hasta la actualidad demostrando ser una persona responsable y honorable en todas las actividades encomendadas.

Esto es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo hacer del presente documento el uso que a bien se tenga.

Guaranda, 20 de diciembre de 2016

Atentamente,

MARÍA ESTHER VELETANGA AUCANCELA
CI. 0601202740
CL. 0985390482



Factura: 001-002-000011522

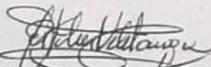


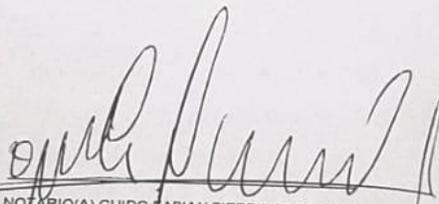
20160201001D01589



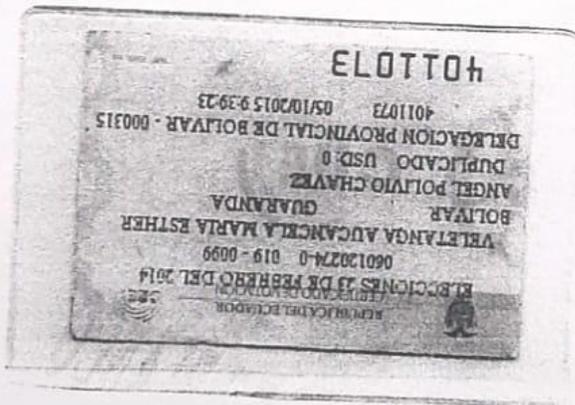
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160201001D01589

Ante mí, NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) MARIA ESTHER VELETANGA AUCANCELA portador(a) de CÉDULA 0601202740 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en GUARANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUARANDA, a 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:32).


MARIA ESTHER VELETANGA AUCANCELA
CÉDULA: 0601202740


NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

ante = libro y = 142



DOY FE: Que esta copia fotostática
 ES EXACTA A SU ORIGINAL
 que me fue exhibido

Guaranda, D. de V. del 2014



Guillermo Nieto Barragán
 Dr. Guillermo Nieto Barragán
 NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

Yo, **JAIRO RUBÉN CAIZA LÓPEZ** con número de cedula de ciudadanía **0201760618**. A petición verbal de la parte interesada:

CERTIFICO



Que le conozco a la Sr. **CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN** con cedula de identidad N° **1724822166**, que le conozco desde hace 22 años atrás hasta la actualidad demostrando ser una persona responsable y honorable en todas las actividades encomendadas.

Esto es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo hacer del presente documento el uso que a bien se tenga.

Guaranda, 20 de diciembre de 2016

Atentamente,

JAIRO RUBÉN CAIZA LÓPEZ
CI. 0201760618
CL. 0991915250



Factura: 001-002-000011521



20160201001D01588

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160201001D01588

Ante mí, NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) JAIRO RUBEN CAIZA LOPEZ portador(a) de CÉDULA 0201760618 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUARANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUARANDA, a 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:21).

Jairo Ruben Caiza Lopez
JAIRO RUBEN CAIZA LOPEZ
CÉDULA: 0201760618

NOTARIO(A) GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



DOY FE: Que esta copia fotostática
ES EXACTA A SU ORIGINAL
que me fue exhibida.

Guaranda 20 de Diciembre del 2015



Dr. Guido Rostro Estrada
NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
del Interior

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Fecha de Emisión: 17 de JUNIO del 2016

Número de Certificado: 201606224048

Tipo de Documento: CEDULA DE IDENTIDAD

No. de Identificación: 1724822166

Apellidos y Nombres: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

Registra Antecedentes: NO

El Certificado de Antecedentes Penales, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1166 es expedido única y gratuitamente vía internet, por esta Cartera de Estado. Queda prohibido tanto para el sector público como privado exigir como requisito el Certificado de Antecedentes Penales en sus diferentes trámites. El mal uso del Certificado de Antecedentes Penales o el mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante y/o requirente del mismo.



Ab. Diego Xavier Fuentes Acosta
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD INTERNA
MINISTERIO DEL INTERIOR



Valido hasta el 15 de SEPTIEMBRE del 2016

Este documento es firmado electrónicamente

Fuente: Dirección Nacional de la Policía Judicial - Ministerio del Interior
<http://www.ministeriodelinterior.gob.ec>

Certificado No 114

Constatación 175



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1724822166001

APellidos y Nombres: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: CIUDADANO OBLIGADO AL IVA (TASA 0%)

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 10/11/1954

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/06/2010

FEC. INSCRIPCIÓN: 15/06/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 2/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELEFONOS CELULARES

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: ANCEL FORTIBIO CHAVEZ Calle: B. Páramo de ROMAN SUR, A DOS CUADRAS DE LA FACULTAD DE AGRICULTURA Teléfono: 029222504 Email: garcia09carlos@hotmail.com Celular: 0955163218

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
DECLARACION MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención y no podrán beneficiarse al Régimen Simplificado (RISE).

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligada a llevar contabilidad para el agente de retención y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS*	ABIERTOS*	CERRADOS*
01	1	0

JURISDICCION: ZONA SI BOLIVAR

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

PRESENTE
DICI 2010
[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y ciertos, los cuales son de mi exclusiva responsabilidad legal, que de ellos se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JUV6060314 Lugar de emisión: GUARANDA GARCIA MORENO Fecha y hora: 21/12/2010 10:05

Centos treinta y seis mil 176

LICENCIA DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR

0+

1. **GARCIA ESPIN**
 2. **CARLOS ALFREDO**
 3. 12-12-1994 / ECUADOR
 4a. 20-04-2016 4b. 04-04-2021
 5. CIUDADELA COLOMA ROMAN SUR

5 M 7 NINGUNA

1724822166

9. GUIS OSANVCHZ

14. Autorización Exp.
 15. Cambio de domicilio

	VE	VE	VE	VE
1. Automóvil / Carro	*****	*****	*****	*****
2. Motocicla / Moto	*****	*****	*****	*****
3. Bicicleta / Bici	*****	*****	*****	*****
4a. Vehículo pesado / Vehículo pesado	*****	*****	*****	*****
4b. Vehículo liviano / Vehículo liviano	*****	*****	*****	*****
5. Dirección / Dirección	*****	*****	*****	*****
6. Sexo / Sexo	*****	*****	*****	*****
7. Restricción / Restricción	*****	*****	*****	*****
8. Licencia # / ID Card	*****	*****	*****	*****
9. Expedido por / Issued by	*****	*****	*****	*****
10. Categoría / Category	*****	*****	*****	*****
11. Estado Trn. voz / Trn. Record	*****	*****	*****	*****
12. Vehículo pesado / Vehículo pesado	*****	*****	*****	*****
13. OMI / OMI	*****	*****	*****	*****
14. Estado de vigencia / Organ donor	*****	*****	*****	*****
15. Estado / Status	*****	*****	*****	*****

PRIMA AUTORIZADA

COOPERATIVA GUARANDA LTDA.
OFICINA: MATRIZ

Fecha: 1
FECHA : 2018-07-11

link s. t. t. a. 177

TABLA DE AMORTIZACION

CLIENTE : 042641 GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
 CREDITO : Consueo Prioritario Comar
 SOLICITUD : 00100021781
 FACTOR Seg. Desq.: 0.00005
 CALCULO Seg. Desq.: ANTES PAGO DEL DIVIDENDO
 FECHA DE CONCESION: 2016-06-31
 TASAS NOMINAL..... : 14.1000%

CODIGO : 460102020331
 ESTADO : ACTIVO
 PAGO Seg. Desq.: PAGO EN DIVIDENDOS
 ESTADO Seg. Desq.: FIDENTE
 NUMERO DE PAGARE : 1914
 TASA EFECT. ANUAL: 15.7100%

DIV.	FECH. VENCA.	TASA	DIA	CAPITAL	INTERES	Seg.Desq.	OTROS	TOTAL CUOTA	PAGO	ESTADO
1	2016-10-10	14.1000	30	216.85	94.00	2.00	2.00	314.85	6000.00	Activo
2	2016-11-10	14.1000	31	219.48	78.22	2.09	2.00	293.79	5783.15	Activo
3	2016-12-10	14.1000	30	224.33	65.37	1.95	2.00	293.65	5563.67	Activo
4	2017-01-10	14.1000	31	224.87	64.63	1.93	2.00	293.63	5339.74	Activo
5	2017-02-10	14.1000	31	227.60	62.10	1.85	2.00	293.55	5114.67	Activo
6	2017-03-10	14.1000	28	236.11	53.59	1.60	2.00	293.30	4886.87	Activo
7	2017-04-10	14.1000	31	235.23	56.47	1.68	2.00	293.30	4658.76	Activo
8	2017-05-10	14.1000	30	237.79	51.91	1.53	2.00	293.23	4417.53	Activo
9	2017-06-10	14.1000	31	238.95	50.75	1.51	2.00	293.21	4179.74	Activo
10	2017-07-10	14.1000	30	243.40	46.30	1.38	2.00	293.08	3940.79	Activo
11	2017-08-10	14.1000	31	244.81	44.89	1.33	2.00	293.03	3697.29	Activo
12	2017-09-10	14.1000	31	247.78	41.92	1.17	2.00	292.95	3452.58	Activo
13	2017-10-10	14.1000	30	252.04	37.64	1.10	2.00	292.80	3204.80	Activo
14	2017-11-10	14.1000	31	243.85	35.85	1.06	2.00	292.76	2952.76	Activo
15	2017-12-10	14.1000	30	237.99	31.71	0.94	2.00	292.64	2698.91	Activo
16	2018-01-10	14.1000	31	240.06	29.64	0.88	2.00	292.58	2440.92	Activo
17	2018-02-10	14.1000	31	243.22	26.48	0.79	2.00	292.49	2189.86	Activo
18	2018-03-10	14.1000	28	248.67	21.93	0.63	2.00	292.33	1917.84	Activo
19	2018-04-10	14.1000	31	249.68	20.02	0.60	2.00	292.30	1648.97	Activo
20	2018-05-10	14.1000	30	273.49	16.21	0.48	2.00	292.18	1373.29	Activo
21	2018-06-10	14.1000	31	276.27	13.43	0.40	2.00	292.10	1105.80	Activo
22	2018-07-10	14.1000	30	279.95	9.75	0.29	2.00	291.99	829.53	Activo
23	2018-08-10	14.1000	31	283.62	5.67	0.20	2.00	291.90	549.58	Activo
24	2018-09-10	14.1000	31	288.53	3.24	0.09	2.00	291.83	266.85	Activo
				5000.00	754.64	28.49	48.00	7030.44		

NOTA: OTROS = INTERES MORA, MODIFICACIONES, ADICIONALES, SOLCA CRD. VENC., ACTIVOS CASTIGADOS, AMORFO CREDITO

Por la Institucion
Asesor de Credito

Clientes 1724820166
Acepto la forma de pago

Causa Salto 10063, 2016



maxell
DVD-R

DATA-VIDEO-MUSIC
DATA-VIDEO-MÚSICA



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

AUDIENCIA FORMULACION DE CARGOS
CAUSA 2016-00498
DR. EFRAIN DEL SALTO DAVILA
JUEZ
AB. SUSANA SANABRIA
SECRETARIA
FECHA: 22/12/2016

Hacemos de la justicia una práctica diaria



Código descarga documento firmado electrónicamente.

1. Identificación del órgano jurisdiccional:

a. Organo Jurisdiccional:

Nombre Judicatura
UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON GUARANDA

b. Juez/Jueza/Jueces:

Nombre	Ponente
SANABRIA NINFA SUSANA	NO
DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN	SI

2. Identificación del proceso:

c. Número de proceso:

02281201600498

d. Lugar y Fecha de Realización:

GUARANDA
21/12/2016

Fecha de Finalización:

21/12/2016

e. Hora de Inicio:

09:00

Hora de Finalización:

10:00

f. Presunta Infracción:

Delitos / Contravenciones
328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO., INC.4

3. Desarrollo de la Audiencia:

a. Tipo de Audiencia:

Nombre Audiencia
AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS

b. Partes Procesales en la Audiencia:

c. Pruebas Documentales:

Tipo Prueba	Detalle	Parte Procesal que solicita
UN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES	UN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
COPIA SIMPLE LICENCIA DE CONDUCIR	COPIA SIMPLE LICENCIA DE CONDUCIR	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
DOS CERTIFICADOS DE HONORABILIDAD	DOS CERTIFICADOS DE HONORABILIDAD	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL**ACTA RESUMEN**

Tipo Prueba	Detalle	Parte Procesal que solicita
TABLA DE AMORTIZACIONES DE CREDITO	TABLA DE AMORTIZACIONES DE CREDITO	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
REGISTRO CONTRIBUYENTE	GISTRO CONTRIBUYENTE	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION	COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

d. Pruebas Testimoniales:

e. Pruebas Periciales:

4. Medidas Cautelares y de Protección

NO

5. Existe medida de Restricción

NO

6. Alegatos

FISCALIA; DOY INICIO A LA INSTRUCCIÓN FISCAL POR EL DELITO TIPIFICADO EN EL ART. 328 IN. 1 EN RELACIÓN CON EL INC. 3 DE LA MISMA NORMA ANTES INVOCADA, EN ATENCIÓN LEGAL QUE HECHO REFERENCIA LA INSTRUCCIÓN FISCAL SERÁ DE 90 M DÍAS, AB. VICTIMA; CONOCEDORES DE QUE FISCALÍA TIENE LA POTESTAD FACULTATIVA DE FORMULAR CARGOS O DAR INICIOS A LA INSTRUCCIÓN FISCAL EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCIA POR TODOS LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN Y TENDIENTES A JUSTIFICAR EL PORQUÉ SE FORMULA CARGOS AL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCIA. FISCALIA; LA FORMULACIÓN DE CARGOS ESTÁ MUY CLARA SE LO HA HECHO POR EL USO DOLOSO DE DOCUMENTOS DENTRO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 534 DEL CIOP HE JUSTIFICADO PELONAMENTE, NO CONOCÍA AUN FISCALÍA PUES EN ESTE MOMENTO FISCALÍA EN ESTE MOMENTO CONOCE ARRAIGOS DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN POR PARTE DE FISCALÍA VOY A CONSIDERAR QUE ESTE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTA ES SIMPLE ES VERÍDICO, AL IGUAL LA COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA TAMBIÉN VOY A CONSIDERAR QUE TAMBIÉN ESTE GOZA DE BUENA FE, ESTE DOCUMENTO TAMBIÉN VOY A CONSIDERAR QUE ES ORIGINAL, BAJO ESTAS CONSIDERACIONES Y COMO LE HE DICHO FISCALÍA NO PRETENDE METER A LA CÁRCEL A GENTE POR ESTE TIPO DE HECHOS SINO QUE SE HAGA JUSTICIA .BAJO ESTAS CONSIDERACIONES SOLICITÓ DE ACUERDO AL ART. 522 NUM. 1 Y 2 Y LA PRESENTACIÓN QUE SE LO HAGA DE CADA OCHO DÍAS ANTE SU AUTORIDAD, BAJO ESTAS CONSIDERACIÓN ESTAS DOS MEDIDAS QUE SI SON IMPORTANTE POR CUANTO EL YA PROCESADO CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN NO HA COMPARECIDO. AB. VICTIMA; TOTALMENTE CONCUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL SEÑOR FISCAL CON LAS MEDIDAS CAUTELARES DEL ART. 522 NUM. 1 Y 2 DEL CIOP. AB. PROCESADO. HABIENDO EL

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Junta ochenta - 100

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

DEFENSA COMO LO INDICA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

7. Extracto de la resolución

JUEZ; ESCUCHADAS QUE HAN SIDO LAS INTERVENCIONES EN LA PRESENTE AUDIENCIA Y POR CUANTO EL SEÑOR REPRESENTANTE DE FISCALÍA HA FORMULADO CARGOS ES UN ACTO PRIVATIVO FACULTATIVO POTESTATIVO OTORGADO POR LA CONSTITUCIÓN Y EL COIP EL SEÑOR FISCALÍA HA DECIDIDO DAR INICIO A LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN 172482216-6 DE CONSIGUIENTE CON ESTE INICIO DE INSTRUCCIÓN FISCAL HÁGASE SABER AL MENTADO SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN EN PERSONA SIN PERJUICIO DE HACERLO EN LA CASILLA 6 DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ; EL DELITO POR EL CUAL SE DA INICIO A LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL SE ENCUENTRA EN EL ART. 328 IN. 1 DEL COIP EN RELACIÓN CON EL INC. 3 DEL ANTES INVOCADO CUERPO LEGAL, LA INSTRUCCIÓN FISCAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 90 DÍAS, EL SEÑOR REPRESENTANTE DE FISCALÍA EN OBSERVANCIA A LOS PRESUPUESTOS Y LINEAMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 534 DEL COIP HA MOTIVADO SU SOLITUD DE PRISIÓN PREVENTIVA EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN SIN EMBARGO EN LA PRESENTE AUDIENCIA EL YA PROCESADO A TRAVÉS DE SU ABOGADO DEFENSOR HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN REFERENTE A ARRAIGOS CON LOS CUALES SE CORRIÓ TRASLADO AL SEÑOR FISCAL QUIEN MANIFIESTA QUE CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 522 EN RELACIÓN CON EL ART. 519 DEL COIP SEÑALA COMO MEDIDA CAUTELARES DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN; SE PROHÍBE AL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN AUSENTARSE DEL PAÍS, LA OBLIGACIÓN DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN DE PRESENTARSE EN ESTA UNIDAD JUDICIAL PENAL CADA OCHO DÍAS TENIENDO COMO PRIMERA PRESENTACIÓN EL DÍA VIERNES 23 DE DICIEMBRE DEL 2016 EN DÍAS Y HORAS LABORABLES,.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS LOS OCHO RECAUDOS PRESENTADOS PRO EL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN. TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO LA SEÑORITA SECRETARIA QUE CERTIFICA.

8. Razón

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON GUARANDA ,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

SECRETARIO / A

SANABRIA NINFA SUSANA

Cuando se le entregue el expediente 181-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR
UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA.**

Of N° 2016 – 1465. UJP-G
Guaranda, 22 de diciembre del 2016

Señor
JEFE PROVINCIAL DE MIGRACIÓN DE BOLÍVAR
Presente.-

De mis consideraciones

En el Juicio No. 02281- 2016 – 00498; que por FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO Art. 328 inc. 4 en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, hay lo siguiente:

Transcribo la parte pertinente de la audiencia de formulación de cargos realizada con fecha 21 de diciembre del 2016:

....." en cuanto a las medidas cautelares solicitada por fiscalía se las concede esto es las del Art. 522 núm. 1, por lo que hágase a saber al señor Jefe Provincial de Migración de Bolívar, que se ordenó la prohibición de salida del país del señor: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, con cedula de ciudadanía Nro.- 172482216 - 6....."

Lo que comunico para fines pertinentes

Cordialmente con respeto.

Abg. Susana Sanabria
SECRETARIA DE LA UNIDAD
JUDICIAL PENAL DE GUARANDA

SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL
PENAL - GUARANDA

CHASN

UNIDAD JUDICIAL PENAL – GUARANDA
DIRECCIÓN: SUCRE Y GARCIA MORENO ESQUINA
TELÉFONO: (03)2999600. EXT. 30016

Carlos Alfredo García Espín

ESTUDIO JURÍDICO GONZÁLEZ GARCÍA &
GONZÁLEZ TEJADA

9 abril 601 y García Moreno. Telf. 2550628 - 2550392. Email: estudiojuridico@guaranda.net Guaranda - Ecuador.

FUNDADO EN 1952.

DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (*)
DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (*)
DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA
DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ
ABOGADO ALVARO LEMA ROJAS

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

IP N°020101816050136

SEÑOR AGENTE FISCAL DEL CANTON GUARANDA.

Ab. Wilmo Soxo.

Carlos Alfredo García Espín, ante usted comparezco y con el comedimiento debido digo:

Dentro de la instrucción fiscal que se encuentra decurriendo solicito la práctica de las siguientes diligencias:

PRIMERA.- Que se sirva disponer la práctica de la pericia grafo técnica de la firma constante a fojas 96 del expediente, en la que consta la firma y rubrica de Santiago Jhonatan Pérez Ortiz, y se la compare con las grafías o impresiones escriturales, que se le receipten al compareciente como imputado en esta causa, en orden a

determinar técnicamente si yo soy o no el autor de tales grafías de la foja 96 del expediente.

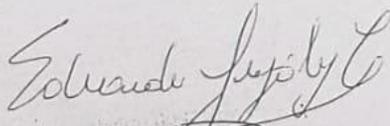
SEGUNDA.- Que se declare la impugnación de los medios de prueba que llegare formular la parte denunciante, por ilegales e improcedentes.

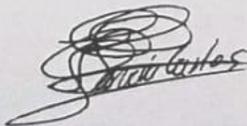
Actuadas que sean dichas diligencias se las incorporara al expediente y se tendrá como medios de convicción de mi parte.

Hablo dentro de la investigación previa que se inició en mi contra por un supuesto delito de falsificación.

Seguiré siendo notificado en el casillero judicial N° 06, así como solicito que se me notifique también en el correo electrónico cegt62@gmail.com que corresponde a mi Abogado patrocinador el Dr. Eduardo González Tejada.

Firmo con mi Defensor.


ABOGADO
MAT. 1516 A.B.



FGE

Documento No. :FPB-FEDOT1-0856-2017-000058-EXT
Fecha :2017-02-10 16:47:53
Anexo :
Recibido por :DEL SALTO VISCARRA MARCELA
ALEXANDRA
www.fiscalia.gob.ec

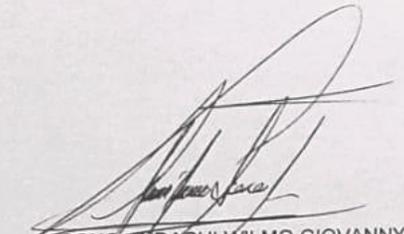




IMPULSO FISCAL No. 11
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-17 de febrero de 2017
14:48:26.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario DISPONGO.-

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE: Incorpórese al expediente el escrito presentado por Carlos Alfredo García Espín, el mismo que se tendrá en cuenta oportunamente., 2).- De acuerdo al/los ART. 499 NUM.2, ART. 511 del Código Orgánico Integral Penal solicito DOCUMENTOS PÚBLICOS a GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO - CI/RUC: 1724822166 OBJETIVO DE LA PERICIA: OBJETIVO: Practíquese la pericia grafo técnica de la firma constante a fs. 96 del expediente, en la que consta la firma y rúbrica del señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz, la misma que se comparará con las grafías o impresiones escriturales tomadas de Carlos Alfredo García Espín y así determinar si es o no el autor de dicha grafía., TIPO DE DOCUMENTO A SER ANALIZADO: ESPECIFIQUE: Firma de la certificación constante a fs. 96., TIPO DE PERICIA A REALIZARSE: PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS GRAFOLÓGICOS, ESPECIFIQUE EL OBJETIVO: Determinar autoría de grafías., FECHA .- 2017-02-20 HORA.- 10:00 OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN: Para dicha pericia se designa en calidad de perito al Cbop. Humberto Sánchez - Agente de dicha dependencia, quien se posesionará momentos antes de realizarse la diligencia. Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales y de manera URGENTE., - OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-



SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Abstracción de pto. 182

Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2017-000111-O

GUARANDA a, 17 de febrero de 2017 14:48:26

Asunto: DOCUMENTOS PÚBLICOS

Señor/a
TNTE: LUIS GUAITA GUAITA
JEFE PROVINCIAL DE LA
UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE BOLIVAR
De mi consideración

UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO DE BOLIVAR
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



FECHA: 17-02-2017
HORA: 15:50

Dentro de la Investigación Previa No. 020101816050136, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, presentada por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN ART. 499 NUM.2, ART. 511 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

DOCUMENTOS PÚBLICOS	
INVOLUCRADOS GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO - CI/RUC: 1724822166	
OBJETIVO DE LA PERICIA OBJETIVO: Practíquese la pericia grafo técnica de la firma constante a fs. 96 del expediente, en la que consta la firma y rúbrica del señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz, la misma que se comparará con las grafías o impresiones escriturales tomadas de Carlos Alfredo Garcia Espin y así determinar si es o no el autor de dicha grafía.	
TIPO DE DOCUMENTO A SER ANALIZADO	
<input type="checkbox"/> CHEQUE	<input type="checkbox"/> CONTRATOS COMPRA VENTA
<input type="checkbox"/> PASAPORTE	<input type="checkbox"/> LETRA DE CAMBIO
<input type="checkbox"/> OTROS	ESPECIFIQUE: Firma de la certificación constante a fs. 96.
TIPO DE PERICIA A REALIZARSE	
<input type="checkbox"/> PERICIA DE COTEJAMIENTO DE TINTAS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:
FECHA DE DILIGENCIA:	HORA:
<input type="checkbox"/> PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS DE IMPRESIÓN	ESPECIFIQUE:
FECHA:	HORA:
<input type="checkbox"/> PERICIA DE IDENTIFICACIÓN RASGOS GRAFOLÓGICOS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:
FECHA:	HORA:
<input type="checkbox"/> EXPERTICIA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO: FECHA: HORA:
<input type="checkbox"/> ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE SOPORTES	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO: FECHA: HORA:
<input checked="" type="checkbox"/> PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS GRAFOLÓGICOS	ESPECIFIQUE EL OBJETIVO: Determinar autoría de grafías.
FECHA : 2017-02-20	HORA: 10:00



OBSERVACIÓN GENERAL

OBSERVACIÓN: Para dicha pericia se designa en calidad de perito al Cbop. Humberto Sánchez - Agente de dicha dependencia, quien se posesionará momentos antes de realizarse la diligencia. Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales y de manera URGENTE.

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE


SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-02-17 02:48:26	MARICRUZ LORENA ALARCON FLORES	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY	SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

Depto. de Justicia 184A

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores
viernes, 17 de febrero de 2017 15:16
Para: ceg162@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; joseluischaguaro@hotmail.com; freddy.barza@gmail.com
Asunto: IMPULSO

SE HACE CONOCER NUEVA DISPOSICION

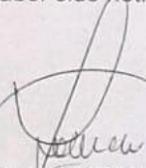
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. - FISCALÍA DE GUARANDA.-17 de febrero de 2017 14:48:26.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Incorpórese al expediente el escrito presentado por Carlos Alfredo Garcia Espin, el mismo que se tendrá en cuenta oportunamente., 2).- De acuerdo al/los ART. 499 NUM.2, ART. 511 del Código Orgánico Integral Penal solicito **DOCUMENTOS PÚBLICOS** a GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO - CIRUC: 1724822166 **OBJETIVO DE LA PERICIA: OBJETIVO:** Practíquese la pericia grafo técnica de la firma constante a fs. 96 del expediente, en la que consta la firma y rúbrica del señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz, la misma que se comparará con las grafías o impresiones escriturales tomadas de Carlos Alfredo Garcia Espin y así determinar si es o no el autor de dicha grafía., **TIPO DE DOCUMENTO A SER ANALIZADO: ESPECIFIQUE:** Firma de la certificación constante a fs. 96., **TIPO DE PERICIA A REALIZARSE: PERICIA DE COTEJAMIENTO DE RASGOS GRAFOLÓGICOS, ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:** Determinar autoría de grafías., **FECHA.-** 2017-02-20 **HORA.-** 10:00 **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACION:** Para dicha pericia se designa en calidad de perito al Cbop. Humberto Sánchez - Agente de dicha dependencia, quien se posesionará momentos antes de realizarse la diligencia. Pedido que se lo hace bajo prevenciones legales y de manera **URGENTE..- OFICIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.-**

Recibo Fiscal

RAZON: Siento como tal que el día de hoy lunes veinte de Febrero del dos mil diecisiete, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, comparece a este despacho Fiscal el Cbop. De Policía Humberto Sánchez Veloz – Agente de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Bolívar, quien fue designado para que realice la pericia de grafo técnica de la firma constante a fs. 96 del expediente, legalmente dispuesta, diligencia que no se lleva a efecto por la falta de comparecencia de las partes denunciante Santiago Jonathan Pérez Ortiz y del procesado Carlos Alfredo García Espín ni su abogado defensor Dr. Eduardo González Tejada, a pesar de haber sido notificados legalmente.- Lo Certifico.-



AB. LORENA ALARCON FLORES
SECRETARIA DE ADM. PÚBLICA, FE
PÚBLICA Y FEDOTI N° 1



Carta exhibición 1106/17

**ESTUDIO JURÍDICO GONZÁLEZ GARCÍA &
GONZÁLEZ TEJADA**

9 abril 801 y García Moreno, Telf: 2650209 Fax: 2650209 Email: estudio@estudiojg.com Dirección: Bolívar

FUNDADO EN 1952

DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (H)
DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (H)
DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA
DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ

COLABORADORES

ABOGADO ALVARO LEIZA

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA

IPN° 020101816050136

SEÑOR FISCAL DE GUARANDA

Ab. Wilmo Soxo.

Carlos Alfredo García Espin, ante usted comparezco y digo:

Dentro de la Instrucción Fiscal que se halla decurriendo insisto en mi pedido de que se atienda el despacho de mi escrito presentado el 10 de febrero del 2017, mediante el que solicite la práctica de la pericia grafotécnica de la firma y rubrica constante a fojas 96 del expediente, en la que consta la forma y rubrica de Santiago Jonathan Prez Ortiz y se la compare con las grafías o impresiones escriturales que se le receipten al compareciente como imputado en esta causa, en orden a determinar técnicamente si yo soy o no el autor de las grafías que constan en la foja 96.

El Art 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, como una de las garantías del debido proceso consagra el derecho a la defensa, derecho que

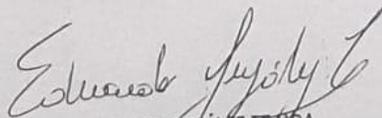
necesaria e inobjetablemente debe ser cumplido y acatado en todo trámite administrativo o judicial. En el caso presente desde el 10 de febrero del 2017, pese a que se encuentra decurriendo el plazo de Instrucción Fiscal, el señor Fiscal no atiende mi petitorio y por consiguiente se están vulnerando mi derecho a la defensa procesa e incurriendo la Fiscalía en su accionar dentro de esta causa en la falta o inobservancia al principio de objetividad que debe cumplir la actuación del Fiscal en todo trámite o procedimiento sometido a su conocimiento, más aun en el caso de una Instrucción Fiscal en la que el plazo de duración de la misma es inexorable

Por lo expuesto reitero al señor Fiscal mi urgente pedido de que se atienda el despacho de mi referida petición y se consiga la práctica de dicho examen dentro del plazo de Instrucción Fiscal.

Hablo dentro de la Investigación previa que se inició en mi contra por un supuesto delito de falsificación.

Seré notificado en el domicilio señalado, casillero judicial N° y dirección de correo electrónico cegt62@gmail.com que corresponden a mi Abogado Patrocinador.

Firmo con mi Abogado.


DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO






Documento No.: FPB-FE-DOT11-0856-2017-000106-EXT
Fecha: 2017-03-17 09:13:27
Anexo: 0
Recibido por: ALARCON FLORES MARICRUZ LORENA
www.fiscalia.gob.ec

Guaranda, 20 de marzo del 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-bolivar.gob.ec

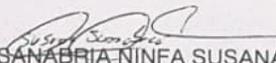
Juicio No: 02281-2016-00498

Casilla No: 40

Guaranda, lunes 20 de marzo del 2017
A: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
Dr./Ab.: WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI

En el Juicio Acción Penal Pública No. 02281-2016-00498 que sigue SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY, SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN, JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA DE BOLIVAR.-
Guaranda, lunes 20 de marzo del 2017, las 15h44.- Agréguese a los autos el recaudo y escrito que anteceden presentados por Carlos Alfredo García Espín.- Con el certificado médico que se adjunta se justifica la inasistencia del señor Carlos Alfredo García Espín a la presentación que obligatoriamente debe realizalo en esta Unidad Judicial Penal, conforme a lo dispuesto en el Art. 522 del Código Orgánico Integral Penal; disponiéndose que el requirente por esta única vez se presente el día martes 21 de marzo del 2017, a sin de salvar su inasistencia.- Notifíquese. f).- DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN, JUEZ; .
Lo que comunico a usted para los fines de ley.


SUSANA NINFA SUSANA
SECRETARIA
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL
PENAL - GUARANDA

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De: Maricrus Lorena Alarcon Flores
Enviado el: martes, 21 de marzo de 2017 16:35
Para: cegt62@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; joseluischaguaro@hotmail.com; freddy.barza@gmail.com; 'santys05@hotmail.com'
Asunto: IMPULSO

SE HACE CONOCER NUEVA DISPOSICION

EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE GUARANDA.-21 de marzo de 2017 15:03:28.-
Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, en perjuicio de PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo allos ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO - CI/RUC: 1724822166 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Agréguese al proceso el escrito presentado por CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, proveyendo el mismo hay lo siguiente: En vista del pedido "... Dentro de la Instrucción Fiscal que se halla decurriendo insisto en mi pedido de que se atienda el despacho de mi escrito presentado el 10 de febrero del 2017, mediante el cual solicita la practica de la pericia grafotécnico de la firma y rubrica constate a fojas 96 del expediente en el que consta la forma y rubrica de Santiago Jonathan Prez Ortiz y se la compare con las grafías o impresiones escriturales que se le receipten al compareciente como imputado en esta causa, en orden a determinar r técnicamente si yo soy o no el autor de las grafías que constan en la foja 96..."
Revisado el proceso se desprende que su escrito de fecha 10 de febrero del 2017 se despachó mediante decreto de fecha 17 de febrero del 2017, 14:48:26, disponiendo que se practique la pericia requerida, señalada esta, para el 20 de febrero del 2017 a las 10H00 constante a fs. 182, notificando dicho decreto al correo electrónico cegt62@gmail.com, del Dr. Eduardo González, constando a Fs. 184; además a fs. 185 se evidencia la razón sentada por la Ab. Lorena Alarcon Flores en la que refiere la falta de comparecencia del denunciado y del procesado pero si la comparecencia del Sr. Cboop Humberto Sánchez Veloz perito designado. La diligencia solicitada fue dispuesta por el suscrito Fiscal, sin embargo por la falta de colaboración de las partes no se desarrollo la pericia, en consecuencia no se ha violentado disposición legal alguna, al contrario se ha cumplido dentro de la etapa procesal de Instrucción, .- **OFICIESE.- NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.- F) Ab. Wilmo Soxo – Fiscal de Bolívar.-**



Cepto moviendo 1904

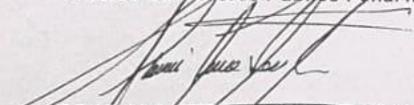


IMPULSO FISCAL No. 14
EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 24 de marzo de 2017.- 10:10:41.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020101816050136(No. Juicio 02281-2016-00498), iniciado contra GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

Se contará con el Dr. Efrain del Salto Dávila - Juez de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, Juicio N° 02281-2016-00498.

Se notificará al sospechoso CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPIN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 1724822166 en el casillero judicial N° 06 y en los correos electrónicos cegt62@gmail.com y edgonzalez02@yahoo.es de su defensor Dr. Eduardo González Tejada; al denunciante Santiago Jhonathan Perez Ortiz, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 020181454-8 se le notificará mediante boleta depositada en el casillero judicial N° 34 y correos electrónicos willia_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com, freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab. Freddy Sigcha; y, correo electrónico santys05@hotmail.com, o se contará con uno de los señores Defensores Público Penal mediante boleta depositada en el casillero judicial N° 132.


SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE FE PUBLICA 1



Este documento se genera en el Sistema SIAP



Boleta depositada en 1917



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2017-000161-O

GUARANDA a, 24 de marzo de 2017

Asunto: DICTAMEN ACUSATORIO

No. Juicio: 02281-2016-00498

SEÑOR/A
JUEZ/A
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 24 de marzo de 2017.- 10:10:41.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020101816050136(No. Juicio 02281-2016-00498), iniciado contra GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

Se contará con el Dr. Efrain del Salto Dávila - Juez de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, Juicio N° 02281-2016-00498.

Se notificará al sospechoso CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 1724822166 en el casillero judicial N° 06 y en los correos electrónicos cegt62@gmail.com y edgonzalez02@yahoo.es de su defensor Dr. Eduardo González Tejada; al denunciante Santiago Jhonathan Perez Ortiz, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 020181454-8 se le notificará mediante boleta depositada en el casillero judicial N° 34 y correos electrónicos willia_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com, freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab. Freddy Sigcha; y, correo electrónico santys05@hotmail.com, o se contará con uno de los señores Defensores Público Penal mediante boleta depositada en el casillero judicial N° 132.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos soxow@fiscalia.gob.ec, alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec.

Maricrus Lorena Alarcon Flores

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Maricrus Lorena Alarcon Flores

Viernes, 24 de marzo de 2017 10:51

cegt62@gmail.com; willia_m3@hotmail.com; joseluischaguaro@hotmail.com; freddy_barza@gmail.com; santys05@hotmail.com; DISPOSICION

SE HACE CONCOER NUEVO IMPULSO

EXPEDIENTE FISCAL No. 020101816050136

Cento cuarenta del 1925

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 24 de marzo de 2017.- 10:10:41.-Dentro del Expediente Fiscal No. 020101816050136(No. Juicio 02281-2016-00498), iniciado contra GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCION FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

Se contará con el Dr. Efrain del Salto Davila - Juez de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, Juicio No 02281-2016-00498.

Se notificará al sospechoso **CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPIN**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No 1724822166 en el casillero judicial No 06 y en los correos electrónicos cegt62@gmail.com y edgonzalez02@yahoo.es de su defensor Dr. Eduardo González Tejada; al denunciante Santiago Jhonathan Perez Ortiz, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No 020181454-8 se le notificará mediante boleta depositada en el casillero judicial No 06 y correos electrónicos willia_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com, freddy_barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab. Freddy Sigcha; y, correo electrónico santys05@hotmail.com, o se contará con uno de los señores Defensores Público Penal mediante boleta depositada en el casillero judicial No 132.

Cepto recueto las 19:57

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-bolivar.gob.ec

Juicio No: 02281-2016-00498

Casilla No: 40

Guaranda, martes 28 de marzo del 2017
A: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY
Dr./Ab.: WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI

En el Juicio Acción Penal Pública No. 02281-2016-00498 que sigue PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY, SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN, JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA DE BOLIVAR.-

Guaranda, martes 28 de marzo del 2017, las 09h42.- Visto el requerimiento formulado mediante oficio No FPB-FEFP1-0859-2017-000161-0 realizado por el señor Dr. Wilmo Soxo Andachi, Fiscal de Bolívar, mismo que se manda a agregar al proceso, esta Unidad Judicial Penal a través del suscrito en atención a la disposición contenida en el Art. 602 del Código Orgánico Integral Penal convoca a las partes el día MIERCOLES 5 DE ABRIL DEL 2017 A LAS 14h30 para que se lleve a efecto la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO en la cual Fiscalía sustentará el correspondiente dictamen fiscal; consecuentemente con esta convocatoria, hágase saber a: 1.- CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN en la casilla judicial No 06 y en los correos electrónicos cegt62@gmail.com y edgonzalez02yahoo.es del Dr. Eduardo González Tejada; y, sin perjuicio de contarse para el efecto con la Defensoría Pública en la casilla judicial No 132; 2.- SANTIAGO JHONATHAN PEREZ ORTIZ, denunciante en la casilla judicial No 34, correos electrónicos willia_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com, freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. Willian Chaguaro, Ab. José Luis Chaguaro y Ab. Freddy Sigcha, santys05@hotmail.com; y, con la Defensoría Pública que será notificada en la casilla judicial No 132; y, 3.- Dr. Wilmo Soxo Andachi, Fiscal de Bolívar en los correos señalados en oficio que precede.- Notifíquese.

f).- DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN, JUEZ; .

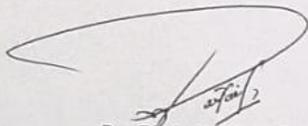
Lo que comunico a usted para los fines de ley.


SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL
PENAL - GUARANDA

Libro de registro y control 196

2016-00498.-

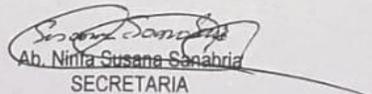
En Guaranda hoy viernes veinte y tres de diciembre del dos mil dieciséis a las once horas con treinta minutos ante el Dr. Efraín Del Salto Davila, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, e infrascrita Secretaria Abg. Ninfa Susana Sanabria, comparece el señor **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN**, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, con el objeto de cumplir con la presentación de forma periódica ante el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal cada ocho días teniendo como primera presentación el día viernes 23 de diciembre del 2016 en días y horas laborables, conforme se encuentra ordenado en audiencia de formulación de cargos. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y la suscrita Secretaria que certifica.



Dr. Efraín Del Salto Davila
JUEZ



Sr. Carlos Alfredo Garcia Espin,
COMPARECIENTE



Ab. Ninfa Susana Sanabria
SECRETARIA

Contenido de la parte 175



REPUBLICA DEL ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR
UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA.**

Of N° 2016 – 1465. UJP-G
Guaranda, 22 de diciembre del 2016

Señor
JEFE PROVINCIAL DE MIGRACIÓN DE BOLÍVAR
Presente.-

De mis consideraciones

En el Juicio No. 02281- 2016 – 00498; que por FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO Art. 328 inc. 4 en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, hay lo siguiente:

Transcribo la parte pertinente de la audiencia de formulación de cargos realizada con fecha 21 de diciembre del 2016:

....." en cuanto a las medidas cautelares solicitada por fiscalía se las concede esto es las del Art. 522 núm. 1, por lo que hágase a saber al señor Jefe Provincial de Migración de Bolívar, que se ordenó la prohibición de salida del país del señor: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, con cedula de ciudadanía Nro.- 172482216 - 6....."

Lo que comunico para fines pertinentes

Cordialmente con respeto.

Susana Sanabria
Abg. Susana Sanabria
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL PENAL - GUARANDA

	MIGRACIÓN	
SAM-E		SAM-B
RECIBIDO POR:	<i>Henry Villano</i>	
FECHA:	<i>28/12/2016</i>	HORA: <i>10:01</i>
FIRMA:	<i>[Firma manuscrita]</i>	

CVASIN

UNIDAD JUDICIAL PENAL – GUARANDA
DIRECCIÓN: SUCRE Y GARCIA MORENO ESQUINA
TELÉFONO: (03)2999600. EXT. 30016

6.10.2016 193

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes treinta de diciembre del dos mil dieciséis a las doce horas con veinte y uno minutos ante el Dr. Efraín Del Salto Davila, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, e infrascrita Secretaria Abg. Ninfa Susana Sanabria, comparece el señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, con el objeto de cumplir con la presentación de forma periódica ante el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal cada ocho días teniendo como primera presentación el día viernes 23 de diciembre del 2016 en días y horas laborables, conforme se encuentra ordenado en audiencia de formulación de cargos. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y la suscrita Secretaria que certifica.

Dr. Efraín Del Salto Davila
JUEZ

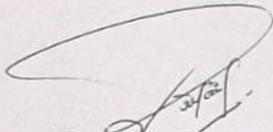
Sr. Carlos Alfredo Garcia Espín,
COMPARECIENTE

Ab. Ninfa Susana Sanabria
SECRETARIA

Cont. 111

2016-00498.-

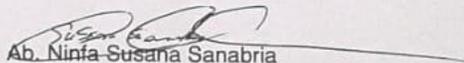
En Guaranda hoy viernes seis de enero del dos mil diecisiete a las ocho horas con cincuenta y siete minutos ante el Dr. Efraín Del Salto Davila, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, e Infrascrita Secretaria Abg. Ninfa Susana Sanabria, comparece el señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, con el objeto de cumplir con la presentación de forma periódica ante el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal cada ocho días teniendo como primera presentación el día viernes 23 de diciembre del 2016 en días y horas laborables, conforme se encuentra ordenado en audiencia de formulación de cargos. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y la suscrita Secretaria que certifica.



Dr. Efraín Del Salto Davila
JUEZ



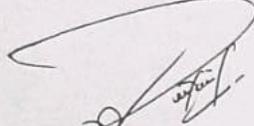
Sr. Carlos Alfredo Garcia Espín,
COMPARECIENTE



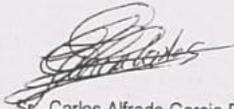
Ab. Ninfa Susana Sanabria
SECRETARIA

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes trece de enero del dos mil diecisiete a las once horas con veinte minutos ante el Dr. Efraín Del Salto Davila, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, e infrascrita Secretaria Abg. Ninfa Susana Sanabria, comparece el señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, con el objeto de cumplir con la presentación de forma periódica ante el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal cada ocho días teniendo como primera presentación el día viernes 23 de diciembre del 2016 en días y horas laborables, conforme se encuentra ordenado en audiencia de formulación de cargos. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y la suscrita Secretaria que certifica.



Dr. Efraín Del Salto Davila
JUEZ



Sr. Carlos Alfredo Garcia Espin,
COMPARECIENTE

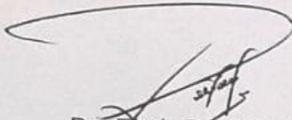


Ab. Ninfa Susana Sanabria
SECRETARIA

6. h. ... 1491

2016-00498.-

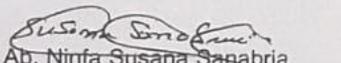
En Guaranda hoy viernes veinte de enero del dos mil diecisiete a las ocho horas con treinta y nueve minutos ante el Dr. Efraín Del Salto Dávila, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, e infrascrita Secretaria Abg. Ninfa Susana Sanabria, comparece el señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, con el objeto de cumplir con la presentación de forma periódica ante el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal cada ocho días teniendo como primera presentación el día viernes 23 de diciembre del 2016 en días y horas laborables, conforme se encuentra ordenado en audiencia de formulación de cargos. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y la suscrita Secretaria que certifica.



Dr. Efraín Del Salto Dávila
JUEZ



Sr. Carlos Alfredo García Espín,
COMPARECIENTE



Ab. Ninfa Susana Sanabria
SECRETARIA

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes veinte y siete de enero del dos mil diecisiete a las quince horas con diez minutos ante el Dr. Efraín Del Salto Dávila, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, e infrascrita Secretaria Abg. Ninfa Susana Sanabria, comparece el señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, con el objeto de cumplir con la presentación de forma periódica ante el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal cada ocho días teniendo como primera presentación el día viernes 23 de diciembre del 2016 en días y horas laborables, conforme se encuentra ordenado en audiencia de formulación de cargos. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y la suscrita Secretaria que certifica.



Dr. Efraín Del Salto Dávila
JUEZ



Sr. Carlos Alfredo García Espín,
COMPARECIENTE



Ab. Ninfa Susana Sanabria
SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE BOLÍVAR

FGE 3 C
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

INSTRUCCIÓN FISCAL N°: 020101816050136 (02281-2016-00498)

DELITO: FALSIFICACIÓN Y USO DOLOSO DE DOCUMENTO FALSO

FECHA DE INICIO: 25-MAYO-2016

DENUNCIANTE: SANTIAGO JHONATHAN PÉREZ ORTIZ

OFENDIDO: SANTIAGO JHONATHAN PÉREZ ORTIZ

PROCESADO: CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN

CASILLERO JUDICIAL DEL OFENDIDO: _____

CASILLERO JUDICIAL DEL PROCESADO: _____

FISCAL: AB. JENNY VÁSQUEZ LLERENA

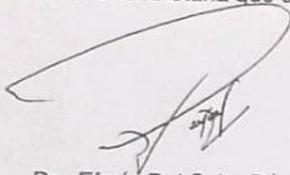
JUEZ: DR. EFRAÍN DEL SALTO DÁVILA

SECRETARIO DE FISCALES: AB. ADRIÁN MENDOZA ANGULO

ASISTENTES DE FISCALES: TLGO. JAIME GUILLÉN GUZMÁN

2016-00498.-

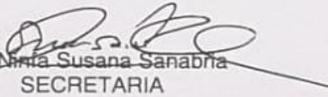
En Guaranda hoy viernes tres de febrero del dos mil diecisiete a las quince horas con veinte y siete minutos ante el Dr. Efraín Del Salto Dávila, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, e infrascrita Secretaria Abg. Ninfa Susana Sanabria, comparece el señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, con el objeto de cumplir con la presentación de forma periódica ante el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal cada ocho días teniendo como primera presentación el día viernes 23 de diciembre del 2016 en días y horas laborables, conforme se encuentra ordenado en audiencia de formulación de cargos. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y la suscrita Secretaria que certifica.



Dr. Efraín Del Salto Dávila
JUEZ



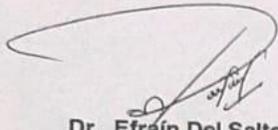
Sr. Carlos Alfredo García Espín,
COMPARECIENTE



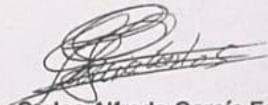
Ab. Ninfa Susana Sanabria
SECRETARIA

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes diez de febrero del dos mil diecisiete a las quince horas con cincuenta y ocho minutos ante el Dr. Efraín Del Salto Dávila, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, e infrascrita Secretaria Abg. Ninfa Susana Sanabria, comparece el señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, con el objeto de cumplir con la presentación de forma periódica ante el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal cada ocho días teniendo como primera presentación el día viernes 23 de diciembre del 2016 en días y horas laborables, conforme se encuentra ordenado en audiencia de formulación de cargos. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y la suscrita Secretaria que certifica.



Dr. Efraín Del Salto Dávila
JUEZ



Sr. Carlos Alfredo García Espín,
COMPARECIENTE



Ab. Ninfa Susana Sanabria
SECRETARIA

discontinua sitio 102

Dr. Gustavo Falconi Velasco

MEDICINA INTERNA

Gastroenterología - Cardiología Clínica - Electrocardiografía
Endocrinología - Reumatología

Dirección: Machala y Manuel Cornejo Astorga 380 • Telf. 2534-792 / 2981-644

Fecha: 17 de MARZO del 2012

Rep. EL SR CARLOS ALFREDO
GARCIA ESPIN C.I.: 172482216

HABIA SIDO ATENDIDO POR
GASTROENTERITIS AGUDA
DEBE GUARDAR REPOSO
POR 48 HORAS A PARTIR
DE HOY

AGRA
y mufate

Dr. Gustavo Falconi V.
MEDICINA INTERNA
☎ 2534792 QUITO
☎ 2981644 GUARANDA

Registro Colegio de Médicos de Pichincha 1205

Descuento 2017

**ESTUDIO JURÍDICO GONZÁLEZ GARCÍA &
GONZÁLEZ TEJADA**

9 abril 601 y García Moreno. Telf. **2550628 - 2550392** Email: **cegl62@guraj.com** Guaranda - Ecuador.

FUNDADO EN 1952.

- DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (*)
- DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (*)
- DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
- DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA
- ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA
- ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA
- DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
- ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ
- ABOGADO ALVARO LEMA ROJAS

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

IP N°02281-2016-00498

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL
CANTON GUARANDA.**

Dr. Efraín del Salto Dávila.

Carlos Alfredo García Espín, ante usted comparezco y con el comedimiento debido digo:

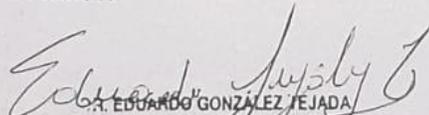
Conforme consta de la certificación médica, el día 17 de marzo del 2017, sufrí un problema médico de Gastroenteritis aguda, que por prescripción médica requiere un reposo de 48 horas, hecho que me impidió presentarme el indicado día en la secretaria de su despacho para cumplir con la medida cautelar de presentación semanal dispuesto por su autoridad.

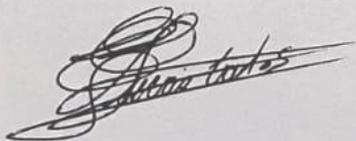
Por tratarse de un evento de fuerza mayor que legalmente lo evidencio por la certificación medica conferida por el Dr. Gustavo Falconí Velasco, solicito se sirva disponer se tome en consideración esta circunstancia de fuerza mayor y al encontrarme recuperado en mi estado de salud, se sirva disponer que dicha presentación se la efectué con fecha de día de hoy

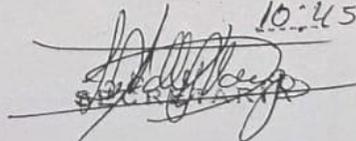
Hablo dentro de la investigación previa que se inició en mi contra por un supuesto delito de falsificación.

Seguiré siendo notificado en el casillero judicial N° 06, así como solicito que se me notifique también en el correo electrónico cegt62@gmail.com que corresponde a mi Abogado patrocinador el Dr. Eduardo González Tejada.

Firmo con mi Defensor.


D. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO
MAG. EN D. A. D.


Firma todos

UNIDAD JUDICIAL PENAL COMPLETA
RECEBIDO
HORA
10:45

SECRETARIA



748adf7c-9715-4228-b914-f7d137492f65

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR VENTANILLA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA

UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA

Juez(a): DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN

No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, lunes veinte de marzo del dos mil diecisiete , a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, presentado por GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, quien presenta:

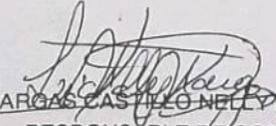
Adjunta documentos,

En dos(2) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) CERTIFICADO MEDICO UNA FOJA (ORIGINAL)

Juez(a): DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN

No. Proceso: 02281-2016-00498


VARGAS CASTILLO NELLY MARCELA
RESPONSABLE DE SORTEOS

Recibido el día de hoy, lunes veinte de marzo del dos mil diecisiete , a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, presentado por GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, quien presenta:

Adjunta documentos,

En dos(2) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
 - 2) CERTIFICADO MEDICO UNA FOJA (ORIGINAL)
- RAZON: En esta fecha recibo EL ESCRITO por CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN en 4 fojas útiles, dentro del expediente N.- 02281-2016 - 00498 el mismo que pongo en conocimiento del DR. EFRAIN DEL SALTO Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda.
Guaranda, 20 de Marzo del 2017

ABG. SUSANA SANBRIA
SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA DE BOLIVAR.
Guaranda, lunes 20 de marzo del 2017, las 15h44.

Agréguese a los autos el recaudo y escrito que anteceden presentados por Carlos Alfredo García Espín.- Con el certificado médico que se adjunta se justifica la inasistencia del señor Carlos Alfredo García Espín a la presentación que obligatoriamente debe realizalo en esta Unidad Judicial Penal, conforme a lo dispuesto en el Art. 522 del Código Orgánico Integral Penal; disponiéndose que el requirente por esta única vez se presente el día martes 21 de marzo del 2017, a sin de salvar su inasistencia.- Notifíquese.

DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN
JUEZ

Certifico:

SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA

En Guaranda, lunes veinte de marzo del dos mil diecisiete, a partir de las quince horas y cincuenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en el correo electrónico alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 34 y correo electrónico willia_m3@hotmail.com del Dr./Ab. WILLIAM IBAN CHAGUARO ESCOBAR; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en el correo electrónico joseluischaguaro@hotmail.com, freddy.barza@gmail.com, santys05@hotmail.com; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL ; GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA. No se notifica a SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN por no haber señalado casilla. Certifico:

SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA

NINFA.SANABRIA



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2017-000161-O

GUARANDA a, 24 de marzo de 2017

Asunto: DICTAMEN ACUSATORIO

No. Juicio: 02281-2016-00498

SEÑORA
JUEZA
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 24 de marzo de 2017.- 10:10:41.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020101816050136(No. Juicio 02281-2016-00498), iniciado contra GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

Se contará con el Dr. Efrain del Salto Dávila - Juez de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, Juicio N° 02281-2016-00498.

Se notificará al sospechoso CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPIN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 1724822166 en el casillero judicial N° 06 y en los correos electrónicos cegt62@gmail.com y edgonzalez02@yahoo.es de su defensor Dr. Eduardo González Tejada; al denunciante Santiago Jhonathan Perez Ortiz, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 020181454-8 se le notificará mediante boleta depositada en el casillero judicial N° 34 y correos electrónicos willia_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com, freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. William Chaguaro, Ab. Jose Luis Chaguaro y Ab. Freddy Sigcha; y, correo electrónico santys05@hotmail.com, o se contará con uno de los señores Defensores Público Penal mediante boleta depositada en el casillero judicial N° 132.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos soxow@fiscalia.gob.ec, alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec.



3abc0dd5-70d4-4e5f-9555-8b6f9ce7576

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
VENTANILLA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE GUARANDA**

UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA

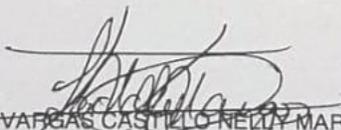
Juez(a): DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN

No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, viernes veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete , a las quince horas y cuarenta y uno minutos, presentado por SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY, quien presenta:

SOLICITUD DE AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO,
En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Oficio (ORIGINAL)

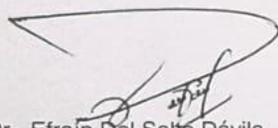

VARGAS CASTILLO NEILY MARCELA
RESPONSABLE DE SORTEOS

RAZON: En esta fecha recibo EL OFICIO por DR. WILMO SOXO AGENTE FISCAL en 3 fojas útiles, dentro del expediente N.- 02281-2016-00498 el mismo que pongo en conocimiento del DR. EFRAIN DEL SALTO Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda.
Guaranda, 24 de Marzo del 2017


ABG. SUSANA SANBRIA
SECRETARIA

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes veinte y cuatro de marzo del dos mil diecisiete a las dieciséis horas ante el Dr. Efraín Del Salto Dávila, Juez Titular de la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda, e infrascrita Secretaria Abg. Ninfa Susana Sanabria, comparece el señor CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, con el objeto de cumplir con la presentación de forma periódica ante el suscrito Juez de la Unidad Judicial Penal cada ocho días teniendo como primera presentación el día viernes 23 de diciembre del 2016 en días y horas laborables, conforme se encuentra ordenado en audiencia de formulación de cargos. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y la suscrita Secretaria que certifica.



Dr. Efraín Del Salto Dávila
JUEZ



Sr. Carlos Alfredo García Espín
COMPARECIENTE

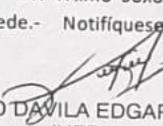


Ab. Ninfa Susana Sanabria
SECRETARIA

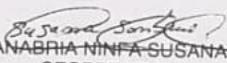
UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA DE BOLIVAR.

Guaranda, martes 28 de marzo del 2017, las 09h42.

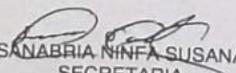
Visto el requerimiento formulado mediante oficio No FPB-FEFP1-0859-2017-000161-0 realizado por el señor Dr. Wilmo Soxo Andachi, Fiscal de Bolívar, mismo que se manda a agregar al proceso, esta Unidad Judicial Penal a través del suscrito en atención a la disposición contenida en el Art. 602 del Código Orgánico Integral Penal convoca a las partes el día MIERCOLES 5 DE ABRIL DEL 2017 A LAS 14h30 para que se lleve a efecto la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO en la cual Fiscalía sustentará el correspondiente dictamen fiscal; consecuentemente con esta convocatoria, hágase saber a: 1.- CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN en la casilla judicial No 06 y en los correos electrónicos cegt62@gmail.com y edgonzalez02yahoo.es del Dr. Eduardo González Tejada; y, sin perjuicio de contarse para el efecto con la Defensoría Pública en la casilla judicial No 132; 2.- SANTIAGO JHONATHAN PEREZ ORTIZ, denunciante en la casilla judicial No 34, correos electrónicos willia_m3@hotmail.com, joseluischaguaro@hotmail.com, freddy.barza@gmail.com de sus defensores Dr. Willian Chaguaro, Ab. José Luis Chaguaro y Ab. Freddy Sigcha, santys05@hotmail.com; y, con la Defensoría Pública que será notificada en la casilla judicial No 132, y, 3.- Dr. Wilmo Soxo Andachi, Fiscal de Bolívar en los correos señalados en oficio que precede.- Notifíquese.


DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN
JUEZ

Certifico:


SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA

En Guaranda, martes veinte y ocho de marzo del dos mil diecisiete, a partir de las diez horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 34 y correo electrónico willia_m3@hotmail.com del Dr./Ab. WILLIAM IBAN CHAGUARO ESCOBAR; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en el correo electrónico joseluischaguaro@hotmail.com, freddy.barza@gmail.com, santys05@hotmail.com; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en el correo electrónico alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 132 y correo electrónico ortiz@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL; GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en el correo electrónico edgonzalez02@yahoo.es. Certifico:


SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA

NINFA.SANABRIA



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ACEPTACIÓN AFILIACIÓN SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA N° 21051476

Señor(a):

Fecha de registro: 04/04/2017

GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, N° Cédula: 1724822166

Una vez que ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios vigentes, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, le acepta en calidad de afiliado por Afiliación Sin Relación de Dependencia.

Aportes desde: 01/04/2017

Aporte mensual:	66.00 usd
Extensión de cobertura salud:	0.00 usd
Pago Mensual:	66.00 usd

IMPORTANTE:

Recuerde:

- Las obligaciones adquiridas en este registro se cancelarán como plazo máximo hasta el 15 del siguiente mes. En el caso de que coincida con día feriado o fines de semana, la fecha máxima de pago se trasladará al siguiente día laborable.
- Si dentro de los 30 días posteriores al mes que corresponda, no cancela las obligaciones adquiridas (afiliación y extensión de cobertura salud), se registrarán la salida en forma automática.
- Usted podrá acceder nuevamente a la afiliación registrando otra vez la solicitud.

Formas de cancelación de aportes:

a) Efectivo:

Acérquese a cancelar sus obligaciones con su número de cédula, en: Banco Bolivariano, Banco de Guayaquil, Banco del Pacífico, Western Union y/o Servipagos

b) Débito bancario:

Cuenta Personal:

A través de opción "Afiliados / Historia Laboral / Registrar Débito Bancario" con clave de afiliado.

GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO:GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
B

032983504
GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

ABETENGO

Emitida en: Agencia Provincial en Guaranda
Fecha Emisión: 2016-06-16 16:52:00
Imprime: GUERRERO GONZALEZ MARIA ALEJANDRA

Seguro

Documento Documento 217

Corte de Estado de Cuenta



BANCO
GUAYAQUIL

Página: 1 de 1

Cliente: CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN

Corte: 01/03/2017 - 30/04/2017

Cuenta: Corriente - 0029418888

Fecha Impresión: 4 de Abril, 2017

Fecha	Oficita	Tipo	Documento	Valor	Total	Descripción
03/Abr/2017	MAT	N/D	0	0.25	1584.31	IMP 14% IVA SERVICIOS
03/Abr/2017	MAT	N/D	0	1.79	1584.56	COMIS.AVISO SEGURO
28/Mar/2017	GDA	CHQ	2	250.00	1586.35	PAGADO
28/Mar/2017	GDA	DEP	879922	700.00	1836.35	TRANSFERIDO
28/Mar/2017	GDA	DEP	728143	200.00	1136.35	EFFECTIVO
27/Mar/2017	GDA	DEP	756275	280.00	936.35	EFFECTIVO
27/Mar/2017	GDA	DEP	338505	500.00	656.35	TRANSFERIDO
21/Mar/2017	GDA	CHQ	1	1900.00	156.35	PAGADO
16/Mar/2017	GDA	DEP	172050	1000.00	2056.35	TRANSFERIDO
15/Mar/2017	GDA	N/D	315033	0.31	1056.35	IMPRESION CONSULTAS BG
15/Mar/2017	GDA	N/D	315033	0.04	1056.66	IMP 14% IVA SERVICIOS
15/Mar/2017	GDA	DEP	836770	500.00	1056.70	TRANSFERIDO
13/Mar/2017	MAT	N/D	2206	1002.84	556.70	DEVOLUCION TRANSFERIDO
13/Mar/2017	GDA	DEP	800469	1000.00	1559.54	TRANSFERIDO
07/Mar/2017	GDA	N/D	307441	1.90	559.54	IMP 14% IVA SERVICIOS
07/Mar/2017	GDA	N/D	307441	13.60	561.44	CHEQUERA
07/Mar/2017	MAT	N/D	307948	0.64	575.04	IMP 14% IVA SERVICIOS
07/Mar/2017	MAT	N/D	307948	4.60	575.68	COSTO TJ CHIP TARJETA CON CHIP
07/Mar/2017	MAT	N/D	307498	0.25	580.28	IMP 14% IVA SERVICIOS
07/Mar/2017	MAT	N/D	307498	1.75	580.53	COST-SERV-TARJ
07/Mar/2017	MAT	N/D	307498	0.21	582.28	IMP 14% IVA SERVICIOS
07/Mar/2017	MAT	N/D	307498	1.50	582.49	COMIS.AVISO SEGURO
07/Mar/2017	MAT	N/D	307878	65.00	583.99	SEGURO DE VIDA 10000-CHUBB
07/Mar/2017	GDA	N/D	307352	0.12	648.99	IMP 14% IVA SERVICIOS
07/Mar/2017	GDA	N/D	307352	0.89	649.11	EMISION TJ BANCONTROL
07/Mar/2017	GDA	DEP	967310	250.00	650.00	EFFECTIVO
07/Mar/2017	GDA	DEP	107419	400.00	400.00	EFFECTIVO

108-psanabria 15.36

Lo mejor está por venir



BANCO
GUAYAQUIL

SRI.gob.ec**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO**

Identificación de pago	Red bancaria
Número de Identificación	1724822166001
CEP#(Número de Serie)	871421254698
Código Impuesto	2011
Impuesto	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MENSUAL)
Tipo de Formulario	104

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
Periodo Fiscal	2/2017
Fecha de Declaración	04/04/2017
Fecha de Vencimiento	20/03/2017
Hora de Declaración	05:57:33 PM
Fecha Máxima de Pago	05/04/2017

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.45
Total	\$ 0.45

FORMA DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.45
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 0.45 , debe ser cancelado hasta el 05/04/2017

Canales de Pago

Señor contribuyente:

Los servicios que se encuentran habilitados para efectuar el pago de manera ágil, fácil y segura son:

- 1. Convenios de débito automático:** los valores serán debitados de la cuenta bancaria, para lo cual previamente debe registrar la cuenta en la página web institucional www.sri.gob.ec, en la sección Servicios en Línea y acceder a Declaraciones en la opción Registro y/o Actualización de Cuentas Bancarias.
- 2. Botón web - Instituciones Financieras (IFI's):** Las IFI's que prestan este servicio en sus portales son: Bolivariano, Guayaquil, Internacional, Pacífico, Rumiñahui, Pichincha, Produbanco y Loja.
- 3. Botón web - Tarjetas de crédito:** Esta opción le permite cumplir con sus deberes fiscales sin necesidad de que se encuentre vencida la obligación tributaria, en pagos corrientes o diferidos, según las condiciones del emisor.
- 4. Efectivo desde mi celular (dinero electrónico):** Para realizar el pago con Efectivo desde mi celular, debe ingresar a: www.sri.gob.ec, en la sección Servicios en Línea y seleccionar Pago con Efectivo desde mi celular. Recuerde que previamente debe abrir una cuenta de Efectivo desde mi celular, a través de su teléfono marcando *153#.
- 5. Ventanillas de las instituciones financieras:** se pueden cancelar sus obligaciones tributarias acercándose a las instituciones financieras autorizadas con el comprobante electrónico para el pago (CEP) impreso. Actualmente existen más de 200 entidades que prestan este servicio.

Para conocer a más detalle sobre los canales de pago ingrese a: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/pago-de-impuestos>

PC

COMPañA DE TELECOMUNICACIONES
EN GENERALPROBIG COMTELEPROBIG S.A.

R.U.C. 0992919264001

Dirección: Pedro Moncayo # 1005 y Vélez
Edif. Centenario
Cel.: 0999632327
E-mail: jcampo_2903@hotmail.com
Guayaquil - Ecuador
Documento Categorizado: No

FACTURA

SERIE 001-001-00

0001015

S.R.I. No. 1120280523

Cliente: CONIOS GARCIA ESPIN

Fecha de emisión: 26/03/2017

Dirección: CIUDAD DE COLONIA ROMAN SUR.

Teléfono: 0989183218

R.U.C./C.I.: 1724827166001

Condiciones de Pago: _____

Guía de Remisión: _____

CANT.	CÓDIGO	DESCRIPCION	P. Unitario	TOTAL
10		Modems de cargadores	8	80
50		Sonidos Originales Cargadores Sonidos con raspas	5.	250
150		Micros SDR. 8GB	4.	600
100		Cargadores Uniceles	3	300
100		Baterías Varist. Sant	2.	200
100		Mics Uniceles	0,60	60
100		Protectores de celulares Uniceles	3	300
50		Baterías Nokia 2100.	2	100

SON: Efectivo Por un monto de \$ 1.890
Cuotas \$ 600

FORMA DE PAGO: Efectivo

SUB-TOTAL 1890

IVA 0%

IVA 14%

264,60

García Averoš Stalin Alexis
MUNDO CELL
 Direc. García Moreno y General
 Enríquez Cel.0982538818 Guaranda

Ruc. 0202480265001

FACTURA

Nº 001159

AUT. SERI. 1119618096 / SERIE: 001-001

Documento Categorizado: No

FECHA: 26 03 2017

Cliente: CARLOS CARLOS ESPIN
 RUC/C.I: 1724872166001 Guía de Registro
 Dirección: CIUDADE COLOMBIA NARANJA SUR

Cant.	DESCRIPCION	V. Unitario	Valor Total
100	PROTECTOR SOM J2	2	200
	J2-6		
100	PROTECTOR SOM J2.	2	200
200	PROTECTOR SOM J3	3	600
100	MICRO UNIDAD	0,60	60
200	PROTEC UNIDAD J1 DEC.	1,50	300
300	AUDIFONOS UNIDAD	2	600
50	MICRO SOMBRON J2-6-	2,50	125
	J-5-6. UNIDAD 9,3.M.M.		

FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	CHEQUE	CHEQUE DE	OTRO		
EN EFECTIVO	EN EFECTIVO	EN EFECTIVO	EN EFECTIVO		
				SUB TOTAL	2.055
				DESCUENTO	0
				IVA 14%	291,90
				IVA 0%	0
				TOTAL LTO	2346,90

Ordo Banco Edgar Sotelo "Bancos del Ecuador" Guaranda • RUC 0202217001 • Aut. P. 0713
Imp 15 Octubre 2016 • Del 1001 al 1300
Caduce 15 Octubre del 2017

[Firma Autorizada]
 FIRMA AUTORIZADA

[Firma Cliente]
 CLIENTE

documento escrito por ma 225





REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

*(Presentación
cada 15 días)*

CAUSA No: 02281-2016-00498

Materia: PENAL COIP

Tipo proceso: ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Acción/Delito: 328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO., INC.4

ACTOR:

PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY,

Casillero No: 132, 74, 40,

GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN, BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ, LUIS

DEMANDADO:

GARCIA ESPINOSA CARLOS ALFREDO,

Casillero No: 6, 132,

CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA, ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL

JUEZ: ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO

Iniciado: 15/12/2016

SECRETARIO: OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO

Sentenciado:

Apelado:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA

Tribunal Penal

CAUSA No: **02281-2016-00498**

GU.
Nº 6688,
02281-2016-00498
Medidas.

Materia: PENAL COIP

Tipo proceso: ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Acción/Delito: 328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO., INC.4

ACTOR:

PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY, SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY,

Casillero No: 34, 132, 40,

WILLIAM IBAN CHAGUARO ESCOBAR, GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN, WILMO C

DEMANDADO:

GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO,

Casillero No: 132, 6,

ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL, CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA

JUEZ: DEL SALTO DAVILA EDGAR EFRAIN

Iniciado: 15/12/2016

SECRETARIO: SANABRIA NINFA SUSANA

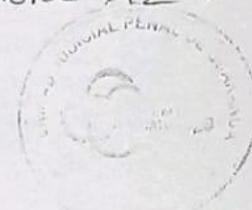
Sentenciado:

Apelado:



EXTRACTO DE AUDIENCIA

Decreto 142 140



1. Identificación del órgano jurisdiccional:

- a. Órgano Jurisdiccional:
UNIDAD JUDICIAL PENAL - GUARANDA
- b. Juez/Jueza/Jueces:
DR. EDGAR EFRAIN DEL SALTO DAVILA
- c. Nombre del Secretaria:
AB. NINFA SUSANA SANABRIA

2. Identificación del Proceso:

- d. Número de Proceso:
02281- 2016- 00498
- e. Lugar y Fecha de Realización/Lugar y fecha de reinstalación:
05/04/2017
- f. Hora de Inicio/reinstalación:
14H30
- g. Presunta Infracción:
FALSIFICACION Y USO DOLOSO DE DOCUMENTO FALSO ART. 328 NUM. 1 Y 3

3. Desarrollo de la Audiencia:

- a. Tipo de Audiencia:
 - 1. Audiencia de Calificación de Flagrancia: ()
 - 2. Audiencia de Formulación de Cargos: ()
 - 3. Audiencia Preparatoria de Juicio: (X)
 - 4. Audiencia de Juicio: ()
 - 5. Audiencia de Juzgamiento: ()
 - 6. Audiencia de Sustitución de Medidas: ()
 - 7. Audiencia de Suspensión Condicional: ()
 - 8. Audiencia de Acuerdos Reparatorios: ()
 - 9. Audiencia de Revocatoria de Suspensión Condicional: ()
 - 10. Audiencia de Medida Cautelar de Prisión Preventiva: ()
 - 11. Audiencia de Procedimiento Abreviado: ()
 - 12. Audiencia de Procedimiento Simplificado: ()
 - 13. Audiencia de Legalidad de Detención: ()
 - 14. Audiencia de Revisión de Medidas Cautelares: ()
 - 15. Audiencia de Apelación de Medidas Cautelares: ()
 - 16. Otro: (Especifique)

b. Intervinientes en la Audiencia:

1. Nombre del Fiscal:	2. Casilla Judicial y correo electrónico:
Ab. Wilmo Soxo Andachi	40

EXTRACTO DE AUDIENCIA

3. Nombre del Ofendido/ Acusador Particular:	4. Nombre del Abogado Patrocinador:	5. Casilla Judicial y correo electrónico:
Santiago Jonathan Pérez Ortiz	Ab. Galo Santiago Guzmán	132

6. Procesado/s:	7. Nombre del Defensor:	8. Casilla Judicial y correo electrónico:
Carlos Alfredo García Espín	Dr. Carlos Eduardo González Tejada	6

9. Testigos Defensa:	10. Testigos Fiscalía:	11. Testigos Acusador Particular:

12. Peritos:	13. Traductores o intérpretes:
	14.

*Registrar junto al nombre si la intervención ha sido realizada por videoconferencia.

15. Prueba documental del Procesado:	16. Prueba documental de Fiscalía:	17. Prueba documental del Acusador Particular:

4. Actuaciones:
A) Actuaciones del Procesado:

1. Justifica Arraigo Social: ()
2. Medidas Sustitutivas: () ()
3. Solicita Pericia: ()
4. Vicios de Procedibilidad: ()
5. Vicios de Competencia Territorial: ()
6. Existen Vicios Procesales: ()
7. Solicita Procedimiento Abreviado: ()
8. Solicita Acuerdo Reparatorio: ()
9. Otro (Especifique)

VICIOS; Ab. Procesado; El señor Carlos Alfredo García Espín con cedula de ciudadanía N. 172482216-6, quien ha sido inculcado en esta audiencia contra quien se ha formulado cargos considera que tanto en la fase de investigación previa como ya en la instrucción se ha producido en su lesión a su derecho a la legítima defensa consagrada en el art. 76 num. 7 literales A, B, y C de la constitución de la república constituyendo este un motivo de nulidad procesal por violación de garantía de derecho constitucional básico y a la vez constituye una de las normas del debido proceso esto lo manifestó porque en varias ocasiones concurrió en la fase de investigación previa a rendir su versión pero por cuestiones de fiscalía no se lo recepto en las fecha oportunas sucesivamente pro luego ya en la etapa de instrucción fiscal al

EXTRACTO DE AUDIENCIA

haberse dictado la infracción de falsificaciones de documentos y además uso doloso de ese documento lo que primero debió haberse ordenado por parte de fiscalía es el ejercicio de la actuación objetiva art. 5 numeral final del COIP esa actuación objetiva tanto en las actuaciones de cargo y de descargo y fiscalía a pesar del petitorio formulado por el inculcado para que se practique la diligencia de la experticia grafológica del documento cuya falsedad se le imputa a mi defendido esa diligencia que oportunamente fue solicitada por el inculcado nunca llego hacer notificada la práctica de la misma pero si extrañamente aparece como que ha sido notificado con tal diligencia en el expediente de fiscalía se le pidió la práctica de dicha diligencia pero lamentablemente concluyeron el plazo hábil de la instrucción fiscal y tal diligencia no llego a practicarse, por lo tanto siendo un elemento de carácter trascendental dentro de la instrucción fiscal para determinar si o no responsabilidad del inculcado en la supuesta infracción aquella omisión por parte de fiscalía constituye indiscutiblemente una específica violación de los literales A,B y C de la constitución de la republica del ecuador y por lo tanto siendo una de las finalidades para que se de la audiencia de juicio alegamos ante su autoridad que a mi defendido se le ha dejado en su legítimo derecho por lo tanto solicitamos que se declare la nulidad del proceso en razón de que orden de que fiscal restablezca el proceso l realizamos en razón del escrito de fecha 10 de febrero del 2017.

DICTAMEN SOLICOTO SE DICTE AUTO DE SOBRESIMIENTO

AB. PROCESADO; El inculcado señor juez en primer término rechaza totalmente el contenido del dictamen acusatorio realizado en su contra por parte de fiscalía, el dictamen emitido por fiscalía es contradictorio no tiene sustento legal en el expediente que forma parte de la investigación y de la instrucción fiscal porque para de alguna manera justificar la imputación hecha se afirmó que se ha formulado cargo y ahora se ha emitido acusación fiscal por la tipificación prevista en el art. 328 núm. 1 en relación con el inc. Del COIP pero hagamos el análisis de como caen al piso las argumentaciones realizadas por fiscalía el art. 328 dice Falsificación y uso de documento falso.- La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, pero fiscalía no ha logrado justificar en esta audiencia algún tipo en la investigación ni en la instrucción fiscal quien es el autor de esa falsificación en la instrucción fiscal se solicita el 10 de febrero del 2017 la práctica de esta diligencia y no es como dice fiscalía cambiando el estado de las cosas como aquí ha dicho fiscalía mi defendido en el primer escrito del expediente que con fecha 10 de febrero del 2017, fiscalía está sustentando dictamen acusatorio en la supuesta petición de la pericia documentologica, no existe la adecuada tipificación por los elementos que fiscalía está acusando, tanto es así que no se notificó que nosotros en escrito posterior de 17 de marzo del 2017, insito que se me despache el escrito de fecha 10 de febrero del 2016 del examen de pericia de fs. 96, a pesar de que existía días hábiles para que se practique la diligencias y que múltiple ocasiones lo realizamos personalmente a queja, si hubiera existido la notificación era evidente que el inculcado estuviera allí para a práctica de la diligencia y no dejare que pase el corto lapso de la instrucción fiscal para insistir la práctica de la diligencia no existe no se ha referido a documentos públicos como no se reunieron y fiscalía esta consiente sobre los elementos típicos que determinan para el elemento típico de falsificación y uso doloso de documento falso del art. 328 del COIP, por lo tanto no existen los elementos típico para que se declaren la existencia de una infracción en virtud de ello también veamos el art. 3 del COIP que se refiere a la duda en favor del reo, y 76 el art. 73 de la constitución de la república, no existen los elementos típicos y ante el dictamen fiscal emitido por la fiscalía en contra de mi defendido yo solicité en esta causa que se declare el sobreseimiento en favor de mi defendido.

PRUEBA AB. PROCESADO-, Para el evento no consentido y de que se emitiera auto de llamamiento a juicio en contra de mi defendido presente mi anuncio de pruebas y más de

EXTRACTO DE AUDIENCIA

los documentos de que he demostrado de honorabilidad su característica en su condición de joven solcito que por secretaria y sometida al principio de contradicción se agreguen a expediente el Registro único de contribuyentes otorgado por el servicio de rentas internas, una impresión que contiene el estado de cuenta bancaria con la que realiza su compra y venta de pequeños negocio de venta de telefónica, su afiliación al instituto ecuatoriano de seguridad social, así como copias de facturas por diferentes tipos de aparatos implementos de telefónica celular.

B. Actuaciones de Fiscalía:

1. Acusa: ()
2. Solicita Prisión Preventiva: ()
3. Solicita Pericia: ()
4. Dictamen Acusatorio: (X)
5. Dictamen Abstentivo: ()
6. Acepta Procedimiento Abreviado: ()
7. Solicita Procedimiento Simplificado: ()
8. Acepta Acuerdo Reparatorio: ()
9. Solicita Medidas Cautelares reales: ()
10. Solicita Medidas Cautelares Personales: ()
11. Otro (Especifique)

VICIOS; Fiscalía; Señor juez para se pretenda solicitar una nulidad esta debe estar efectivamente fundamentada para ello es importante señalar de que fiscalía en ningún momento ha violentado el derecho alguno de la parte en este caso del procesado netamente hablando para esto se había indicado que el suscrito actúa con objetividad para esto es importante en primera instancia el suscrito fiscal había solicitado y se escuchó en esta anuencia que por cuestiones personales y que el suscrito fiscal no se le había tomado en consideración pero el justificativo no es este a la primera notificación y comparecía que se lo realiza con el Dr. Carlos Eduardo Gonzales Tejada y dice mediante escrito a las diez horas el día de hoy junto con mi abogado patrocinador Dr. Carlos Eduardo Gonzales Tejada concurrí al despacho eso dice en el primer señalamiento y en el segundo señalamiento dice que por razones de mi trabajo no pudo asistir a rendir la versión, en atención a ello y esto no es motivo para solicitar una nulidad se justa con fecha 10 de febrero del 2017 a la horas 16h47 minutos presenta el petitorio o en efecto solicitante que se realice un examen grafo técnico un examen grafológico o grafotecnica de las firmas constantes a fs. 96 este petitorio es con fecha 10 de febrero del 2017, y se ha despachado por el suscrito con fecha 17 de febrero del 2017 es decir con de 7 días después del cierre de instrucción fiscal, y este petitorio es notificado según consta la razón de la señora secretaria que consta a fs. 182 y 182 vuelta, para eso también a fs. 184 hay la constancia que se imprime del sistema la notificación realizada, 184 la impresión del sistema de la notificación que se realiza, el suscrito fiscal formulo cargos por el delito de uso doloso de documento falso no por falsificación pero se formuló cargos por lo que encuentra contemplada en el art. 328 núm. 1 en concordancia con el inc. 3 del COIP, en tal circunstancia se ha justificado de que no existe motivo alguno para que se declare nulidad bajo estas circunstancias solicitó señor juez se sirva declarar valido todo lo actuado hasta este momento procesal y se continúe con el trámite.

DICTAMEN. - AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO FISCALÍA; Me corresponde la individualización del procesado para ello me permito indicar que el mismo responde a los nombres de Carlos Alfredo Garcia Espín con cedula de ciudadanía N. 172482216-6 ecuatoriano, soltero mayor de edad, Bachiller, en cuanto a la relación clara y suscita de los hechos son los siguientes, es pertinente mencionar de manera inicial que el art. 328 del COIP es necesario que el ofendido responde a los nombres de Santiago Jonathan Pérez Ortiz el

EXTRACTO DE AUDIENCIA

mismo presenta la denuncia haciendo relación a que el señor Carlos Alfredo García Espín hace uso doloso de un documento falso y que bajo las circunstancias que se va a señalar posteriormente se justifica de esta manera con el informe pericial documento falso que utiliza para realizar la matricula del mismo conociendo el procesado de la existencia o ya de un examen o de una prueba que tenía que haber rendido anteriormente y ser aprobada aprobar este curso de nivelación y lo reprueba y eso se va a justificar y conociendo que el ya no podía realizar la matricula en el año correspondiente con un documento evidentemente totalmente falso este documento lo realiza el 31 de marzo del 2016, y se entrega en la secretaria de la universidad estatal de bolivar de la escuela de gestión de riegos allí entrega la documentación a la abogada Mónica León y ella procede a realizarle la matriculación este hecho lo denuncia porque el ciudadano que hace la denuncia alarmado por un profesor y un grupo de estudiantes que comparecen a la oficina de el para hacer un reclamo indicando que todos los compañeros conocían que el señor Carlos Alfredo García Espín había reprobado no había pasado el curso de nivelación y sin embargo de ella y también teneos la certificación de que asiste a cales y que también reprueba, los elementos con los que se funda la fiscalía son los siguientes; La denuncia presentada por el señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz constante de fs. 5 y vlt, además de aquello la documentación certificada emitida por la universidad estatal de bolivar constante de fs. 32 a fs. 43, y que se adjunta en primera instancia el certificado dicho certificado presuntamente emitido por el ingeniero Santiago Jonathan Pérez Ortiz director del CNNA- UB, en el que dice que el señor Carlos Alfredo García portador de la cedula de ciudadanía N. 172482216-6, se matriculo legalmente y aprobó el curso de nivelación segunda matricula segundo semestre la misma que inicio el 5 de octubre del 2015 y culmino el 29 de febrero del 2016, con este documento hace el uso de documento falso y se le hace la matriculación y sabiendo que no podía realizar la matricula porque estaba perdido el año, posterior a esto se lo requiere una certificación y que lo realiza el ingeniero Roberto Segura Flores coordinador académico SNNA-UEB, constante de FS, 46, posteriormente a fs. 49 también consta el certificado e emitido por el señor Ingeniero Roberto Segura Flores coordinador académico SNNA-UEB, a fs. 58 consta la versión del señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz el mismo que se ratifica en todo el contenido de la denuncia presentada en fiscalía, consta la versión n de la señora secretaria Mónica León que es la secretaria de la señora Mirella Gaibor, de fs. 65 consta la versión del señor Jinson Fabricio Yazuma Fogacho, consta también otro documento de certificación de fs. 67 a fs. 72, consta una referencia de que el ciudadano Carlos Alfredo García Espín no ha aprobado el curso de nivelación , a fs. 96 consta el documento original digo original porque consta una firma, pero es el documento falso, a fs. Consta una certificación suscrita por la Dra. Mariela Garibor Gonzalez en copia certificada, a fs. 145 Consta la versión de la señora Mónica Gioconda León González, a fs. 147 consta la versión de la señora Mariela Isabel Gaibor Gonzáles que es la rectora y que manifiesta que la señora secretaria en la que realiza las matriculas, a fs. 148 consta una certificación suscrita por la Lic. Mónica León Gózales, de fs. 151 a 156 costa el informe pericia del informe documentologica N.- PJB31600025-2016-UAC-SZB, en el que se puede establecer claramente tomadas las huella en este caso del señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz y también con la fs. 96 en donde se encuentra plasmada la firma del denunciante Carlos Alfredo García Espín y se hace la experticia correspondiente el que arroja el siguiente resultado en su conclusión que la firma dubitada N. uno obrante en el lado anverso fs. 96 del expediente fiscal certificado a favor del señor Carlos Alfredo García Espín con cedula de ciudadanía N.- 172482216-6, universidad estatal de bolivar sistema nacional de nivelación y admisión no presentan características graficas morfológicas ni estructurales disimiles a la fina indubitada uno obrantes en los cuerpos de escritura del señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz con cedula de ciudadanía N.-. 020181454-8, es decir proviene de distinta autoría gráfica, son estos los elementos y posterior y como la defensa se ha discutido hace un requerimiento para realizar el examen documentologico no grafotecnico y sin embargo de aquello es importante resalta que la diligencia fue señala y no se realizó porque no comparecieron los ciudadanos, Bajo estas circunstancias habiéndose justificado de la materialidad de la infracción así como la responsabilidad directa el suscrito fiscal acusa

EXTRACTO DE AUDIENCIA

en calidad de autor directo conforme así lo establece el art. 42 núm. 1 literal a del COIP por haber adecuado su conducta antijurídica el señor Carlos Alfredo García Espín a lo que establece el art. 328 núm. 1 en concordancia con el inc. 3 del antes incoado cuerpo legal, en tal circunstancia señor juez solicito que se sirva dictar el auto de llamamiento a juicio, fiscalía no pretende ver a la persona privada de libertad, también por esas consideraciones solicito que se mantengan las medidas cautelares sean ratificadas las medidas distadas en la audiencia de formulación de cargos contempladas en el art. 522 núm. 1 y 2.

PRUEBA DE FISCALÍA; Testimonios de Santiago Jonathan Pérez Ortiz, Carlos Alfredo García Espín, del señor ingeniero Roberto Segura Flores, de la señora Anita Piedad Pachala Lumiguano, del señor Jinson Fabricio Yazuma, de la Lic. Mónica León Gonzalez, de la Dra. Mariela Isabel Gaibor Gonzalez, del señor Humberto Sanchez Veloz, en atención a ello solicito como **PRUEBA DOCUMENTAL** la denuncia presentada por el señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz, la documentación constante desde fs. 32 a fs. 43, Documentación de fs. 46 con el certificado, la documentación constante desde fs. 47, a fs. 49, la documentación constante desde fs. 51 a fs. 56, la documentación constante desde fs. 66 a fs. 73, la documentación constante desde fs. 96, a fs. 98 con sus respectivos oficios la documentación constante desde fs. 115, a fs. 116, la documentación constante desde fs. 148, por último el informe pericial documentológico constante de fs. 151 a fs. 156, con la prueba testimonial y documental que fiscalía contara en la audiencia juzgamiento en contra del señor Carlos Alfredo García Espín.

C.- Actuaciones de parte acusación particular o víctima :

1. Solicita prisión preventiva:
2. Solicita se condene al pago de daños y perjuicios: ()
3. Otro (Especifique)

VICIOS; Ab. Víctima; Conforme he sido notificado para esta audiencia de evaluación y preparatoria de juicio y en representación de la víctima debo manifestar que es de su conocimiento que el COIP fue reformado mediante una resolución de la corte constitucional el 25 de enero del 2017 en cuanto tiene que ver a las nulidades en donde hacen un análisis y manifiesta acerca de las nulidades por arte de los señores jueces de lo penal, escuchado que ha sido por arte del procesado esta diligencia no constituyera en la nulización de la causa por la cual se ha respetado cada una de las garantías constitucionales y ha sido claro en manifestar el señor fiscal por lo que señor juez solicito que se declare valido el proceso y todo lo actuado hasta este momento procesal.

AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO

AB. VÍCTIMA; Fiscalía de una forma clara y precisa ha realizado su dictamen acusatorio en contra del señor Carlos Alfredo García Espín por lo que me adhiero este dictamen acusatorio y la defensa de la víctima también señor juez se solicita que se dicte el correspondiente auto de llamamiento a juicio en contra del señor Carlos Alfredo García Espín por haber adecuado a la conducta el art. 328 núm. 1 y 3 del COIP como autos directo de igual forma también sé que ratifiquen las medidas cautelares contempladas en el art. 522 núm. 1 y 2 en contra del señor Carlos Alfredo García Espín. **PRUEBA AB. VÍCTIMA;** En cuanto a la prueba señor juez me adhiero a las prueba mencionada por el señor fiscal sea testimonial y documental y pericial realizada por parte de fiscalía.

D.- Extracto de la resolución: (800 caracteres)

RESOLUCIÓN; Una vez escuchadas que ha sido los sujetos procesales en la presente audiencia al suscrito juez le corresponde realizar el anuncio verbal de la resolución que

Decreto de la Fiscalía
Decreto de la Unidad Judicial

EXTRACTO DE AUDIENCIA

corresponde en base a los principios de oralidad, intermediación, concentración, contradicción, y sobre todo en base al principio del debido proceso, y en vista del auto de llamamiento a juicio realizada por el señor representante de fiscalía Ab. Wilmo Soxo Andachi, que de los elementos de convicción este debe estar legitimado se cumplen con los presupuestos y lineamiento que el suscrito juez pueda encontrar con el resultado de dicho resultado de la infracción y de los elemento de convicción encontrados en la etapa de instrucción fiscal de la existencia y el nexo de causalidad de la conducta atribuida con dicho resultado típico, de los elementos de los elementos de convicción manifestados por el señor representante de fiscalía como la denuncia documentos certificados presentada por la universidad estatal de bolívar, certificaciones documento anexo al proceso en fs. 96 así como el informe pericial practicado en la presente causa se ha justificado conforme a derecho el nexo causal entre la infracción y las presunciones de responsabilidad del señor Carlos Alfredo Garcia Espín por lo que esta unidad judicial penal a través del suscrito juez acogiendo el dictamen acusatorio del señor fiscal dicta auto de llamamiento a juicio en el grado de autor directo previsto en el art. 42 núm. 1 lit. A del COIP de la infracción tipificada en el art. 328 núm. 1 del COIP en relación con el inc. 3 del COIP.- En atención a la solicitud del señor fiscal se ratifican las medidas cautelares de carácter personal dictadas oportunamente dentro de audiencia de formulación de cargos esto es las contempladas en el art. 522 núm. 1 y 2, del COIP, agréguese a proceso la documentación aparejada en la en la presente audiencia, Tómese en cuenta los anuncios probatorios anunciados y enunciados en la presente audiencia. La resolución por escrita y debidamente motivada se hará saber a las partes en los plazos previstos en la ley. Termina la presente diligencia firmando la señorita secretaria que certifica.

B) RAZON:

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la Secretaria de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda, la misma que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

C) Hora de Finalización:

16H50

Susana Sanabria
Ab. Susana Sanabria
SECRETARIA (E)
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL
PENAL - GUARANDA

Deardo 1922 Cmcas :



The image shows the front of a Maxell DVD-R disc case. The design is primarily black and white. At the top, the brand name 'maxell' is written in a bold, lowercase sans-serif font, followed by 'DVD-R' in a larger, bold, uppercase sans-serif font. Below this, a black rectangular box contains the text 'DATA • VIDEO • MUSIC' in white, with 'DATA • VIDEO • MÚSICA' underneath it. A central graphic depicts a row of DVD-R discs. Below the discs, the text 'WRITE-ONCE • SINGLE-SIDED' and 'GRABAR SOLO UNA VEZ • UN SOLO LADO' is printed. The lower half of the case is black with white text: '4.7 GB' in a large font, followed by '120 MIN | UP TO/HASTA 16X'. At the bottom left is the 'DVD' logo, and at the bottom right is the 'Made in China / Hecho en China' text next to a small icon of a person sitting on a box. A barcode is located at the bottom center, with the number '0 25215 66995 B' printed below it.

maxell
DVD-R

DATA • VIDEO • MUSIC
DATA • VIDEO • MÚSICA

WRITE-ONCE • SINGLE-SIDED
GRABAR SOLO UNA VEZ • UN SOLO LADO

4.7 GB

120 MIN | UP TO/HASTA 16X

DVD

Made in China
Hecho en China

0 25215 66995 B



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
GUARANDA

*Desembargo de finca y mueve
del mes de 192*



Nº 0010508

DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO



EMBARGO

JUICIO SEGUIDO POR:



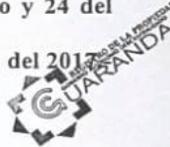
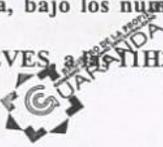
SANTIAGO JONATHAN PEREZ ORTIZ



EN CONTRA DE

CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN

RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 1083 del Repertorio y 24 del Registro de Embargos, hoy día JUEVES, a las 11H30. - Guarananda, Abril 20 del 2017



Certifico.- EL REGISTRADOR.-

Raul Verdezoto Velasco

Dr. RAUL VERDEZOTO VELASCO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



ENCARGADO

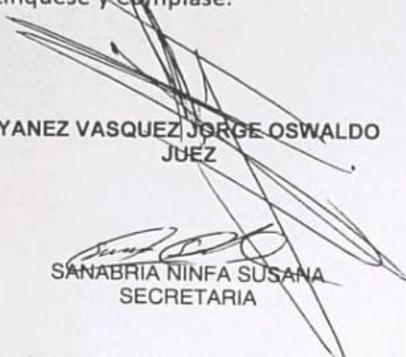


Discrepancia en el auto
Veinte 20

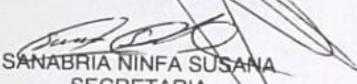
S.iti

UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA DE BOLIVAR.
Guaranda, jueves 27 de abril del 2017, las 13h57.

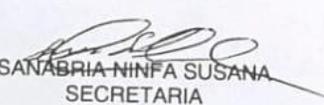
Agréguese al proceso el documento de inscripción del embargo en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda, al encontrarse ejecutoriado el auto de llamamiento a juicio, conforme lo dispuesto por el art. 608 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal envíese el acta de la audiencia conjuntamente con los anticipos probatorios ante el Tribunal de Garantías Penales y el expediente devuélvase al fiscal a cargo del caso. Notifíquese y Cumplase.


YANEZ VASQUEZ JORGE OSWALDO
JUEZ

Certifico:


SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA

En Guaranda, jueves veinte y siete de abril del dos mil diecisiete, a partir de las catorce horas y treinta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 34 y correo electrónico willia m3@hotmail.com del Dr./Ab. WILLIAM IBAN CHAGUARO ESCOBAR; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en el correo electrónico joseluischaguaro@hotmail.com, freddy.barza@gmail.com, santys05@hotmail.com; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en el correo electrónico alarconm@fiscalia.gob.ec, delsaltom@fiscalia.gob.ec. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL; GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en el correo electrónico edgonzalez02@yahoo.es. Certifico:


SANABRIA NINFA SUSANA
SECRETARIA

NINFA.SANABRIA

Unite y no el 2

orden 2

RAZÓN.- Una vez que se encuentra ejecutoriado el Auto de Llamamiento a Juicio de fecha Martes 11 de abril del 2017, a las 15h35 minutos, procedo a enviar al Tribunal de Garantías Penales, las piezas procesales como son: Acta, CD de la Audiencia Preparatoria de Juicio, junto con los Anuncios Probatorios, Notificación al Registro de la Propiedad, y decreto de fs. 240, conforme el artículo 608 núm. 6 del Código Orgánico Integral Penal, seguido en contra del señor **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN** por el delito de **FALSIFICACIÓN Y USO DOLOSO DE DOCUMENTO FALSO ART. 328 INC. 4** debiendo indicar el señor antes indicado se encuentra con medidas cautelares de carácter personal conforme el art. 522 núm. 1 y 2, esto es la prohibición ausentarse del país, y la presentación periódica ante el juzgado competente cada quince días específicamente los días viernes; envió en **8 fojas útiles**. Certifico.-

Guaranda 04 de mayo del 2017


Ab. Susana Sanabria

SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD
JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA

SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL
PENAL - GUARANDA



fb86c03-0ec3-4a54-b908-b6fd07399ed3

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR SORTEOS COMPLEJO JUDICIAL DE GUARANDA GUARANDA

Ingresado por: WILSON.SALAZAR

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Guaranda el día de hoy, jueves 4 de mayo de 2017, a las 12:24, el proceso Penal COIP, Tipo de acción: Acción penal pública por Asunto: 328 falsificación y uso de documento falso, Inc.ª, seguido por: Perez Ortiz Santiago Jhonnatan, Soxo Andachi Wilmo Giovanni, en contra de: Garcia Espin Carlos Alfredo,

Por sorteo de ley la competencia se radica en el TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR, conformado por los/las Jueces/Juezas: Doctor Salazar Betancourt Vladimir Alexander (Ponente), Doctor Ganan Paucar Luis Eduardo, Doctor Alban Monar Edison Vicente. Secretaria(o): Obando Flores Marco Humberto.

Proceso número: 02231-2016-00498 (1) Tribunal y número de expediente de fiscalía 020101316050130

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Petición Inicial (original)

Total de fojas: 8

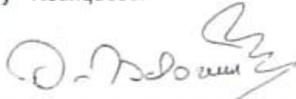
SECRETARIA
 05 DE 05 DE 2017
 11900 HORAS LO CENTRICO
 Obando Flores
 SECRETARIO

Wilson
 WILSON OSWALDO SALAZAR CHUIZA
 Responsable del Sorteo

Veinte y Tres 23

WAZ (H) 2017

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, lunes 8 de mayo del 2017, las 09h47. En mi calidad de Juez Ponente del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, por el sorteo de ley, avoco conocimiento en la presente causa y una vez que el Dr. Jorge Oswaldo Yáñez Vásquez, Juez de la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, ha remitido a este Tribunal el acta resumen de la audiencia evaluatoria y preparatoria de Juicio, la enunciaci3n de las pruebas, que ser3n presentadas en la audiencia de juicio y la resoluci3n sobre el caso N° 02281-2016-00498, en observancia a lo dispuesto en el Art. 608 numeral 6 del COIP, que llama a juicio a CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, en el grado de autor directo, del delito tipificada en el Art. 328 numeral 1 del C3digo Org3nico Integral Penal, en relaci3n con el inciso 3 del mismo cuerpo legal. P3ngase en conocimiento de los sujetos procesales y de los Jueces que conforman el Tribunal, la recepci3n del caso y todas las actuaciones remitidas por el Juez de Origen. Consecuentemente, notifiquese con el contenido de la presente providencia a los doctores Edison Alb3n Monar y Luis Gan3n Paucar, Jueces del Tribunal en persona y en las oficinas asignadas a ellos; y a los dem3s sujetos procesales en los casilleros judiciales y correos electr3nicos, que tienen sealados. Por encontrarse con medida sustitutiva a la prisi3n preventiva dictada por el Juez de Origen, el suscrito Juez de Sustanciaci3n, dispone que el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, se siga presentando en este Tribunal, cada quince d3as, los d3as viernes a partir del viernes 12 de mayo del 2017, en caso de no dar cumplimiento, se proceder3 conforme a derecho. Act3a el Ab. Marco Obando Flores, Secretario Titular del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar. C3mplase y Notifiquese.-


SALAZAR BETANCOURT VLADIMIR ALEXANDER
JUEZ

Certifico:


OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO

En Guaranda, lunes ocho de mayo del dos mil diecisiete, a partir de las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electr3nico gguzman@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 34 y correo electr3nico willia_m3@hotmail.com del Dr./Ab. WILLIAM IBAN CHAGUARO ESCOBAR,; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electr3nico soxow@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electr3nico cegt62@gmail.com del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 132 y correo electr3nico rortiz@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL.
Certifico:

OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO

GARY.MONTERO

En la ciudad de Guaranda, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete, a las diez horas, notifiqué con la providencia que antecede, a los doctores Edison Alban Monar y Luis Ganán Paucar, Jueces del Tribunal, en sus personas, quienes impuestos de su contenido firman y reciben la boleta respectiva. Certifico.

DR. EDISON ALBAN

DR. LUIS GANÁN PAUCAR

EL SECRETARIO

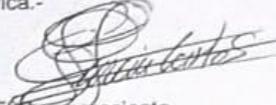
Viente y cuatro 24.

one (11)

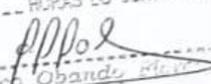
2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, a las trece horas con veinte y siete minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 19 DE Mayo DE 2017
A LAS 13:15 HORAS LO CERTIFICO


Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Veinte y cinco de mayo (19) 2017

2016-00498.-

En Guaranda hoy lunes veinte y nueve de mayo del dos mil diecisiete, a las diez horas con quince minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 01 DE JUNIO DE 2017
A LAS 12:00 HORAS LO CERTIFICO

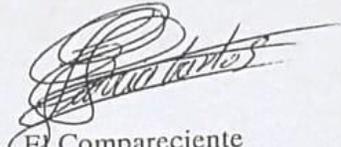

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

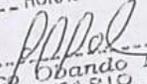
Amc (13)
4

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes nueve de junio del dos mil diecisiete, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 12 DE JUNIO DE 2017
A LAS 10:10 HORAS LO CERTIFICO

ABG. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Ab. (da)

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes dos de junio del dos mil diecisiete, a las quince horas con diecinueve minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

Ab. Marco Obando Flores

SECRETARIO.

El Compareciente

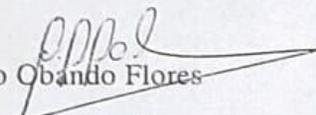
TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 06 DE JUNIO DE 2017
A LAS 169.55 HORAS LO CERTIFICO

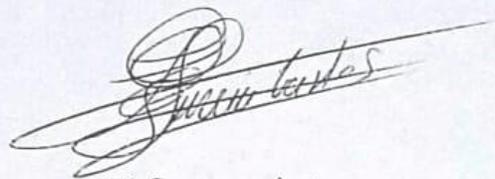
409 Marco Obando Flores
SECRETARIO

Care (45)

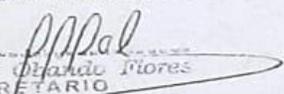
2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes dieciséis de junio del dos mil diecisiete, a las quince horas con cuarenta minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 21 DE Junio DE 2017
A LAS 16:40 HORAS LO CERTIFICO


Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Versión 5 (11/17)

2016-00498.-

En Guaranda hoy lunes veinte y seis de junio del dos mil diecisiete, a las quince horas con cuarenta y dos minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
FIRMADO EN 29 DE JUN DE 2017
A LAS 08:45 HORAS LO CERTIFICO

Marco Obando Flores
SECRETARIO

Prescribe (17)A
24

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes treinta junio del dos mil diecisiete, a las dieciseis horas con cuarenta y dos minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 3 de Junio DE 2017
A LAS 16:50 HORAS
Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

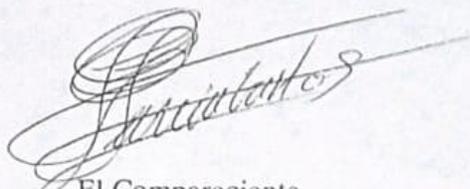
Recibido (17/7)

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes siete de julio del dos mil diecisiete, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

Ab. Marco Obando Flores

SECRETARIO.

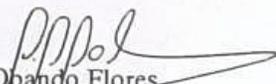

El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 10 DE 07 DE 2017
A LAS 15:00 HORAS LO CERTIFICO


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO

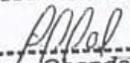
2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes catorce de julio del dos mil diecisiete, a las dieciséis horas con doce minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 14 DE Julio DE 2017
A LAS 16:00 HORAS LO CERTIFICO


Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

RECIBO Y LUGAR 372 *Alcaldía* *(10)*

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes veinte y uno de julio del dos mil diecisiete, a las dieciséis horas con once minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

ppol
Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.

Carlos Alfredo Garcia Espin
El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 24 DE Julio DE 2017
A LAS 15:00 HORAS LO CERTIFICO

ppol
Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

RECIBIDO Y CERTIFICADO 31 Julio (2017)

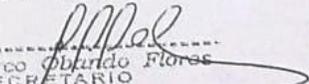
2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes veinte y ocho de julio del dos mil diecisiete, a las quince horas con cuarenta y tres minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 31 DE Julio DE 2017
A LAS 11:00 HORAS LO CERTIFICO

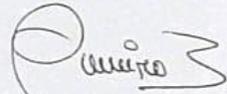

Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO

112.118 y otros 302

Vinte y uno (21) de agosto

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes cuatro de agosto del dos mil diecisiete, a las quince horas con veinte y un minutos, ante el doctor Ramiro Puente Serrano, Secretario Encargado del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-



Dr. Ramiro Puente Serrano
SECRETARIO.



El Compareciente

Verbo y seis 36 y otros (22)

2016-00498.-

En Guaranda hoy jueves diez de agosto del dos mil diecisiete, a las quince horas con cincuenta y siete minutos, ante el doctor Ramiro Puento Serrano, Secretario Encargado del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

Dr. Ramiro Puento Serrano
SECRETARIO.

El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 17 DE 08 DE 2017
A LAS 16:40 HORAS LO CERTIFICO

* Ing. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Libro No

(13)
7

Dr. Gustavo Falconi Velasco

MEDICINA INTERNA

Gastroenterología - Cardiología Clínica - Electrocardiografía
Endocrinología - Reumatología

Dirección: Machala y Manuel Cornejo Astorga 380 • Telf. 2534-792 / 2981-644

Fecha 25 de AGOSTO del 20 17

CI: 1724822166

Rep. CERTIFICADO: EN EL SR.

CARLOS ALFREDO GARCIA
ESPIN, HA SIDO ATENDIDO
POR CUADRO CLINICO DE
CEFALEA TIPO MIGRAÑA,
NECESITA REPOSO POR EL
DIA DE HOY

Agosto

Gustavo Falconi V.
MEDICINA INTERNA
2534792 QUITO
CARRERA CUARANDA

Diez y ocho 38 (84)

ESTUDIO JURÍDICO GONZÁLEZ GARCÍA & GONZÁLEZ TEJADA.

9 abril 601 y García Moreno. Telf. 2550628 - 2550392. Email: ceg162@gmail.com Guaranda - Ecuador.

FUNDADO EN 1952.

- DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (*)
- DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (*)
- DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.
- DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA.
- ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA.
- ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA.
- DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
- ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ.
- ABOGADO ALVARO LEMA ROJAS

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

IP N°02281-2016-00498

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR.

Carlos Alfredo García Espín, ante usted, comparezco y con el comedimiento debido digo:

Adjunto me permito poner en su conocimiento la certificación médica, emitida por parte del Dr. Gustavo Falconí Velasco, de la cual se da a conocer que el día viernes 25 de agosto del 2017 fui atendido por presentar un cuadro clínico de Cepalea tipo migraña, y en la que se me dispone que necesito un día de descanso, es decir en el día antes indicado.

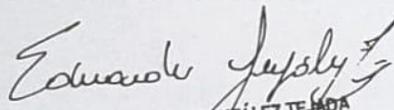
Razón ésta señor Juez por la que no pude asistir a mi presentación semanal dispuesta para cada día viernes, ya que como justifico con la certificación estuve medicado para mantener reposo el indicado

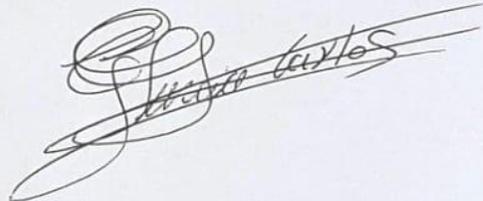
día, por lo que solicito sea atendido mi pedido y de ser posible estoy presto a presentarme en un día en el que usted así lo disponga.

Hablo dentro de la investigación previa que se inició en mi contra por un supuesto delito de falsificación.

Seguiré siendo notificado en el casillero judicial N° 06, así como solicito que se me notifique también en el correo electrónico cegt62@gmail.com que corresponde a mi Abogado patrocinador el Dr. Eduardo González Tejada.

Firmo con mi Defensor.


DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO





b0df43ae-0823-48a3-993d-2a69097e1dec

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
VENTANILLA COMPLEJO JUDICIAL DE GUARANDA

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

Juez(a): SALAZAR BETANCOURT VLADIMIR ALEXANDER

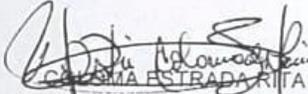
No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, martes veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, a las nueve horas y cuarenta y seis minutos, presentado por GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En dos(2) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)


CAROLINA ESTRADA RITA
RESPONSABLE DE ESCRITOS

Cuarenta 102. Anty SRE (28)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, martes 29 de agosto del 2017, las 13h56. En mi calidad de Juez del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, encargado del despacho del Dr. Vladimir Salazar, por vacaciones anuales, concedidas al mencionado Juez, según acción de personal No. 0834-DP02-2017-CJG, de fecha 18 de agosto del 2017, suscrito por el Dr. Alvaro Ballesteros Viteri, Director Provincial (E) del Consejo de la Judicatura de Bolívar, avoco conocimiento de la presente causa. Agréguese al proceso el escrito y recaudo presentado por CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, en atención al mismo: por haberse verificado legalmente la falta de presentación del procesado ante esta autoridad de forma documentada y suficiente, se da por justificada la misma. Sin embargo se recuerda la obligación que tiene en adelante de seguir cumpliendo con la medida cautelar sustitutiva a la prisión preventiva, bajo prevenciones de ley. Por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones anuales el Ab. Marco Obando Flores, Secretario titular del Tribunal, actúe el Dr. Leopoldo Ramiro Puente, mediante acción de personal N° 0659-DP02-2017-CJG, de fecha 25 de julio del 2017, suscrito por el Dr. Alvaro Ballesteros Viteri, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Bolívar (e). Cúmplase y Notifíquese.

ALBAN MÓNAR EDISON VICENTE
JUEZ (E)

Certifico:

PUENTE SERRANO LEOPOLDO RAMIRO
SECRETARIO (E)

En Guaranda, martes veinte y nueve de agosto del dos mil diecisiete, a partir de las trece horas y cincuenta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; en la casilla No. 34 y correo electrónico willia_m3@hotmail.com del Dr./Ab. WILLIAM IBAN CHAGUARO ESCOBAR; en la casilla No. 34 y correo electrónico joseluischaguaro@hotmail.com; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico ceqt62@gmail.com del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL. Certifico:

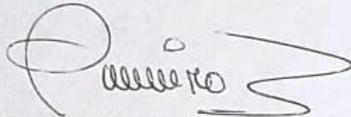
PUENTE SERRANO LEOPOLDO RAMIRO
SECRETARIO (E)

GARY.MONTERO

Unky Sete (12)

2016-00498.-

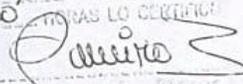
En Guaranda hoy viernes dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, a las quince horas con trece minutos, ante el doctor Ramiro Puente Serrano, Secretario Encargado del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cédula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-



Dr. Ramiro Puente Serrano
SECRETARIO.



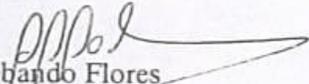
El Compareciente

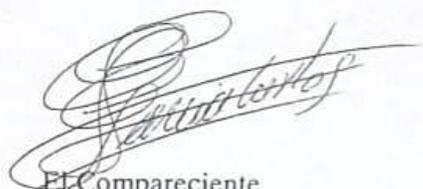
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 22 DE 08 DE 2017
A LAS 09:10 HORAS LO CERTIFICA

X

Unir, edo (8)

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes primero de septiembre del dos mil diecisiete, a las quince horas con treinta y ocho minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

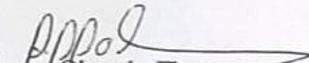
05 09 2017
032.40


Cuarenta y tres 43 -

2017/07/08 (27)
69

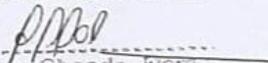
2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes ocho de septiembre del dos mil diecisiete, a las quince horas con cuarenta minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

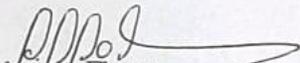
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVA.
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 11 DE Sept DE 2017
A LAS 11:15 HORAS LO CERTIFICO


Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

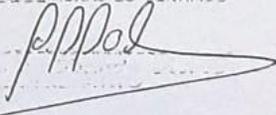
Cuarenta y cuatro 442 Montebello

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes quince de septiembre del dos mil diecisiete, a las catorce horas con treinta y dos minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
BOGOTÁ, NOY. 18 DE Sept. DE 2017
16:00 HORAS LO CERTIFICO


cuarenta cinco ^{ante ju} 45 ⁽²¹⁾
Luz

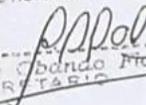
2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes veinte y dos de septiembre del dos mil diecisiete, a las quince horas con cinco minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.


El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
HOY 28 DE 09 DE 2017
A LAS 05:10 HORAS LO CERTIFICO


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO

cuarenta y seis 46 minutos y dos (22)

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes veinte y nueve de septiembre del dos mil diecisiete, a las quince horas con treinta y nueve minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.

El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 01 DE 10 DE 2017
A LAS 11:00 HORAS LA CENTENA

Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.

Cuarenta y siete 11/10/17 67

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes seis de octubre del dos mil diecisiete, a las quince horas con trece minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.

El Compareciente

TRIBUNAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
11 DE 10 DE 2017
09:00 HORAS LO CERTIFICA
[Signature]

Cuarenta y cinco 48c

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes trece de octubre del dos mil diecisiete, a las quince horas con treinta y nueve minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.-008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO.

El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARIA
GUARANDA HOY 13 DE 10 DE 2017
A LAS 15:39 HORAS LO CERTIFICO

Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO

rubricado *(34)*

Cuarenta y nueve. 49

2016-00498.-

En Guaranda hoy viernes veinte de octubre del dos mil diecisiete, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216 - 6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra, firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

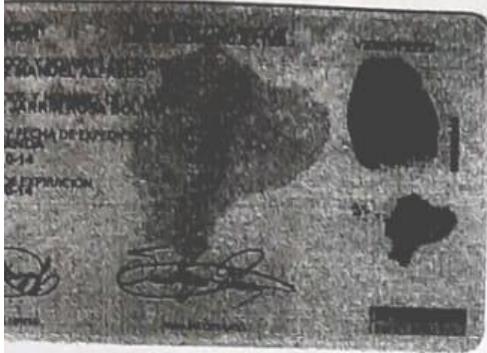
M.O.F.
Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Carlos Alfredo Garcia Espin
El Compareciente

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 25 DE 10 DE 2017
A LAS 16:00 HORAS LO CERTIFICO

M.O.F.
Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

setenta y ocho
cientos y dos 92 (78)



safoeta y nueve
(79)
nueve y tres 93c.

CONSEJO DE LA
FUNCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JERARQUÍA
FORO DE ABOGADOS

Abg. BARRIONUEVO PÉREZ ERVA

Matrícula No. 02-2016-75
Cédula No. 0201946
Fecha de inscripción: 2014-06-27

Firma



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JERARQUÍA
FORO DE ABOGADOS

Abg. GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS ESTEBAN

Matrícula No. 02-2018-15
Cédula No. 070189818
Fecha de inscripción: 07/06/2018
Matrícula anterior: N
Tipo de campo: AH

Firma



CONSEJO DE LA
FUNCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JERARQUÍA
FORO DE ABOGADOS

Abg. GARCÍA VERA JORGE DIBRO

Matrícula No. 02-2008-88
Cédula No. 0302000
Fecha de inscripción: 2010-05-27

Firma





CONSORCIO JURÍDICO
LEGE & UIS

OCHOAVID 180/6

Usento y wato 94c



TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN con cedula de identidad N.- 0201814548 dentro del juicio N.- 00281-2016-00498 ante usted respetuosamente comparezco y digo:

1.-Solicito señores Jueces miembros del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar sírvase señalar día y hora para que se lleve acabo la audiencia respectiva dentro del proceso señalado con anterioridad por ser pertinente y legal.

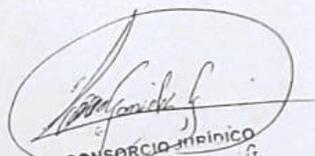
2.-Nombro como mis abogados defensores a los abogados Luis Esteban González, Bryan Esteban Barrionuevo, Jorge Darío Borja, a quienes autorizo actúen y suscriban los escritos que sean necesarios a mi favor.

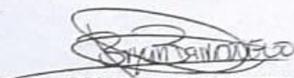
Notificaciones que me correspondan lo recibiré en el casillero judicial 74 o al correo electrónico luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com jorge_davidborja@hotmail.com bryan-a@hotmail.es

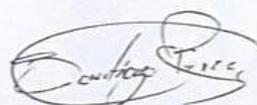
Firmo conjuntamente con mis abogados

Provéase conforme lo solicito.

Por ser legal y de Justicia.


CONSORCIO JURÍDICO
Luis Esteban
MAT. 02-2016-75


BRYAN BARRIONUEVO P.
ABOGADO
MAT. 02-2016-75 FORO DE ABOGADOS




Jorge Darío Borja S.
ABOGADO

 ABOGADO



FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
SORTEOS COMPLEJO JUDICIAL DE GUARANDA

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

Juez(a): ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO

No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, jueves dieciseis de agosto del dos mil dieciocho, a las diez horas y tres minutos, presentado por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, quien presenta:

Señala casillero judicial,
En tres(3) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

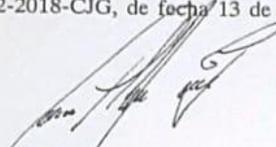
- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) CÉDULA de ciudadanía y certificado de votacion (COPIA SIMPLE)
- 3) credencial de abogado patrocinador (COPIA SIMPLE)


COLOMA ESTRADA RITA
RESPONSABLE DE SORTEOS

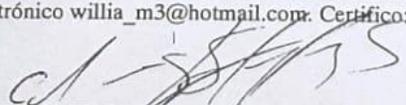
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 16 DE 08 DE 2018
A LAS 16:00 HORAS LO CERTIFICO
Christofer Gozálvez (C)
Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

ocheia y cu
niente y una as 2 312

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, lunes 20 de agosto del 2018, las 11h58. Agréguese al proceso el escrito presentado por Santiago Jhonnatan Perez Ortiz, en atención al mismo, se dispone: 1.- Téngase en cuenta el casillero judicial N° 74 y los correos electrónicos luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com, Jorge_davidborja@hotmail.com y bryan-a@hotmail.es, que señala para recibir futuras notificaciones, así como la autorización que hace a los abogados Luis Esteban Gonzalez, Bryan Esteban Barrionuevo y Jorge Darío Borja, como sus nuevos defensores, para que presenten cuanto escrito sea necesario en su defensa; hágase conocer a su anterior defensor que ha sido sustituida en la defensa para que haga valer sus derechos; así como oportunamente y en el menor tiempo posible se efectuara el señalamiento de audiencia de juicio, atendiendo al agendamiento del Tribunal de Garantías Penales, de acuerdo al orden cronológico de llegada de los expedientes. Por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones anuales el Ab., Marco Obando Flores, Secretario Titular del Tribunal, actué el Ab. Christofer Gonzalez Soto, en su calidad de Secretario encargado, según acción de personal N° 1132-DP02-2018-CJG, de fecha 13 de agosto del 2018. Cúmplase y Notifíquese.-


ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO
JUEZ (PONENTE)

En Guaranda, lunes veinte de agosto del dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y veinte y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201643095 del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; en la casilla No. 74 y correo electrónico bryan-a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0201946399 del Dr./Ab. BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201898186 del Dr./Ab. LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico jorge_davidborja@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0202080404 del Dr./Ab. JORGE DARIO BORJA SISA; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201413481 del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0200691384 del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201508348 del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL. Se notifica por última vez en la casilla No. 34 y en el correo electrónico joseluischaguaro@hotmail.com, a: WILLIAM IBAN CHAGUARO ESCOBAR en la casilla No. 34 y en el correo electrónico willia_m3@hotmail.com. Certifico:-


GONZALEZ SOTO CHRISTOFER REMIGIO
SECRETARIO (E)

CHRISTOFER.GONZALEZ

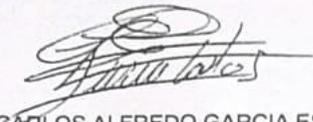
Ocho y dos
veinte y dos 962 02/08

02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes veinte y cuatro de agosto del dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con ocho minutos, ante él, Secretario Encargado del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-



AB. CHRISTOFER GONBZALEZ
SECRETARIO ENCARGADO



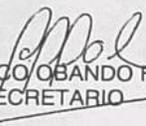
CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

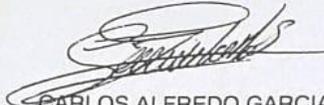
RECIBIDA
EL 22 DE AGOSTO DE 2018
A LAS 08:00
Christofer Gonzalez
SECRETARIO

C.E. Obando y 1201
presente y acto 97c (83/6

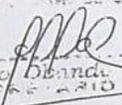
02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con dos minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
RECIDIO NOY 03 DE 09 DE 2018
A LAS 16:00 HORAS

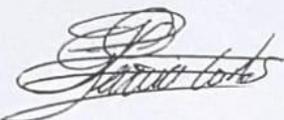

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

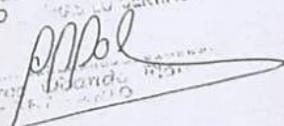
Ochavo / cuo...
punto y otro 98... (34/2)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes siete de septiembre del dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con nueve minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
RECIBIDO HOY 10 DE 09 DE 2018
A LAS 11:30

SDU: [illegible]



CONSORCIO JURÍDICO
LEGE & UIS

UCR 10 / 11 - 11
Punto y marca (85)
994



TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, con cedula de identidad No.- 020181454-8 dentro del juicio No.- 00281-2016-00498 ante usted respetuosamente comparezco y digo:

1.- Una vez que la defensa a conocido del proceso solicito honorable tribunal dignese señalar día y hora para que se lleve acabo la audiencia de juicio dentro de la presente causa.

Notificaciones que me correspondan lo recibiré en el casillero judicial 74 o al correo electrónico luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com bryana@hotmail.es

Provéase conforme lo solicito.

Por ser legal y de justicia .


BRYAN BARRIONUEVO P.

ABOGADO

MAT. 02-2016-75 FORO DE ABOGADOS

 **ABOGADO**

Original 4. 11 / 19900117568
Calle sobre Cimado / Convención de 1984 (Edificio Las Torres Segundo Piso)



FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
SORTEOS COMPLEJO JUDICIAL DE GUARANDA

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

Juez(a): ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO

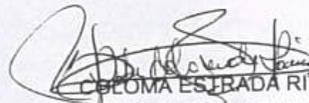
No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, lunes diez de septiembre del dos mil dieciocho, a las once horas y dos minutos, presentado por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)


CELSONA ESTRADA RITA
RESPONSABLE DE SORTEOS

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO POR 10 DE 09 DE 2018
11:03 AM
P.P.P. de
SECRETARIO

L'en 100 *(86/2)*

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, miércoles 12 de septiembre del 2018, las 10h18. Agréguese al proceso el escrito presentado por el ofendido Santiago Jhonnatan Perez Ortiz, en el que solicita fecha para audiencia de juzgamiento. En atención al mismo se le hace saber al peticionario que el Dr. Edison Alban se le ha aceptado su renuncia, por lo que a través del Consejo de la Judicatura de Bolívar, se está efectuado todos los tramites necesario para integrar el Tribunal y efectuar oportunamente y en el menor tiempo posible el señalamiento de audiencia de juicio, atendiendo al agendamiento del Tribunal de Garantías Penales, de acuerdo al orden cronológico de llegada de los expedientes. Cúmplase y Notifíquese.-

ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO
JUEZ (PONENTE)

En Guaranda, miércoles doce de septiembre del dos mil dieciocho, a partir de las diez horas y veinte y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201643095 del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; en la casilla No. 74 y correo electrónico bryan-a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0201946399 del Dr./Ab. BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201898186 del Dr./Ab. LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico jorge_davidborja@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0202080404 del Dr./Ab. JORGE DARIO BORJA SISA; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201413481 del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0200691384 del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201508348 del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL. Certifico:

OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO

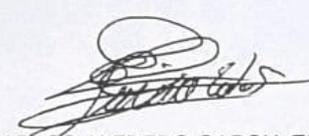
MARCO.OBANDO

C. G. Ocho y cinco
Ciento uno 101 101 (87/6)

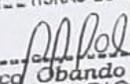
02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes catorce de septiembre del dos mil dieciocho, a las quince horas con cincuenta y uno minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

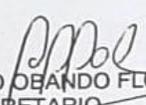
TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 17 DE 09 DE 2018
A LAS 09:10 HORAS LO CERTIFICO

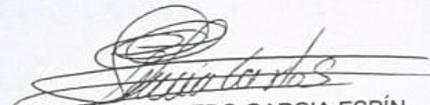

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

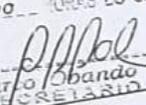
ochenta y dos (82) e
Ciento dos = 102

02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes veinte y uno de septiembre del dos mil dieciocho, a las once horas con veinte y tres minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 24 DE 09 DE 2018
A LAS 12:00 HORAS LO CERTIFICO

Ing. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Cuenta 7500

103



CONSORCIO JURÍDICO
LEGE & UIS



TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, con cedula de identidad No.- 020181454-8 dentro del juicio No.- 00281-2016-00498 ante usted respetuosamente comparezco y digo:

1.- Una vez que se haya conformado tribunal para que se lleve a efecto la audiencia de juicio solicito honorable tribunal dignese señalar día y hora para la audiencia de juicio dentro de la presente causa.

Notificaciones que me correspondan lo recibiré en el casillero judicial 74 o al correo electrónico luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com bryana@hotmail.es

Provéase conforme lo solicito.

Por ser legal y de justicia.

CONSORCIO JURÍDICO
Luis Esteban González G.
ABOGADO
MAT. 02 - 2016- 15

EG | ABOGADO

Oficina N. 10 / 0990333568
Calles entre Olmedo y Convención de 1884 (Edificio Las Torres Segundo Piso)

Quinto Cuatro *7-20-18 (90)*
FUNCIÓN JUDICIAL



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
SORTEOS COMPLEJO JUDICIAL DE GUARANDA**

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

Juez(a): ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO

No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, viernes veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, a las doce horas y veintiseis minutos, presentado por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, quien presenta:

SOLICITUD DE AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO,
En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)

Wilson
SALAZAR CHUIZA WILSON OSWALDO
RESPONSABLE DE SORTEOS

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 28 DE 09 DE 2018
A LAS 12:40 HORAS LU CERTIFICO

Marco
Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Guaranda Borja

105

veinte y ocho (31/8)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, viernes 28 de septiembre del 2018, las 14h36. Agréguese al proceso el escrito presentado por el ofendido Santiago Jhonnatan Perez Ortiz, en el que solicita fecha para audiencia de juzgamiento. En atención al mismo y como se había indicado anteriormente, que a través del Consejo de la Judicatura de Bolívar, se está efectuado todos los tramites necesario para integrar el Tribunal y efectuar oportunamente y en el menor tiempo posible el señalamiento de audiencia de juicio, atendiendo al agendamiento del Tribunal de Garantías Penales, de acuerdo al orden cronológico de llegada de los expedientes. Cúmplase y Notifíquese.-

ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO
JUEZ (PONENTE)

En Guaranda, viernes veinte y ocho de septiembre del dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201643095 del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; en la casilla No. 74 y correo electrónico bryan-a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0201946399 del Dr./Ab. BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201898186 del Dr./Ab. LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico jorge_davidborja@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0202080404 del Dr./Ab. JORGE DARIO BORJA SISA; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201413481 del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0200691384 del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201508348 del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL. Certifico:

OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO

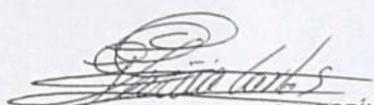
MARCO.OBANDO

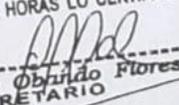
no. 010 7 001 (32)0
Cuenta Cais 106

02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes veinte y ocho de septiembre del dos mil dieciocho, a las quince horas con cincuenta minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

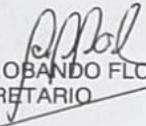
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 01 DE 10 DE 2018
A LAS 10:00 HORAS LO CERTIFICO

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

C S Cuanto Siete

Porcillo y Vel 107 (93)2

02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes cinco de octubre del dos mil dieciocho, a las quince horas con dieciocho minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 09 DE 10 DE 2018
A LAS 10:00 HORAS LO CERTIFICO

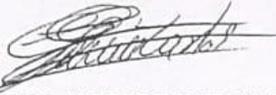

Aby. Marco Obando Flores
SECRETARIO

CG Ciento Ocho recibo / costo 108 (54)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes doce de octubre del dos mil dieciocho, a las once horas con treinta y uno minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°. 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 15 DE 10 DE 2018
A LAS 10:30 HORAS LO CERTIFICO

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

C. S. Ciento noventa y cinco
nove-to y cinco
109 (95)

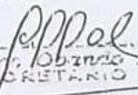
02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, a las quince horas con treinta minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 22 DE 10 DE 2018
A LAS 15:00 HORAS LO CERTIFICO

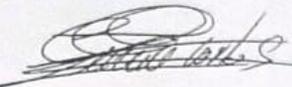

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

veinte y seis
Centa diez 110 (96)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy viernes veinte y seis de octubre del dos mil dieciocho, a las quince horas con cuarenta minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 19 DE 10 DE 2018
A LAS 16:50 HORAS LO CERTIFICO

ADD. Marco Obando Flores
SECRETARIO

volante y siete

Cuenta Cmc 111 (97)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy lunes cinco de noviembre del dos mil dieciocho, a las quince horas con diecisiete minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-



 AB. MARCO OBANDO FLORES CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
 SECRETARIO EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
 SECRETARIA
 RECIBIDO HOY 6 DE 11 DE 2018
 A LAS 16:00 HORAS LO CERTIFICO

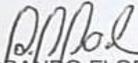

 Mg. Marco Obando Flores
 SECRETARIO

Cuento doce

70010 / 001
= 112 (98) / e

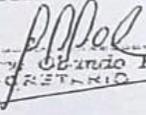
02281-2016-00498

En Guaranda hoy nueve de noviembre del dos mil dieciocho, a las quince horas con treinta y seis minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 13 DE 11 DE 2018
A LAS 09:10 HORAS LO CERTIFICO


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

noviembre + veintea
113 (99/2

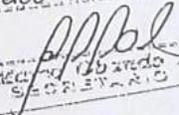
Ciento trece

02281-2016-00498

En Guaranda hoy dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con veinte y siete minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 19 DE 11 DE 2018
A LAS 15:00 HORAS LO CERTIFICO

AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

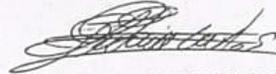
Ciento Catorce

Cien (100/)
114

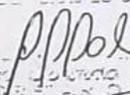
02281-2016-00498

En Guaranda hoy veinte y tres de noviembre del dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
GUARANDA
RECIBIDO N° 28 DE 11 DE 2018
A LAS 09:00


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

Quinto Quince / 115
Prescripción
cada 15 días

II Cuadro

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

CAUSA No: 02281-2016-00498

Materia: PENAL COIP

Tipo proceso: ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Acción/Deiito: 328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO., INC.4

ACTOR:

PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY,

Casillero No: 132, 74, 40,

GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN, BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ, LUÍS

DEMANDADO:

GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO,

Casillero No: 6, 132,

CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA, ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL

JJEZ: ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO

Iniciado: 15/12/2016

SECRETARIO: OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO

Sentenciado:

Apelado:

Ciento dieciséis ^{ciento uno}
= 116 (101)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy treinta de noviembre del dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con siete minutos, ante el Dr. Remigio Avilés, Secretario encargado del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

DR. REMIGIO AVILÉS
SECRETARIO

CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 03 DE 12 DE 2018
A LAS 09h 08 HORAS LO CERTIFICO

SECRETARIO
Osvaldo Flores
SECRETARIO

C. Gerente decisorio 117
C. Gerente decisorio 117

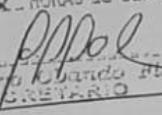
02281-2016-00498

En Guaranda hoy tres de diciembre del dos mil dieciocho, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

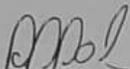
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 10 DE 12 DE 2018
A LAS 16:22 HORAS LO CERTIFICO

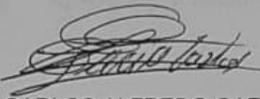

Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO

caso 103
Punto dieciocho 118 (103)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy catorce de diciembre del dos mil dieciocho, a las quince horas con cincuenta y un minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA

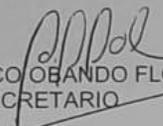
RECIBIDO HOY 14 DE 12 DE 2018
A LAS 10:30 HORAS LO CERTIFICO

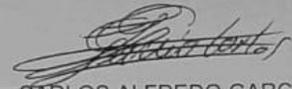

Agg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Ciento diecinueve Ciento cuatro
119 (104)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy veinte y uno de diciembre del dos mil dieciocho, a las quince horas con seis minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 20 DE 11 DE 2018
A LAS 15:06 HORAS LO CERTIFICO


Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

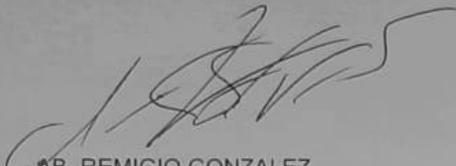
Cuenta veinte

120

(105)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy veinte y ocho de diciembre del dos mil dieciocho, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos, ante el Ab. Remigio González, Secretario encargado del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-



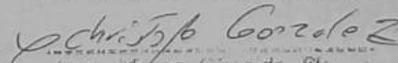
AB. REMIGIO GONZALEZ
SECRETARIO



CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA

RECIBIDO HOY 02 DE 01 DE 2019
A LAS 14:56 HORAS LO CERTIFICO



Christopher González
Ab. Remigio González Bolívar
SECRETARIO

cuarenta y uno 121
cuarenta y seis (106)

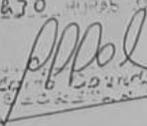
02281-2016-00498

En Guaranda hoy once de enero del dos mil diecinueve, a las quince horas con diecisiete minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA
RECIBIDO HOY 11 DE 01 DE 2019
A LAS 15:17 HORAS


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

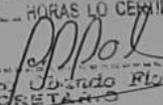
Ciento siete
Ciento veinte y dos 192 (107)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy cuatro de enero del dos mil diecinueve, a las dieciseis horas con cincuenta y dos minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

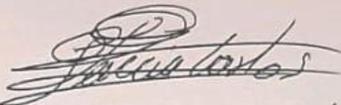
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 07 DE 01 DE 2019
A LAS 11:20 HORAS LO CERTIFICO

ABD. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

C 9 ciento sesenta y tres = (108)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy dieciocho de enero del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 14 DE 01 DE 2019
A LAS 08:15 HORAS LO CERTIFICO

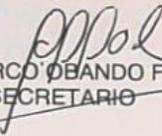

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

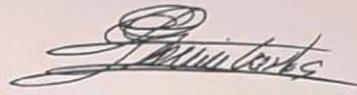
Acuerdo número

Acuerdo número y cuatro ¹²⁴ = (109)

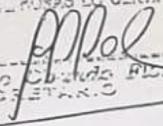
02281-2016-00498

En Guaranda hoy veinte y cinco de enero del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con veinte y cuatro minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°. 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

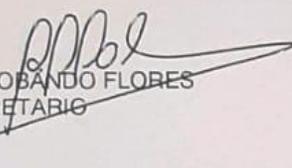
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 29 DE 01 DE 2019
A LAS 11:30 HORAS LO CERTIFICO

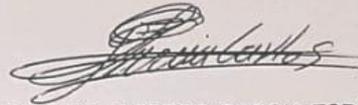

MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

Cinco diez (110)
 Ciento veinte y cinco 125

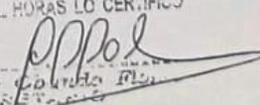
02281-2016-00498

En Guaranda hoy uno de febrero del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con dos minutos, ante el Ab. Marco Obandó Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmanco para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

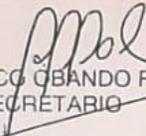
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 04 DE FEB DE 2019
A LAS 16:45 HORAS LO CERTIFICO


AB. Marco Obandó Flores
SECRETARIO

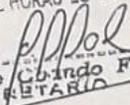
dieciocho
Ciento veinte y seis 1926

02281-2016-00498

En Guaranda hoy ocho de febrero del dos mil diecinueve, a las quince horas con veinte y dos minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 18 DE 02 DE 2019
A LAS 16:00 HORAS LO CERTIFICO

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

gato doce
Ciento veinte y siete 127 (12)

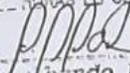
02281-2016-00498

En Guaranda hoy dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, a las ocho horas con treinta y ocho minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

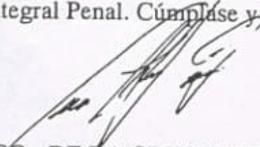

CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 18 DE 02 DE 2019
A LAS 15:00 HORAS LO CERTIFICO


ADJ. Marco Obando Flores
SECRETARIO

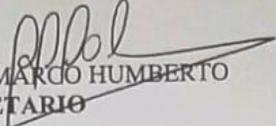
contra veniente y acta 198 (113)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, martes 19 de febrero del 2019, las 10h21. Continuando con la tramitación de la causa, y cumpliendo con lo que dispone el Art. 609 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal, en mi calidad de Juez de Sustanciación, se señala para el día **MIÉRCOLES 15 DE MAYO DEL 2019, A LAS 08H30**, en que el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar se instalará en audiencia de juzgamiento, para conocer y resolver sobre la conducta del procesado **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN**, quien ha sido llamado a la etapa de juicio en el grado de autor directo, del delito tipificada en el Art. 328 numeral 1 del COIP, en relación con el inciso 3 del mismo cuerpo legal. Para el cumplimiento de lo ordenado en líneas anteriores, se dispone lo siguiente: 1.- Con el contenido de la presente providencia notifíquese inmediatamente a los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, en persona y en las oficinas a ellos asignados; y, a los demás sujetos procesales en los casilleros judiciales y correos electrónicos que tienen señalados.- 2.- Por cuanto el procesado Carlos Alfredo García Espín, se encuentra con medidas cautelares del Art. 522 numerales 1 y 2 del COIP, dictada por el Juez de origen, se le previene que debe dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él, en la forma como lo señala la Ley. Por resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 21 de mayo del 2013, se convoca a la Defensoría Pública, sin perjuicio de la convocatoria a todos los sujetos procesales, por lo que, sígase contando el Ab. Cristian Raul Ortiz Jaya, Defensor Público de Bolívar, en la defensa del procesado Carlos Alfredo García Espín, y sígasele notificando en el casillero judicial N° 132. En vista de que ha sido aceptada la renuncia del Dr. Edison Albán Monar, por parte del Consejo de la Judicatura, oficiase al Delegado Provincial del Consejo de la Judicatura de Bolívar, a fin de que mediante el resorteo de ley, designe a un Juez, quien integrará en legal y debida forma el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar y poder así continuar con la tramitación de la presente causa signada con el N° **02281-2016-00498**, para cuyo efecto se servirá configurar el módulo de resorteo prioridad. Se previene a las partes que cumplan con lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal. Cúmplase y Notifíquese.-


ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO
JUEZ (PONENTE)

En Guaranda, martes diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201643095 del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; en la casilla No. 74 y correo electrónico bryan-a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0201946399 del Dr./Ab. BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201898186 del Dr./Ab. LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico jorge_davidborja@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0202080404 del Dr./Ab. JORGE DARIO BORJA SISA; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201413481 del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0200691384 del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ

TEJADA; en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201508348 del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL.
Certifico:


OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO

MARCO.OBANDO

5
ceto cotorce
Asunto resorte y muerce 12A = (114)

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR

Telfs: 2 980109 - 2 982068 Ext. 64
GUARANDA - ECUADOR

Of. No. 137 TGPB-S
Guaranda, martes 19 de febrero de 2019

Señor
DELEGADO PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR.
Presente.

De mi consideración:

En el Juicio Acción Penal No. 02281-2016-00498 que sigue PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en contra de GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZCORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR.- TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, martes 19 de febrero del 2019, las 10h21, ... En vista de que ha sido aceptada la renuncia del Dr. Edison Albán Monar, por parte del Consejo de la Judicatura, ofíciase al Delegado Provincial del Consejo de la Judicatura de Bolívar, a fin de que mediante el resorteo de ley, designe a un Juez, quien integrará en legal y debida forma el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar y poder así continuar con la tramitación de la presente causa signada con el N° **02281-2016-00498**, para cuyo efecto se servirá configurar el módulo de resorteo prioridad. Notifíquese y Cúmplase.-
f) **ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ.** Sigue la Certificación y notificaciones.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente:


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO DEL TRIBUNAL
DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR.

FUNCIÓN JUDICIAL

Ciento treinta cinco quince
130 (105/17)



127228213-NP

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 02281201600498, TRIBUNAL, número de ingreso 1

JUEZ

Casillero Judicial No: 40

Casillero Judicial Electrónico No: 0201413481
soxow@fiscalia.gob.ec

Fecha: 19 de febrero de 2019

A: SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY

Dr/Ab.: WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI

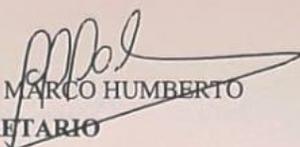
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

En el Juicio No. 02281201600498, hay lo siguiente:

Guaranda, martes 19 de febrero del 2019, las 10h21, Continuando con la tramitación de la causa, y cumpliendo con lo que dispone el Art. 609 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal, en mi calidad de Juez de Sustanciación, se señala para el día MIERCOLES 15 DE MAYO DEL 2019, A LAS 08H30, en que el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar se instalará en audiencia de juzgamiento, para conocer y resolver sobre la conducta del procesado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, quien ha sido llamado a la etapa de juicio en el grado de autor directo, del delito tipificada en el Art. 328 numeral 1 del COIP, en relación con el inciso 3 del mismo cuerpo legal. Para el cumplimiento de lo ordenado en líneas anteriores, se dispone lo siguiente: 1.- Con el contenido de la presente providencia notifíquese inmediatamente a los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, en persona y en las oficinas a ellos asignados; y, a los demás sujetos procesales en los casilleros judiciales y correos electrónicos que tienen señalados.- 2.- Por cuanto el procesado Carlos Alfredo Garcia Espín, se encuentra con medidas cautelares del Art. 522 numerales 1 y 2 del COIP, dictada por el Juez de origen, se les previene que debe dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él, en la forma como lo señala la Ley. Por resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 21 de mayo del 2013, se convoca a la Defensoría Pública, sin perjuicio de la convocatoria a todos los sujetos procesales, por lo que, sígase contando el Ab. Cristian Raul Ortiz Jaya, Defensor Público de Bolívar, en la defensa del procesado Carlos Alfredo Garcia Espín, y sígasele notificando en el casillero judicial N° 132. En vista de que ha sido aceptada la renuncia del Dr. Edison Albán Monar, por parte del Consejo de la Judicatura, oficiese al Delegado Provincial del Consejo de la Judicatura de Bolívar, a fin de que mediante el resorteo de ley, designe a

un Juez, quien integrará en legal y debida forma el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar y poder así continuar con la tramitación de la presente causa signada con el N° 02281-2016-00498, para cuyo efecto se servirá configurar el módulo de resorteo prioridad. Se previene a las partes que cumplan con lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal. Cúmplase y Notifíquese.-
f).- ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO



Acto Judicial
Acto treinta y uno 131 (16)



FUNCIÓN JUDICIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR
GUARANDA**

Ingresado por: MARCO.OBANDO

Acta de sorteo

Recibido el día de hoy miércoles 20 de febrero de 2019 a las 15:43. Por sorteo su conocimiento correspondió a: DOCTOR RODRIGUEZ PEÑAFIEL HERNANDO ALB ERTO (JUEZ/A) que reemplaza(n) por AUSENCIA DEFINITIVA de DOCTOR ALBAN MONAR EDISON VICENTE (JUEZ/A).

El nuevo tribunal queda conformado por: DOCTOR RODRIGUEZ PEÑAFIEL HERNANDO ALB ERTO, ABG ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO QUE REEMPLAZA A DOCTOR GANAN PAUCAR LUIS EDUARDO, ABG ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO (PONENTE), SECRETARIO/A: OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO

La competencia se radica en TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Proceso número: 02281-2016-00498 (1) Tribunal

Guaranda, miércoles 20 de febrero de 2019

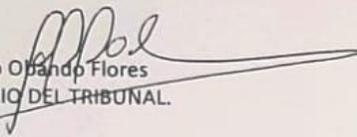

MARCO HUMBERTO OBANDO FLORES
Responsable del Sorteo

Certo Juciofe
Ciento treinta y dos 192 (117)

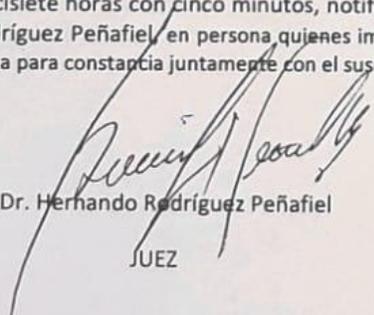
Christofer Remigio Gonzalez Soto

De: Christofer Remigio Gonzalez Soto
Enviado el: miércoles, 20 de febrero de 2019 17:02
Para: Hernando Alberto Rodríguez Peñafiel
Asunto: PARA CONFORMAR EL TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR
Datos adjuntos: img-190220172259.pdf

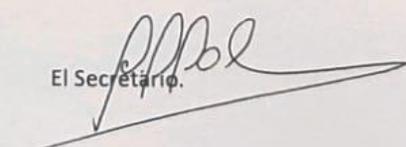
Buenas tardes Dr. Hernando Rodríguez Peñafiel, le envié la **BOLETA** y **ACTA DE SORTEO**, para integral el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, en la que señalo audiencia para el día miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30, el Ab. Luis Alfonso De La Cruz, Juez Ponente dentro de la presente proceso penal N° 02281-2016-00498, en contra de **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN**, por el delito de FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO. Lo que comunico para los fines legales pertinentes.


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

En la ciudad de Guaranda a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con cinco minutos, notifiqué con la presente providencia, al Dr. Hernando Rodríguez Peñafiel, en persona quienes impuestos de su contenido recibiendo la boleta de ley, firma para constancia juntamente con el suscrito secretario que certifica.


Dr. Hernando Rodríguez Peñafiel

JUEZ


El Secretario.

Cento treinta y tres B3 (113/2)



ESTUDIO JURÍDICO

CONSEJO ESCOLAR
GONZÁLEZ TEJADA

9 abril 601 y Garcia Moreno. Telf. (03) 2550392 Email: ceat62@gmail.com Guaranda – Ecuador.

DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (+)
DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (+)
DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA.

ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA
DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ
ABOGADO XAVIER GONZÁLEZ CHÁVEZ
ABOGADO ALVARO LEMA ROJAS.

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

JN' 02281-2016-00498

**SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS
PENALES DE BOLIVAR.**

Carlos Alfredo García Espín, a usted digo:

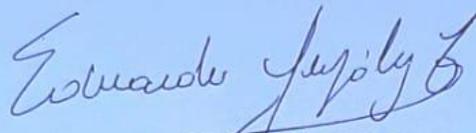
Con fundamento en el Art 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que consagra el derecho de petición, solicito se sirva disponer que por Secretaría se certifique a que Jueces de este Tribunal de Garantías Penales de Bolívar se notificó en persona con su providencia de 19 de febrero del 2019 dictada a las 10h21, toda vez que en esa misma providencia se solicita a la delegación provincial de Consejo de la Judicatura la realización de un resorteo para que designe un Juez que en legal y debida forma integre este Tribunal y poder continuar así con la tramitación de esta causa.

Hablo dentro de la Investigación Previa que se inició en mi contra por un supuesto delito de falsificación.

Seguiré recibiendo notificaciones en el domicilio señalado, casillero judicial N°6 y dirección de correo electrónico

cegt62@gmail.com que corresponden a mi Abogado Patrocinador.

Por ruego del compareciente quien en este momento no puede firmar, debidamente autorizado, su Defensor.


DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO
D.R.

Ocho diecinueve
Quinto transito y Cuatro 134 = (19)

FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
SORTEOS COMPLEJO JUDICIAL DE GUARANDA

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

Juez(a): ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO

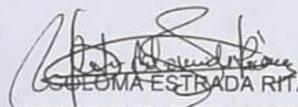
No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, jueves veintiun de febrero del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas y ocho minutos, presentado por GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

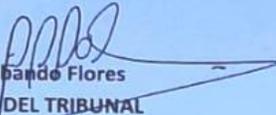
En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)


SOLEDAD ESTRADA RITA
RESPONSABLE DE SORTEOS

Ciento veinte (120/0)
Ciento treinta y cinco 195

RAZON: Siento como tal, que el día de hoy jueves 21 de febrero del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas treinta minutos, recibo el presente escrito, por lo que en esta misma fecha pongo en conocimiento y despacho del señor Juez Ponente Abogado Luis Alfonso de la Cruz .- Lo que siento como tal, para los fines de ley.


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO DEL TRIBUNAL
DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

dieciocho veinte y uno
Ciento treinta y seis 136
C121

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, lunes 25 de febrero del 2019, las 10h03. Agréguese al proceso el escrito presentado por el procesado Carlos Alfredo Garcia Espín, En lo principal, lo solicitado se encuentra ordenado e integrado el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar. Sígase notificando en el casillero Judicial N° 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com, para que siga recibiendo notificaciones. Cúmplase y Notifíquese.-

**ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO
JUEZ (PONENTE)**

En Guaranda, lunes veinte y cinco de febrero del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201643095 del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; en la casilla No. 74 y correo electrónico bryan-a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0201946399 del Dr./Ab. BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201898186 del Dr./Ab. LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico jorge_davidborja@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0202080404 del Dr./Ab. JORGE DARIO BORJA SISA; SOXO ANDACHI WILMO GIOVANNY en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201413481 del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0200691384 del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201508348 del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL.
Certifico:

**OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO**

MARCO.OBANDO

Ciento veinte y dos
Ciento treinta y siete 137 (122) C

02281-2016-00498

En Guaranda hoy uno de marzo del dos mil diecinueve, a las quince horas con trece minutos, ante el Ab. Remigio Avles, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

AB. REMIGIO AVILES
SECRETARIO

CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

92.

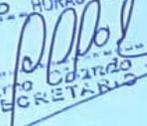
Cientos veintea y tres
C. Cien~~ta~~ treinta y ocho B8 (123)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy veinte y dos de febrero del dos mil diecinueve, a las quince horas con cuarenta y siete minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 06 DE 03 DE 2019.
A LAS 16:00 HORAS LO CERTIFICO

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Ciento veinte y cuatro
Ciento treinta y nueve B9 (124)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy ocho de marzo del dos mil diecinueve, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 11 DE 03 DE 2019
A LAS 10:00 HORAS LO CERTIFICO

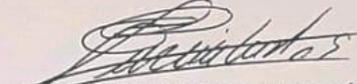

AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

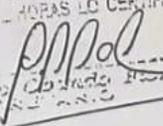
Cinco veinte y cinco
Ciento Cuarenta 140 (125)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy quince de marzo del dos mil diecinueve, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

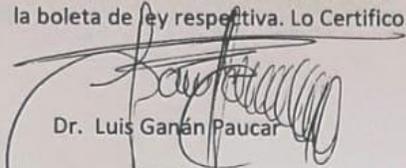

AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

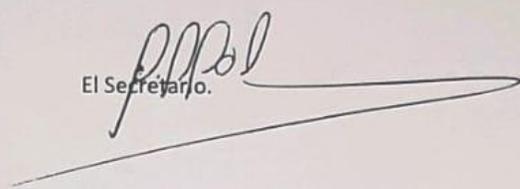

CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 18 DE MARZO DE 2019
A LAS 16:00 HORAS LO CERTIFICO


5
Cuenta Guaranda y uno ^{GOB. JARIE Y SAJ}
147 ⁽¹²⁰⁾
=

En la ciudad de Guaranda a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecinueve, a las ocho horas con veinte y cinco minutos, notifiqué con la presente providencia, al Dr. Luis Ganán Paucar Juez del Tribunal, en persona quienes impuesto de su contenido recibiendo la boleta de ley respectiva. Lo Certifico.


Dr. Luis Ganán Paucar
JUEZ

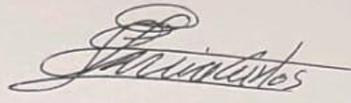

El Secretario.

Ciclo veinte y siete
Ciento cuarenta y dos 142 (127)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy veinte y dos de marzo del dos mil diecinueve, a las quince horas con treinta y tres minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

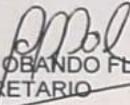
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 25 DE 03 DE 2019
A LAS 16:30 HORAS LO CERTIFICO

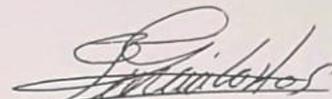

MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

dieciocho veinte y ocho
Cuenta Cuarenta y tres ¹⁴³ (128/6)

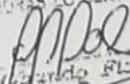
02281-2016-00498

En Guaranda hoy veinte y nueve de marzo del dos mil diecinueve, a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN
EL COMPARECIENTE

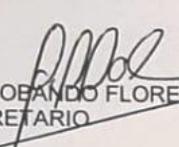
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 01 DE 04 DE 2019
A LAS 14:00 HORAS LO CERTIFICO

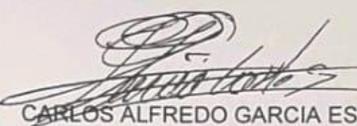

AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

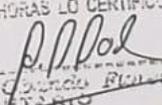
C 9 Ciento cincuenta y cuatro 144 (129)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy cinco de abril del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con veinte minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

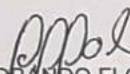

CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

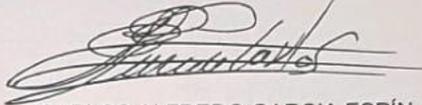
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 10 DE 04 DE 2019
A LAS 15:00 HORAS LO CERTIFICO

ABG. Marco Obando Flores
SECRETARIO

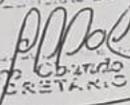
Cota Tránsito (130k)
Ciento Cuarenta y Cinco HS

02281-2016-00498

En Guaranda hoy doce de abril del dos mil diecinueve, a las quince horas con veinte y cuatro minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLÍVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 15 DE 04 DE 2019
A LAS 09:00 HORAS LO CERTIFICO

AB. Marco Obando Flores
SECRETARIO

1-



Ciudad Trujillo y no
Ciento sesenta y seis 146 (131/2)



Oficio No. FPB-FEFP1-0859-2019-000569-O

GUARANDA a, 23 de abril de 2019

Asunto: Prueba de audiencia

SEÑOR/A

Jueces del
Tribunal de Garantías Penales de Guaranda (02281-2016-00498)
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.- GUARANDA.- 23 de abril de 2019.- 14:27:26.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 020101816050136(02281-2016-00498), iniciado contra GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO por el presunto delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.

Ab. Jenny Vásquez Llerena, Fiscal de Bolívar, dentro del Expediente N° 020101816050136 y Causa Judicial N° 02281-2016-00498, seguido en contra de CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN, presento la lista de testigos y petición de pruebas que se practicarán en la Audiencia de Juzgamiento a desarrollarse el día miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08H30, presento la siguiente prueba:

1.- Oficiese a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Ecuador y al señor Jefe de la Sub Zona de Policía — "Bolívar N° 2" en los correos electrónicos comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, y comparecencias@dgp-polinal.com; con la finalidad de que autoricen la comparecencia de los señores agentes para que se recpte su testimonio:

- Cbop. Sánchez Veloz Humberto Lisandro, sin perjuicio que se notifique al correo electrónico jpbolivar@policiaecuador.gob.ec y mediante llamada telefónica al número celular N°0984345862.
- 2. Que se recpte el testimonio de Santiago Jhonathan Pérez Ortiz, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la ciudadela Alpachaca, tras el UPC, casa de dos pisos, color verde, o en las oficinas de la carrera de Desastres y Gestión de Riesgos de la Universidad Estatal de Bolívar, ubicado en el sector Alpachaca, parroquia Guanujo, provincia Bolívar, teléfono Nro. 2982409, celular Nro. 0985509152, correo electrónico santy05@hotmail.com.
- 3. Que se recpte el testimonio del denunciante señor Carlos Alfredo García Espín, a quien se notificará en el casillero judicial No. 6 del Dr. Eduardo González y correo electrónico cegt62@gmail.com;
- 4. Que se recpte el testimonio de Anita Piedad Pachala Llumiguano, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la comunidad de Casipamba, casa de dos pisos, de cemento armado, color amarillo, puerta de ingreso metálica, a la esquina de la colina de san Bartolo, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, teléfono Nro. 2225176, celular nro. 0991913822, correo electrónico anitapachala@yahoo.com.
- 5. Que se recpte el testimonio de Jinson Fabricio Yazuma, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la comunidad de Joyocoto, casa de dos pisos, de cemento armado, color amarillo, a dos o tres cuadras de la casa comunal, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar, celular Nro. 0989812236, correo electrónico junson21@outlook.es.
- 6. Que se recpte el testimonio de Mónica Geoconda León González, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en las calles García Moreno y Coronel García, tras la Delegación del IESS, de esta ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, teléfono Nro. 2980172, celular nro. 0997842894.



7. Que se recepte el testimonio de Mariela Isabel Galbor Gonzalez, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en las calles Nueva de Noviembre y Olmedo, sector La Comunidad, junto al antiguo colegio Flor María Infante, de la ciudad de San Miguel, cantón del mismo nombre, provincia Bolívar, teléfono Nro. 2127035, celular Nro. 0997841308.

8. Que se recepte el testimonio de Roberto Segura Flores, a quien se le notificará en la Av. Bolívariana y el Cóndor, Edificio SECAP, de la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, celular Nro. 0987728941, correo electrónico robertoseguraflores@gmail.com.

9. En la audiencia de juzgamiento presentaré los documentos que se detallan a continuación:

- Denuncia presentada por Santiago Jhonathan Pérez Ortiz.
- Documentación constante de fs. 32 a 43.
- Certificación constante a fs. 46.
- Documentación constante de fs.47 a 49.
- Documentación constante de fs. 51 a 56.
- Documentación constante de fs. 66 a 73.
- Documentación constante de fs. 96 a 98.
- Documentación constante de fs. 115 a 116.
- Documentación constante a fs. 148.
- Informe pericial documental constante de fs. 151 a 156.

Sin perjuicio de que los peritos o testigos se presenten personalmente a la Audiencia, La Fiscalía solicita que en caso necesario se receptara su testimonio a través de videos conferencias.

Listado de personas que van a rendir su testimonio por medio de video conferencia en caso de que no puedan asistir.

- Cbop. Sánchez Veloz Humberto Lisandro.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N° 40, correos electrónicos vasquezh@fiscalia.gob.ec; mendozaac@fiscalia.gob.ec y guillinj@fiscalia.gob.ec.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos vasquezh@fiscalia.gob.ec, mendozaac@fiscalia.gob.ec, guillinj@fiscalia.gob.ec.

ATENTAMENTE

VASQUEZ LLERENA HILDA JENNY
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE FE PUBLICA 1



Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2019-04-23 02:27:26	JAIME ANTONIO GUILLEN GUZMAN	VASQUEZ LLERENA HILDA JENNY	VASQUEZ LLERENA HILDA JENNY

Cuenta, cuarenta y cinco
quinto treinta y dos
47 = (132)

FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
SORTEOS COMPLEJO JUDICIAL DE GUARANDA

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

Juez(a): ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO

No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, martes veintitres de abril del dos mil diecinueve, a las quince horas y cincuenta minutos, presentado por VASQUEZ LLERENA HILDA JENNY, quien presenta:

ESCRITO DE PRUEBAS,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

Wilson
SALAZAR CHUIZA WILSON OSWALDO
RESPONSABLE DE SORTEOS

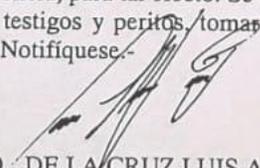
Ciento Treinta y tres
Ciento Cuarenta y ocho 148 (133)

Razón: Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinte y cuatro de abril del dos mil diecinueve, a las nueve horas treinta minutos, recibo el presente escrito, por lo que en esta misma fecha, pongo en conocimiento y despacho del señor Juez Ponte Abogado Luis Alfonso de la Cruz.- Lo que siento como tal, para los fines de ley.


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO DEL TRIBUNAL
DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

Ciento treinta y cuatro
Ciento cuarenta y nueve 149 (134/2)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, miércoles 24 de abril del 2019, las 15h12. Conforme lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal, previa notificación de los demás sujetos procesales, y para el día y hora que tendrá lugar la audiencia de juzgamiento, esto es, el día **miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30**, como lo ha solicitado la Ab. Hilda Jenny Vásquez Llerena, Fiscal de Bolívar, se ordena lo siguiente: 1.- Notifíquese a Santiago Jhonathan Pérez Ortiz, Anita Piedad Pachala Llumiguano, Jinson Fabricio Yazuma, Mónica Geoconda León Gonzalez y Maria Isabel Gaibor Gonzalez, a quienes se les notificara en la direcciones constantes en el escrito de prueba que se provee. Para la notificación a los mencionados testigos y peritos, el señor Secretario del Tribunal, proceda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral de Penal, la peticionaria prestará las facilidades que el caso requiere para que el señor Secretario pueda cumplir con su cometido.- 2.- Notifíquese al denunciante Carlos Alfredo Garcia Espín, para lo cual envíese la Boleta de Notificación al casillero judicial N° 06 de su abogado Dr. Eduardo Gonzalez, tal como lo solicita la señora Fiscal en su escrito de prueba.- 3.- Notifíquese a Roberto Segura Flores, a quien se le notificara en la Av. Bolivariana y el Cóndor, Edificio SECAP de la ciudad de Ambato. Provincia de Tungurahua. Para la notificación al mencionado testigo, dirijase atento deprecatorio a uno de los señores Jueces, de uno del Tribunal de Garantías Penales de la Provincia de Tungurahua, con asiento en el cantón Ambato, enviándole el correspondiente despacho en forma y concediéndole el plazo de cinco días en razón de la distancia, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. El señor Juez deprecado prevendrá al testigo la obligación que tienen de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y modo señalada en la Ley.- 4.- Notifíquese al policía Cbop. Humberto Lisandro Sánchez Veloz. Para la notificación al mencionado agente, ofíciase atentamente a la Dirección nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Ecuador y al Jefe de la Sub Zona de Policía Bolívar N° 2, solicitándoles las debidas autorizaciones para que el referido policía nominado anteriormente, comparezca a la audiencia de juzgamiento, señalada para el **miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30**, previniéndole de la obligación que tiene de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y en el modo como lo señala la ley.- 5.- La peticionaria presente en la respectiva audiencia de juzgamiento, toda la prueba documental que hace referencia en el numeral 9 del escrito que se provee, siempre y cuando hayan sido anunciadas en la etapa correspondiente. 6.- Fiscalía si en caso de ser necesario, recibir los testimonios mediante video conferencia con tiempo de anticipación, comunicará a coordinación de audiencia, para tal efecto. Se advierte a la Fiscalía, que es de su entera responsabilidad traer a sus testigos y peritos, tomar contacto con ellos para asegurar sus comparencias. Cúmplase y Notifíquese.


ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO
JUEZ (PONENTE)

En Guaranda, miércoles veinte y cuatro de abril del dos mil diecinueve, a partir de las quince horas y veinte y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201643095 del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; en la casilla No. 74 y correo electrónico bryan-a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0201946399 del Dr./Ab. BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico

luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201898186 del Dr./Ab. LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico jorge_davidborja@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0202080404 del Dr./Ab. JORGE DARIO BORJA SISA; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201413481 del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI; en la casilla No. 40 y correo electrónico vasquezh@fiscalia.gob.ec, mendozaac@fiscalia.gob.ec, guillinj@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1803121241 del Dr./Ab. HILDA JENNY VÁSQUEZ LLERENA. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0200691384 del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201508348 del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL. Certifico:


OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO

MARCO.OBANDO

Cuenta cincuenta

Ciento treinta y cinco
160 (135)

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR

Telfs: 2 980109 - 2 982068 Ext. 64
GUARANDA - ECUADOR

Of. No. 311 -TGPB-S

Guaranda, miércoles 24 de abril de 2019

Señor

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.

Ciudad de Quito.-

De mi consideración

En el Juicio Acción Penal No 02281-2016-00498 que sigue SANTIAGO JHONATHAN PEREZ ORTIZ en contra de CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, hay lo siguiente:

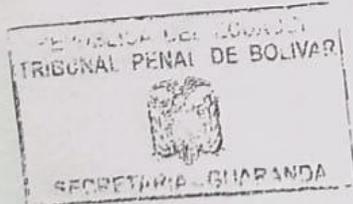
JUEZ PONENTE: ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ (PONENTE) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR.- Guaranda, miércoles 24 de abril del 2019, las 15h12.- 4.- Notifíquese al policía Cbop. Humberto Lisandro Sánchez Veloz. Para la notificación al mencionado agente, ofíciase atentamente a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Ecuador y al Jefe de la Sub Zona de Policía Bolívar N° 2, solicitándoles las debidas autorizaciones para que el referido policía nominado anteriormente, comparezca a la audiencia de juzgamiento, señalada para el miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30, previniéndole de la obligación que tiene de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y en el modo como lo señala la ley.- f).- **ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ DE PONENTE.** Sigue la certificación y las notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente:

Ab. Marco Obando Flores

SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE
GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR.



Ciento treinta y seis
Ciento cincuenta y uno 131 (136)

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR

Telfs: 2 980109 - 2 982068 Ext. 64
GUARANDA - ECUADOR

Of. No. 312 -TGPB-S

Guaranda, miércoles 24 de abril de 2019

Señor
JEFE DE LA SUB ZONA DE POLICÍA BOLÍVAR N° 2.

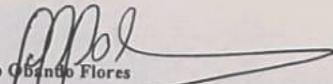
De mi consideración:

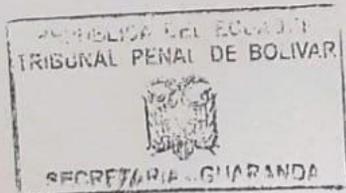
En el Juicio Acción Penal No 02281-2016-00498 que sigue SANTIAGO JHONATHAN PEREZ ORTIZ en contra de CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ (PONENTE) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR.- Guaranda, miércoles 24 de abril del 2019, las 15h12.- 4.- Notifíquese al policía Cbop. Humberto Lisandro Sánchez Veloz. Para la notificación al mencionado agente, ofíciase atentamente a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Ecuador y al Jefe de la Sub Zona de Policía Bolívar N° 2, solicitándoles las debidas autorizaciones para que el referido policía nominado anteriormente, comparezca a la audiencia de juzgamiento, señalada para el miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30, previniéndole de la obligación que tiene de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y en el modo como lo señala la ley.- r).- **ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ DE PONENTE.** Sigue la certificación y las notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente:


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE
GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR.



Cento Treinta y siete
Cento Amasenta y dos ¹⁰² = (137)

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, AB. ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ DE SUSTANCIACION DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR.-----
www.funcionjudicial-bolivar.gov.ec

DEPRECA:

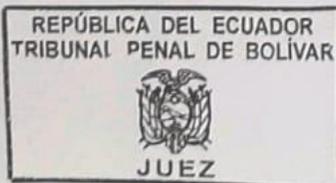
A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE SUSTANCIACION DE UNO DE LOS TRIBUNALES DE GARANTIAS PENALES DE TUNGURAHUA, con asiento en la ciudad de Ambato. En el Juicio Acción Penal No 02281-2016-00498 que sigue SANTIAGO JHONATHAN PEREZ ORTIZ en contra de CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ (PONENTE)CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR.- Guaranda, miércoles 24 de abril del 2019, las 15h12, Conforme lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal, previa notificación de los demás sujetos procesales, y para el día y hora que tendrá lugar la audiencia de juzgamiento, esto es, el día miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30, como lo ha solicitado la Ab. Hilda Jenny Vásquez Llerena, Fiscal de Bolívar, se ordena lo siguiente: 1.- Notifíquese a Santiago Jhonathan Pérez Ortiz, Anita Piedad Pachala Llumiguano, Jinson Fabricio Yazuma, Mónica Geoconda León Gonzalez y María Isabel Gaibor Gonzalez, a quienes se les notificara en la direcciones constantes en el escrito de prueba que se provee. Para la notificación a los mencionados testigos y peritos, el señor Secretario del Tribunal, proceda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral de Penal, la peticionaria prestará las facilidades que el caso requiere para que el señor Secretario pueda cumplir con su cometido.- 2.- Notifíquese al denunciante Carlos Alfredo Garcia Espín, para lo cual envíese la Boleta de Notificación al casillero judicial N° 06 de su abogado Dr. Eduardo Gonzalez, tal como lo solicita la señora Fiscal en su escrito de prueba.- 3.- Notifíquese a Roberto Segura Flores, a quien se le notificara en la Av. Bolivariana y el Cóndor, Edificio SECAP de la ciudad de Ambato. Provincia de Tungurahua. Para la notificación al mencionado testigo, dirjase atento deprecatorio a uno de los señores Jueces, de uno del Tribunal de Garantías Penales de la Provincia de Tungurahua, con asiento en el cantón Ambato, enviándole el correspondiente despacho en forma y concediéndole el plazo de cinco días en razón de la distancia, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. El señor Juez deprecado prevendrá al testigo la obligación que tienen de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y modo señalada en la Ley.- 4.- Notifíquese al policía Cbop. Humberto Lisandro Sánchez Veloz. Para la notificación al mencionado agente, oficiese atentamente a la Dirección nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Ecuador y al Jefe de la Sub Zona de Policía Bolívar N° 2, solicitándoles las debidas autorizaciones para que el referido policía nominado anteriormente, comparezca a la audiencia de juzgamiento, señalada para el miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30, previniéndole de la obligación que tiene de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y en el modo como lo señala la ley.- 5.- La peticionaria presente en la respectiva audiencia de juzgamiento, toda la prueba documental que hace referencia en el numeral 9 del escrito que se provee, siempre y cuando hayan sido anunciadas en la etapa correspondiente. 6.- Fiscalía si en caso de ser necesario, recibir los testimonios mediante video conferencia con tiempo de anticipación, comunicará a coordinación de audiencia, para tal efecto. Se advierte a la Fiscalía, que es de su entera responsabilidad traer a sus testigos y peritos, tomar contacto con ellos para asegurar sus comparencias. Cúmplase y Notifíquese.- 7.- ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ. Sigue la Certificación y las notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

AB. ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO
JUEZ DE SUSTANCIACION.

AB. MARCO GABRIEL FLORES
SECRETARIO



FUNCIÓN JUDICIAL

Ciento Treinta y ocho
Ciento cincuenta y tres



130590785-NP

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 02281201600498, TRIBUNAL, número de ingreso 1

**TESTIGO
ROBERTO SEGURA FLORES**

Casillero Judicial No: 132

Casillero Judicial Electrónico No: 0201508348
rortiz@defensoria.gob.ec

Fecha: 24 de abril de 2019

A: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

Dr/Ab.: ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

En el Juicio No. 02281201600498, hay lo siguiente:

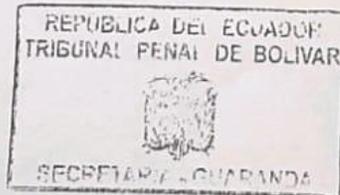
Guaranda, miércoles 24 de abril del 2019, las 15h12, Conforme lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal, previa notificación de los demás sujetos procesales, y para el día y hora que tendrá lugar la audiencia de juzgamiento, esto es, el día miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30, como lo ha solicitado la Ab. Hilda Jenny Vásquez Llerena, Fiscal de Bolívar, se ordena lo siguiente: 1.- Notifíquese a Santiago Jhonathan Pérez Ortiz, Anita Piedad Pachala Llumiguano, Jinson Fabricio Yazuma, Mónica Geoconda León Gonzalez y Maria Isabel Gaibor Gonzalez, a quienes se les notificara en la direcciones constantes en el escrito de prueba que se provee. Para la notificación a los mencionados testigos y peritos, el señor Secretario del Tribunal, proceda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral de Penal, la peticionaria prestará las facilidades que el caso requiere para que el señor Secretario pueda cumplir con su cometido.- 2.- Notifíquese al denunciante Carlos Alfredo Garcia Espín, para lo cual envíese la Boleta de Notificación al casillero judicial N° 06 de su abogado Dr. Eduardo Gonzalez, tal como lo solicita la señora Fiscal en su escrito de prueba.- 3.- Notifíquese a Roberto Segura Flores, a quien se le notificara en la Av. Bolivariana y el Cóndor, Edificio SECAP de la ciudad de Ambato. Provincia de Tungurahua. Para la notificación al mencionado testigo, diríjase atento deprecatorio a uno de los señores Jueces, de uno del Tribunal de Garantías Penales de la Provincia de Tungurahua, con asiento en el cantón Ambato, enviándole el correspondiente despacho en forma y concediéndole el plazo de cinco días en razón de la distancia, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. El señor Juez deprecado prevendrá al testigo la obligación que tienen de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y modo señalada en la Ley.- 4.- Notifíquese al policía Cbop. Humberto Lisandro

Sánchez Veloz. Para la notificación al mencionado agente, oficiese atentamente a la Dirección nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Ecuador y al Jefe de la Sub Zona de Policía Bolívar N° 2, solicitándoles las debidas autorizaciones para que el referido policía nominado anteriormente, comparezca a la audiencia de juzgamiento, señalada para el miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30, previniéndole de la obligación que tiene de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y en el modo como lo señala la ley.- 5.- La peticionaria presente en la respectiva audiencia de juzgamiento, toda la prueba documental que hace referencia en el numeral 9 del escrito que se provee, siempre y cuando hayan sido anunciadas en la etapa correspondiente. 6.- Fiscalía si en caso de ser necesario, recibir los testimonios mediante video conferencia con tiempo de anticipación, comunicará a coordinación de audiencia, para tal efecto. Se advierte a la Fiscalía, que es de su entera responsabilidad traer a sus testigos y peritos, tomar contacto con ellos para asegurar sus comparecencias. Cúmplase y Notifíquese.-

f).- ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO



Caso Tráfico y sustracción
(139/16)



Cuanto Embarca y Cuadro

154

FUNCION JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR
GUARANDA

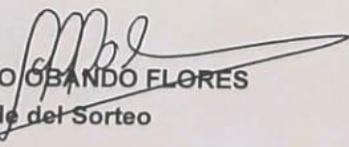
Ingresado por: MARCO.OBANDO

ACTA DE SORTEO DEPRECATORIO

PROCESO JUDICIAL No: 02281-2016-00498 (2) Primera Instancia.

Registro realizado en la provincia de BOLIVAR, cantón GUARANDA, el miércoles 24 de abril de 2019, a las 16:09, el proceso: Penal COIP, Tipo de acción: Acción penal pública por Asunto: 328 falsificación y uso de documento falso, inc.4, seguido por: Fiscalía General del Estado, Perez Ortiz Santiago Jhonnatan, en contra de: Garcia Espin Carlos Alfredo.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, conformado por el/la juez(a): los/las Jueces/Juezas Doctor Gamboa Escobar Hector Leonardo (Ponente), Doctor Perez Perez Victor Gustavo, Doctor Mariño Paredes Juan Apolinar Patricio. Secretario(a): Ruiz Corrales Carlos Ernesto.


MARCO HUMBERTO OBANDO FLORES
Responsable del Sorteo

Ciudad Quito (140/2)

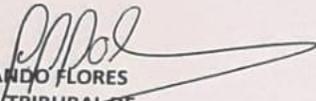
Christofer Remigio Gonzalez Soto

Ciudad Encuentra y Encina 155

De: Christofer Remigio Gonzalez Soto
Enviado el: miércoles, 24 de abril de 2019 16:07
Para: 'comparencias@dgp-polinal.gob.ec'
CC: Marco Humberto Obando Flores
Asunto: para audiencia de juzgamiento
Datos adjuntos: img-190424163211.pdf

Con un cordial saludo le remito oficio N° 311 dirigido al **DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**-ciudad de Quito, para la presencia de los policía Cbop. Humberto Lisandro Sanchez Veloz, a la Audiencia de Juzgamiento a realizarse el día **miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30**, dentro del proceso penal N° **02281-2016-00498**, seguido en contra de **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN**, por el delito de **FALSIFICACION**. Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

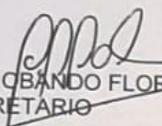
Att:

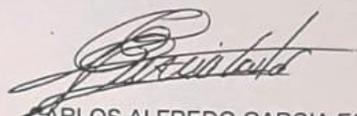

AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE
GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR.

Centro Cuarenta y uno
Centro Encuentra y País 136 (141) 6

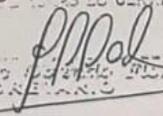
02281-2016-00498

En Guaranda hoy dieciocho de abril del dos mil diecinueve, a las dieciseis horas con cincuenta minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

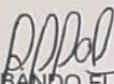
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 25 DE 04 DE 2019.
A LAS 08:30 HORAS LO CERTIFICO

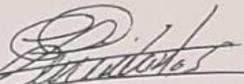

AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

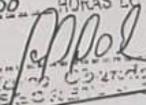
diez Cuarenta y Seis
Cuenta Cuarenta y Seis 157 (142)C

02281-2016-00498

En Guaranda hoy veinte y seis de abril del dos mil diecinueve, a las quince horas con treinta y tres minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 02 DE 05 DE 2019
A LAS 11:00 HORAS LO CERTIFICO

AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

Ciento cuarenta y tres
Ciento cincuenta y ocho 158 (143)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial.gob.ec

HOJA DE TRABAJO - CITADOR

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ

Jud: TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

No: 02281-2016-00498

Fecha Ingreso:

25/04/2019

A: MONICA GEOCONDA LEON GONZALEZ

Dirección: GUARANDA

REFERENCIA: CALLES GARCIA MORENO Y CORONEL GARCIA TRAS LA DELEGACION DEL IEES, DE ESTA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, TELEF. 2980172-CELULAR 0997842894

#	FECHA Y HORA	RECIBIDO POR	FIRMA
1.	30-04-2019/08:00	Mónica León	
2.			
3.			



Ciudad Guayaquil y Guano
Gerente Encargado y Muestr 199 (144)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

www.funcionjudicial.gob.ec

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En GUARANDA, siendo las 16:34 el día 02 de Mayo del 2019, se procede a efectuar la diligencia de notificación correspondiente al proceso judicial No. 02281-2016-00498 dispuesto por el DR. LUIS ALBERTO ALFONSO DE LA CRUZ, al señor/a **MÓNICA GEOCONDA LEÓN GONZÁLEZ**, con C.C o RUC: 0000000000, en la dirección BOLIVAR/GUARANDA/GUARANDA lo realizó por: NOTIFICACIÓN ÚNICA -

Boleta No. 1 Entregado el día martes 30 de Abril del 2019 a las 08:00 a **MÓNICA GEOCONDA LEÓN GONZÁLEZ**, EN PERSONA.

Observaciones:

NOTIFICADO POR:

Firma: _____

Nombre: Marcia Alejandra Cevallos López

C.C.: 0200909398

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ

Ce-to Cuore-to T Circo

Canto Sesenta

160 (245)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

HOJA DE TRABAJO - CITADOR

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ

Jud: TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

No: 02281-2016-00498

Fecha Ingreso:

25/04/2019

A: MARIELA ISABEL GAIBOR GONZALEZ

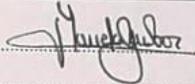
Dirección: GUARANDA

REFERENCIA: CALLES NUEVE DE NOVIEMBRE Y OLMEDO, SECTOR LA COMUNIDAD, JUNTO AL ANTIGUO COLEGIO FLOR MARIA INFANTE, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA BOLIVAR TELEF. 2127035, CELULAR NRO. 0997841308

FECHA Y HORA

RECIBIDO POR

FIRMA

- 1. 30/04/2019 14:58 MARIELA GAIBOR  0201270358
- 2.
- 3.



Ciento cuarenta y seis
Ciento sesenta y uno 161 (146) e

CONSEJO DE LA JUDICATURA

www.funcionjudicial.gob.ec

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En GUARANDA, siendo las 16:35 el día 02 de Mayo del 2019, se procede a efectuar la diligencia de notificación correspondiente al proceso judicial No. 02281-2016-00498 dispuesto por el DR. LUIS ALBERTO ALFONSO DE LA CRUZ, al señor/a **MARIELA ISABEL GAIBOR GONZÁLEZ**, con C.C o RUC: 0000000000, en la dirección BOLIVAR/GUARANDA/GUARANDA lo realizó por: NOTIFICACIÓN ÚNICA -

Boleta No. 1 Entregado el día martes 30 de Abril del 2019 a las 14:58 a **MARIELA ISABEL GAIBOR GONZÁLEZ**, EN PERSONA.

Observaciones:

NOTIFICADO POR:

Firma: _____

Nombre: Marcia Alexandra Cevallos López

C.C.: 0200909398

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ

Ciento Cuarenta y siete

Cuenta Sesenta y dos

162 = (147) 1/2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funconjudicial.gob.ec

HOJA DE TRABAJO - CITADOR

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ

Jud: TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

No: 02281-2016-00498

Fecha ingreso:

25/04/2019

A: ANITA PIEDAD PACHALA LLUMIGUANO

Dirección: GUARANDA

REFERENCIA: COMUNIDAD DE CASIPAMBA, CASA DE DOS PISOS , DE CEMENTO ARMADO, COLOR AMARILLO, PUERTO DE INGRESO METALICA, A LA ESQUINA DE LA COLINA DE SAN BARTOLO , PARROQUIA VEINTIMILLA , CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR TELEF. 2225176- CELULAR 0991913822

#	FECHA Y HORA	RECIBIDO POR	FIRMA
1.	30 de abril 2019 15:04	Anita Pachala	<i>Anita Pachala</i>
2.			
3.			



dieciocho y ochos
Ciento sesenta y tres 163 (143/)

CONSEJO DE LA JUDICATURA
www.funcionjudicial.gob.ec
ACTA DE NOTIFICACIÓN

En GUARANDA, siendo las 16:36 el día 02 de Mayo del 2019, se procede a efectuar la diligencia de notificación correspondiente al proceso judicial No. 02281-2016-00498 dispuesto por el DR. LUIS ALBERTO ALFONSO DE LA CRUZ, al señor/a ANITA PIEDAD PACHALA LLUMIGUANO, con C.C o RUC: 0000000000, en la dirección BOLIVAR/GUARANDA/GUARANDA lo realizó por: NOTIFICACIÓN ÚNICA -

Boleta No. 1 Entregado el día martes 30 de Abril del 2019 a las 15:04 a ANITA PIEDAD PACHALA LLUMIGUANO, EN PERSONA.

Observaciones:

NOTIFICADO POR:

Firma: _____

Nombre: Marcia Alexandra Cevallos López

C.C.: 0200909398

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ

Certo correo y correo

Punto Sesenta y cuatro 164 (1436)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funccionjudicial.gob.ec

HOJA DE TRABAJO - CITADOR

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ

Jud: TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

No: 02281-2016-00498

Fecha Ingreso: 25/04/2019

A: JINSON FABRICIO YAZUMA

Dirección: GUARANDA

REFERENCIA: COMUNIDAD DE JOYOCOTO, CASA DE DOSA PISOS, DE CEMENTO ARMADO, COLO AMARILLO A DOS O TRES CUADRAS DE LA CASA COMUNAL, PARROQUIA GUANUJO, CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR CELULAR 0989812236

#	FECHA Y HORA	RECIBIDO POR	FIRMA
1.	30-04-2019/16:20	Kevin Yezuma	
2.	0150984809		
3.			



diecio circuito
Cuento Sesenta y cinco 165 (150)

CONSEJO DE LA JUDICATURA

www.funcionjudicial.gob.ec

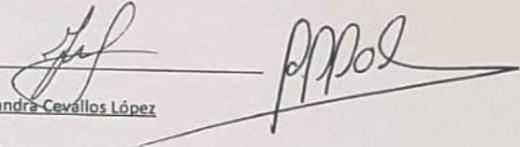
ACTA DE NOTIFICACIÓN

En GUARANDA, siendo las 16:38 el día 02 de Mayo del 2019, se procede a efectuar la diligencia de notificación correspondiente al proceso judicial No. 02281-2016-00498 dispuesto por el DR. LUIS ALBERTO ALFONSO DE LA CRUZ, al señor/a JINSON FABRICIO YAZUMA, con C.C o RUC: 0000000000, en la dirección BOLIVAR/GUARANDA/GUARANDA lo realizó por: NOTIFICACIÓN ÚNICA -

Boleta No. 1 Entregado el día martes 30 de Abril del 2019 a las 16:20 a JINSON FABRICIO YAZUMA, POR NO ENCONTRARSE EN PERSONA DEJO LA BOLETA A SU HERMANO KEVIN YAZUMA.

Observaciones:

NOTIFICADO POR:

Firma: 
Nombre: Marcia Alexandra Cevallos López
C.C.: 0200909398

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funclonjudicial.gob.ec

HOJA DE TRABAJO - CITADOR

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ

Jud: TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

No: 02281-2016-00498

Fecha Ingreso:

25/04/2019

A: SANTIAGO JHONATHAN PEREZ ORTIZ

Dirección: GUARANDA

REFERENCIA: CIUDELA APLACHACA , TRAS EL UPC, CASA DE DOS PISOS , COLOR VERDE, O EN LAS OFICINAS DE LA CARRERA DE DESASTRES Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, UBICDA EN EL SECTOR DE ALPACHACA, PROVINCIA BOLIVAR, TELEF. 2982409 -0985509152

FECHA Y HORA

RECIBIDO POR

FIRMA

1.
2.
3.

30-04-2019/15:00 x telefono

de 10 minutos y uno
ciento sesenta y seis 166 (151) e



cierto circuito y dos
Cuanto Gasanta y Boleta 167 = (157/0

CONSEJO DE LA JUDICATURA

www.funcionjudicial.gob.ec

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En GUARANDA, siendo las 16:39 el día 02 de Mayo del 2019, se procede a efectuar la diligencia de notificación correspondiente al proceso judicial No. 02281-2016-00498 dispuesto por el DR. LUIS ALBERTO ALFONSO DE LA CRUZ, al señor/a SANTIAGO JHONATHAN PÉREZ ORTÍZ, con C.C o RUC: 0000000000, en la dirección BOLIVAR/GUARANDA/GUARANDA lo realizó por: NOTIFICACIÓN ÚNICA –

Boleta No. 1 Entregado el día martes 30 de Abril del 2019 a las 15:00 a SANTIAGO JHONATHAN PÉREZ ORTÍZ, POR NO ENCONTRARSE EN LA CIUDAD FUE NOTIFICADO VÍA TELEFÓNICA.

Observaciones:

NOTIFICADO POR:

Firma: _____

Nombre: Marcia Alexandra Cevallos López

C.C.: 0200909398

MARCIA CEVALLOS LÓPEZ

FUNCIÓN JUDICIAL

ciento cincuenta y ocho
168 (153)



130590785-NP

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 02281201600498, TRIBUNAL, número de ingreso 1

TESTIGO
SANTIAGO JHONATHAN PEREZ ORTIZ

Casillero Judicial No: 132
Casillero Judicial Electrónico No: 0201508348
rortiz@defensoria.gob.ec

Fecha: 24 de abril de 2019
A: GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO
Dr/Ab.: ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

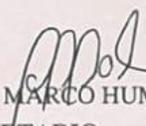
En el Juicio No. 02281201600498, hay lo siguiente:

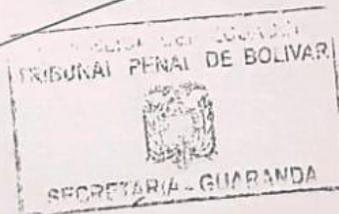
Guaranda, miércoles 24 de abril del 2019, las 15h12, Conforme lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal, previa notificación de los demás sujetos procesales, y para el día y hora que tendrá lugar la audiencia de juzgamiento, esto es, el día miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30, como lo ha solicitado la Ab. Hilda Jenny Vásquez Llerena, Fiscal de Bolívar, se ordena lo siguiente:

1.- Notifíquese a Santiago Jhonathan Pérez Ortiz, Anita Piedad Pachala Llumiguano, Jinson Fabricio Yazuma, Mónica Geoconda León Gonzalez y Maria Isabel Gaibor Gonzalez, a quienes se les notificara en la direcciones constantes en el escrito de prueba que se provee. Para la notificación a los mencionados testigos y peritos, el señor Secretario del Tribunal, proceda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 611 del Código Orgánico Integral de Penal, la peticionaria prestará las facilidades que el caso requiere para que el señor Secretario pueda cumplir con su cometido.- 2.- Notifíquese al denunciante Carlos Alfredo Garcia Espín, para lo cual envíese la Boleta de Notificación al casillero judicial N° 06 de su abogado Dr. Eduardo Gonzalez, tal como lo solicita la señora Fiscal en su escrito de prueba.- 3.- Notifíquese a Roberto Segura Flores, a quien se le notificara en la Av. Bolivariana y el Cóndor, Edificio SECAP de la ciudad de Ambato. Provincia de Tungurahua. Para la notificación al mencionado testigo, diríjase atento deprecatorio a uno de los señores Jueces, de uno del Tribunal de Garantías Penales de la Provincia de Tungurahua, con asiento en el cantón Ambato, enviándole el correspondiente despacho en forma y concediéndole el plazo de cinco días en razón de la distancia, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. El señor Juez deprecado prevendrá al testigo la obligación que tienen de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y modo señalada en la Ley.- 4.- Notifíquese al policía Cbop. Humberto Lisandro

Sánchez Veloz. Para la notificación al mencionado agente, ofíciase atentamente a la Dirección nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Ecuador y al Jefe de la Sub Zona de Policía Bolívar N° 2, solicitándoles las debidas autorizaciones para que el referido policía nominado anteriormente, comparezca a la audiencia de juzgamiento, señalada para el miércoles 15 de mayo del 2019, a las 08h30, previniéndole de la obligación que tiene de dar cumplimiento con este mandato judicial, caso contrario se procederá contra él en la forma y en el modo como lo señala la ley.- 5.- La peticionaria presente en la respectiva audiencia de juzgamiento, toda la prueba documental que hace referencia en el numeral 9 del escrito que se provee, siempre y cuando hayan sido anunciadas en la etapa correspondiente. 6.- Fiscalía si en caso de ser necesario, recibir los testimonios mediante video conferencia con tiempo de anticipación, comunicará a coordinación de audiencia, para tal efecto. Se advierte a la Fiscalía, que es de su entera responsabilidad traer a sus testigos y peritos, tomar contacto con ellos para asegurar sus comparecencias. Cúmplase y Notifíquese.-
f).- ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO

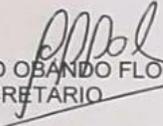


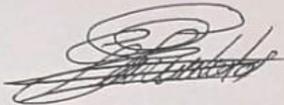
Cientos cincuenta y cuatro

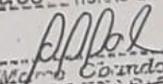
Ciento sesenta y nueve = 169 (154/6)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy dos de mayo del dos mil diecinueve, a las once horas con diez minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 08 DE 05 DE 2019
A LAS 11:00 HORAS LO CERTIFICO

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

Ciento cincuenta y cinco

Ciento cincuenta

150

(155)

02281-2016-00498

En Guaranda hoy diez de mayo del dos mil diecinueve, a las quince horas con treinta minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con el suscrito secretario que certifica.-

AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO

CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
RECEBIDO EN BOLIVAR
A LAS 13:05 HRS. 10/05/19

Abg. Marco Obando Flores
SECRETARIO

diez ciruela (sei)

Ciento setenta y uno $\frac{171}{1} = 156/e$

maxell

JUECES:
DR. LUIS ALBERTO ALFONSO DE LA CRUZ-JUEZ PONENTE
DR. LUIS GANAN PAUCAR -JUEZ

DR. HERMANO RODRIGUEZ PEÑAFIEL - JUEZ
SECRETARIO: AB. MARCO OBANDO FLORES
FECHA DE AUDIENCIA: 15 DE MAYO DEL 2019
PROCESADO: CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN.
DELITO: FALSIFICACION DE DOCUMENTO.
PROCESO N°: 02281-216-00498.

4.7 GB
GO



120 MIN | UP TO/MAX 16X





Cuenta Setenta y dos

Caso Circuito y sierra

179 (157)

1. Identificación del órgano jurisdiccional:

a. Órgano Jurisdiccional:

Nombre Judicatura
TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

b. Juez/Jueza/Jueces:

Nombre	Ponente
RODRIGUEZ PEÑAFIEL HERNANDO ALB ERTO	NO
GANAN PAUCAR LUIS EDUARDO	NO
ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO	SI
OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO	NO

2. Identificación del proceso:

c. Número de proceso:

02281201600498

d. Lugar y Fecha de Realización:

GUARANDA
15/05/2019

Fecha de Finalización:

15/05/2019

e. Hora de Inicio:

08:30

Hora de Finalización:

12:30

Fecha	Hora inicio real	Hora fin real	Estado
15/05/2019	08:35	11:45	REALIZADA

f. Presunta Infracción:

Delitos / Contravenciones
328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO., INC.4

3. Desarrollo de la Audiencia:

a. Tipo de Audiencia:

Nombre Audiencia
AUDIENCIA DE JUICIO

b. Partes Procesales en la Audiencia:

Sujeto Procesal	Nombre	Abogado	Tipo	Casillero Judicial	Correo Electrónico	Asistió
ACTOR	PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN	GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN	LIBRE EJER	132	gguzman@defen.soria.gob.ec	NO
FISCAL	HILDA JENNY VASQUEZ LLERENA					SI
LIBRE EJER	BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ					SI

Sujeto Procesal	Nombre	Abogado	Tipo	Casillero Judicial	Correo Electrónico	Asistió
LIBRE EJER	CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA					NO
PERSONA PROCESADA	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO	CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA	LIBRE EJER	6	cegt62@gmail.com	SÍ

c. Pruebas Documentales:

Tipo Prueba	Detalle	Parte Procesal que solicita
DOCUMENTAL	FISCALÍA RENUNCIA A LA PRUEBA DOCUMENTAL.	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

d. Pruebas Testimoniales:

Nombre Testigo	Detalle	Parte Procesal que solicita
TESTIMONIOS	FISCALÍA RENUNCIA A LA PRUEBA TESTIMONIAL.	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
PROCESADO	ACEPTA EL COMETIMIENTO DEL DELITO Y SOLICITA QUE SE LE CONSIDERE LA ATENUANTE TRANSCENDENTAL Y RENUNCIA A CUALQUIER PRUEBA.	GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO

e. Pruebas Periciales:

4. Medidas Cautelares y de Protección

NO

5. Existe medida de Restricción

NO

6. Alegatos

ALEGATOS FINALES DE LA FISCALIA, DICE: SEÑORES JUECES AL HABER ESCUCHADO CLARAMENTE AL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, QUE ACEPTA QUE COMETIÓ EL HECHO QUE ACUSADO FISCALÍA, SOLICITO SEÑORES JUECES QUE SE DICTE SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN, POR EL DELITO TIPIFICADO EN EL ART. 328 INCISO 1, EN RELACIÓN AL INCISO TERCERO DEL COIP, EN CALIDAD DE AUTOR DIRECTO COMO TIPIFICA EL ART. 42 NUMERAL 1, LITERAL A), TOMANDO EN CUENTA EL HECHO QUE SE LE ATRIBUIDO SEÑORES JUECES SOLICITO TAMBIÉN QUE SE APLIQUE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES ESTIPULADAS EN EL ART. 45 Y LA ATENUANTE TRANSCENDENTAL QUE CONSTA EN

Cita circulatorio y ato

Cuanto Setenta y tres 173 (154)

FUNCIÓN JUDICIAL

ACTA RESUMEN

DEFENSA DEL PROCESADO, DICE: EL PROCESADO CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, REALMENTE COMO PRODUCTO DE SU PERSONAL Y PROFUNDA REFLEXIÓN DE LA GRABE SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR QUE LE VINO COMO CONSECUENCIA DE ESTE LAMENTABLE ERROR, EL HABER FORJADO UN DOCUMENTO QUE LE PERMITÍA CONTINUAR SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, COMO ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE GESTIÓN DE RIESGOS, REALMENTE EL COMETIÓ ESTE HECHO COMO PRODUCTO DE SU INEXPERIENCIA, COMO PRODUCTO DE SU DESCONOCIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS GRAVE DE LOS HECHOS, COMO LO DIJO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA EN SU TESTIMONIO, LO HIZO ACOGIDO POR EL TEMOR, LA ANGUSTIA DE QUE HABIENDO CONSUMIDO DE QUE CUARTABA LA POSIBILIDAD DE SU SEGUNDA MATRICULA DE QUE LEGALMENTE NO PODÍA CONTINUAR SUS ESTUDIOS Y ESO HUBIESE SIGNIFICADO PARA ÉL UN TRASTORNO FAMILIAR DE CONSECUENCIAS REALMENTE GRAVES, DIFÍCILES, HECHO QUE LE HA SERVIDO COMO LA MÁS DIFÍCIL O LA MÁS DURA EXPERIENCIA DE SU VIDA Y ES POR ESO DE QUE EN UN ACTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTA RESPONSABILIDAD A COMPARECIDO ANTE ESTE TRIBUNAL Y LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DE MANERA ESPONTÁNEA, HA RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD DEL HECHO QUE ES MATERIA DE ESTA AUDIENCIA DE JUICIO, POR LO TANTO ACOGIENDO TAMBIÉN EL PRONUNCIAMIENTO EFECTUADO POR FISCALÍA EN SU INTERVENCIÓN ANTERIOR E INICIAL TAMBIÉN, EL PROCESADO SOLICITA QUE SE HAGA LA APLICACIÓN DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTABLECE EL ART. 45 DEL COIP, PERO FUNDAMENTALMENTE SOLICITA DE LA ATENUANTE TRANSCENDENTAL QUE ESTÁ EN EL ART. 46 A EFECTO DE QUE SE LE IMPONGA LA PENA MÍNIMA QUE PERMITE ESTA NORMA LEGAL Y SOBRE LA BASE QUE LA PENA QUE EL TRIBUNAL SEPA IMPONER COMO PRODUCTO DE ESTA AUDIENCIA DE JUICIO Y FUNDAMENTADO EN EL ART. 630 DEL COIP, SOLICITA QUE EN ESTA MISMA AUDIENCIA SE TRATE O SE DE PASO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA

PENA *[Signature]*

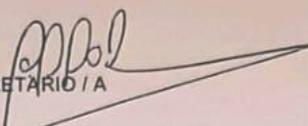
7. Extracto de la resolución

EL TRIBUNAL CUMPLIENDO CON EL DEBIDO PROCESO Y EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ART. 619 DEL COIP LUEGO DE ESTABLECER LA REFERENCIA DE LOS HECHOS COMO SEÑALA EL PRIMER INCISO DEL ART. EN MENCIÓN AL SEGUNDO INCISO DE LA REFERIDA NORMA, AL ESTABLECER LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y LA CULPABILIDAD DEL PROCESADO OBSERVA QUE LA SEÑORA FISCAL DENTRO DE LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO RENUNCIÓ A PRACTICAR LAS PRUEBAS QUE SUSTENTEN SU ACUSACIÓN POR CUANTO EL PROCESADO SE HA DECLARADO CULPABLE DEL DELITO QUE SE LE ACUSA; SI BIEN ES CIERTO QUE CONSTA TANTO EN LA EXPOSICIÓN INICIAL DE LA DEFENSA DEL PROCESADO Y EN EL TESTIMONIO QUE SE HA DECLARADO CULPABLE, ES NECESARIO OBSERVAR LO QUE SEÑALA EL ART. 509 DEL COIP SI LA PERSONA INVESTIGADA O PROCESADA, AL RENDIR SU VERSIÓN O TESTIMONIO, SE DECLARA AUTORA DE LA INFRACCIÓN, LA O EL FISCAL NO QUEDARÁ LIBERADO DE PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES DE PRUEBAS TENDIENTE A DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESADO, DISPOSICIÓN QUE NO HA SIDO CUMPLIDA POR LA FISCALÍA, TENIENDO COMO RESULTADO QUE EL TRIBUNAL NO TENGA PRUEBAS QUE LE PERMITAN VALORIZAR, Y, LLEGAR DE ACUERDO A ESTAS PRUEBAS ESTABLECER SI EXISTE DELITO Y LUEGO SI EXISTE O NO RESPONSABILIDAD DEL PROCESADO, SIN ESTÁN PRUEBAS EL TRIBUNAL ESTANDO EN DESACUERDO CON LA ACTUACIÓN FISCAL Y SIENDO EMINENTEMENTE GARANTISTA RESUELVE, POR FALTA DE PRUEBAS PRACTICADAS EN ESTA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, AL NO HABERSE PODIDO ESTABLECER EN DERECHO LA EXISTENCIA DEL DELITO Y POR CONSIGUIENTE LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESADO, CONFIRMA EL ESTADO DE INOCENCIA DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPIN LEVANTANDO LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE TUVIERE POR ESTA CAUSA, LA SENTENCIA POR ESCRITO SERÁ NOTIFICADA EN LOS RESPECTIVOS CASILLEROS

JUDICIALES *[Signature]*

8. Razón

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.


SECRETARIO/A

OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO

RAZON: Siento como tal para los fines legales pertinentes que la presente audiencia de juzgamiento, se instaló el día 15 de mayo del 2019, a las 08h30, culminando la presente diligencia a las 09h57, del mismo día. LO CERTIFICO.

Guaranda 15 de mayo del 2019.


AB. MARCO OBANDO FLORES
SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

dicto circuito y relee
Punto Setenta y Cuatro 174 (159)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR. Guaranda, jueves 23 de mayo del 2019, las 12h36. **VISTOS:** Mediante auto resolutorio, el Dr. Edgar Efraín del Saltos Davila, Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Guaranda, dicta auto resolutorio de llamamiento a juicio contra **CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN** por considerar que existen presunciones graves y fundadas sobre la existencia del delito de falsificación y uso de documento falso que prevé el Art. 328 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, en relación con el Art. 42 numeral 1 literal A, del mismo cuerpo legal. Ejecutoriado el referido auto resolutorio una vez recibido el caso, el juez ponente de este Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 262 del Código citado lo puso en conocimiento de las partes procesales y de los Jueces del Tribunal; habiendo transcurrido el plazo previsto se convocó a audiencia pública de juzgamiento en la que el Tribunal procedió a examinar la conducta del acusado, en cuanto a la participación en el hecho imputado por la Fiscalía, para finalmente, luego de haber analizado la prueba de cargo y de descargo aportada por las partes procesales en la audiencia de juicio, luego de la deliberación correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 619 del Código Orgánico Integral Penal, por unanimidad, tomó la decisión de ratificar el estado de inocencia de **CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN**. En este estado, le corresponde al Tribunal elaborar la sentencia, para hacerlo se considera:

PRIMERO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- La jurisdicción que el Tribunal tiene sobre la presente causa se fundamenta en los Arts. 177 y 178 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador; 150, 151 y 152 del Código Orgánico de la Función Judicial; 398, 399, 400 y 401 del Código Orgánico Integral Penal, y su competencia se radica por la razón de sorteo y por lo dispuesto en los Arts. 220 y 221, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial y 404, regla 1 del Código Orgánico Integral Penal. **SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.-** Conforme lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77, 167, 168 y 169 de la Constitución de la República y el artículo 8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en la tramitación de la causa, se han observado las garantías del debido proceso, sin existir nulidad alguna que declarar por lo que se declara la validez de todo lo actuado. **TERCERO.-** En la etapa del juicio se han cumplido con las garantías básicas de las personas privadas de la libertad, determinadas en el Art. 77 de la Constitución de la República; así como se han ejercido las facultades jurisdiccionales señaladas en el Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial. **CUARTO.- IDENTIFICACION DEL ACUSADO.-** El encausado se presentó con los nombres de **CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía Nro. 1724822166, de 24 años de edad, soltero, nacido en el cantón Guaranda, dedicado al comercio, instrucción bachiller, domiciliado en esta ciudad de Guaranda, calles Coloma Romansur. **QUINTO.- 5.1.-** La Fiscalía realizó la **exposición inicial**, manifestando: El día 24 de marzo del año 2016 las autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar disponen que se abran las matriculas para la carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, en esa carrera el procesado Carlos Alfredo García Espín, ya estaba cursando la segunda matricula del curso de nivelación la misma que no había aprobado y no podía matricularse por tercera ocasión; el día 16 de mayo del 2016 en horas de la mañana, a la oficina del señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz Director del sistema de nivelación y admisión de la Universidad Estatal de Bolívar acuden varios alumnos y un profesor a preguntarle cómo es posible que el señor Carlos Alfredo García Espín estese matriculado y asistiendo a clases en primer nivel de la carrera de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo, por lo que le indica a los alumnos y profesor que es imposible que el señor Carlos Alfredo García Espín estese matriculado y asistiendo a clases ya que la segunda matricula el curso de nivelación no la había pasado; esto constaba debidamente certificado en el SENECIT y en los archivos de la Universidad, posteriormente a esto el señor Santiago Pérez Ortiz Director del sistema de nivelación de la Universidad Estatal de Bolívar acude a investigar a secretaria de la carrera de "Administración para Desastres y Gestión del Riesgo" de la Universidad Estatal de Bolívar, y al verificar documentación del señor Carlos Alfredo García Espín presentan una certificación suscrita por el señor Santiago Jonathan Pérez Ortiz la misma que no había sido otorgada por el señor en mención, pudiendo verificar que no es su firma que consta en la certificación y que había presentado el señor Carlos Alfredo García Espín para matricularse en el primer nivel al igual que el sello que consta en la certificación no es el que se utiliza en la Universidad Estatal de Bolívar. La teoría del caso la Fiscalía va a probar en el desarrollo de esta audiencia de juicio con las pruebas solicitadas oportunamente tanto testimoniales como documentales que el señor Carlos Alfredo García Espín ha adecuado su conducta en el delito tipificado en el Art. 328 inc. 1 en concordancia con el inc. 3 del COIP que se trata en uso doloso de documento falso en calidad de autor directo como indica el Art. 42 literal a, del mismo cuerpo penal. **5.2.-** La defensa del señor **CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN**, realizó su **exposición inicial**: El señor Carlos Alfredo García Espín, a la fecha que ocurrieron los hechos era una persona joven que se dejó arrastrar por falsos e indebidos consejos, por su inexperiencia, por su falta de conocimiento reconoce su participación en los hechos materia de este juzgamiento, lamentablemente cometió este hecho indebido reitero por situaciones difíciles para su edad, por tal razón acepta su participación de los hechos que se lo acusa he invoca la circunstancia de la atenuante trascendental prevista en el Art 46 del Código Orgánico Integral Penal para que se le imponga la menor sanción posible y sobre la base del Art. 630 del Código Orgánico Integral penal se pueda acoger al beneficio de la suspensión condicional de la pena. **SEXTO.- PRUEBAS DE CARGO Y DE DESCARGO, PRACTICADAS EN PRIMERA INSTANCIA REFERENTES A LA MATERIALIDAD**

DE LA INFRACCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS SENTENCIADOS. 6.1. La Fiscalía al presentar sus pruebas expuso: Debo indicar que en la teoría del caso presentada por la defensa del procesado Carlos Alfredo García Espín ha aceptado los hechos que está acusando Fiscalía, por lo que Fiscalía renuncia a las pruebas que ha solicitado tanto testimonial como documental tomando en cuenta que el señor Carlos Alfredo García Espín me imagino que lo que quería era seguir sus estudios, por lo que ha presentado una certificación falseando la verdad en las notas que él tuvo en la segunda matrícula del curso de nivelación, solicito se aplique las circunstancias atenuantes a favor del procesado ya que el señor se ha presentado en forma voluntaria, no se ha dado la fuga y ha colaborado en esta investigación. SÉPTIMO.- PRUEBAS DEL PROCESADO. La defensa del procesado en las practica de las pruebas expresa lo siguiente: Ratificándome en el planteamiento formulado en la exposición inicial el inculpado acepta el pronunciamiento expresado por la Fiscalía, acepta el pronunciamiento de la Fiscalía en el reconocimiento de la participación de los hechos que es materia de la investigación en la instrucción y etapa del juicio, considera que en cuanto a la aceptación de responsabilidad formulada constituye antecedentes jurídicos necesarios para la aplicación de la atenuante trascendental que señala el Art 46 del Código Orgánico Integral Penal, por lo tanto no formulo pruebas invocando la atenuante trascendental y solicita como prueba si no que ratifico la invocación y solicito se recepte el testimonio libre y voluntario de mi defendido quien ha sido plenamente informado de todos los cargos y elementos que han sido expuestos en esta audiencia. 7.1.- TESTIMONIO DEL PROCESADO CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN. En ese tiempo tenía mucho miedo de me puedan botar de la casa al quedarme sin matrícula, entonces cometí ese error con ese documento; en este largo proceso de presentarme todos los viernes me ha ayudado para tener experiencia en la vida, cometí este error no lo volveré a cometer tenía temor de que me saquen de la casa por no haber obtenido matricula lo que me llevó a cometer ese error, quisiera que me pongan la mínima pena. 7.2.- PRUEBA DOCUMENTAL.- LA DEFENSA DEL PROCESADO NO APORTÓ PRUEBA DOCUMENTAL. OCTAVO.- DEBATE.- 8.1.- ALEGATOS DE FISCALÍA. Al haberse escuchado claramente a Carlos Alfredo García Espín, que acepta que cometió el hecho que ha acusado la Fiscalía solicito señores jueces se dicte sentencia condenatoria en contra del señor Carlos Alfredo García Espín, por haber adecuado su conducta a lo que tipifica el Art. 328 inc. 1, del Código Orgánico Integral Penal en calidad de autor directo como lo indica el Art. 42 numeral 1, literal a; tomando en cuenta que ha aceptado el hecho que se le ha atribuido solicito que se aplique las circunstancias estipuladas en el Art. 45 y la atenuante trascendental que consta en el Art. 46 del Código Orgánico Integral Penal. 8.2.- ALEGATOS DE LA DEFENSA DEL PROCESADO. El procesado Carlos Alfredo García Espín producto de la grave situación personal y familiar que le previno como consecuencia de este lamentable error el haber forjado unos documentos que le permitían continuar sus estudios en la Universidad Estatal de Bolívar, como estudiante de la carrera de gestión de riesgos, realmente él cometió este hecho producto de su inexperiencia, producto del desconocimiento de la circunstancia de la realidad de los hechos, como lo declaró de manera libre y espontánea en su testimonio, lo hizo motivado por el temor y angustia que había agotado la posibilidad de obtener matricula y no podía continuar con sus estudios y eso hubiera significado para él un trastorno familiar de consecuencias realmente graves que hubiere significado inclusive la salida del hogar en el que él ha vivido, esta circunstancia de desesperación y sumado al concepto erróneo que fueron motivados por amigos que a la fecha le asesoraron mal para cometer este lamentable hecho que ha marcado su vida, que seguramente ha sido la más dura experiencia de su vida, es por eso que en un acto de reconocimiento y de responsabilidad ha comparecido ante este Tribunal y libre y voluntariamente ha reconocido su participación y su responsabilidad sobre los hechos materia de este juicio, acogiendo el pronunciamiento dictado por la Fiscalía solicito se aplique lo que establece el Art. 45 del Código Orgánico Integral Penal y fundamentalmente solicito la aplicación de la atenuante trascendental establecido en el Art. 46 del mismo cuerpo legal, a fin de que se le imponga la pena mínima y sobre la base de la pena que el tribunal le imponga en esta audiencia de juicio fundamentado en el Art. 630 del Código Orgánico Integral Penal solicito que en la misma audiencia se trate el pedido de suspensión condicional de la pena. NOVENO.- CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTACIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL PROCESADO CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN.- Los Artículos 609 y 610 del Código Orgánico Integral Penal disponen que, la etapa del juicio se sustentará en base de la acusación Fiscal y se registrá especialmente por los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria, observándose los principios de continuidad del juzgamiento y concentración de los actos del juicio. La doctrina penal señala que en la etapa de juicio oral es donde se debe practicar las pruebas, y sólo las practicadas en él son verdaderamente tales, a diferencia del sistema de prueba legal del proceso inquisitivo, el proceso acusatorio oral se basa en el principio de libre valoración, al decir del Tribunal, apreciando según su conciencia las pruebas practicadas en el juicio. El Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal señala: "La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada", el Art. 5.3 *Ibidem* dispone: "La o el juzgador, para dictar sentencia condenatoria, debe tener el convencimiento de la culpabilidad penal de la persona procesada, más allá de toda duda razonable". Además, cabe indicar que, la esencia del sistema acusatorio oral, pretende que la prueba testimonial, documental y

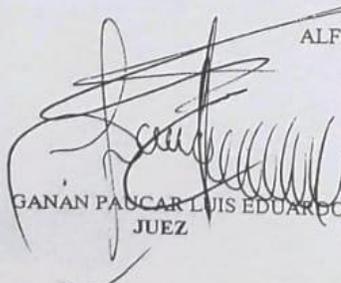
pericial, ingrese mediante los testigos que declaran oralmente ante el Tribunal. En relación a la valoración de los medios de prueba testimonial, la doctrina ha establecido aspectos de utilidad para su valoración y argumentación, así lo señala el tratadista colombiano, Carlos Cano Jaramillo, en su obra "Oralidad, Debate y Argumentación", capítulo VIII, "La Prueba de los Hechos", pp 214, "... Al apreciar el testimonio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos que son de utilidad para desarrollar una adecuada argumentación acerca de este importante medio de prueba: la forma como hubiere declarado y las singularidades que pudieron observarse en el testimonio, los principios técnicos científicos sobre la percepción y memoria y, especialmente, lo relativo a la naturaleza del objeto percibido, el estado de sanidad del sentido o de los sentidos por los cuales se tuvo la percepción, las circunstancias de tiempo y modo en que se percibió, los procesos de rememoración, el comportamiento del testigo durante el interrogatorio, la forma de sus respuestas y personalidad...". El Tribunal expresa que en la presente causa, la valoración jurídica probatoria, ha sido imposible realizar sin contar con las pruebas para aplicar los criterios de valoración contemplados en el Art. 457 del Código Orgánico Integral Penal, la renuncia por parte de Fiscalía de practicar las pruebas en la audiencia de juzgamiento ha impedido determinar los hechos, existencia del delito y responsabilidad o no del procesado.- **LA ACCIÓN PUNIBLE POR LA QUE FISCALÍA ACUSA AL PROCESADO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL ART 328.- FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO.-** La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, tumbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. "(---)". En relación con el inciso 3ero de la norma indicada "El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso". **DECIMO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:** En virtud de lo establecido en los artículos 1, 11, 66, 75, 76, 77, 81, 82 y 167 de la Constitución de la República, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, siendo su deber primordial respetar y hacer respetar los derechos humanos; que en materia de justicia lo constituyen, la igualdad formal y material, la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita para garantizar la seguridad jurídica bajo el cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso, debiendo las resoluciones de los poderes públicos ser motivadas, siendo la facultad impugnatoria de las decisiones judiciales, un derecho que debe hacerse efectivo bajo los presupuestos legales establecidos. La Supremacía Constitucional, consagrada en el artículo 425, coloca a la Constitución de la República del Ecuador en la cúspide de la escala de valores a tener en cuenta por el Juzgador, en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, los Jueces tienen el deber de velar porque los Derechos y Garantías de los sujetos procesales, se cumplan, haciendo una interpretación interpartes de la Constitución; que no debe entenderse solo dirigida a cuidar los derechos y garantías de los justiciables; sino también de las víctimas del delito, conforme a lo establecido en el artículo 78; pues, solo así se garantiza el equilibrio que hace posible el Principio de Universalidad, consagrado en el numeral 2 del artículo 11 ibídem. El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y debe hacer efectivos los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad, economía procesal, así como, la aplicación de las garantías del debido proceso, sin sacrificar la justicia por la omisión de meras formalidades, principios desarrollados en el Código Orgánico de la Función Judicial, que enfatiza el principio de celeridad, esto es, que la Administración de Justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación, como en la resolución de la causa y en la ejecución de lo decidido.- El artículo 28 tercer inciso del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: "**PRINCIPIO DE LA OBLIGATORIEDAD DE ADMINISTRAR JUSTICIA.-** (...) Los principios generales del derecho, la doctrina y la jurisprudencia, servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento legal, así como también para suplir la ausencia o insuficiencia de las disposiciones que regulan una materia."; en concordancia con el artículo 129. 2 que dice: "**FACULTADES Y DEBERES GENERICOS DE LAS JUEZAS Y JUECES.-** A más de los deberes de toda servidora o servidor judicial, las juezas y jueces, según corresponda, tienen las siguientes facultades y deberes genéricos: 2. Administrar justicia aplicando la norma jurídica pertinente."; y con el artículo 130.2 que consagra: "**FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES.-** Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: 2. Velar por una eficiente aplicación de los principios procesales."; todos del referido Cuerpo Legal; es por ello, la relevancia de establecer el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinario para luego analizar el fondo; esto es, de la decisión tomada por este Tribunal, en la presente causa; es necesario analizar que los elementos del delito son determinados, tales como: Acción, que de por sí, es siempre un acto u omisión humana, actos que en la audiencia se debieron haber probado. Tipicidad, que el acto se encuentra descrito como delito en la Legislación Penal Ecuatoriana, esto es, la acción objetiva descrita en la ley. Antijuridicidad, que la acción humana es un acto que contraviene el bien jurídico protegido por el legislador y tutelado en la norma positiva.- El efecto inmediato del debido proceso, es garantizar la seguridad jurídica del ciudadano mediante la correcta administración de justicia, seguridad jurídica que es un derecho reconocido y garantizado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal; por ello, es necesario que el justiciable sea protegido de una manera eficiente, pues con el proceso se desvuelven los juicios de desvalor del acto y el autor, y en cuyo desarrollo se pueden lesionar bienes jurídicos garantizados por el Estado, como son

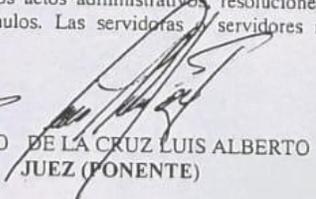
la libertad individual y la propiedad, pero es a través del proceso penal que el Estado hace efectivo su poder de penar y ese poder, en su aplicación sólo es legítimo, cuando en el desarrollo del proceso se han respetado todas las garantías del debido proceso. Debido Proceso, en el que ningún juez, aún con la voluntad del justiciable, puede dejar de cumplir con las reglas jurídicas establecidas para garantía propia de la tutela efectiva y del debido proceso, pues las garantías básicas deben hacerse efectivas a lo largo de toda la actividad represiva penal, desde la investigación policial, fiscal, y judicial, hasta la ejecución de la pena.- La presunción de culpabilidad establecida en el auto de llamamiento a juicio no es capaz de enervar el estado de inocencia del acusado, pues así como la ley exige la certeza sobre la existencia del delito (materialidad) también exige la misma certeza para la existencia de la culpabilidad sin la cual no puede surgir la sentencia condenatoria. La presunción jurídica de inocencia reconocida legal y constitucionalmente, le impone al sujeto activo del proceso (fiscal) la carga de la prueba, tendiente a destruir en cada caso la situación jurídica de inocencia de la que está protegido el acusado hasta que no se demuestre lo contrario. El tratadista ALFREDO VELEZ MARICONDE expresa, que el principio de inocencia, exige, que para condenar al acusado el juez debe adquirir la convicción de su culpabilidad. (...) En la sustanciación de la etapa procesal del juicio, se ha cumplido con el debido proceso exigido en la Constitución de la República en los artículos 1; 11 numerales 2, 3, 4, 8, y 9, y 76; en cumplimiento de todos los principios establecidos en el Art. 454 del Código Orgánico Integral Penal. En el presente caso se observa que no se ha probado con certeza la existencia de la materialidad de la infracción, no se han aportado con las pruebas en esta audiencia que permitan al Tribunal valorarlas conforme a derecho, en estricta atención a lo que establece el artículo 457 del Código Orgánico Integral Penal.- Para los efectos de la valoración de la prueba, el Juez ARGENTINO RODOLFO VIGO, dice; convertir al derecho en justicia, es tarea del juez, afianzar la justicia a través del derecho, es su obligación. Para que a una persona se la declare penalmente responsable es preciso que el delito del que se le acusa aparezca configurado con todos los elementos esenciales de su existencia, como lo sostiene Jiménez de Asúa: "La acción positiva o negativa, la antijuridicidad y tipicidad de la misma y la imputabilidad del agente, constituyen los presupuestos necesarios de la responsabilidad penal" (Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires Edit. Lozada 1956, Tomo 5, página 88). La sana crítica es la valoración lógica y racional de lo actuado en el proceso, descubriendo la conducta e intencionalidad de los acusados (litigantes) en relación con la ley, y con ello, el juez, desde el fondo insobornable de su conciencia y personalidad, con plena convicción, situarse en aptitud de decidir condenas máximas o atenuadas o absoluciones, prescindiendo de influjos emocionales, ora provengan de recompensas, amenazas, presión social o distorsión comunitaria. Sólo así y cumpliendo el mandato imperativo de la ley, tiene el juez se encuentre en estado de certeza sobre los hechos que declara. Si las pruebas no existen como prescribe la ley, o de existir no alcanzan a producirle esa convicción o porque pesa en su espíritu la duda, por igual, en favor o en contra, o más en favor de una conclusión, pero sin despejar completamente aquella duda, le está vedado al juez apoyarse en aquella para resolver. Juzgar es identificar y advertir una identidad en relación a la existencia de la infracción y al responsable de la misma, por lo que el juicio de valor como "suprema magistratura de la razón" nos debe llevar a la certeza de aquello, en aplicación de la ley en su contexto armónico con las garantías fundamentales que en favor de las personas consagra la Constitución de la República. La conducta del hombre tiene que juzgarse por su acción, que según Maggiore "es una conducta voluntaria que consiste en hacer o no hacer algo que produce alguna mutación en el mundo exterior" **DECIMO PRIMERO.- RESOLUCIÓN:** El Tribunal en resolución manifestó su total desacuerdo a la actuación de la Fiscalía en cuanto ha renunciado a practicar la totalidad de las pruebas tanto testimonial como documental, pese a que sus testigos habiendo sido notificados comparecieron a la audiencia de juzgamiento, es necesario observar lo que señala el Art. 509 del COIP.. Si la persona investigada o procesada, al rendir su versión o testimonio, se declara autora de la infracción, la o el fiscal no quedará liberado de practicar los actos procesales de pruebas tendiente a demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del procesado, disposición que no ha sido cumplida por la Fiscalía, teniendo como resultado que el tribunal no tenga pruebas que le permitan valorizar, y, llegar de acuerdo a estas pruebas establecer si existe delito y luego si existe o no responsabilidad del procesado. Por esta actuación de la Fiscalía no existe prueba suficiente para configurar el tipo penal. Al respecto el Tribunal trae a consideración lo expuesto por Luigi Ferrajoli: "La certeza de Derecho Penal mínimo que ningún inocente sea castigado viene garantizada por el principio **IN-DUBIO PRO REO**, es el fin al que tienden los procesos regulares y sus garantías. Y expresa el sentido de la presunción de no culpabilidad, del imputado hasta la prueba en contrario; es necesaria la prueba- es decir, la certidumbre aunque sea subjetiva- no de inocencia sino de culpabilidad sin tolerarse la condena sino exigiéndose la absolución en caso de incertidumbre" para ERNESTO L. CHIESA APONTE, "En todos los casos criminales la ley presume que el acusado es inocente mientras no se pruebe lo contrario de modo satisfactorio y por evidencia competente; y es norma de ley que su culpabilidad debe de ser probada más allá de toda duda razonable (..) El peso de la prueba le corresponde al Ministerio Fiscal, teniendo que establecer la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. Si existe esa duda en el ánimo del jurado, deberán absolverlo". Sostiene ENRIQUE PAILLAS: "Si la prueba es insuficiente y por ende, existe la duda ella aprovecha al acusado, pues, como decía el Digesto del emperador Justiniano: "Tampoco ha de ser condenado alguno por sospechas como respondió el

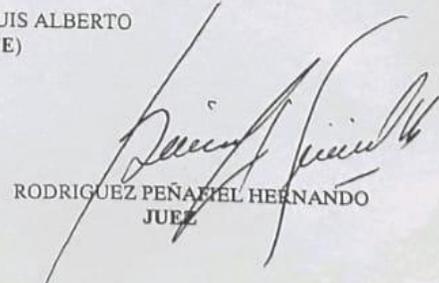
Verio JESERIO Y U-O

Cuento Segundo y Ses 176 (161)

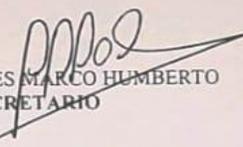
mismo emperador Trajano Asiduo Severo, porque es mejor dejar sin castigo el delito del culpado que condenar al que es inocente". Es la idea que expresa el conocido axioma *In-Dubio Pro reo*. En este punto JAIME VEGAS TORRES afirma: "El problema de la incertidumbre se plantea cuando el Juzgador (...) en orden a determinar la certeza de la culpabilidad del acusado y considerando que falta alguna de ellas- no hay prueba en la causa, o la que existe no está rodeada de todas las garantías procesales, o, aunque lo éste, no pueden considerarse de cargo o en fin. Aunque se den las condiciones anteriores, a la prueba no acreditada suficientemente la culpabilidad del acusado-, llega a la conclusión de que no puede considerar fijada dicha culpabilidad y así lo refleja en el acto factico de la sentencia. GERMAN PAVON GOMEZ, al respecto refiere: Históricamente ha llamado a la razón y a la conciencia de los juzgadores del mundo, para que cuando existan vacíos, lagunas o dubitaciones acerca de las consideraciones probatorias (...) y adecuación culpabilista: dicha ausencia, incertidumbre o duda en sí deben, resolverse a favor del procesado. Entonces este mecanismo beneficia al procesado, cuando al momento de dictar sentencia que potencialmente desvirtuó presunción de inocencia, antes los elementos afirmativo o informativo, que no permiten estructurar con certeza la responsabilidad penal. La duda es el producto de una actividad judicial, que es diferente a que se ponga en duda la premisa mayor de la presunción que protege al ciudadano procesado: La generalidad de los hombres no delinquen en el **IN DUBIO PRO REO** se predica y aplica, es de la duda surgida de la falta de prueba de cargo, o, que de la aportada no tienen la capacidad de lograr la demostración del imputado que delinquiró, que lleva implícita una actividad mínima de los acusadores. Es situación natural del hombre la de ser inocente, por lo tanto, toda duda insalvable que aparezca dentro del proceso debe beneficiarlo, porque la premisa mayor de la presunción de inocencia lo ampara: Los hombres son inocentes y el acusador no ha sido capaz de desvirtuar la premisa menor, demostrándole al funcionario judicial, que el procesado en concreto infligió el régimen jurídico. Si el acusador, no aportó la prueba mínima necesaria para lograr la condena, o si lo hizo, debió hacerse dentro de la cause de legalidad, en el objetivo el funcionario judicial lo valorará, logrando crear seguridad, certeza para que la declaración judicial sea desvirtuada la premisa menor, condenando, empero, si esa prueba no produce la seguridad la certeza, en vez de la duda, por lo que se debe absolver. Para la estabilidad de la sociedad es menos dañino absolver a un culpable, producto del insuficiente grado de convicción derivada de los medios de prueba que demuestran la existencia del hecho punible o la autoría o complicidad del procesado en la comisión del mismo, que condenar a un inocente. ESTEBAN ROMERO ARIAS afirma que el Juez se encuentra ante dos dilemas: "absolver a un culpable (mal social) o condenar a un inocente (mal individual), nuestras historias jurídicas está repleta de opiniones que sostienen que la dedición del Juez debe de cantarse hacia la absolución del presunto culpable si su responsabilidad en el delito no está plenamente probada...." Por lo que el Tribunal considera que la representante de la Fiscalía, no logró demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del procesado, existiendo falta total de pruebas que establezcan tanto en la existencia del delito que acusa la fiscalía y la responsabilidad del procesado, por lo tanto, este Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA, confirma el estado de inocencia, en consecuencia dicta SENTENCIA ABSOLUTORIA a favor del procesado **CARLOS ALFREDO GARCÍA ESPÍN**, cuyas generalidades constan en autos. Se dispone se levanten todas las medidas cautelares reales y personales que se hayan dictado en su contra. Este Tribunal además dispone que se oficie al Consejo de la Judicatura de Bolívar Guaranda acompañando copias de la presente sentencia, a fin que revisen la actuación de la señora Fiscal Jenny Vásquez Llerena, en la respectiva audiencia de juicio.- Esta sentencia se encuentra debidamente motivada tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, No. 7, literal l): "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:... 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:... l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados. "Cúmplase y Notifíquese


GANAN PAUCAR LUIS EDUARDO
JUEZ


ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO
JUEZ (PONENTE)


RODRIGUEZ PEÑA ARIEL HERNANDO
JUEZ

En Guaranda, jueves veinte y tres de mayo del dos mil diecinueve, a partir de las catorce horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN en la casilla No. 132 y correo electrónico gguzman@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201643095 del Dr./Ab. GALO SANTIAGO GUZMAN GUZMAN; en la casilla No. 74 y correo electrónico bryan-a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0201946399 del Dr./Ab. BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PÉREZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico luisestebangonzalezgonzalez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201898186 del Dr./Ab. LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ; en la casilla No. 74 y correo electrónico jorge_davidborja@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0202080404 del Dr./Ab. JORGE DARIO BORJA SISA; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 40 y correo electrónico soxow@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201413481 del Dr./Ab. WILMO GIOVANNY SOXO ANDACHI; en la casilla No. 40 y correo electrónico vasquezh@fiscalia.gob.ec, mendozaac@fiscalia.gob.ec, guillinj@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1803121241 del Dr./Ab. HILDA JENNY VÁSQUEZ LLERENA. GARCIA ESPIN CARLOS ALFREDO en la casilla No. 6 y correo electrónico cegt62@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0200691384 del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO GONZALEZ TEJADA; en la casilla No. 132 y correo electrónico rortiz@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201508348 del Dr./Ab. ORTIZ JAYA CRISTIAN RAUL. Certifico:

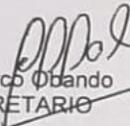

OBANDO FLORES MARCO HUMBERTO
SECRETARIO

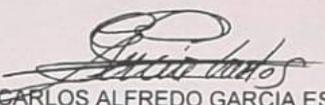
MARCO.OBANDO

Cuenta Setenta y Siete 177 (162)
Ciento sesenta y dos

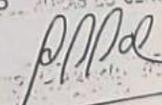
02281-2016-00498

En Guaranda hoy veinte y tres de mayo del dos mil diecinueve, a las dieciseis horas con doce minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con la suscrita secretaria que certifica.-


AB. Marco Obando
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN
EL COMPARECIENTE

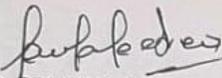
TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 28 DE 05 DE 2019
A LAS 11:00 HORAS LO CERTIFICA



cuando Setenta y ocho 178 (163)
Ciento sesenta y tres

02281-2016-00498

En Guaranda hoy diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, a las quince horas con cincuenta minutos, ante el Ab. Marco Obando Flores, Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Bolívar, comparece el acusado CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN, portador de la cedula de ciudadanía N° 172482216-6, con certificado de votación N°.- 008 - 0028, dando cumplimiento a su obligación de presentarse ante la autoridad cada ocho días, por encontrarse con medidas cautelares dictadas en su contra. Firmando para constancia el compareciente, juntamente con la suscrita secretaria que certifica.-


AB. PAULINA LÓPEZ
SECRETARIO


CARLOS ALFREDO GARCIA ESPÍN
EL COMPARECIENTE

Contro Voto y Muestra H- (164)
Ciento sesenta y cuatro

BRYAN ESTEBAN BARRIONUEVO PEREZ
ABOGADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES, TRANSITO, COBRANZAS, ASESORIAS,
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

TELÉFONO, 0961894989 - 0993431786 bryan-a@hotmail.es marce-fbs10@hotmail.es



TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

PÉREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, con cedula de ciudadanía N.- 0201814548, dentro del juicio N.- **02281-2016-00498**, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

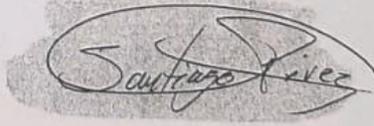
1.- Con fecha 23 de mayo del 2019 a las 12 horas 36 el Tribunal de Garantías Penales de Bolívar dicto la sentencia dentro del presente proceso en la cual se absuelva al procesado Carlos Alberto García Espín confirmando la inocencia, por lo que amparado en el Artículo 653 numeral 4) del Código Orgánico Integral Penal interpongo el recurso de apelación a fin de que se de cumpliendo a lo determinado en el Artículo 654 del cuerpo legal antes invocado.

Notificaciones en segunda instancias las recibiré en el correo electrónico bryan-a@hotmail.es

Con copias

Firmo con mi defensor


Bryan Barrionuevo P.
ABOGADO
MAY 02-2016-75 PUNTO DE ABOGADOS



FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLIVAR
SORTEOS COMPLEJO JUDICIAL DE GUARANDA

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

Juez(a): ALFONSO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO

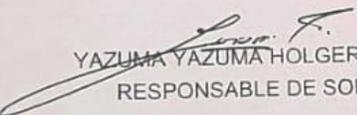
No. Proceso: 02281-2016-00498

Recibido el día de hoy, miércoles veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos, presentado por PEREZ ORTIZ SANTIAGO JHONNATAN, quien presenta:

APELACION A LA SENTENCIA,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

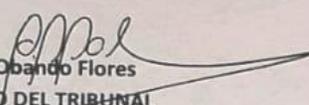

YAZUMA YAZUMA HOLGER ALFREDO
RESPONSABLE DE SORTEOS

19/05/2019
16:43:43
102408537-DFE

Ciento ochenta

180 (165)
Ciento sesenta y cinco

RAZON: Siento como tal, que el día de hoy jueves treinta de mayo del dos mil diecinueve, a las ocho horas veinte minutos, recibo el presente escrito, por lo que en esta misma fecha pongo en conocimiento y despacho del señor Juez Ponente dentro de la presente causa Abogado Luis Alfonso de la Cruz, quien por estar haciendo uso de sus vacaciones anuales y por no encontrarse encargado su despacho, procedo a entregar el presente escrito al Ab. Christopher Gonzalez Soto, Ayudante Judicial del Tribunal, encargado de la tramitación de los procesos del señor Juez anteriormente mencionado.- Lo que siento como tal, para los fines de ley.


Ab. Marco Obando Flores
SECRETARIO DEL TRIBUNAL
DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR

Ciento ochenta y uno 181 (16)
Ciento sesenta y seis

TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR

Telfs: 2 980109 - 2 982068 Ext. 64
GUARANDA - ECUADOR

Of. No. 426 TGPB-S
Guaranda, jueves 30 de mayo de 2019

Señor

DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PROVINCIAL DE BOLIVAR.

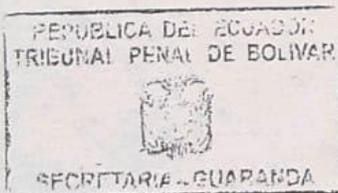
De mis Consideraciones:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Ab. Luis Alfonso de la Cruz, Juez Ponente, adjunto al presente, sírvase encontrar copia debidamente certificada de la **sentencia** que antecede de fecha jueves 23 de mayo del 2019, a las 12h36, dentro del proceso penal No 022281-2016-00498 que sigue **SANTIAGO JHONATAN PEREZ ORTIZ** en contra de **CARLOS ALFREDO GARCIA ESPIN**.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.

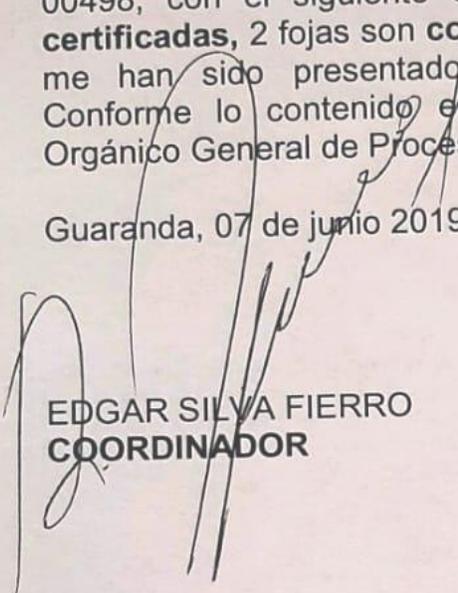
Atentamente:

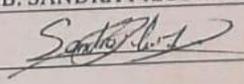

Ab. Marco Ojando Flores
SECRETARIO DEL TRIBUNAL
DE GARANTIAS PENALES DE BOLIVAR.



RAZÓN: Siento por tal que las ciento sesenta y siete (167) fojas que anteceden son copias certificadas y/o simples, de los documentos relacionados con la causa N° 02281-2016-00498, con el siguiente detalle: 165 fojas son **copias certificadas**, 2 fojas son **copias simples**; documentos que me han sido presentados y reposan en el archivo. Conforme lo contenido en el artículo 118 del Código Orgánico General de Procesos. LO CERTIFICO.-

Guaranda, 07 de junio 2019


EDGAR SILVA FIERRO
COORDINADOR

ELABORADO POR:	AB. SANDRA PILCO TOSCANO.
FIRMA	
FECHA:	07 de junio del 2019